

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
11 JUZGADO MUNICIPAL - CIV

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

Minima

5

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

011-2001-01243-00- J. 06 C.M.E.S.



DEMANDANTE(S)
EDIFICIO PASAJE GALVIS

DEMANDADO(S)
BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO
110014003 011 - 2001 - 01243 00



11001400301120010124300

Remate
25 de Mayo 2021
8:00 am
Inmueble

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2001-1243

JUZGADO DE ORIGEN 011 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

GUILLERMO ALBERTO BARRIGA PINZON, mayor, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., como representante legal del EDIFICIO PASAJE GALVIS, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor juez que confiero PODER especial, amplio y suficiente a la Doctora ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 37.79.924.189 de Barrancabermeja y con Tarjeta profesional 104081 del C. S. de la J., para que inicié y lleve hasta su terminación todo lo relacionado con el proceso ejecutivo contra BLANCA INES JARRO SIACHOQUE, para recaudar la suma de dinero que le adeuda al Edificio Galvis por concepto de cuotas de administración más los intereses y sanciones a que hubiere lugar.

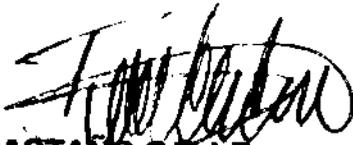
Mi apoderada queda facultado para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, renunciar, recurrir y demás facultades inherentes al cargo impuesto, determinados en el artículo 70 del C.P.C.

Del Señor Juez,



GUILLERMO ALBERTO BARRIGA PINZON
C.C. 19442809.

ACEPTO:



ROCIBEL CASTAÑO CALLE
C.C. 37.924.189 DE BARRANCABERMEJA
T.P. 104081 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D. T. C. 26 de Julio de 2001.

Compareció ante la Notaría Primera del Circuito de Bogotá.

GUILLERMO ALBERTO EUGENIO BARRIGA

PINZON

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

número: **19.442.869.**



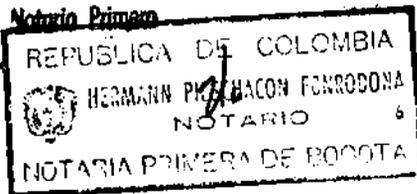
expedida en **BOGOTA**

N.º

Y declaró que la firma y fecha que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante

Al Notario Primero





**SANTA FE
DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO**

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Calle 50A N°13-58 Tel:2555642

**AL CONTESTAR CITE
N°0658/98**

Santa Fé de Bogotá.D.C 02 de junio de 1998

Señor
GUILLERMO ALBERTO BERRIGA PINZON
GERENTE ADPHOFIN LTDA.
Calle 16 N° 2-85 Tel: 3367206
Santa Fe de Bogotá

Respetado Señor:

En atención a su solicitud radicada en esta Alcaldía Local con el N° 2730/98, me permito comunicarle, que de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto Distrital N° 022/93, se delegó en las Alcaldías Locales el reconocimiento y demás peticiones relacionadas con la Personería Jurídica de las Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos que señala el artículo 21 de la Ley 56 de 1.985. Aclarando que de conformidad con la ley 95 de 1.890, no requieren de reconocimiento ni de registro, los edificios con reglamento de propiedad horizontal elevado a escritura pública, regidos por la ley 182 de 1.948.

En tales casos, la copia del respectivo reglamento de propiedad horizontal y las actas de la Asamblea General donde haya tomado las respectivas decisiones, son plenamente válidas para todos los efectos legales.

Por lo expuesto anteriormente y una vez revisado el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio PASAJE GALVIS, ubicado en la CARRERA 13 N° 58-83 de esta jurisdicción y ciudad, se encuentra sometido al régimen de la LEY 182 de 1948, por lo tanto **NO REQUIERE DE RECONOCIMIENTO NI DE REGISTRO ALGUNO.**

Atentamente,

Ricardo Leguizamón
RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA
Asesor Jurídico (E) de Chapinero

C-Archivo
Rad-2730

Jrs.-/

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado Bogotá, D. E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
33 33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTÁ, D. C.

29 ENE. 2001

EDIFICIO PASAJE GALVIS
 NIT. 530.046.730-2
 ANEXO CUENTA DE COBRO DEL MES AGOSTO
 DE 2.001

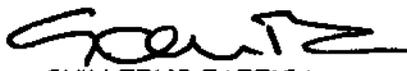
	Ene-96	LOCAL 105	ABONOS	TOTAL CUOTA	INT 2%	TOTAL INTERES	CUOTA + INTERES
1	Ene-96	24.517		24.517	490	490	25.007
2	Feb-96	24.517		49.034	981	1.471	50.505
3	Mar-96	24.517		73.551	1.471	2.942	76.493
4	Abr-96	24.517		98.068	1.961	4.903	102.971
5	May-96	24.517		122.585	2.452	7.355	129.940
6	Jun-96	24.517		147.102	2.942	10.297	157.399
7	Jul-96	24.517		171.619	3.432	13.730	165.349
8	Ago-96	24.517		196.136	3.923	17.652	213.788
9	Sep-96	24.517		220.653	4.413	22.065	242.718
10	Oct-96	24.517		245.170	4.903	26.969	272.139
11	Nov-96	24.517		269.687	5.394	32.362	302.049
12	Dic-96	24.517		294.204	5.884	38.247	332.451
13	Ene-97	24.517		318.721	6.374	44.621	363.342
14	Feb-97	24.517		343.238	6.865	51.486	394.724
15	Mar-97	29.670		372.908	7.458	59.944	431.852
16	Abr-97	29.670		402.576	8.052	68.996	469.573
17	May-97	29.670		432.246	8.646	78.642	507.888
18	Jun-97	29.670		461.916	9.238	88.879	546.797
19	Jul-97	29.670		491.586	9.832	99.711	586.297
20	Ago-97	29.670		521.256	10.425	109.136	626.391
21	Sep-97	29.670		550.926	11.019	119.154	667.082
22	Oct-97	29.670		580.596	11.612	127.766	708.362
23	Nov-97	29.670		610.266	12.205	139.972	750.240
24	Dic-97	29.670		639.936	12.799	152.770	792.706
25	Ene-98	29.670		669.606	13.392	165.382	835.772
26	Feb-98	29.670		699.276	13.986	178.368	879.426
27	Mar-98	24.612		723.890	14.478	194.826	918.518
28	Abr-98	24.612		748.502	14.970	209.696	958.096
29	May-98	24.612		773.114	15.462	225.058	998.172
30	Jun-98	24.612		797.726	15.955	241.013	1.038.739
31	Jul-98	24.612		822.338	16.447	257.458	1.079.797
32	Ago-98	24.612		846.950	16.939	274.396	1.121.345
33	Sep-98	24.612		871.562	17.431	291.830	1.163.392
34	Oct-98	24.612		896.174	17.923	309.753	1.205.927
35	Nov-98	24.612		920.786	18.416	328.169	1.248.955
36	Dic-98	24.612		945.398	18.908	347.077	1.292.475
37	Ene-99	24.612		970.010	19.400	366.477	1.336.487
38	Feb-99	24.612		994.622	19.892	386.369	1.380.991
39	Mar-99	27.000		1.021.622	20.432	406.802	1.425.424
40	Abr-99	27.000		1.048.622	20.972	427.774	1.470.396
41	May-99	27.000		1.075.622	21.512	449.287	1.524.909
42	Jun-99	27.000		1.102.622	22.052	471.339	1.579.961
43	Jul-99	27.000		1.129.622	22.592	493.932	1.635.554

f

EDIFICIO PASAJE GALVIS
 NIT: 830.046.730-8
 ANEXO CUENTA DE COBRO DEL MES AGOSTO
 DE 2.001

44	Ago-99	27.000	1.156.622	23.132	517.064	1.673.696
45	Sep-99	27.000	1.183.622	23.672	540.737	1.724.359
46	Oct-99	27.000	1.210.622	24.212	564.949	1.775.571
47	Nov-99	27.000	1.237.622	24.752	589.701	1.827.323
48	Dic-99	27.000	1.264.622	25.292	614.994	1.879.616
49	Ene-00	27.000	1.291.622	25.832	640.826	1.932.448
50	Feb-00	27.000	1.318.622	26.372	667.199	1.985.821
51	Mar-00	29.776	1.348.398	26.968	694.167	2.042.565
52	Abr-00	29.776	1.378.174	27.563	721.730	2.099.904
53	May-00	29.776	1.407.950	28.159	749.889	2.157.839
54	Jun-00	29.776	1.437.726	28.755	778.644	2.216.370
55	Jul-00	29.776	1.467.502	29.350	807.994	2.275.496
56	Ago-00	29.776	1.497.278	29.946	837.939	2.335.217
57	Sep-00	29.776	1.527.054	30.541	868.480	2.395.534
58	Oct-00	29.776	1.556.830	31.137	899.617	2.456.447
59	Nov-00	29.776	1.586.606	31.732	931.349	2.517.955
60	Dic-00	29.776	1.616.382	32.328	963.677	2.580.059
61	Ene-01	29.776	1.646.158	32.923	996.600	2.642.758
62	Feb-01	29.776	1.675.934	33.519	1.030.119	2.706.053
63	Mar-01	29.776	1.705.710	34.114	1.064.233	2.769.943
64	Abr-01	31.265	1.736.875	34.740	1.098.972	2.835.947
65	May-01	31.265	1.768.240	35.365	1.134.337	2.902.577
66	Jun-01	31.265	1.799.505	35.990	1.170.327	2.969.832
67	Jul-01	31.265	1.830.770	36.615	1.206.943	3.037.713
68	Ago-01	31.265	1.862.035		1.206.943	3.068.978
	Ene-00	Arreglos Techos JN 99	167.142	170.485	170.485	337.627
		GRAN TOTAL	2.029.177		1.377.428	3.406.605

Yo, GUILLERMO BARRIGA identificado tal como aparece al pie de mi firma y en calidad de representante legal de EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H. Con NIT: 830.046.730-8, certifico que la deuda es tal como aparece en este extracto


 GUILLERMO BARRIGA
 C.C. 19442869



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA DIECIOCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARRERA 13 No. 27-20/28
TELEFONOS: 2437891 - 3348269

- DECIMA(10)	COPIA DE LA ESCRITURA No.	2218
DE FECHA	21 DE AGOSTO	1979 DE 200
PROTOCOLIZACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.		
EDIFICIO PASAJE GALVIS.		

Ref.

ORLANDO GARCIA-HERREROS S.
Notario Dieciocho

AB 02391197



CONTADO 2

No. 2218 NUMERO: DOSMIL DOSCIENTOS DIECIOCHO*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintiuno (21) del mes de Agosto - - - de mil novecientos

setenta y nueve (1.979), ante mí MANUEL OSSA ESCALLON. - - -

Notario Dieciocho (180.) del Círculo de Bogotá, Compareció

El Señor JOSE MARIA NIETO ROA, varón, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'126.156 expedida en la ciudad de Bogotá, y Libreta Militar Número 738687 - - - del Distrito Militar Número TRES - - (3) y dijo : Que eleva a escritura pública la Resolución número 7681 - - - expedida por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá, y el Reglamento de Copropiedad del Edificio denominado "PASAJE GALVIS" situado en esta misma ciudad, distinguido en la nomenclatura urbana con los números cincuenta y ocho - setenta y nueve/ - - ochenta y uno/ ochenta y tres (58-79/81/83 de la carrera trece (13) y trece treinta y tres (13 - 33) de la Calle 59. -

Además presenta para su protocolización copia de la memoria --

descriptiva y proyecto de división de dichos reglamentos y - -

planchas del mencionado edificio "PASAJE GALVIS". - - - -

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO DENOMINADO "PASAJE GALVIS" CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL O SEPARADA, LEY No. 182 DE 1.948, DECRETO No. 1335 DE 1.959. - - -

Dirección Carrera 13 No. 58-79/81/83 y Calle 59 No. 13-33 Bogotá, Distrito Especial. - - - -

ARTICULO PRIMERO.- - - - -

OBJETO.- El presente Reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los Copropietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general, del edificio denominado "PASAJE GALVIS", ubicado en la carrera 13

El Notario Manuel Ossa Escallon

81 1/2

número 58-79/81/83 y Calle 59 número 13-33, según la actual nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Especial; determinada a la totalidad del inmueble, a los bienes privativos o departamentos y a los bienes comunes en que se sub-divide; regula las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, su organización y composición, prescribe las facultades, los deberes y la forma de elección del Administrador, dispone sobre la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación, y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes y reglamenta en general todas las relaciones y situaciones materiales y jurídicas que se presenten dentro de este Instituto de la Propiedad Horizontal a que se somete el edificio denominado "PASAJE GALVIS", a tenor de la normatividad de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y su Decreto Reglamentario número mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959).

ARTICULO SEGUNDO.-

EFFECTOS ,- Las disposiciones de este Reglamento del cual hacen parte integrante ocho planos, el proyecto de división de la propiedad, la memoria descriptiva, tendrán fuerza obligatoria tanto para los propietarios del inmueble como en lo pertinente para cualesquiera titulares de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y en general para las personas que a cualquier título o causa usen o gocen cualquiera de los bienes de propiedad privativa en que se divide el inmueble. En toda operación que implique traspaso del dominio o constitución de cualquier otro derecho real o mera cesión a título legítimo al uso, goce o disfrute sobre un departamento se entiende derecho incluidas las disposiciones de este reglamento.

ARTICULO TERCERO.



BOGOTA JULIO 30 DE 1.979

SEÑOR

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL

E.

S.

D.

DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO A UD. ORDENAR A QUIEN

CORRESPONDA ME SEA CONCEDIDA UNA COPIA DE LA RESOLUCION # 7681 DEL 23 DE ENERO DE 1.979, CORRESPONDIENTE AL O.N. 87262.

LA PRESENTE SOLICITUD LA HAGO EN VIRTUD DE QUE EL ORIGINAL FUE EXTRAVIADO Y NO TENEMOS EN NUESTRO PODER OTROS DOCUMENTOS QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES DE LA RESOLUCION ANTES MENCIONADA.

AGRADESCO LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTAR A LA PRESENTE.



Rodrigo Galvis A.
ATENTAMENTE

ES FIEL COPIA

Se expide a continuación copia de la resolución No. 7681 de Enero 23 de 1.979.

RESOLUCION 7681 23 de Enero de 1.979.

" Por la cual se aprueban unos documentos y se concede licencia para constituir un edificio en propiedad por departamentos u horizontal.

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA; en uso de sus atribuciones legales y especialmente De las que confiere el artículo 19 de la ley 182 de 1.948 y su decreto reglamentario 1335 de 1.959 y

CONSIDERANDO:

Que RODRIGO GALVIS APARICIO, identificado con la cédula de ciudadanía # 2.910.878 de Bogotá y GRACIELA PERALTA DE GALVIS, con cédula de ciudadanía # 20.118.764 de Bogotá obrando en calidad de propietarios de dicho inmueble han solicitado licencia para someter a régimen de la propiedad por departamentos, conforme a las disposiciones de la ley 182 de 1.948 el edificio que se distingue con la denominación convencional de "EDIFICIO PA-

El Notario Director

MANUEL DE SA ESCALIER



SAJE GALVIS", en la nomenclatura urbana actual de Bogotá con el número -
58-70/81/83 de la carrera 13 incluyendo el número 13-33 de la calle 59 del -
cual son propietarios los anteriormente nombrados habiendo acompañado los
documentos que para tal efecto se exigen de conformidad con el artículo 2o. -
del decreto 1335 de 1959.

Que el edificio mencionado cumple los reglamentos distritales sobre urbanis-
mo y construcción según se registra en tales documentos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébanse los documentos a que se refiere la parte mo-
tiva de la presente resolución y concédese licencia para investir del régimen
de dominio estatuido en la ley 182 de 1,948 al edificio que se distingue con la
denominación convencional de "EDIFICIO PASAJE GALVIS" y en la nomencla-
tura urbana actual de Bogotá con el número 58-70/81/83 de la carrera 13 in-
cluyendo el número 13-33 de la calle 59.

ARTICULO SEGUNDO: Devuélvase al interesado con la costancia de su apro-
bación, 2 copias de cada uno de estos documentos para los fines del artículo
3o. del decreto 1335 de 1,959.

ARTICULO TERCERO: Indíquese en la notificación de esta resolución, los re-
cursos que legalmente procede por vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá a los Veinte y Tres (23) días de 1.979.

Fdo. JAVIER GARCIA BEJARANO Fdo. JORGE PRIETO WALTEROS

Secretario de Obras Públicas.

Sub-Secretario de Obras Públicas

NPDEV/ dn

Expediente : O.N. 87262

En la fecha Enero 23 de 1.979 se notificó personalmente de la presente resolu-
ción al Señor RODRIGO GALVIS APARICIO identificado con la cédula de ciu-
dadanía No. 2.910.878 de Bogotá y a GRACIELA PERALTA DE GALVIS con -
cédula de ciudadanía No. 20.118.764 de Bogotá

EL NOTIFICADO: Fdo RODRIGO GALVIS APARICIO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Bogotá

SECCION DE CONF

[Handwritten signature]

ACB1102172

2218

- - - - 2 - - -



NORMATIVIDAD.- Se declaran incorporadas a este Reglamento todas las disposiciones de la Ley no. ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948)

Su decreto Reglamentario mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y las resoluciones que lo adicionen, modifiquen o parcialmente derogen, emanadas de la Asamblea de Copropietarios suprema autoridad administradora del inmueble, con el lleno de los requisitos que aquí mismo se establecen. Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del Reglamento, se aplicarán los ordenamientos que en las Leyes de la República o en este Reglamento regulen casos o materias análogas. - - - - -

ARTICULO CUARTO.-

REFORMAS.- Toda reforma a este Reglamento requiere la decisión unánime de los copropietarios y una vez debidamente aprobada deberá elevarse a Escritura Pública por el Administrador, el cual en la misma Escritura protocolizará las copias auténticas de las Actas de la Asamblea en que se aprobó la reforma o modificación. - - - - -

ARTICULO QUINTO.-

TITULOS DE PROPIEDAD.- El derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este inmueble, cuyo régimen de propiedad conforme a la ley número 182 de 1.948, aquí se reglamenta en lo pertinente, se radica en las personas RODRIGO GALVIS APARICIO, con cédula de ciudadanía número 2'910.878 de la ciudad de Bogotá y GRACIE* LA PERALTA DE GALVIS, con cédula de ciudadanía número 20.118.764 de Bogotá, quienes adquirieron el lote de terreno mediante negociación de compraventa formalizada por Escritura Pública número cinco mil cuatrocientos veintinueve (5.429) de Noviembre 30 de mil novecientos sesenta (1960) de la Notaría Segunda

El Notario Diarriba

(2a.) celebrada con LEONOR ECHEVERRIA DE FLOREZ URIBE, con cédula de ciudadanía número 20'005.163 de Bogotá, la vendedora adquirió el lote que vende por adjudicación que de él se le hizo en juicio de sucesión de su difunto esposo señor Mayor EDUARDO FLOREZ URIBE, cuya partición y auto de aprobación de ella fue registrado con fecha Septiembre 21 de 1.960 el Libro Primero, página 467, número 10.735B, matriculado en el Tomo 164 de Bogotá, página 38, Escritura número 1387 de fecha Marzo 27 de 1.961, protocolizado en el juicio de sucesión de EDUARDO FLOREZ URIBE (hijuela de EDUARDO FLOREZ ECHEVERRIA y escritura número 0966 de fecha 23 de marzo de 1.973 de la Notaria Catorce (14 de Bogotá, venta de EDUARDO FLOREZ ECHEVERRIA con cédula de ciudadanía número 19'108.526 de Bogotá, a favor de RODRIGO GALVA APARICIO y cuyas cédulas de ciudadanía arriba se indicaron, matrícula inmobiliaria 050-0079412 de fecha de registro junio de 1.973 . - - - - -

ARTICULO SEXTO . - - - - -

DETERMINACION DEL INMUEBLE.- Este edificio denominado "PASAJE GALVIS", al cual correspondió en la nomenclatura urbana de Bogotá, los números 58-79/81/83 de la carrera 13 y número 13- de la calle 59, es una construcción de cuatro (4) pisos, mezzanine y sótano, ejecutada de acuerdo a los planos arquitectónicos y estructurales y aprobados por Licencia número 536 de Febrero 8 de 1.974, Dos (2) licencias de modificación números 356 de julio 12 de 1.974 y número 6601 de Diciembre 11 de 1.974 emitida por el Departamento de Planeación Distrital. - - -

donde a tal fin se abrió y dió trámite el expediente número O.N. 87262 se compone en el sótano de quince (15) almacenes, un sótano del Almacén número 58-79/81 de la carrera trece (13) del primer piso, bomba de agua, baños, circulación escaleras foso del ascensor, shut de basuras, rampas de

ajada al sótano, subestación cuarto del celador,

2218



----- 3 -----

circulaciones, escaleras, ascensor, -
shut de basuras, rampas de acceso y -
bajada al sótano. en el mezzanine de
4 locales, escaleras, ascensor, shut
de basuras, espacio para circulación.

En el piso segundo de 3 oficinas, escaleras, ascensor shut
de basuras, espacio para circulación; en los pisos 3o. y 4o.
de cuatro oficinas en cada uno, con espacio para circulación
escalera, ascensor, shut de basuras y ductos de ventilación

Se erigió en lote situado en el Barrio Chapinero, cuyo dere
cho de dominio en la forma como se determina en el Artículo
anterior y que se especifica y singularizan de acuerdo al -
siguiente deslinde, según Escritura pública número 5429 de
Noviembre 30 de 1.960, Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, -
Escritura número 1337 de Marzo 23 de 1.973 de la Notaría
Catorce de Bogotá, donde consta su actual propietario y po
sesión inserta : - - - - -

El Notario Duicicho

POR EL NORTE:

En 12.14 metros con la calle 59 de
la nomenclatura urbana actual de -
Bogotá, Distrito Especial; en 8.30
metros y 15.80 metros con el local
número 58-85 de la carrera 13 de -
nomenclatura urbana actual de Bogo
tá, Distrito Especial.

POR EL SUR :

En 36.20 metros con propiedad que -
fueron o son de MAGDALENA VDA. DE
MEDINA y LUIS TOMAS FALLON. - - -

POR EL ORIENTE :

En 19.70 metros con propiedad que
fueron o son de ALFREDO VENEGAS; -
3.05 metros con el local número 58
85 de la carrera 13. - - - - -

POR EL OCCIDENTE :

En 32.26 metros con propiedades que

fueron o son de JUAN B. MAGOT, ALFONSO ACOSTA y EDUARDO FLOREZ URIBE. -

El área del solar o lote tiene una extensión superficiaria de 619.84 metros cuadrados. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO.- - - - -

DETERMINACION DE LAS AREAS PRIVATIVAS. - - El inmueble materia de este Reglamento, se divide en bienes de propiedad privada y en bienes de propiedad común, tal como se dibuja en los planos del conjunto y se dice en el proyecto de división.

Es bien de propiedad privativa o exclusiva, el espacio completamente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparente o no, que estén comprendidos dentro de los límites y sirven exclusivamente al propietario. - - - -

En los planos de las áreas privadas se indican en forma achurada a 45º y las comunes en blanco. - - - - -

Los bienes privativos se singularizan así : - - - - -

S O T A N O.- - - - -

Todos los locales de este piso tienen su acceso por la rampa de bajada que del número 13-33 de la Calle 59 de la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Especial por la escalera que viene del primer piso. - - - - -

ALMACEN NUMERO 101.- Está situado donde lo indica el plano respectivo y sus linderos son : - - - - -

POR EL NORTE	En 3.20 metros con muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio. - - - - -
--------------	---

POR EL SUR	En 3.20 metros, muro colindante al medio de propiedad común con predio que es o fue de MAGDALENA VDA. DE MEDINA. - - - - -
------------	--



- - - 4 - - -

al medio con zona de circulación y baños de propiedad común del mismo edificio. - - - - -

POR EL OCCIDENTE.- En 4.75 metros muro divisorio al medio de propie-

dad común, con el almacén No. 102 del mismo Edificio.-

NADIR con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del edificio . - - - - -

CENIT Con placa de concreto que lo separa del primer piso del mismo edificio.

Tiene un área aproximada de 15.20 metros cuadrados . Su altura es de 2.35 metros. - - - - -

ALMACEN NUMERO 102.- Está situado donde se indica en los plano respectivos . Sus linderos son:

POR EL NORTE En 3.50 metros, muro divisorio al medio de propiedad común. - - - con zona de circulación común del mismo edificio. - - - - -

POR EL SUR En 3.50 metros, muro colíndante al medio de propiedad común con predio que es o fué de MAGDALENA VDA. DE MEDINA. - - - - -

POR EL ORIENTE En 4.75 metros, muro divisorio al medio con zona de circulación y baños de propiedad común del mismo edificio. - - - - -

POR EL OCCIDENTE En 4.75 metros, muro divisorio al medio de propiedad común, con el Almacén No. 103 del mismo Edificio

NADIR Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del edificio. -

El Notario Diacecho

CENIT

CON placa de concreto que lo

separa del primer piso del

mismo edificio. - - - - -

Tiene un área privada de 16.62 metros cuadrados . Su

altura es de 2.35 metros. - - - - -

ALMACEN NUMERO 103.- - - - -

Está situado como se indica en el plano respectivo .

Sus linderos son: - - - - -

POR EL NORTE En 3.55 metros, muro divisorio. - -



	----- 5 -----
	al medio de propie dad común con zona de circulación común del mismo edificio. -----
POR EL SUR	En 3.55 metros con muro colindante al medio de propiedad común con predio - que es o fue de MAGDALENA VDA. DE ME- DINA.
POR EL ORIENTE	En 4.75 metros, muro divisorio al me- dio de propiedad común con el almacén No. 102 del mismo edificio. -----
POR EL OCCIDENTE	En 4.75 metros, muro divisorio al me- dio de propiedad común con el almacén No. 104, el mismo edificio.
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa - del piso o suelo del edificio. -----
C E N I T	Con placa de concreto que lo separa - del primer piso del mismo edificio -
Tiene un área privada de 16.86 metros cuadrados. Su altura es de 2.35 metros. -----	
ALMACEN NUMERO 104. -----	
Está situado donde se indica en los planos respectivos. Sus linderos son : -----	
POR EL NORTE	En 3.75 metros con muro divisorio al - medio de propiedad común con zona de - circulación común del mismo edificio.-
POR EL SUR	En 3.75 metros, muro colindante al me- dio de propiedad común con predio que es o fu e de LUIS TOMAS FALLON. -----
POR EL ORIENTE	En 4.75 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el almacén No. - 103 del mismo edificio. -----

MANUEL OSORIO Notario

9

NO. Subv.

POR EL OCCIDENTE	En 4.75 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 105 del mismo edificio. - - - - -
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del mismo edificio. -
C E N I T	Con placa de concreto que lo separa del primer piso o suelo del mismo edificio. - - - - -
<p>Tiene un área privada aproximada de 17.81 metros cuadrados - Su altura es de 2.35 metros. - - - - -</p> <p>ALMACEN NUMERO 105. - - - - -</p> <p>Está situado donde se indica en los planos respectivos. Sus linderos son : - - - - -</p>	
POR EL NORTE	En 3.50 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio. - - - -
POR EL SUR.	En 3.50 metros, muro colindante al medio de propiedad común con predio que es o fue de propiedad de LUIS TOMAS FALLON. - - - - -
POR EL ORIENTE	En 4.75 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 104 del mismo edificio. - - - - -
POR EL OCCIDENTE	En 4.75 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 105 del mismo edificio. - - - - -
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del mismo edificio.
C E N I T	Con placa de concreto que lo separa del primer piso o suelo del mismo edificio.

Tiene un área privada aproximada de (16.62) metros cuadrados -
Su altura es de 2.35 metros. - - - - -



- - - - 6 - - - -

ALMACEN NUMERO 106.- Está situado donde se indica en los planos . Sus linderos son:

POR EL NORTE: En 3.50 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación del mismo edificio. - - - - -

POR EL SUR En 3.50 metros, muro colindante al medio de propiedad común con predio que es o fué de LUIS TOMAS FALLON. - - - - -

POR EL ORIENTE En 4.75 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Local No. 105 del mismo edificio. - - - - -

POR EL OCCIDENTE En 4.75 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 107 del mismo edificio. - - - - -

NADIR Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del edificio. - - - - -

CENIT Con placa de concreto que lo separa del primer piso del mismo edificio . - - - - -

Tiene un área aproximada de 16.62 metros cuadrados . Su altura es de 2.35 metros. - - - - -

MANUEL CESAR El Notario Diocésano



- - - - - 7 - - - - -

ALMACÉN NUMERO 107. - - - - -

Está situado donde se indica en los planos respectivos. Sus linderos son : - - -

POR EL NORTE En 3.95 metros, muro divisorio de pro

	propiedad común con el Almacén No. 108 del mismo edificio. - - - - -
POR EL SUR	En 3.95 metros, muro colindante al medio de propiedad común con predio que es o fue de LUIS TOMAS FALLON. -
POR EL ORIENTE	En 7.21, metros, muro divisorio al medio de propiedad común, parte con el almacén No. 106 y parte con zona de circulación común del mismo edificio. - - - - -
POR EL OCCIDENTE	En 7.21 metros, muro colindante al medio de propiedad común con predio que es o fue de JUAN B. MAGOT. - - -
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del mismo edificio.
C E N I T	Con placa de concreto que lo separa del primer piso del mismo edificio.
Tiene un área aproximada de 28.48 metros cuadrados. Su altura es de 2.35 metros. - - - - -	
ALMACEN NUMERO 115. - - - - -	
Está situado donde se indica en el plano respectivo. Sus linderos son :	
POR EL NORTE	En 1.75 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de servicios comunes del mismo edificio
POR EL SUR	En 0.80 metros, y 1.35 metros, línea quebrada muro divisorio al medio de -

El Notario Domicado

	propiedad común con rampa de acceso común al sótano del edificio. - - - -
POR EL ORIENTE	En 3.20 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con rampa de acceso común al piso sótano del mismo edificio. - - - - - - - - - -
POR EL OCCIDENTE	En 3.80 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación y servicios comunes del mismo edificio. - - - - - - - - - -
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del mismo edificio.
C E N I T	Con placa de concreto que lo separa del primer piso del mismo edificio.-
Tiene una extensión superficial de 6.33 metros cuadrados su altura es de 2.35 metros. - - - - - - - - - -	
ALMACEN NUMERO 113	Está situado donde se indica en los planos respectivos. Sus linderos Son:
POR EL NORTE	En 0.90 metros y 3.75 metros, línea quebrada muro divisorio al medio de propiedad común con zona de acceso común del mismo edificio. - - - - -
POR EL SUR.-	En 3.975 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 111 del mismo edificio. - - -
POR EL ORIENTE	En 8.20 metros, muro colindante al medio de propiedad común con predio que es o fue de ALFREDO VENEGAS. - - -
POR EL OCCIDENTE	En 5.80 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio.
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del mismo edificio.-

AB 02391158

AB 02391153

72



--- 8 ---

C E N I T Con placa de concreto -
que lo separa del pri--
mer piso del mismo edi-
ficio. - - - - -

Tiene un área superficial de 30.74 metros
cuadrados. Su altura es de 2.35 metros. - - - - -

ALMACEN NUMERO 108 Está situado donde se indica en los pla-
nos respectivos. Sus linderos Son : - -

POR EL NORTE En 4.10 metros, 0.075 metros y 0.75 metros
línea quebrada, muro divisorio al medio
de propiedad común con el Almacén No. 110

POR EL SUR En 4.10, 0.15 metros y 0.75 metros, lí-
nea quebrada con muro divisorio al medio
de propiedad común, parte con el Almacén
No. 107 y parte de la zona de circulación
común del mismo edificio. - - - - -

POR EL ORIENTE En 3.45 metros, muro divisorio al medio
en zona de circulación común del mismo -
edificio. - - - - -

POR EL OCCIDENTE En 3.60 metros, muro colindante al medio
de propiedad común con predio que son o
fueron de JUAN B. MAGOT, ALFREDO ACOSTA
Y EDUARDO FLOREZ URIBE. - - - - -

N A D I R Con placa de concreto que lo separa del
piso o suelo del mismo edificio. - - - - -

C E N I T Con placa de concreto que lo separa del
primer piso del mismo edificio. - - - - -

Tiene una extensión superficial de 17,46 metros cuadrados -
Su altura es de 2.35 metros. - - - - -

ALMACEN NUMERO 110 Está situado donde se indica en el plano
respectivo. Sus linderos Son : - - - - -

POR EL NORTE En 4.85 metros, muro divisorio al medio

El Almacén Divorcio

de propiedad común con el Almacén 112 del mismo edificio. - - - - -

POR EL SUR En 4.10 metros, 0.075 metros y 0.75 metros, línea quebrada muro divisorio al medio con el Almacén No. 108 del mismo edificio. - - - - -

POR EL ORIENTE En 3.15 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio. - - - - -

POR EL OCCIDENTE En 3.30 metros, muro colindante al medio de propiedad común con predios que son o fueron de JUAN B. MAGOT, ALFONSO ACCOSTA y EDUARDO FLOREZ URIBE. - - - - -

C E N I T Con placa de concreto que lo separa del primer piso del edificio. - - - - -

N A D I R Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del mismo edificio. - - - - -

Tiene una extensión superficial de 10.00 metros cuadrados.

Su altura es de 2.36 metros. - - - - -

ALMACEN NUMERO 112. Está situado donde se indica en los planos respectivos. Sus linderos son - - - - -

POR EL NORTE En 4.10 metros, 0.15 metros y 0.75 metros línea quebrada muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 114 del mismo edificio. - - - - -

POR EL SUR En 4.85 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 110 del mismo edificio. - - - - -

POR EL ORIENTE En 3.37 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio. - - - - -

POR EL OCCIDENTE En 3.52 metros, muro colindante medio

AB 02391158

AB 02391156

13



- - - 9 - - - - -

fueron de JUAN B. MAGOT, ALFONSO ACOSTA y EDUARDO FLOREZ URIBE. - - - - -

N A D I R Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del mismo edificio. - - - - -

C E N I T Con placa de concreto que lo separa del primer piso del mismo edificio. - - - - -

Tiene un área superficial aproximada de 17.07 metros cuadrados. Su altura es de 2.35 metros. - - - - -

ALMACEN NUMERO 114 Está situado donde se indica en el plano respectivo. Sus linderos son ? - - - - -

POR EL NORTE En 3.35 metros, 1.15 metros y 1.50 metros, línea quebrada muro divisorio al medio de propiedad común con zona de baños y dependencias comunes del mismo edificio. - - - - -

POR EL SUR En 4.85 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 112 del mismo edificio. - - - - -

POR EL ORIENTE En 4.10 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio. - - - - -

POR EL OCCIDENTE En 2.95 metros, muro colindante al medio de propiedad común con predios que son o fueron de JUAN B. MAGOT, ALFONSO ACOSTA y EDUARDO FLOREZ URIBE. - - - - -

N A D I R Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del mismo edificio. - - - - -

C E N I T Con placa de concreto que lo separa del primer piso del mismo edificio. - - - - -

Tiene un área superficial de 18.15 metros cuadrados. Su altura es de 2.35 metros. - - - - -

Al Notario Distinguido

ALMACEN NUMERO 111 Está situado donde lo indica el plano respectivo. Sus linderos son : - - - - -

POR EL NORTE En 3.975 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 113 del mismo edificio. - - - - -

POR EL SUR En 3.975 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 109 del mismo edificio. - - - - -

POR EL ORIENTE En 3.00 metros, muro colindante al medio de propiedad común, parte con predio que es o fue de ALFREDO VENEGAS y parte con zona de servicios comunes del mismo edificio. - - - - -

POR EL OCCIDENTE En 3.00 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio. - - - - -

N A D I R Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del mismo edificio. - - - - -

C E N I T Con placa de concreto que lo separa del primer piso del mismo edificio. - - - - -

Tiene una extensión superficial de 11.92 metros cuadrados Su altura es de 2.35 metros. - - - - -

ALMACEN NUMERO 109 Está situado donde lo indica el plano respectivo. Sus linderos son : - - - - -

POR EL NORTE En 3.975 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén número 111 del mismo edificio. - - - - -

POR EL SUR En 3.975 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio. - - - - -

POR EL ORIENTE En 2.75 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio. - - - - -



	10
POR EL OCCIDENTE	En 2.75 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio.
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del mismo edificio.
C E N I T	Con placa de concreto que lo separa del primer piso del mismo edificio.
Tiene un área superficial de 10.93 metros cuadrados. Su altura es de 2.35 metros.	
SOTANO DEL ALMACEN NO. 58-79/81 DE LA CARRERA 13. PISO 10.--	
Está situado donde se indica en los planos respectivos. Sus linderos Son :	
POR EL NORTE	En 10.00 metros, muro colindante al medio de propiedad común con el inmueble marcado con el No. 58-85 de la Carrera 13 de la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Especial.
POR EL SUR	En 6.60 metros muro colindante al medio de propiedad común con predio que es o fue de MAGDALENA VDA. DE MEDINA.
POR EL ORIENTE	En 7.65 metros, con la carrera 13 de la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Especial.
POR EL OCCIDENTE	En 1.05 metros, 2,85 metros, 4.50 metros, 0.60 metros y 2.35 metros, línea quebrada muro divisorio al medio de propiedad común con zona de servicios comunes del mismo edificio.
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso o suelo del mismo edificio.--

MANUEL OSSA ESCALLON Notario Distinguido

C E N I T	Con placa de concreto que lo separa del primer piso del mismo edificio.
Tiene un área aproximada de 56.78 metros cuadrados. Su altura es de 2.35 metros. - - - - -	
P R I M E R P I S O	: - - - - -
A este piso se accede por la Carrera 13, puerta marcada con el número 58-83 de la Carrera 13 y también por el número 13 33 de la Calle 59, de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E.	
ALMACEN NUMERO 58-79/81.	Está situado en la entrada del edificio por la carrera 13, -- tal como se indica en el plano-- respectivo. Sus linderos Son :
POR EL NORTE	En 1.70 metros y 14.50 metros, línea quebrada muro divisorio al medio -- transparente de propiedad común, -- con circulación común del edificio.
POR EL SUR	En 8.70 metros, y 7.00 metros, línea quebrada, muro colindante al medio con predio que es o fue de propiedad de MAGDALENA VDA. DE MEDINA. - - -
POR EL ORIENTE	En 3.55 metros, muro transparente - al medio de propiedad común con la carrera 13 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E. - - - - -
POR EL OCCIDENTE	En 4.96 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 116 del mismo edificio. -
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso sótano dependencia del mismo almacén, en el mismo edificio.--
cE N I T	Con placa de concreto que lo separa del piso mezzanine del mismo edificio. - - - - -



----- 11 -----

Tiene un área aproximada de 77.95 metros cuadrados. Su altura es de 2.50 metros.-

ALMACEN NUMERO 116. Esta situado donde se indica en el plano respectivo. sus linderos Son : -----

POR EL NORTE	En 19.80 metros, muro transparente al medio de propiedad común con circulación común del mismo edificio.-
POR EL ORIENTE	En 4.96 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén de la carrera 13 del mismo edificio. -----
POR EL OCCIDENTE	En 4.96 metros, muro colindante al medio de propiedad común con predio que es o fue de JUAN B. MAGOT. -----
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso sótano del mismo edificio.
C E N I T	Con placa de concreto que lo separa del piso mezzanine del mismo edificio. -----
Tiene un área aproximada de 98,20 metros cuadrados. Su altura es de 2.50 metros. -----	
ALMACEN NUMERO 117	Está situado donde se indica en el plano respectivo. Sus linderos son :
POR EL NORTE	En 4.925 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 118 del mismo edificio. -----
POR EL SUR	En 4.925 metros, muro transparente al medio de propiedad común con hall de circulación del mismo edificio.-
POR EL ORIENTE	En 8.90 metros, muro transparente al medio de propiedad común con cir

MUEL P. DE LA ESPERANZA

NOTARIA
Subsecretario

	culación común del mismo edificio.
POR EL OCCIDENTE	En 8.90 metros, muro colindante - al medio de propiedad común, con predio que es o fue de JUAN B. MA GOT, ALFONSO ACOSTA y EDUARDO FLO- REZ URIBE. - - - - -
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso sótano del mismo edificio
C E N I T	Con placa de concreto que lo separa del piso mezzanine del mismo edifi- cio. - - - - -
Tiene un área aproximada de 43.83 metros cuadrados. Su altu- ra es de 2.50 metros. - - - - -	
ALMACEN NUMERO 118	Está situado donde se indica en el plano respectivo, en la calle 59 - de la nomenclatura urbana de Bogotá . Sus linderos son : - - - - -
POR EL NORTE	4.675 metros, muro transparente al medio de propiedad común con la Ca- lle 59 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E. - - - - -
POR EL SUR	En 4.925 metros, muro divisorio -- transparente al medio de propiedad común con el Almacén No. 117 del - mismo edificio. - - - - -
POR EL ORIENTE	En 3.50 metros, 020 metros y 2.86 - metros, en línea quebrada. - - - - - parte con el muro transparente divi sorio, parte con muros estructura-- les al medio, muros de propiedad co mún con circulación común del mismo edificio. - - - - -
POR EL OCCIDENTE	En 11.35 metros, muro colindante al



----- 12 -----

medio, de propiedad común con predios que son o fueron de JUAN B. MAGOT. ALFONSO ACOSTA y EDUARDO FLOREZ URIBE. -----

N A D I R Con placa de concreto que lo separa del piso sótano del mismo edificio. -----

C E N I T Con placa de concreto que lo separa del piso mezzanine del mismo edificio. -----

Tiene un área aproximada de 53.93 metros cuadrados. Su altura es de 2.50 metros . -----

ALMACEN NUMERO 119 Está situado donde lo indica el plano respectivo Sus linderos Son : ---

POR EL NORTE En 4.10 metros, muro divisorio al medio, de propiedad común, con el vacio de la rampa de acceso al piso sótano del mismo edificio. -----

POR EL SUR En 4.10 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Almacén No. 120 del mismo edificio. ---

POR EL ORIENTE En 7.00 metros, muro colindante al medio de propiedad común con predio que es o fué de ALFREDO VENEGAS. ---

POR EL OCCIDENTE En 7.00 metros, muro transparente al medio de propiedad común con circulación común del mismo edificio. --

C E N I T Con placa de concreto que lo separa del piso mezzanine del mismo edificio.

N A D I R Con placa de concreto que lo separa del piso sótano del mismo edificio.

Tiene un área aproximada de 28.70 metros cuadrados. Su altura

MANUEL OSSA ESCALLON
Notario Domicilio

76

es de 2.50 metros. - - - - -	
ALMACEN NUMERO 120	Está situado donde se indica en -
	el plano respectivo Sus linderos
	Son : - - - - -
POR EL NORTE	En 4.10 metros, muro colindante al
	medio con el Almacén número 119 -
	del mismo edificio. - - - - -
POR EL SUR	En 3.35 metros, muro transparente
	al medio en 0.20 metros y 1.80 me
	tros, muro estructural al medio -
	de propiedad común. - - - - -
	con circulación común del mismo -
	edificio. - - - - -
POR EL ORIENTE	En 1.80 metros, línea curva y 1.30
	metros, línea recta en 1.20 metros
	y 1.20 metros, línea quebrada, mu-
	ro divisorio al medio de propiedad
	común con zona de servicios comu-
	nes del mismo edificio. En 1.55 me
	tros y 4.70 metros, línea quebrada
	muro colindante al medio de propie
	dad común, compredio que es o fue
	de ALFREDO VENEGAS. - - - - -
POR EL OCCIDENTE	En 2.90 metros y 4.65 metros, línea
	quebrada con muro transparente al
	medio de propiedad común con hall
	y zona de circulación común del --
	mismo edificio. - - - - -
N A D I R	Con placa de concreto que lo sepa-
	ra del piso sótano del mismo edifi
	cio. - - - - -
C E N I T	Con placa de concreto que lo sepa-
	ra del piso mezzanine del mismo --



----- 13 -----
 edificio. -----
 Tiene un área aproximada de 36.63 -
 metros cuadrados. Su altura es de -
 2.50 metros. -----
 PISO MEZZANINE.- SEGUNDO NIVEL. -

A este piso se llega por la escalera y ascensor que viene -
 del piso primero, Sus locales tienen los siguientes linderos:

LOCAL NUMERO 121.-

Está situado donde se indica en el
 plano respectivo, Sus linderos So n:

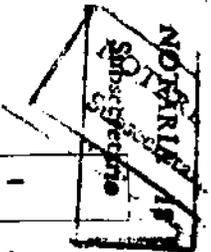
POR EL NORTE

En 15.275 metros, muro colindante
 al medio de propiedad común, con el
 vacío del local marcado con el Nú-
 mero 58 - 85 de la carrera 13 de -
 la nomenclatura urbana de Bogotá,
 D.E. volviendo en 3.20 metros, y -
 siguiendo en recta con longitud de
 20.10 metros, parte con muro trans-
 parente divisorio y parte con muro
 estructural al medio, muros de ---
 propiedad común con zona de circu-
 lación del mismo edificio, también
 en parte con vacío del hall del pi-
 so primero. -----

POR EL SUR

En 8.30 metros, 0.10 metros, 10.90
 metros, 0.10 metros, 2,20 metros, -
 0.10 metros, 1.90 metros, 0.10 me-
 tros, 1.45 metros, 0.10. metros, 1.
 60 metros, 0.10 metros, 1.15 metros
 0.10 metros, y 7.90 metros línea
 quebrada muro colindante al medio -
 de propiedad común con el vacío -
 de los predios que son o fueron de

MANUEL OSSA ESCALON
 Notario 13 de Bogotá
 El Notario Diarista



MAGDALENA VDA. DE MEDINA y LUIS TOMAS FALLON. - - - - -	
POR EL ORIENTE	En 7.75 metros, con el vacio sobre la carrera 13 de la nomenclatura urabana de Bogotá, D.E. - - - - -
POR EL OCCIDENTE	En 4.70 metros, muro colindante al medio con el vacio sobre el predio que es o fue de JUAN H. MAGOT. - - - - -
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso primero del mismo edificio. - - - - -
C E N I T	Con placa de concreto que lo separa del piso segundo del mismo edificio. - - - - -
Tiene un área aproximada de 212.85 metros cuadrados. Su altura es de 2.50 metros. - - - - -	
LOCAL NUMERO 122.-	Está situado donde lo indica el plano respectivo, - - - - - Sus linderos son : - - - - -
POR EL NORTE	En 4.10 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el Local No. 124 del mismo edificio.
POR EL SUR	En 3.40 metros, muro transparente al medio de propiedad con zona de circulación común del mismo edificio. - - - - - En 0.45 metros, y 2.00 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio. - - - - -
POR EL ORIENTE	En 3.50 metros, línea curva y 1.30 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con zona de servi-

AB 02866550



14
cios comunes del mismo edificio.-
En 2.20 metros, y 4.65 metros, lí
nea quebrada muro colindante al
medio de propiedad común con va
cio del precio que es o fue de AL

FREDO VENEGAS. - - - - -

POR EL OCCIDENTE En 3.85 metros, 0.65 metros, y
4.65 metros, línea quebrada mu
ro transparente al medio con
zona de circulación común del
mismo edificio. - - - - -

N A D I R Con placa de concreto que lo -
separa del piso primero del mis
mo edificio. - - - - -

C E N I T Con placa de concreto que lo --
separa del piso 2.- del mismo
edificio. - - - - -

Tiene un área aproximada de 40.55 metros cuadrados. Su al
tura es de 2.50 metros. - - - - -

LOCAL NUMERO 123.- Está situado donde lo indica el
plano respectivo. - - - - -

Sus linderos son : - - - - -

POR EL NORTE En 4.875 metros, muro divisorio
al medio de propiedad común con
el local 124. - - - - -

POR EL SUR En 4.875 muro de fachada inte--
rior al medio de propiedad común
con vacio del hall del piso pri
mero. - - - - -

POR EL ORIENTE En 8.90 metros, muro transparente
al medio de propiedad común del
mismo edificio. - - - - -

MANUEL OSSA ESCALLON
Notario Domicilio

NO
Subscripción

POR EL OCCIDENTE	En 8.90 metros, muro colindante al medio de propiedad común con el vacío del predio que es o fue de JUAN B. MAGOT, ALFREDO ACOSTA y EDUARDO FLOREZ URIBE.-
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso primero del mismo edificio. - - - - -
C E N I T	Con placa de concreto que lo separa del piso 2.- del mismo edificio. - - - - -
Tiene un área aproximada de 43.38 metros cuadrados. Su altura es de 2.50 metros. - - - - -	
ALMACEN NUMERO 124	Está situado donde lo indica el plano respectivo. Sus linderos son : - - - - -
POR EL NORTE	En 11.84 metros, muro transparente al medio de propiedad común, con el vacío sobre la Calle 59 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E. - - - - -
POR EL SUR	En 4.10 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el local No. 122 del mismo edificio. En 2.515 metros, muro transparente al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio.- En 0.15 metros, y 4.875 metros, línea quebrada muro divisorio al medio de propiedad común con el local No. 123 del mismo edificio.
POR EL ORIENTE	En 15.65 metros, muro colindante

19



----- 15 -----

al medio de propiedad común con el vacío del predio que es o fue de ALFREDO VENEGAS. -----
POR EL OCCIDENTE .* En 11.15 metros, muro colindante al medio de propiedad común con el vacío del predio que es o fue de propiedad de JUAN B. MAGOT, ALFREDO ACOSTA y EDUARDO FLOREZ URIBE.---

En 4.20 metros, muro transparente al medio, con zona de circulación común del mismo edificio. -----

N A D I R

Con placa de concreto que lo separa del piso mezzanine del mismo edificio. -----

C E N I T

Con placa de concreto que lo separa del segundo piso del mismo edificio. -----

PISO SEGUNDO TERCER NIVEL A este piso se accede por la escalera que viene del primer piso. Sus oficinas tienen los siguientes linderos. : -----

OFICINA 201.-

Está situada donde lo indica el plano respectivo. Sus linderos Son : -----

POR EL NORTE

En 16.30 metros, muro colindante al medio de propiedad común con el vacío del local No. 58 - 85 de la Carrera 13 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E. En 1.45 metros, 1.00 metros y 0.60 metros línea quebrada muro divisorio al medio de propiedad común con baño

MANUEL OSAS ESPALLOAN

Notario 18 de Bogotá
El Notario Diocicio

NO
SUB
c

	y ducto de ventilación de la oficina No. 202. - - - - -
POR EL SUR	En 9.50 metros, 0.15 metros y 6.95 metros, línea quebrada muro colindante al medio de propiedad común con el vacío del predio que es o fue de MAGDALENA VDA. DE MEDINA. En 2.00 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con el baño de la oficina No. 202
POR EL ORIENTE	En 7.75 metros, con el vacío de la carrera 13 de la nomenclatura urbana de Bogotá. - - - - -
POR EL OCCIDENTE	En 2.00 metros, muro divisorio de propiedad común del mismo edificio. En 2.95 metros, muro divisorio de propiedad común con el baño de la oficina No. 202 del mismo edificio. - - - - -
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso mezzanine del mismo edificio. - - - - -
C E N I T	Con placa de concreto que lo separa del piso tercero del mismo edificio. - - - - -
Tiene un área aproximada de 135.87 metros cuadrados. Su altura es de 2.50 metros. - - - - -	
OFICINA NUMERO 202	Está situado donde se indica en el plano respectivo. Sus linderos Son:
POR EL NORTE	En 2.25 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con la oficina No. 202 del mismo edificio.
	En 0.10 metros y 4.85 metros, --



----- 16 -----

línea quebrada con muro transparente al medio. En 0.10 metros, y 10.05 metros, muro divisorio al medio, muros de propiedad común, parte con circulación común del mismo edificio, parte con ducto de ventilación común y baño de la oficina número 203 del mismo edificio. -----

POR EL SUR

En 14.90 metros, muro colindante al medio de propiedad común, con el vacío del predio que es o fue de LUIS TOMAS FALLON. -----

POR EL OCCIDENTE

En 5.05 metros, muro de fachada interior al medio de propiedad común con vacío sobre cubierta del piso mezzanine. -----

POR EL ORIENTE

En 2.65 metros, 1.30 metros, 1.10 0.85 metros y 3.60 metros, línea quebrada muro divisorio al medio de propiedad común, con ducto de ventilación común y baño de la oficina No. 201. -----

N A D I R

Con placa de concreto que lo separa del piso mezzanine del mismo edificio. -----

C E N I T

Con placa de concreto que lo separa del piso tercero del mismo edificio. -----

Tiene un área aproximada de 78.73 metros cuadrados. Su altura es de 2.50 metros. -----

OFICINA NUMERO 203.-

Está situada donde se indica en -----

MANUEL P. Navarro Director

20

NOTARIAL
Subscripción

	los planos respectivos. Sus linderos son : - - - - -
POR EL NORTE	En 11.54 metros, muro de fachada al medio de propiedad común con el vacío de la Calle 59 de la nomenclatura urbana de Bogotá. - - -
POR EL SUR	En 5.00 metros, muro de fachada interior al medio de propiedad común con el vacío de la cubierta del piso mezzanine del mismo edificio. En 6.79 metros, muro divisorio al medio de propiedad común con circulación común del mismo edificio. - - - - - En 1.40 metros, 1.00 metros, 0.60 metros y 1.25 metros, línea quebrada muro divisorio al medio de propiedad común, parte con circulación común, parte con ducto de ventilación común y parte con oficina No 202 del mismo edificio. - - - - -
POR EL ORIENTE	En 21.30 metros, muro colindante al medio de propiedad común con el vacío del predio que es o fue de ALFREDO VENEGAS. En 3.65 metros muro, divisorio al medio de propiedad común con zona de servicios comunes del mismo edificio. - - -
POR EL OCCIDENTE	En 14.00 metros, muro colindante al medio de propiedad común con el vacío del predio que es o fue de ALFONSO ACOSTA y EDUARDO FLOREZ O- URIBE. En 13.00 metros, muro de fa

AB 02563990

21



--- 17 ---

chada interior al medio de propiedad común con vacío sobre cubierta y hall del piso mezzanine del mismo edificio. N A D I R .- Con placa de concreto - que lo separa del piso mezzanine del mismo edificio. - - - - -

C E N I T

Con placa de concreto que lo separa - del piso tercero del mismo edificio.-

Tiene un área aproximada de 244.77 metros cuadrados. Su altura de 2.50 metros. - - - - -

PISO TERCERO.- CUARTO NIVEL. - - - - -

A este piso se accede por la escalera y ascensor que viene del segundo piso. - - - - -

OFICINA NUMERO 301.- Está situada donde se indica en el plano respectivo. Sus linderos: Son :. - - - - -

POR EL NORTE

En 16.20 metros, muro colindante al medio de propiedad común con el vacío del local marcado con el número 58 - - 85 de la carrera 13 de la nomenclatura urbana de Bogotá. - - - - -

POR EL SUR

En 9.25 metros, 0.15 metros y 6.95 metros, línea quebrada, muro colindante al medio de propiedad común con el vacío del predio que es o fue de MAGDALENA VDA. DE MEDINA. - - - - -

POR EL ORIENTE

En 7.75 metros, muro de fachada al medio de propiedad común con el vacío sobre la carrera 13 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E. - - - - -

POR EL OCCIDENTE

En 4.30 metros, 0.60 metros, 2.10 metros, 0.60 metros y 1.35 metros, línea quebrada muro divisorio al medio de

MANUEL ROSA ESCOBAR
Notario 18 de Bogotá

El Notario Escobedo

propiedad común con zona de circula--
ción común del mismo edificio, en par
te, parte con la oficina No. 302 del
mismo edificio y parte con ducto de -
ventilación común. - - - - -

N A D I R Con placa de concreto que lo separa -
del segundo piso del mismo edificio.-

C E N I T Con placa de concreto que lo separa -
del cuarto piso del mismo edificio. -

Tiene un área aproximada de 124.30 metros cuadrados. Su altu-
ra es de 2.50 metros. - - - - -

OFICINA NUMERO 302.- Está situada donde se indica en el --
plano respectivo. - - - - -

 Sus linderos son : - - - - -

POR EL NORTE En 10.15 metros, 2.05 metros, 2.35 me-
tros, 1.30 metros, 1.00 metros, 0.75 -
metros, y 3.35 metros, línea quebrada
muro divisorio al medio de propiedad -
común, parte con circulación común del
edificio, parte con oficina número --
303 del mismo edificio y en parte con
ducto de ventilación común. - - - - -

POR EL SUR En 14.90 metros, muro cónclindante al me-
dio de propiedad común con el vacío -
del predio que es o fue de propiedad -
de LUIS TOMAS FALLON. - - - - -

POR EL ORIENTE En 5.00 metros, muro divisorio al me--
dio de propiedad, en parte con la ofi-
cina numero 301 del mismo edificio. y
con parte con ducto de ventilación --
común. - - - - -

POR EL OCCIDENTE En 5.00 metros, muro de fechada int --
rior al medio de propiedad común con el

302
303
301



2218

----- 18 -----

vacio sobre la cubierta del piso mezza
nine del mismo edificio. -----

N A D I R.- Con placa de concreto -
que lo separa del piso
segundo del mismo edifi

cio. -----

C E N I T Con placa de concreto que lo separa -
del piso cuarto del mismo edificio. -

Tiene un área aproximada de 78.56 metros cuadrados. Su altura
es de 2.50 metros. -----

OFICINA NUMERO 303 Está situada donde se indica en los -
planos respectivos. -----

Sus linderos Son :. -----

POR EL NORTE En 4.80 metros, muro divisorio al me-
dio de propiedad común con la oficina
número 304, del mismo edificio. -----

POR EL SUR En 2.50 metros, 1.45 metros, 1.00 me-
tros, 0.60 metros y 1.25 metros, línea
quebrada muro divisorio al medio de -
propiedad común con la oficina número
302 del mismo edificio. -----

POR EL ORIENTE En 10.80 metros, muro divisorio al medio
de propiedad común, parte con circulación
común del piso tercero y parte con --
oficina No. 304 del mismo edificio. --

POR EL OCCIDENTE En 12.85 metros, muro fachada interior
al medio de propiedad común con vacio
sobre/cubierta del piso mezzanine del mis-
mo edificio. -----

N A D I R Con placa de concreto que lo separa --
del piso segundo del mismo edificio. -

C E N I T Con placa de concreto que lo separa --

MANUEL OSSA ESCALLON

Notario Diocicio

22



	del piso cuarto del mismo edificio. - - - - -
	Tiene ún área aproximada de 55.85 metros cuadrados. Su altura es de 2.50 metros. - - - - -
OFICINA NUMERO 304.-	Está situada donde se indica en el -- plano respectivo. - - - - -
	Sus linderos Son :. - - - - -
POR EL NORTE	En 11.54 metros, muro de fachada al - medio de propiedad común con el vacío sobre la calle 59 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D/E. - - - - -
POR EL SUR	En 9.85 metros, muro divisorio al me dio de propiedad común, parte con el vacío sobre la cubierta del piso me zzanine, parte con la oficina No. 303 del mismo edificio. En 1.65 metros, - muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común - del mismo edificio. - - - - -
POR EL ORIENTE	En 19.10 metros, muro colindante al - medio de propiedad común con el vacío sobre el predio que es o fue de pro-- piedad de ALFREDO VENEGAS. - - - - -
POR EL OCCIDENTE	En 14.10 metros, muro colindante al - medio de propiedad común con el vacío del predio que es o fue de propiedad de JUAN B. MAGOT, ALFONSO ACOSTA y -- EDUARDO FLOREZ ÚRIBE. En 5.00 metros - muro divisorio al medio de propiedad común con Oficina No. 303 del mismo edificio. - - - - -
N A D I R	Con placa de concreto que lo separa del piso segundo del mismo edificio.
C E N I T	Con placa de concreto que lo separa.

AB 02563989

2218



--- 19 ---
 del piso cuarto del mismo edificio.--
 Tiene un área aproximada de 170.96 --
 metros cuadrados. Su altura es de --
 2.30 metros. ---
 PISO CUARTO.- QUINTO NIVEL. ---

23

A este piso se accede por la escalera y el ascensor común que vienen del tercer piso. ---

OFICINA NUMERO 401.- Está situada como se indica en el plano respectivo. ---
 Sus linderos Son: ---

POR EL NORTE En 16.20 metros muro colindante al medio de propiedad común con el vacío del local marcado con el número 58 -- 85 de la carrera 13 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E. ---

POR EL SUR En 9.25 metros, 0.15 metros y 6.95 metros, línea quebrada muro colindante al medio de propiedad común con el vacío del predio que es o fué de Magdalena Vda. de Medina. ---

POR EL ORIENTE En 7.75 metros, muro de fachada al medio de propiedad común con el vacío sobre la carrera 13 de la nomenclatura urbana de Bogotá. ---

POR EL OCCIDENTE En 4.30 metros, 0.60 metros, 2.10 metros 0.60 metros y 1.35 metros, línea quebrada muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común del mismo edificio, en parte, con la Oficina No. 402 del mismo edificio y parte con ducto de ventilación común. ---

NADIR Con placa de concreto que lo separa del

MANUEL OSSA ESCALLON

Notario 13 de Bogotá

El Notario Diociche

NO
 sub
 NO

piso tercero del mismo edificio. - - - - -

CENIT Con cubierta del edificio.

Tiene una superficie aproximada de 124.30 M2. su altura es variable de 2.50 metros a 4.40 metros. - - - - -

OFICINA NUMERO 402.- Esta situada donde lo indica el plano respectivo. Sus linderos son:

POR EL NORTE En 10.15 metros, 2.05 metros, 2.35 metros, 1.30 metros, 1.00 metros, 0.75 metros, 3.35 metros línea quebrada muro divisorio al medio de propiedad común, parte con circulación común del mismo edificio parte con oficina 403 del mismo edificio . y parte con ducto de ventilación común. - - - - -

POR EL SUR En 14.90 metros, muro colindante al medio propiedad común con el vacío del predio que es o fué de Luis Tomás Fallon.-

POR EL ORIENTE En 5.00 metros muro divisorio al medio o de propiedad común en parte con oficina 401 del mismo edificio y parte con ducto de ventilación común. - - - - -

POR EL OCCIDENTE En 5.00 metros muro de fachada interior al medio de propiedad común con el vacío sobre la cubierta del piso mezzanine del mismo edificio. . - - - - -

NADIR Con placa de concreto que lo separa del tercer piso del mismo edificio. - - - - -

CENIT Con cubierta del edificio. - - - - -

Tiene una superficie aproximada de 78.56 M2, su altura variable de 2.50 metros a 4.40 metros . - - - - -

OFICINA NUMERO 403.- Está situada donde se indica en el plano respectivo, sus linderos son: - - - - -

POR EL NORTE En 4.80 metros, muro divisorio al medio de

AB 04627439

24



----- 20 -----

propiedad común con la oficina No. 4-04 del mismo edificio. -----

POR EL SUR: En 2.50 metros, 1.45 metros, 1.00 metros, 0.60 metros, 1.25 metros línea quebrada muro divisorio al

medio de propiedad común con la oficina No. 402 del mismo Edificio . -----

POR EL ORIENTE En 10.80 metros muro divisorio al medio de propiedad común, parte con circulación común del cuarto piso, y parte con oficina No. 4-04 del mismo edificio. ---

POR EL OCCIDENTE En 12.85 metros muro de fachada interior al medio de propiedad común con vacío sobre cubierta del piso mezzanine del mismo edificio. -----

NADIR Con placa de concreto que lo separa del piso tercero del mismo edificio. ---

CENIT Con cubierta del edificio. -----

Tiene una superficie aproximada de 55.85 M2 . Su altura variable de 2.50 metros a 4.40 metros. -----

OFICINA Número 404: Está situada donde se indica en el plano respectivo. Sus linderos son: ---

POR EL NORTE En 11.54 metros muro de fachada al medio de propiedad común con el vacío sobre la calle 59 de la nomenclatura urbana de Bogotá. -----

POR EL SUR En 9.85 metros, muro divisorio al medio de propiedad común, parte con vacío sobre la cubierta del piso mezzanine parte con la oficina 403 del mismo edificio. En 1.65 metros muro divisorio al medio de propiedad común con zona de circulación común.

El Notario Domicado

POR EL ORIENTE

En 19.10 metros muro colindante al medio de propiedad común con el vacío sobre el predio que es o fue de Alfredo Venegas.-

POR EL OCCIDENTE

En 14.10 metros, muro colindante al medio de propiedad común con el vacío del predio que es o fue de Juan B. Magot, Alfonso Acosta y Eduardo Florez Uribe. En 5.00 metros muro divisorio al medio de propiedad común con la oficina No. 403 del mismo edificio. - - - - -

NADIR

Con placa de concreto que lo separa del tercer piso del mismo edificio. - - - -

GENIT

Con la cubierta del edificio. - - - - -

Tiene una superficie aproximada de 170.96 M2 . Su altura variable de 250 metros a 4.40 metros. - - - - -

ARTICULO OCTAVO.-

DESCRIPCION DE LOS BIENES COMUNES: Como se

indica en los planos y se expresa en el proyecto de división, son bienes de propiedad común, del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce adecuado del inmueble y de los departamentos en que se subdivide y que teniendo tal carácter por su naturaleza o por mandato de la ley 182 de 1.948 a continuación se relaciona en forma enunciativa y no limitada. - - - - -

El suelo o terreno en que está edificado el inmueble, cuyos linderos ya fueron fijados y cuyo plano de localización se acompaña los cimientos, las paredes o muros estructurales, tanto interiores como exteriores, aun cuando tengan la condición de medianeros o divisorios de departamentos, los entrepisos o placas de concretos la cubierta, todas las obras decorativas del edificio, las instalaciones o canalizaciones para gas, agua, electricidad, teléfono, hasta el punto de separación o tramo de derivación hasta los departamentos de propiedad privada, el vuelo o vacío

25



----- 21 -----

y en general , todas aquellas cosas y servicios sobre las cuales ningún propietario de departamento puede alegar un derecho de propiedad exclusiva, por razón de su misma naturaleza, por no habersele transferido como pertenencia o adquisición de propiedad individual . las ventanas y los balcones conjuntamente con sus elementos accesorios, colocados en los muros comunes, si están destinados a servir a los departamentos de propiedad privada, se consideran un accesorio de ellos, por lo cual también serán de propiedad privada. Las áreas de los principales bienes comunes por pisos o alturas es la siguiente:

DEPENDENCIAS	CONSTRUIDA= M2	LIBRES M2
Solar o lote de terreno		619.89
PISO SOTANO		
Circulaciones y servicios comunes	243.70	
muros estructurales.	62.55	
Primer piso:		
Circulación y servicios comunes	237.58	
Muros estructurales	43.02	
Cubierta del sótano		607. 94
Piso Mezzanine:		
Circulación y servicios comunes	95.90	
Muros estructurales	46.94	
Cubierta del primer piso		619.84
Piso segundo:		
Circulación y servicios comunes	44.08	
Muros estructurales	42.03	
Cubierta del piso mezzanine		589.84
Piso Tercero:		
Circulación, ductos y servicios comunes	51.88	
Muros estructurales	63.93	
Cubierta del piso segundo		545.48

MANUEL OSSEA ESCALONAR
Notario Divorcio

NOTARIA 18
Subsecretario

DEPENDENCIAS	CONSTRUIDA M2	LIBRES M2
Piso cuarto :		
Circulación, ductos y servicios comunes	58.88	
Muros estructurales	53.93	
Cubierta del piso Tercero		545.48
Cubierta del piso cuarto		545.48

Cubierta del Edificio: Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes. siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios; el destino ordinario de los bienes comunes es el de servir al propietario para el ejercicio de sus prerrogativas para el ejercicio de sus prerrogativas de dueños sobre el departamento correspondiente. - - - - -

ARTICULO NOVENO: LIMITES DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES COMUNES: Las partes en coppediad no son en ningún caso susceptibles de división y solo podrán ser enajenados, gravados o su dominio limitado conjuntamente con la parte determinada privativa de los que son anejos inseparables. - - - - -

ARTICULO DECIMO: COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: Para los efectos de los artículos 4o., 5o. y 20o, de la ley 182 de 1.948, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a CIEN (100). Este Coeficiente, es pues, el índice o medida del valor del derecho de cada propietario sobre el conjunto del inmueble y sobre sus elementos y servicios comunes y determina la cuota de participación en sus cargas y beneficios por razón de la comunidad. Este valor es independiente del avaluo catastral del Distrito Especial de Bogotá de a cada unidad privada. Con base en lo anterior, se asigna a los departamentos, los siguientes valores iniciales, de acuerdo a la localización, dependencias y áreas de cada departamento y al uso que se presume racionalmente que va a efectuarse de los servicios y elementos comunes. - - - - -

COEFICIENTES : - - - - -

6126



----- 22 -----

Sótano : %

Sótano almacén No. 58-79/81 de la
carrera 13

2.35

Almacén No. 101

0.63

Almacén No. 102

0.69

Almacén No. 103

0.68

Almacén No. 104

0.74

Almacén No. 105

0.69

Almacén No. 106

0.69

Almacén No. 107

1.18

Almacén No. 108

0.72

Almacén No. 109

0.45

Almacén No. 110

0.66

Almacén No. 111

0.49

Almacén No. 112

0.79

Almacén No. 113

1.27

Almacén No. 114

0.75

Almacén No. 115

0.26

Primer Piso:

Almacén número 58-79/81 de la Carrera 13

3.22

Almacén No. 116

4.06

Almacén No. 117

1.81

Almacén No. 118

2.23

Almacén No. 119

1.19

Almacén No. 120

1.51

Mezzanine Nivel Segundo:

Local Número 121

8.80

Local número 122

1.68

Local número 123

1.79

Local número 124

6.21

Segundo Piso Tercer Nivel:

Oficina número 201

5.62

MANUEL OSSA ESCOBAR
Escritor

Oficina número 202	3.26
Oficina número 203	10.12
Tercer Piso -Cuarto Nivel	
Oficina número 301	5.14
Oficina número 302	3.25
Oficina número 303	2.31
Oficina número 304	7.07
Piso Cuarto - Quinto Nivel	
Oficina número 401	5.14
Oficina número 402	3.25
Oficina número 403	2.31
Oficina número 404	7.07
TOTAL	<u>100.00</u>

ARTICULO UNDECIMO: DESTINACION DE LOS BIENES PRIVATIVOS: La destinación de los locales y oficinas es la de comercio, no pueden destinarse al funcionamiento de talleres o para actividades que menoscaben el buen crédito moral o social de sus moradores.

ARTICULO DUODECIMO: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES : Los impuestos y contribuciones que afecten a cada local u oficina serán pagados directamente por sus respectivos propietarios, como si se trata de predios aislados. - - - - -

Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración , conservación y reparación de los bienes comunes y al pago de su póliza de seguro contra incendio del edificio en proporción al valor dado a cada local y oficina en el Artículo décimo . - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO; SEGURO CONTRA INCENDIO.- El edificio debe permanecer asegurado contra incendio por su valor comercial en una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria.

Las indemnizaciones provenientes de este seguro, se destinarán en primer término a la reconstrucción del edificio, pero si la obra no fuere posible o si los propietarios o partes acuerdan unanimidad no emprender la reconstrucción, esas indemnizaciones se re-

27



----- 23 -----

partirán de acuerdo al valor de cada local u oficinas -----

ARTICULO DECIMO CUARTO: DISPOSICIONES Y USO

DE LOS BIENES COMUNES: En cualquier transferencia, limitación, gravamen, embargo, o en gene-

ral cualquier acto o negocio realizado en ejercicio del derecho de dominio o posesión sobre su local u oficina, que cada propietario puede libremente efectuar, se entenderán comprendidos los derechos sobre los bienes de propiedad común que le corresponda y no podrá efectuar estos mismos actos con relación a ellos, separadamente del local u oficina a que acceden, ya que los derechos de cada propietario en los bienes comunes son inseparables del dominio, uso y goce de sus respectivos locales u oficinas. --

Los usuarios a cualquier título legítimo de cada local u oficina, sus familiares, dependientes o visitantes, podrán hacer uso de los bienes de propiedad común y de los servicios generales, conforme a la destinación natural de cada uno de ellos y con el cuidado y moderación necesarios para no privar de igual derecho a los demás. Los copropietarios o quienes representen sus derechos o los sustituyan, están obligados a velar por la integridad y conservación de los bienes comunes con el máximo de diligencia y cuidado y a responder hasta por la leve culpa en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos. --

ARTICULO DECIMO QUINTO: Además de las normas de conducta que la convivencia en este régimen de propiedad horizontal que la exige, los copropietarios o ocupantes a cualquier título deberán:

a.- Abstenerse de todo acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos o que comprometa la seguridad del edificio o su salubridad y decoro. -----

b.- No enajenar o conceder el uso su local u oficina a personas de mala conducta, o para fines distintos a los anotados en este.

Reglamento. -----

Escrito 11 de Agosto de 1964

- c.- No permitir que las personas que estén bajo su dependencia empleen las zonas comunes para reuniones, ni las conviertan en lugar de juerga y responderá solidariamente por los daños, ruinas, etc, que estas personas causen a los bienes comunes. - - -
- d.- No acumular basuras en los departamentos, las que deben ser eliminadas en la forma y oportunidad que determine la administración conforme a los reglamentos distritales. - - - - -
- e.- Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad contagiosa y desinfectar el local u oficina, a satisfacción del administrador y de la Higiene Distrital . - - - - -
- f.- Pagar cumplidamente las cuotas que se liquiden para la financiación de la administración conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la cuota de seguros contra incendio y mejoras . - - - - -
- g.- Intervenir activamente en la Asamblea de Copropietarios y cooperar con ella con sus conocimientos y recursos. - - - - -
- h.- Comunicar a la mayor brevedad al juez o Administrador las violaciones a este Reglamento. - - - - -
- i.- No introducir objetos ni hacer excavaciones en los pisos, techos o muros comunes, ni colocar sobrecargas excesivas que perjudiquen o puedan perjudicar a la solidez y seguridad del edificio. - - - - -
- j.- No guardar aún que sea bajo el pretexto de formar parte de las actividades del propietario, ocupante sustancias húmedas, inflamables corrosivas, explosivas, antihigienicas que presenten peligro para la integración de la construcción o para la salud de sus ocupantes, o aquellas que produzcan humo , o sean intolerables para los vecinos. No deben destapar las cañerías con productos químicos que los dañen & Los propietarios procuraran que no se altere la tranquilidad de sus vecinos, con voces, cantares u otros ruidos molestos . La máquina, aparatos, de radio y televisión y los de limpieza deberán regularse en su intensidad a fin de que el ruido no trascienda del propio piso, local u oficina

donde se



donde se utilicen, y si ello resultare imposible por sus características, se procederá a utilizarlos en las horas que no sean normalmente dedicadas al descanso. - - - - -

- l.- No pintar ni cambiar la forma exterior, del edificio, de los muros o tanques, de los vestíbulos, escaleras, balcones y puertas, de los mismos o de las fachadas. - -
- ll.- No colocar letreros, avisos, o carteles, ropas alfombras, etc, en las paredes externas, puertas o ventanas, salvo las placas o letreros que indiquen los nombres o profesiones del propietario, usuario, solamente podrán fijarse en la forma y lugar y con las características que se acuerden con el Administrador. -
- m.- Permitir el acceso del Administrador o persona comisionada por él a su unidad, toda vez que sea necesario, indispensable o urgente, para efectos del cumplimiento de este Reglamento, especialmente en la referencia de trabajos de interés común. - - - - -
- n.- No instalar antenas, de radio, televisión o cables aéreos de inducción eléctrica o telefónica, o similares, sin la autorización del Administrador. - - - - -
- o.- Ejecutar por cuenta del propietario del local u oficina, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo dentro del término que señale el Administrador, según la naturaleza o urgencia de la obra, las reparaciones necesarias locativas que sean indispensables para la higiene, conservación y presentación de los respectivos locales. - - - - -
- p.- Se prohíbe terminantemente colocar en las terrazas, ventanas o balcones del edificio, toda clase de objetos que no sean macetas de flores u otro adorno, siempre que su tamaño sea reducido y se encuentre asegurado contra la caída. - - - - -
- q.- El propietario u ocupante que se ausentare dejando deshabitado su departamento, local u oficina, por más de dos días quedan obligados entregar las llaves del mismo al Administrador, para



tener acceso a quien en eventual caso de emergencia , como rotura de cañerías, escape de gas, incendio etc. - - - - -

r.- Se prohíbe tener en el local u oficina animales,; se exceptúan los perros pequeños, gatos y pájaros siempre que no causen molestias. - - - - -

s.- Para practicar cualquier trasteo mudanza, se deberá obtener autorización escrita del Administrador en que exprese la hora del mismo. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- MODIFICACIONES E INNOVACIONES.- Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en el local u oficina de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionarle perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los daños, por tal omisión, presumiéndose culpa en orden a la determinación de la responsabilidad civil que pueda deducirsele . Para realizar modificaciones en los locales u oficinas, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos : - - - - -

a.- Obtener previa autorización de la autoridad distrital, si la naturaleza de la obra así lo requiere y las normas distritales lo exigen . - - - - -

b.- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez del edificio, ni afecte a la salubridad , o a los servicios comunes. - - - - -

c.- Solicitar previa autorización por escrito del Administrador.

En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro o ruina grave amenaza para la seguridad de los moradores , el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, y en caso de que este no lo haga, cualquiera de los propietarios podrá hacerlo quedando a paz y salvo su derecho de requerir la cuota correspondiente al otro propietario, según el coeficiente establecido. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- OBLIGATORIEDAD PARA SUCESORES Y CAUSAHABIENTES.- Todas las obligaciones que en virtud de la ley, de pro-



propiedad horizontal , su Decreto Reglamentario y este reglamento, correspondan a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes de propiedad exclusiva y los comunes, de las normas de convivencia, regirán igualmente para los

nuevos adquirientes, inquilinos, usuarios y ocupantes a cualquier título, de las oficinas o locales en que se divide el edificio, a quién cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento .

El propietario de cada local u oficina del edificio es responsable solidario de los daños causados a los vecinos o al inmueble común por la acción o negligencia de sus dependientes, visitantes inquilinos habitadores u ocupantes a cualquier título de su local u oficina.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Obligaciones del propietario en caso de Venta o Transferencia de su Departamento Local u Oficina: En caso de venta transferencia el propietario se obliga a:

- a.- Comunicar al Administrador, el nombre, apellido y domicilio del adquiriente.
- b.- Exigir al adquiriente en la escritura de transferencia su expresa conformidad con el presente Reglamento y eventuales modificaciones .
- c.- Ceder al nuevo adquiriente su cuota o parte en los fondos ordenados ordinarios y de reserva, para la atención de los gastos comunes y extraordinarios, conforme a la certificación que se expedirá.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIMITACIONES Y DESMEMBRACIONES DEL DOMINIO DE LOS LOCALES Y OFICINAS: En caso de que el dominio se haya limitado, las contribuciones del que trata el artículo Duodécimo , serán de cargo de:

- a.- Del propietario fiduciario, o del usuario , o del habitador, si se trata de expensar ordinarias o conservación , tales como

D. de Notaría Domicilio

gastos de administración, reparaciones locativas de los bienes comunes, primas de seguro contra incendio y demás gastos necesarios para mantener los bienes de propiedad en buen estado. - -
b.- Del propietario fiduciario o del nuevo propietario si se trata de gastos por obras y refacciones mayores, o sea aquellas que ocurren por una vez en largos intervalos de tiempo y que conciernen a la conservación y permanente utilidad del edificio, tales como las reparaciones en caso de notable deterioro . sin embargo tanto la Asamblea de Copropietarios, como el Administrador , se sujetarán , para la liquidación y cobro respectivo, de las expensas de que trata este artículo a las estipulaciones de las partes consignadas en los pertinentes contratos siempre y cuando se halle comprobado, las fechas, su existencia y la distribución acordando distinta a la aquí traducida, de las contribuciones y causas por concepto de pago de obligaciones comunes. De lo contrario y para lo concerniente a la administración extraordinaria, de la naturaleza común, pagarse por los daños de las oficinas locales; sin consideración a la persona que los ocupe o goce cuando aquellos se causen o deban. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea es el órgano supremo de la propiedad Horizontal, a través de la cual se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en el que radica las facultades rectoras de este regimen jurídico para el mejor logro de los intereses comunes constituida válidamente su resoluciones son de cumplimiento obligatorio , y siempre que hubieren sido adoptados de acuerdo a la ley o a este Reglamento, la Asamblea la integran con derecho a voz los propietarios de los locales u oficinas de propiedad privada en que se divide el edificio . Personalmente o por representación legal o voluntaria. Si algún local u oficina permanece proindiviso a varios propietarios o a una sucesión ilíquida sin representación legal, los respectivos comuneros o herederos nombrarán un representante para asistir y votar en las sesiones; pero si no se ponen de acuer



- - - 26 - - -

do con su designación, la hará el juez de conformidad con los artículos 486 a 487 del Código de Procedimiento Civil . Si sobre algún departamento se hubiere constituido un derecho de usufructo o de habitación, la asistencia y el voto corresponderán al nuevo propietario quien, salvo manifestación en contra se entenderá representado por el usufructuario o habitador, debiendo ser expreso el mandato cuando se trata de decisiones que, por su misma naturaleza jurídica requieren ser acordados, no por Asamblea por tal sino directamente por los copropietarios o sea, aquellas que ocurren por una vez en largos intervalos de tiempo y que, concuerden a la conservación y permanente utilidad del respectivo local u oficina. La Asamblea podrá cesionar y decidir válidamente si están presentes los dos copropietarios personalmente o por medio de representante legal o convencional, Si para una reunión no se completare este quorum, cumplidas las normalidades de la citación se procederá hacer nueva convocatoria para un término de 8 días siguientes : cuando, no lograndose la presencia de dos de las tres personas condueñas no podrá tomar unilateralmente decisiones urgente de carácter administrativo. Igualmente, y tratándose de realizar obras de conservación y reparación de los condueños, los copropietarios advertidos del daño inminentemente debe tomar las medidas que la técnica y la prudencia aconsejan y al pago de las erogaciones que por tal concepto se cause deberá contribuir el otro o los otros copropietarios en la proporción fijada .

Cualquier copropietario tiene derecho a oponerse a los actos y contratos administrativos de los otros, mientras este pendiente su ejecución o no hallan producido efectos . logrado en quorum con la concurrencia de los dos copropietarios , las decisiones deberan ser tomadas por unanimidad, en el momento de que no pueda lograrse el quorum establecido, por renuncia de alguno de los copropietarios a concurrir a la reunión y cuando los copropietarios no se

El Notario Dióscoro

habinieren en el manejo del bien común, se procederá de conformidad con la normatividad contenida- en los artículos 486 y 487

del Código de Procedimiento Civil o en el ordinal 4 del Artículo 442 de la misma obra; sin perjuicio del derecho a provocar la actuación de la misma justicia de acuerdo a los factores de jurisdicción y competencia dada la naturaleza de la controversia del litigio requerido de definición o decisión definitiva. - - -

La Asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los quince días primeros del mes de Febrero y en sesión extraordinaria cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la administración. Para las reuniones de la Asamblea debe proceder a convocar el Administrador, realizada por medio de carta certificada enviada al domicilio que hubiere designado el propietario y en su efecto, al departamento que a el perteneciere. La citación para reunión ordinaria se hará por lo menos con 6 días de antelación y para una extraordinaria con la que sea necesaria para que pueda llegar al conocimiento de los interesados la Asamblea podrá reunirse válidamente, aun sin convocatoria siempre que concurren los tres propietarios si deciden. El acta de cada sesión contendrán los acuerdos y condiciones, votaciones y demás trabajos de la Asamblea, así como el resumen de las deliberaciones la lista de los asistentes personalmente o por representación y la forma de la convocatoria. En las actas correspondientes a las sesiones ordinarias se dejará constancia de la presentación del balance general; de la memoria, del administrador, o del informe del Auditor o Revisor Fiscal, si el tiene ese cargo. Estas actas se presentarán por riguroso orden cronológico en un libro destinado al efecto, registrado en uno de los juzgados civiles municipales del Distrito Especial de Bogotá o en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad. Dichas actas debidamente autenticadas, hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ella y sus copias autenticadas ante el notario presentan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 182 de 1.948. El encargado de redactar la

61. 3



- - - -27 - - - -

actas será el secretario de la Asamblea y es suficiente la firma del Presidente y del Secretario para acreditar su autenticidad. - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES.- Corresponde resolver a la Asamblea de todo asunto

que interese al consorcio, sea que se trate de actos de disposición o de administración del inmueble o de su conjunto o de partes comunes de el, y muy especialmente:- - - - -

1.- Disponer las realizaciones de toda obra nueva, como agregado de nuevos pisos, sotanos, etc., estudiar y aprobar su presupuesto y la forma de pago de acuerdo con la influencia de que ella reciban los locales u oficinas. - - - - -

2.- Expedir anualmente, el presupuesto de Ingresos para la Administración, reparación y conservación de los bienes comunes, con las especificaciones de los gastos que deben hacerse a cada propietario con las expensas ordinarias, todo de conformidad con la proporción establecida en el artículo correspondiente. - - - - -

3.- Fijar los plazos dentro de los cuales los propietarios deben pagar la cuota a que se refiere el ordinal anterior y los intereses moratorios de las mismas. - - - - -

4.- Reglamentar el uso de los bienes comunes y modificar la forma de goce de los mismos. - - - - -

5.- Elegir anualmente al Administrador, si se conviene que este cargo recaiga en un tercero, ya sea persona natural o jurídica de bidamente reconocida. - - - - -

6.- Imponer gravámenes extraordinarios para las mejoras, reparaciones innovaciones o agregaciones. - - - - -

7.- Modificar la proporción que a cada uno corresponde en las expensas comunes. - - - - -

8.- Aprobar la ejecución de obras extraordinarias y de mejoras y recavar fondos para su realización. - - - - -

9.- Reformar este Reglamento. - - - - -

Estadística Inmuebles

NOTARIA 18
Subsecretario

10.- Conocer y decidir en los demás asuntos de interés general para la comunidad, acordando las medidas necesarias convenientes para el mejor servicio común. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA.- La Asamblea será presidida por los dos copropietarios por períodos anuales. - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: TITULO EJECUTIVO.- Las decisiones de la Asamblea, adoptadas de conformidad en el presente Reglamento que entrañen obligaciones o cargas expresas y concretas para los propietarios de los departamentos, a si se traten de obligaciones de hacer, serán exigibles ejecutivamente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la ley 182 de 1.948.- - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El administrador es el mandatario representativo de la comunidad y Consorcio de los Copropietarios tiene atribuciones: - - - - -

a.- Ejecutivas, que comprenden todas aquellas que van dirigidas principalmente a la realización o cumplimiento de lo acuerdos adoptados por la Asamblea . - - - - -

b.- De gestión, encaminadas a lograr el mejor y más perfecto funcionamiento, del régimen jurídico de la propiedad horizontal y, consiguientemente, al cuidado, conservación y mantenimiento del edificio, especialmente de sus bienes y servicios comunes.

c.- De representación, en virtud a los cuales comparece a los juicios activa o pasivamente , en nombre del consorcio de copropietarios en los casos concernientes a la administración del edificio igualmente, le representen a la administración en todo negocio jurídico y en toda actuación que requiera o de o deban realizar los copropietarios en su calidad de tales por razón de sus intereses comunes. - - - - -

Dentro de las atribuciones legales corresponde al Administrador, en su carácter de mandatario del consorcio del copropietario y las que por disposición de este Reglamento se han concedido expresamente se le reconocen al Administrador las siguientes:

1.- Recaudar las contribuciones a cargo de los copropietarios

32



- - - - 28 - - - -

las sumas de dinero por indemnizaciones y toda otra suma preunitaria de que la comunidad sea acreedora así como cancelar a su vencimiento las obligaciones de este.. - - - - -

2.- Disponer la realizacion de obras de reparación de carácter extraordinario o imprevisible, cuando su omisión pueda resultar con perjuicio a la comunidad, convocando inmediatamente a la asamblea. - - - - -

3.- Velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones de la ley de las normas de este Reglamento, de las ordenes y resoluciones de la Asamblea, poniendo oportunamente en conocimiento de la autoridad competente cualquier presunta infracción, para los efectos del artículo de la ley 182 de 1.948 - - - - -

4.- Vigilar que los empleados cumplan cabalmente con las funciones de su cargo, - - - - -

5.- Llevar los libros de la Administración. - - - - -

6.- Nombrar y efectuar el respectivo contrato de trabajo por escrito vigilar y dirigir a los empleados subalternos cuyos cargos serán creados por la Asamblea con determinación a su remuneración y función. - - - - -

7.- Convocar oportunamente a tener de lo dispuesto en este Reglamento a las sesiones de la Asamblea tanto ordinarias como extraordinarias . - - - - -

8.- Celebrar todos los contratos necesarios para la buena marcha del Consorcio, para la reparación del Edificio para la reparación del Edificio o mejoras que hayan de hacerle en cumplimiento de órdenes de la Asamblea, liquidar su ejecución y cumplimiento.

10.- Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea los balances de cuentas contadas el 31 de Diciembre de cada año y el inventario general . - - - - -

11.- Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro contra incendio , por la cuantia que fije la asamblea. - - - - -

Escalante
DSSA ESCALANTE

NOTARIA
Subsecretaría

12. El administrador podrá realizar de mutuo acuerdo las reparaciones ordinarias, incluidas en el presupuesto anual, sin contar con el permiso o licencia de la Asamblea y los actos ejecutantes obligarán a los condueños.

PARAGRAFO.- Si el Administrador del edificio es uno de los copropietarios, la Asamblea podrá dejar en suspenso las disposiciones que aquí se consagran y que han sido decretadas con el carácter general previendo la posibilidad admitida de que el cargo recaiga en un tercero extraño a la comunidad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En caso de que haya desacuerdo entre propietarios o cuando los interesados no requieran recurrir a la justicia ordinaria para obtener una decisión, la cuestión litigiosa se someterá, a un Tribunal de Arbitramento que tendrá sede en la ciudad de Bogotá, fallará en derecho y seguirá las normas del procedimiento señalados en los artículos 663 a 676 del Código de Procedimiento Civil en lo concordante con la materia.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD.- En el ejercicio de su cargo de Administrador, este tendrá la misma responsabilidad que el mandatario remunerado. Las expensas comunes, tanto ordinarias como extraordinarias, deben ser pagados por los copropietarios en los períodos o plazos que fije la Asamblea, y tanto los intereses por la mora como la garantía de su cumplimiento, que deban prestar en cuanto a su naturaleza y cuantía igualmente determinada por la Asamblea, la ejecución llegado el caso podrá ser iniciada y adelantada por el Administrador, y el título ejecutivo lo constituirá la copia del acta de la sesión de la Asamblea en la cual se ordeno el gasto y se litigaron las sumas a cubrir periódicamente si se trata de las incluidas en el presupuesto de Ingreso a las cuotas extraordinarias cuando los gastos tengan el carácter y la Certificación del Administrador sobre el monto de la deuda de los libros respectivos. Vencido el período o plazo referido el deudor incurrirá en moras de pleno derecho del respectivo local u oficina cuando pertenezca a dos o mas titulares o



- - - - 29 - - - -

esté desmembrado todos responderán solidariamente . - - - -

PARAGRAFO: En el evento de contribuciones extraordinarias, la Asamblea determinará la proporcionalidad para liquidar la cuota de participación que haya de pagar cada propietario, cuando la estabilidad en el artículo décimo no sea admisible, dado el carácter especial de las expensas. - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: LIBRO DE CUENTAS.- Las cuentas de la administración se llevarán en un libro debidamente registrados y foliados de la cámara de comercio, indicada por la Asamblea y mediante práctica y procedimiento técnicos de contabilidad, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión de la Asamblea, los libros de cuentas de la administración estarán a disposición de todos los copropietarios en la sede de la Administración. - - - -

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES Y OFICINAS:
Para que persona distinta del propietario pueda habitar cualquier departamento u oficina o local, no tratándose de desmembración de la propiedad, será necesario la celebración de su contrato por escrito en el que deberá pactar expresamente inquilino u ocupante a cualquier título obliga a respetar y cumplir este reglamento de copropiedad y que su violación será causa de darlo por terminado. - - - -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA DE ENAJENACION: Toda escritura de enajenación si se otorga en la misma Notaria donde se encuentra la protocolización del presente Reglamento, deberá citar su número y fecha, y si se otorga en otra Notaria, deberá protocolizarse con ella la parte estrictamente reglamentaria de este estatuto y su resolución aprobatoria. - - -

ARTICULO TRIGESIMO EXPENSAS O CARGAS COMUNES.; Como se dispone en este Reglamento, los propietarios tienen a su cargo, en proporción

Notaria Diacocha

18
NOTARIA 18
Subsecretaría
Z. al

al valor de sus locales u oficinas , las expensas o cargas comunes por concepto de administración , conservación , mantenimiento y reparación de los bienes y servicios comunes del edificio, indispensables para mantener en buen estado sus condiciones de seguridad y decoro, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza que graven el inmueble en su calidad de bien común, el de las primas de seguro contra incendio del edificio en su conjunto el del importe de toda innovación y mejora de las partes y elementos comunes, decretados por la Asamblea y que no tengan carácter de suntuarias de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, el servicio y capital de las hipotecas u otros derechos generales que graven al inmueble en conjunto , la solución o pago de gastos de reconstrucción en los casos de destrucción parcial de menos de las 3/4 partes del valor del edificio y el pago de todos otros gastos o servicios que se originan a consecuencia de la resolución válida de los copropietarios en Asamblea sobre asuntos de interes común, no comprendidos dentro de las atribuciones conferidas al Administrador.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. *COBRO Y SANCIONES POR CONCEPTO DE EXPENSAS : Las cargas comunes , así como la contribución para atenderlas , quedan determinadas para los respectivos copropietarios por la proporción que se harán mediante el pago anticipado de sus cuotas mensuales, se practicará con cálculo prodepcia que realice el administrador y someta a la aprobación de la Asamblea en que igualmente se compute en la misma proporción, en favor de los respectivos copropietarios, los ingresos por renta u otros conceptos, que devenguen los bienes comunes destinados al efecto. No cumpliendo el respectivo copropietario con el pago de las cuotas, entre el primero y el diéz de cada mes, pagará interés moratorio del 2% mensual sobre cada una de ellas, de pleno derecho sin necesidad de requerimientos o de intimidación alguna. Vencido el día de plazo fijado para el pago de la tercera cuota, el Administrador procederá a obtenerlos por la vía ejec

34



- - - - 30 - - - -

tiva y en el juicio no será admisible más excepción que la del pago u error de cuenta. Constituirá suficiente título ejecutivo la copia de la Asamblea correspondiente a la Cesión la cual se ordenó el gasto y se liquido las sumas a cubrir

periódicamente, si se trata de las incluidas en el presupuesto de ingresos o las cuotas extraordinarias, cuando los gastos tengan tal carácter junto con la certificación de la deuda por el Administrador de la cual resulta una suma de dinero cierta líquida exigible, documento este que prestará mérito ejecutivo de la necesidad de previo requerimiento, notificación o reconocimiento alguno, los copropietarios de un local u oficina serán solidariamente responsables del pago de estas expensas o contribuciones. Es entendido que el propietario deudor, por el hecho de su admisión a la normatividad de este Reglamento a renunciado también a designar secuestre de bienes y al derecho de retención que cualquier concepto le pueda corresponder, así mismo serán de su cargo los costos oficiales y extrajudiciales del cobro, sí se causarán, incluyendo en esto los honorarios del abogado a quien se encomiende la cobranza. Salvo que la Asamblea hubiere acordado la respectiva excepción, todo propietario está obligado al pago de las expensas comunes, aun de las causadas por servicios que no aproveche o utilice.

Derecho

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES: Sin perjuicio de las sanciones que incumben en razón de la ley No. 182 de 1.948 Su Reglamentación, disposiciones correlativas y Reglamento de copropietarios, a todo ocupante y por cualquier título, le corresponde por violación al presente Reglamento: - - - - -

- a.- Al pago de todo gasto que ocasione para intimarle de que se abstenga de su actitud, por multa o infracción - - - - -
- b.- El pago de \$50.00 pesos por cada día que transcurra desde la fecha de la notificación de la providencia definitiva de la auto-

NOTARIA

Subsecretario

aprobación, 2 copias de cada uno de estos documentos para los fines del artículo 3o. del decreto 1335 de 1.959 . - - - - -

ARTICULO TERCERO: Indíquese en la notificación de esta resolución los recursos que legalmente procede por vía gubernativa . - - -

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá a los veintitres (23) días de 1.979. - - -

Fdo. JAVIER GARCIA BEJARANO Fdo. JORGE PRIETO WALTEROS
Secretario de Obras Sub-Secretario de Obras Públicas.

EXPEDIENTE O. N. 87262

EN LA FECHA DE ENERO 23 de 1.979 se notificó personalmente de la presente Resolución al Señor RODRIGO GALVIZ APARICIO. - - - - -
identificado con la cédula de ciudadanía número No. 2.910.878 de Bogotá y a GRACIELA PERALTA DE GALVIS con cédula de ciudadanía número 20.118.764 de Bogotá. - - - - -

EL NOTIFICADO Fdo. RODRIGO GALVIS APARICIO. - - - - -

A este original se le agregan los siguientes comprobantes:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° TP-D340225 - - - - -

EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES BOGOTA
A: NIETO ROA JOSE MARIA NIT N° 17126156. - - - - -

EXPEDICION: MAYO 18/79 - - - - - EXPEDICION: DICIEMBRE 31/79 -

LEIDO ESTE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DE SU REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL LO APRUEBAN Y FIRMAN POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA SE OTORGA Y FIRMA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO

NUMERO

AB02391197	AC 01102172	AB02391151	AB02391151
AB02391195	AC01102206	AB02866990	AB02391153
AB02391156	AB023911157	AB02391158	AB02391159
AB02563987	AB02866550	AB02866644	AB02866649
AB02563990	AB02563988	AB02563989	AB04627439
AB04627438	AB04627437	AB04627436	AB04627435
AB04627438	AB04627433	AB04627432	AB04627431



- - - - 32 - - -

Viene de la hoja número ACO1102174 - - - - -

AB 04627430 ABO4627419 . - - - - -

AC 011020174 AB 04062662. - - - - -

[Large blank lined area for text or signatures]

El Notario Dieciocho

FIRMADOS:

Jose Maria Nieto Roa
JOSE MARIA NIETO ROA

cc 17.126.156 Bta
LM 738687 DM. # 3

22 ABR. 1979

EL NOTARIO DIECIOCHO.

Manuel Ossa Escallon
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
MANUEL OSSA ESCALLON
F. CALLE



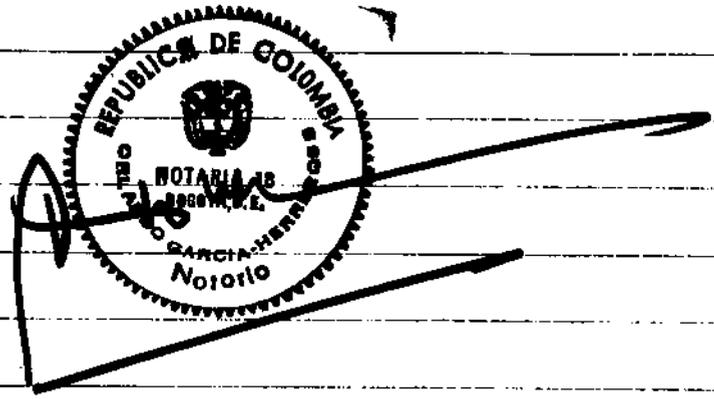
DERECHOS \$ 300,00

DECRETO 1772/79

LUZ MARY.-

ES Deducción COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 32 HOJAS
UTILES CON DESTINO A Interados
EXPEDIDA EN SANTAFE DE BOGOTA -3 OCT 2000

EL NOTARIO DIECIOCHO



36

EDIFICIO PASAJE GALVIS
ASAMBLEA GENERAL DE COOPROPIETARIOS
ASAMBLEA ORDINARIA

Fecha: Febrero 29 de 1.996

1. Verificación del quorum: Siendo las 11:45 horas se reunieron en el Edificio Pasaje Galvis los representantes de los siguientes locales:

LOCAL	COEFICIENTE
104	0.74.
103	0.68
123	1.79
124	6.21
403	2.31
201	5.62
304	7.07
116	4.06
122	1.68
203	10.12
202	3.26
101	0.63
102	0.69
120	1.51
121	8.80

Siendo las 11:45 AM se levanta la sesión y se convoca a una nueva reunión para el 7 de marzo del 96. A las 11:46 se hizo presente Alberto Garcia del local 121 con un coeficiente de 8.80 y se completo el quorum.

Presidente: Alejandro Morales
Secretaria: Consuelo de Caro.

Se dió inicio al Orden del día

1. Verificación del quorum= 53.56%

2. Lectura y aprobación del acta de notificación por unanimidad.

3. Informe contable:

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTÁ, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HRYDM M... A...
NOTARIO TREINTA Y TRES
BOGOTÁ, D. C.
29 ENE 2001

Costos \$5.077.000

3. recaudo de cartera vencida: \$2.000.000.00

121 debe \$2.836.000 a Diciembre a febrero \$4.023.760

401 debe \$2.721.000 a Diciembre a febrero \$3.800.000

En enero se hizo revision de conecciones electricas, mantenimiento de pintura, lavado de tanques, mantenimiento de motobombas, se arreglo tuberia del local 107, mantenimiento de baños, cartelera.

Pago de ascensores, 6 meses. No se tienen recibos.

El fiscal, reviso soportes contables.

Cartera vencida:

121

401

5. Presupuesto. Se ratifican los 25 salarios minimos.

6. Celaduria: Se delega en la nueva junta para resolver el problema de vigilancia.

Elección de la Junta Administradora para el año de 1.996

- GLADIS BARBOSA
- OTTO FRIEDENSTEIN
- JOSE MARIA NIETO
- CONSUELO DE CARO
- LIGIA DE VARGAS
- ALEJANDRO MORALES
- JOSE SANTOS
- MARIO CANO
- RODRIGO GALVIS
- CECILIA RODRIGUEZ

Revisor fiscal: LUZ MARINA DE MORALES

7. Ratificación de administración.

Los pagos de la Administración se hacen en Banco Andino.

8. Varios

local 120, exhibidor. se permite Identificar contadores de energia, acueducto Se revoca la decisión de la asamblea anterior venta de cerveza en la cafeteria.

NOTA: Ver anexo cuotas de administración por unidades privadas

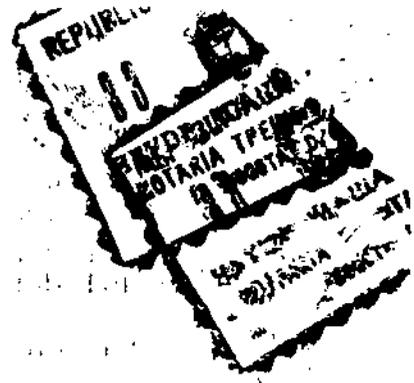
ALEJANDRO MORALES
PRESIDENTE

cc 719 180532 pto.

NOTARIA FREINTA DE
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria
de Bogotá deja constan-
cia que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado
Bogotá, D. E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSUELO DE CARO
SECRETARIA
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D. C.
29 ENE 2006

37



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 33 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

compareció Mejandra Morales
Monroya

quien se identificó con la C.C. 9180538
expedida en Bogotá

y declaró que la firma y huella que

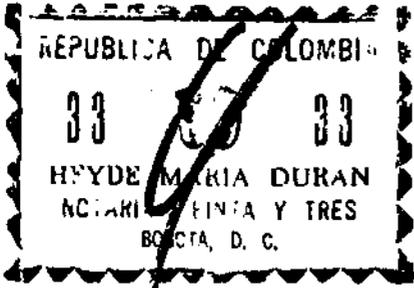
Aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



El Declarante, Athenalia

Santafé de Bogotá, D.C. 14 DIC. 1998

Autorizo el anterior reconocimiento



2 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO TREINTA Y NUEVE DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. compareció MALITHA CONDEZIG GALVIS PELAYO quien exhibió la C.C. 41 495 978 de BOGOTÁ y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante Concepción G. de la Cruz

22 DIC. 1998

LUIS FELIPE ZANNA
NOTARIO



EDIFICIO PASAJE GALVIS
CUOTAS ADMINISTRACION/98

38

UNID.PRIV.	NOMBRE	COEFICIENTE	VALOR \$
1		0.0557	\$197,909
101		0.0063	\$22,385
102		0.0069	\$24,517
103		0.0068	\$24,161
104		0.0074	\$26,293
105		0.0069	\$24,517
106		0.0069	\$24,517
107		0.0118	\$41,927
108		0.0072	\$25,583
109		0.0045	\$15,989
110		0.0066	\$23,451
111		0.0049	\$17,410
112		0.0079	\$28,070
113		0.0127	\$45,125
114		0.0075	\$26,648
115		0.0026	\$9,238
116		0.0406	\$144,257
117		0.0181	\$64,312
118		0.0223	\$79,235
119		0.0119	\$42,282
120		0.0151	\$53,652
121		0.0880	\$312,675
122		0.0168	\$59,692
123		0.0179	\$63,601
124		0.0621	\$220,649
201		0.0562	\$199,686
202		0.0326	\$115,832
203		0.1012	\$359,576
301		0.0514	\$182,631
302		0.0325	\$115,477
303		0.0231	\$82,077
304		0.0707	\$251,200
401		0.0514	\$182,631
402		0.0325	\$115,477
403		0.0231	\$82,077
404		0.0707	\$251,200
TOTAL		1.0008	\$3,555,968

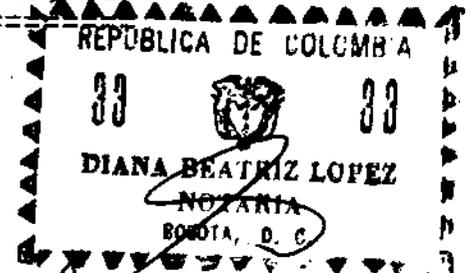
NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 30
de Bogotá deja constan-
cia que este documento
concuerda con su original
y no ha sido presentado
Bogotá, D. E.

PRESIDENTE:

[Handwritten signature]

SECRETARIA:

[Handwritten signature]



29 ENE. 2001

39

EDIFICIO PASAJE GALVIS
ASAMBLEA GENERAL DE COOPROPIETARIOS
ASAMBLEA ORDINARIA

Fecha: Febrero 25 de 1.997

1. Verificación del quorum: Siendo las 16:15 horas se reunieron en el Edificio Pasaje Galvis los representantes de los siguientes locales, después de efectuada la segunda convocatoria siendo esta de carácter decisivo.

LOCAL	COEFICIENTE
101	0.63
102	0.69
103	0.68
116	4.06
122	1.68
123	1.79
124	6.21
201	5.62
304	7.07
403	2.31
404	7.07

Siendo las 16:30 PM se dió inicio a la reunión siendo Presidente el Señor José Santos.
Secretaria: Consuelo de Caro.

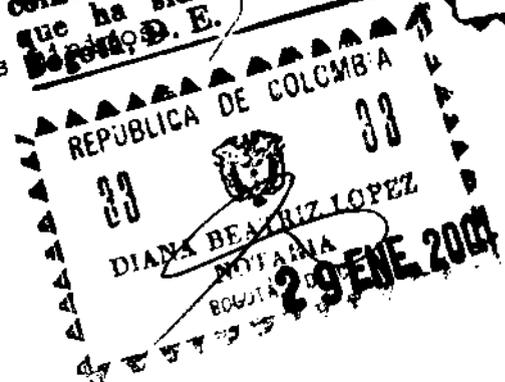
Se dió inicio al Orden del día

1. Verificación del quorum= 37.81%, quorum apto por ser esta la segunda convocatoria.
2. Lectura y aprobación del acta anterior unanimidad.
3. Estado de cartera: En la asamblea se presentará un estado de cuentas de copropietario de presupuesto, balance y presupuesto. Se aprueban 25 salarios
4. Elección Junta administradora:

JOSE SANTOS
CONSUELO DE CARO
MARIO CANO



NOTARIA BEATRIZ LOPEZ
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria en
virtud de este documento
constata que se ha presentado
con su original
Bogotá, D. E.



ALEJANDRO MORALES
RODRIGO GALVIS

6. Se ratifica la administracion actual.

7. Anexos: Cuotas administracion para 1.997 de acuerdo con los coeficientes de copropiedad.

Jose A. Santos
JOSE SANTOS
Presidente

Consuelo G. de Caro
CONSUELO DE CARO
Secretaria

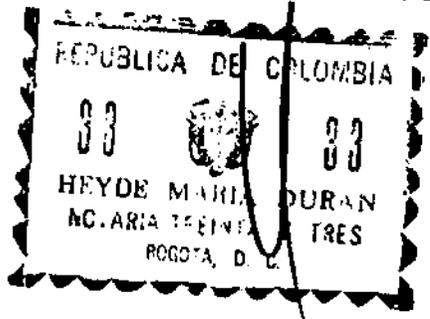
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 33 DE TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA, D. C.
Compareció JOSE ANTONIO SANTOS GUZMAN
C.I. 3.805823
expedido en Ibaque
y declaró que la firma / huella que aparece en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.
El Declarante, *Jose A. Santos*
en Bogotá, D. C. 02 FEB 1999
autorizo el anterior reconocimiento.



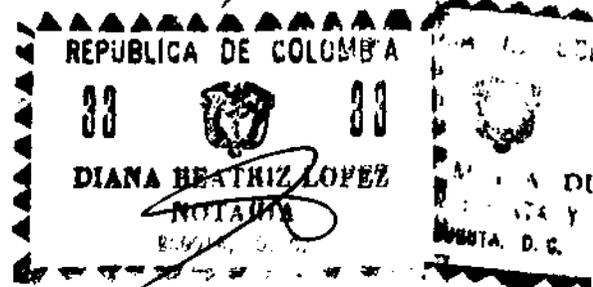
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
2
ANTE LA NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.
compareció *Martina Consuelo Galvis*
quien exhibió la C.C. 41.195.978 de 1508/72
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante *Consuelo G. de Caro*

02 FEB 1999

LUIS FELIPE ZAMBA
NOTARIO



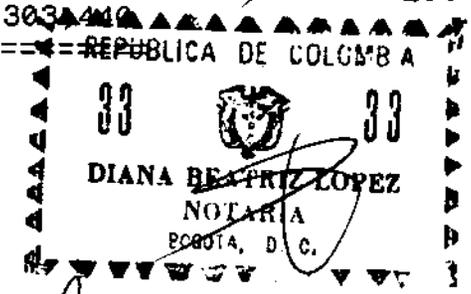
NOTARIA TREINTA Y NUEVE
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 39 de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado Bogotá, D. E. 29 ENE 2001



EDIFICIO PASAJE GALVIS
CUOTAS ADMINISTRACION/97

UNID. PRIV.	NOMBRE	COEFICIENTE	VALOR \$
1		0.0557	\$239,510
101		0.0063	\$27,090
102		0.0069	\$29,670
103		0.0068	\$29,240
104		0.0074	\$31,820
105		0.0069	\$29,670
106		0.0069	\$29,670
107		0.0118	\$50,740
108		0.0072	\$30,960
109		0.0045	\$19,350
110		0.0066	\$28,380
111		0.0049	\$21,070
112		0.0079	\$33,970
113		0.0127	\$54,610
114		0.0075	\$32,250
115		0.0026	\$11,180
116		0.0406	\$174,580
117		0.0181	\$77,830
118		0.0223	\$95,890
119		0.0119	\$51,170
120		0.0151	\$64,930
121		0.0880	\$378,400
122		0.0168	\$72,240
123		0.0179	\$76,970
124		0.0621	\$267,030
201		0.0562	\$241,660
202		0.0326	\$140,180
203		0.1012	\$435,160
301		0.0514	\$221,020
302		0.0325	\$139,750
303		0.0231	\$99,330
304		0.0707	\$304,210
401		0.0514	\$221,020
402		0.0325	\$139,750
403		0.0231	\$99,330
404		0.0707	\$304,210
TOTAL		1.0008	\$4,303,410

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria de Bogotá deja constancia que este documento concide con su original que ha sido presentado Bogotá, D. E. 9 ENE 2001



PRESIDENTE: *Juill. Sauts*

SECRETARIA: *Conrado G. de la Cruz*

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Yo el Notario TREINTA Y NUEVE DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. comparecí a Jose Antonio Santos Guzman quien exhibió la C.C. 41495978 de Bogotá declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y veraz.

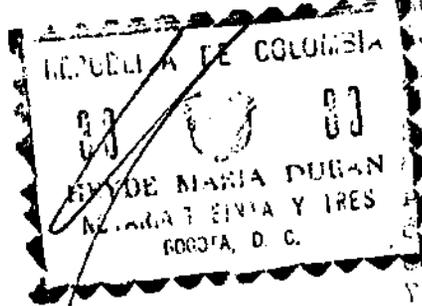
02 FEB 1999

LUIS FELIPE ZAMBA



ANTE LA NOTARIA 33 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. comparecí Jose Antonio Santos Guzman quien se identificó con la C.C. 41495978 de Bogotá y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y veraz.

Aparece en el presente documento el Declarante, Jose A. Santos Santafé de Bogotá, D.C. 02 FEB 1999 Autorizo el anterior reconocimiento.



100.000	100.000	100
200.000	200.000	200
300.000	300.000	300
400.000	400.000	400
500.000	500.000	500
600.000	600.000	600
700.000	700.000	700
800.000	800.000	800
900.000	900.000	900
1.000.000	1.000.000	1.000
1.100.000	1.100.000	1.100
1.200.000	1.200.000	1.200
1.300.000	1.300.000	1.300
1.400.000	1.400.000	1.400
1.500.000	1.500.000	1.500
1.600.000	1.600.000	1.600
1.700.000	1.700.000	1.700
1.800.000	1.800.000	1.800
1.900.000	1.900.000	1.900
2.000.000	2.000.000	2.000
2.100.000	2.100.000	2.100
2.200.000	2.200.000	2.200
2.300.000	2.300.000	2.300
2.400.000	2.400.000	2.400
2.500.000	2.500.000	2.500
2.600.000	2.600.000	2.600
2.700.000	2.700.000	2.700
2.800.000	2.800.000	2.800
2.900.000	2.900.000	2.900
3.000.000	3.000.000	3.000
3.100.000	3.100.000	3.100
3.200.000	3.200.000	3.200
3.300.000	3.300.000	3.300
3.400.000	3.400.000	3.400
3.500.000	3.500.000	3.500
3.600.000	3.600.000	3.600
3.700.000	3.700.000	3.700
3.800.000	3.800.000	3.800
3.900.000	3.900.000	3.900
4.000.000	4.000.000	4.000
4.100.000	4.100.000	4.100
4.200.000	4.200.000	4.200
4.300.000	4.300.000	4.300
4.400.000	4.400.000	4.400
4.500.000	4.500.000	4.500
4.600.000	4.600.000	4.600
4.700.000	4.700.000	4.700
4.800.000	4.800.000	4.800
4.900.000	4.900.000	4.900
5.000.000	5.000.000	5.000

PIRELLA GÖTTSCHE LOWE

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1.998 ACTA No.1

En Santafé de Bogotá, a los 3 días del mes de Febrero de 1998, siendo las 6.30 PM: se reunieron los copropietarios del EDIFICIO PASAJE GALVIS, en el local 123, en atención a la citación realizada por la administración con el fin de tratar los siguientes temas :

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum
2. Orden del día
3. Elección de presidente y secretario de la asamblea
4. Lectura y aprobación del Acta anterior
5. Informe del presidente y del administrador
6. Informe contable del administrador
7. Balance de 1998
8. Presupuesto de 1998
9. Elección del consejo Administrativo
10. Elección de administrador y fiscal
11. Varios

DESARROLLO DE LA REUNION

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se sometió a consideración de la asamblea si los propietarios de los locales 123 y 124 que habían cancelado sus cuotas de administración con cheques posfechados tenían derecho a voto en la asamblea. Después de una votación se decidió que si tenían el derecho a voto. Siendo así se contabilizo el siguiente coeficiente:

Locales/ Coeficiente (%):

1	5.57	101	0.63	102	0.69
113	1.27	116	4.06	118	2.23
121	8.8	122	1.68	123	1.79
124	6.21	201	5.62	202	3.26
304	7.07	404	7.07	110	0.66

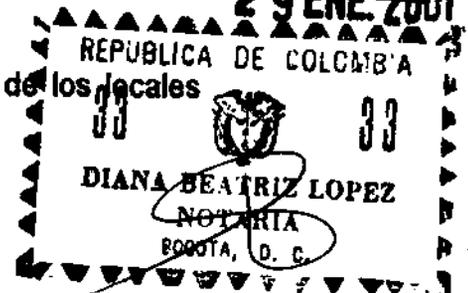
Presentaron poder el local 116 representado por Consuelo de Caro y el local 104 representado por Pedro Guevara.

De esta forma se conformo un quórum de 56.61%

También se hicieron presentes los propietarios y representantes de los locales 203, 401, 115, 301, 302, 302, 404

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 38
de Bogotá deja constancia
que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado

BOGOTÁ, D. C. 29 ENE 2001



47

2._ ORDEN DEL DIA

La asamblea decide aprobar el Orden del Día adicionándole el punto No 11 de VARIOS.

3._ ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

_Presidente: Henry Pineda

_Secretaria: Consuelo de Caro

_Delegados para la lectura de la presente Acta: Isabel Alvarado y Parmenio Castiblanco.

4._ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura y aprobación del Acta anterior.

5._ INFORME DEL PRESIDENTE Y ADMINISTRADOR DE 1997.

No hubo informe del presidente anterior, señor JOSE SANTOS, porque renunció a su cargo antes de realizarse una nueva asamblea, por lo cual este cargo quedo vacante.

6._El administrador señor Ricardo Cortez afirma que él citó a la Asamblea Ordinaria y a diferentes juntas de administración pero que en ninguna de ellas se consiguió el quórum requerido razón por la cual no se efectuaron dichas reuniones y el presenta a la Asamblea las diferentes citaciones con las correspondientes firmas de los interesados

Así mismo el administrador informa que a partir de 1996 no se ha hecho ninguna revisión contable.

Se le reclama al señor Cortez no haber hecho llegar a los propietarios un balance general para su estudio antes de la Asamblea como es usual, pues la sola lectura en la asamblea no es suficiente para analizar una contabilidad de dos años. Por esta razón se decide que se va a delegar a la nueva Junta Administradora que haga este estudio y reciba este informe antes de diez (10) días contados a partir de la fecha de la presente Asamblea y sean ellos los encargados de aprobarlo.

Por el momento se hará un resumen informativo de tipo informal. Se propone entregar este informe a un contador si la junta así lo dispone.

RESUMEN: CONTABLE

Cartera\$50.795.652.00

Efectivo\$ 1.060.000.00

Anexo .1- Estado de cartera de los locales en mora.

Relación de cheques posfechados y devueltos que hacen parte del rubro de caja al 31 de Diciembre de 1997

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 33 de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado Bogotá, D. C. **9 ENE 2001**



CUENTAS POR PAGAR:

Ascensores.....\$ 1.560.000.00
 Energía.....\$ 1.400.000.00
 Agua.....\$ 60.000.00

Ante el hecho de presentar una cartera tan alta, el administrador afirma que la facturación se entrega en los primeros días del mes y los cobros se hacen personalmente del día 10 al 15 después de las 6 P.M.

Los locales a los que no se les ha podido hacer los cobros oportunamente es al local 105 que esta abandonado, el local 120 tiene problemas legales. El local 203 solo debe una cuota que el propietario no había cancelado por los problemas administrativos que se venían presentando pero que se compromete a pagar de inmediato. A los demás locales se les ha cobrado y se les han propuesto arreglos que no han cumplido.

7_ BALANCE 1997.

El Balance al igual que la contabilidad queda pendiente para ser aprobado por la nueva Junta de Administración.

8_ PRESUPUESTO 1998

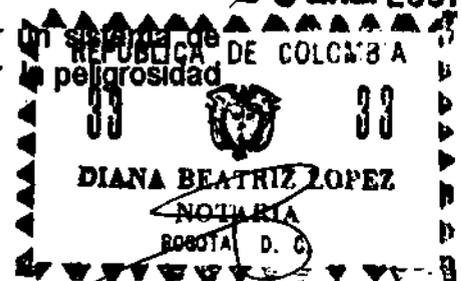
Se presentan varias opciones para elaborar el presupuesto

	OPCION UNO	OPCION DOS
Vigilancia (1)	2.023.000.00	1.200.000.00
Aseo	300.000.00	300.000.00
Contabilidad	100.000.00	100.000.00
Revisor Fiscal	100.000.00	100.000.00
Elementos de aseo	90.000.00	90.000.00
Ascensor	150.000.00	150.000.00
Energía	1.000.000.00	1.000.000.00
Agua	32.000.00	32.000.00
Administración		
Totales (2)	3.795.000.00	2.972.000.00

Nota: (1) La opción dos es portería sin arma
 (2) Los totales no incluyen el valor de la administración

Se estudia la posibilidad de cambiar la vigilancia armada por portería que resultaría más económico, pero después de analizar el peligro del sector se establece que es necesaria la vigilancia armada

32.000.000.00
 BOGOTÁ TREINTA Y TRES
 Bogotá - Colombia
 En presencia Notaria 3a
 de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado Bogotá, D. E. 29 ENE. 2001



Después de analizar diferentes opciones se llegó a la conclusión que se dejara que la nueva Junta estudie diferentes cotizaciones tanto de vigilancia como de administración y que se encargue de hacer los correspondientes contratos.

Se aprueba por unanimidad que se seguirán manteniendo los 25 salarios mínimos con que ha venido funcionando el edificio. Estos 25 salarios mínimos o sea \$5.095.625 corresponden a la totalidad de las cuotas de administración. Haciendo el descuento del 30% por pronto pago, es decir que si todos los locales pagan cumplidamente se recaudarían \$ 3.566.937.00 que es el presupuesto que la nueva Junta debe tener en cuenta para hacer los contratos que se necesiten para el funcionamiento del edificio.

9. ELECCION DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO.

Fernando García	404
Henry Pineda	304
Yolanda Guaqueta	122
Consuelo de Caro	201
Oliva Moreno	10
José María Nieto	203
Alejandro Morales	Revisor Fiscal

10. ELECCION DE ADMINISTRADOR Y CONTADOR

La señora representante del local 402 propone al señor Argemiro Barrera como administrador.

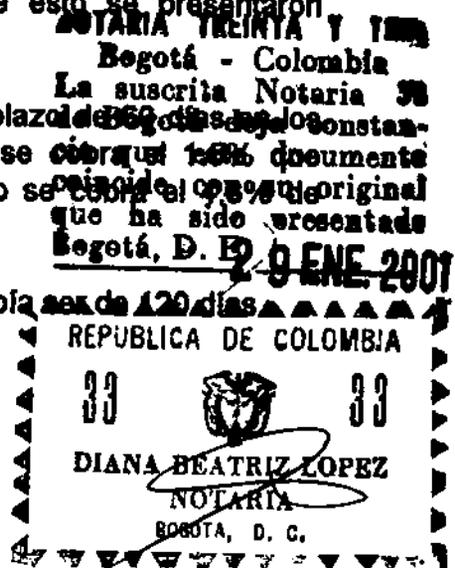
Por unanimidad la Asamblea resuelve que se le delega a la nueva Junta Administradora el estudio y contratación del administrador y contador.

11. VARIOS.

Varios de los propietarios que se encuentran en mora, entre estos el señor Carlos Muñeton del local 401, manifestaron sus dificultades para cancelar las deudas que tienen con la administración. En vista de esto se presentaron diferentes propuestas de amnistía.

11.1- El señor Parmenio Castilblanco propuso: Dar un plazo de 60 días, los cuales se hará el 30% (descuento por pronto pago) se cobra el 10% que corresponde a la inflación, si no se paga en ese tiempo se cobra el 30% de interés.

11.2- El señor Alejandro Morales propuso que el plazo debía ser de 120 días



46

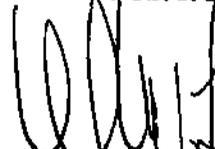
11.3. Otra propuesta es que se debe liquidar la deuda teniendo en cuenta el valor de la cuota de administración del mes de Enero de 1998 es decir, actualizando la deuda a 1998, hacerle el descuento por pronto pago y multiplicarla por el numero de cuotas que debe cada propietario.

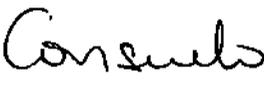
Después de un debate la Asamblea voto por la propuesta No.3 haciendo la aclaración que como cada caso es diferente, se le dará a la nueva Junta Administradora la autonomía para negociar con cada propietario los plazos para el pago .

Si después que la Junta hable con cada propietario en mora, este no se acoge a la amnistía de procederá al cobro jurídico.

No habiendo mas temas que tratar, se levanta la sesión a las 9.45 P.M.

Revisado el texto del presente documento, por los delegados para tal efecto, se suscribe por el Presidente y la Secretaria en Santafé de Bogotá a los días 24 y 25 mes de Febrero 1.998


HENRY PINEDA
Presidente


CONSUELO G. DE ...
Secretaria

Delegados:

ISABEL ALVARADO

NOTARIA TREINTA Y NUEVE
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 39
de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado

41.495978
REPUBLICA DE COLOMBIA
33  33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTÁ, D. C.
PARMENIO CASTIBLANCO
29 ENE. 2001

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Trece del Circuito de Bogotá, CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento correspondientes a HENRY PINEDA GARCIA
identificados con las cédulas números 5848.628
expedidas en Armero
fueron puestas de su puño y letra.
Notaría. Dado en Bogotá a 24 JUN 1998


2 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO TREINTA Y NUEVE DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. compareció Notaria Consuelo G. de la Cruz quien exhibió la C.C. 41495978 de Bogotá y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante Consuelo G. de la Cruz

17 JUN 1998
LUIS FELIPE ZANNA
NOTARIO


EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PASAJE GALVIS

47 ✓

LOS NUEVOS VALORES DE ADMINISTRACION APROBADOS POR ASAMBLEA, SON LOS SIGUIENTES A PARTIR DE ENERO 1 DE 1998 PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A 25 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES CON UN DESCUENTO DEL 30% AL USUARIO QUE TENGA SU CUENTA AL DIA Y CANCELE DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DIAS DE CADA MES.

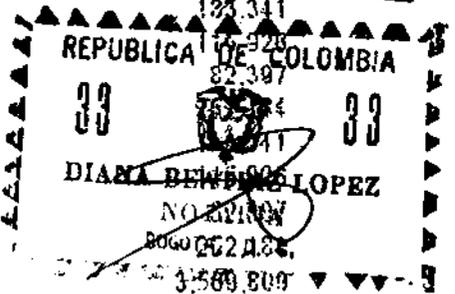
DEUDAS VENCIDAS POR MAS DE TRES MESES PASARAN A COBRO JURIDICO. SE ACTUALIZARAN AL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE LAS DEUDAS VENCIDAS Y ADEMÁS CAUSAN INTERESES.

APROXIME AL MIL MAS CERCANO SU CUOTA DE ADMINISTRACION ENTRE 0 Y 500 APROXIME AL MIL ANTERIOR ENTRE 501 Y 999 APROXIME AL 1000 SUPERIOR

EJ. LOCAL 1 \$ 198.879 APROXIMA A \$ 199.000
 LOCAL 101 \$22.472 APROXIMA A \$22.000

LOCAL	COEF%	CUOTA ADMON	DCTO 30%	CUOTA CON DCTO
1	5.57	293.828	35.148	198.679
101	0.63	32.103	9.631	22.472
102	0.69	35.180	10.548	24.612
103	0.63	34.650	10.395	24.255
104	0.74	37.702	11.312	26.395
105	0.69	35.160	10.548	24.612
106	0.69	35.160	10.548	24.612
107	1.10	60.129	18.039	42.090
108	0.72	36.939	11.007	25.682
109	0.45	22.930	6.879	16.051
110	0.68	33.631	10.089	23.542
111	0.49	24.969	7.491	17.478
112	0.73	40.256	12.077	28.179
113	1.27	64.715	19.414	45.300
114	0.75	38.217	11.465	26.752
115	0.26	13.249	3.975	9.274
116	4.06	206.833	62.065	144.818
117	1.81	92.231	27.669	64.562
118	2.23	113.533	34.060	79.543
119	1.19	60.038	18.011	42.447
120	1.51	76.944	23.083	53.861
121	3.8	442.417	134.525	307.892
122	1.68	95.607	28.682	66.925
123	1.79	91.212	27.364	63.848
124	6.21	316.440	94.932	221.508
201	5.82	289.376	85.913	203.463
202	3.28	160.118	48.035	112.083
203	10.12	515.880	154.764	361.116
301	5.14	261.916	78.575	183.341
302	3.25	165.609	49.683	115.926
303	2.31	117.710	35.313	82.397
304	7.07	360.262	108.079	252.183
401	5.14	261.916	78.575	183.341
402	3.25	165.609	49.683	115.926
403	2.31	117.710	35.313	82.397
404	7.07	360.262	108.079	252.183
TOTAL.....	100	5.089.727	1.529.918	3.559.809

NOTARIA FREYTA Y T...
 Bogotá, Colombia
 La suscrita, Notaria 33
 de Bogotá, deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado Bogotá, D.F. 30 de Enero de 2001



A

EDIFICIO PASAJE GALVIS
ACTA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS

Acta No.2 de 1.999
Fecha: Febrero 11 de 1.999
Hora inicio: 17:30 horas
Hora finalizó: 20:00 horas
Lugar: Oficina 304

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quorum.
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta anterior. Asamblea general de copropietarios 1.998.
4. Presupuesto para 1.999, e informe de la administración 1.998.
5. Elección miembros de la Junta Administradora 1.999 y revisor fiscal.
6. Elección de administrador.
7. Varios.

1. Verificación del quorum: 68,43%, ver control de asistencia adjunto=2 hojas, también se presentaron los siguientes poderes de representación así:

- Local 1 del señor Horacio Tabora a la Dra. Luz Mery Toro.
- Local 123 de la Sra. Luz Marina de Morales al Sr. Alejandro Morales.
- Local 104 de la Sra. Martha Franco al Señor José Franco.
- Local 117 de la Sra. Luz Teresa Barrera al Sr. Ricardo Segura.

2. Elección de Presidente y secretario de la asamblea general:

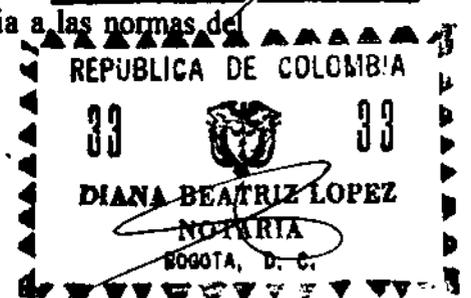
- Presidente: Sr. Fernando García.
- Secretaria: Sra. Consuelo de Caro.

3. Lectura acta anterior: Se procedió a leer el acta #1-98 del 3 de febrero de 1.998, la cual se aprobó por unanimidad, con las siguientes anotaciones:

El Señor Henry Pineda, Presidente de la J.A. informó que el estudio de la contabilidad anterior presentada por Ricardo Cortés fue imposible de deslitar, y siendo así se levantó un acta de lo que se recibió y se partió la contabilidad de acuerdo con su original razón no hay un informe de esta contabilidad. Pero la historia de cartera creada localmente se aclaró y esta al día. Igualmente se reliquidaron las cuentas ya que el 30% (o recargo) que se venia aplicando se suspendió ya que no se acogia a las normas del reglamento.



29 ENE 2001



49

4. Presupuesto 1.999 e informe de la administración: El Señor Guillermo Barriga representante de Adphofin, informó acerca de su gestión:

4.1. Se enseñaron varias copias del oficio de la Alcaldía Menor con el cuál se informa que el Edificio no requiere personería jurídica por estar su reglamento de copropiedad regido por la ley 182 de 1.948.

4.2. Se obtuvo el Nit para el Edificio.

4.3. Se creo el esquema contable del Edificio.

4.4. Se adquirió una línea telefónica para la administración el #6-408335.

4.5. Se adquirió la póliza contra incendio de áreas comunes.

4.6. Se habilitó y arregló salón comunal para oficina de administración en el sótano.

4.7. Se adecuó bodega en el sótano y se arrendó.

4.8. Se mejoró el alumbrado comunal.

4.9. Se inició el trabajo de recuperación de cartera para lo cuál se escogió a la empresa Quintero & Araujo de los cuales se leyó informe anexo.

4.10. Participación del Edificio con el proyecto de Fenalco "Chapicorp", para el mejoramiento del sector.

4.11. Impermeabilización cubierta del Edificio.

4.12. Se inició la campaña de recuperación de espacios comunales ocupados por algunos copropietarios. Se va a retirar la caseta de Conapi, la vitrina del Sr. Santos, se tienen adelantadas conversaciones con Las Villas para recuperar el espacio comunal del piso. Se habló de la proyección presentada a algunos de los copropietarios realizada por la administración para motivar la no ocupación de los espacios comunales.

Referente a la contabilidad la Dra. Luz Mery Toro representando al local #1, manifestó que estraría faltando un informe del revisor fiscal analizando la contabilidad.

El Señor Alejandro Morales da informe como revisor fiscal de los gastos y la contabilidad del Edificio certificando que los gastos en obras y los gastos mensuales han sido revisados con detalle. Además se hace aclaración sobre la diferencia de cartera entre los \$50.795.652.00 que aparece en el acta de 1.998 y los que aparecen en el balance de 1.999. Al respecto se informa que al no cobrar el 30% que se cobraba anteriormente esta cartera se reduce y más aun por causa de la amnistia para las personas que se acogieron a ella. También influye en esta diferencia la reliquidación a valores en el tiempo reales y no tomando el valor de la última cuota como se hacía anteriormente, ya que al presentar las demandas perderian veracidad los valores reales. Lo único que hizo esta administración fue aplicar el 2% mensual que aparece en el reglamento del edificio. Para aclarar esto, se pide a la administración que haga un balance real y comparativo respecto a 1.998 y lo presente a la Dra. Luz Mery Toro, para ser anexado después a la presente acta.

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La presente da fe Notaria
de Bogotá, D. C. en
administración que
coincide con su original
que ha sido presentada
Bogotá, D. E.

LO ZAR
renta
c.

29 ENE. 2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
33  33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTÁ, D. C.

4.13. Presupuesto para 1.999

Gastos mensuales:

Conserjes:	\$ 1.566.000.00
Administración:	\$ 522.000.00
Energía:	\$ 484.744.00
Aseadora 1/2 tiem.	\$ 232.000.00
Ascensor	\$ 171.639.00
Elem.aseo	\$ 125.685.00
Manten General	\$ 72.342.00
Poliza seguros	\$ 41.760.00
Papeleria	\$ 36.987.00
Extintores Manten	\$ 26.488.00
Agua	\$ 16.244.00
G.Notariales	\$ 13.845.00
Fenalco	\$ 8.384.00
G.bancario	\$ 5.961.00
Transporte	\$ 1.467.00
Cafeteria	\$ 629.00
Varios	\$ 234.00
<hr/>	
	\$ 3.326.409.00

El Señor Guillermo Barriga leyó las tres listas de copropietarios dividiéndola en tres grupos así, las cuales se anexan a la asamblea así:

- Grupo 1. Cumplidos: Los que pagan admn. antes del 10 de cada mes= 40,65%
- Grupo 2. S.Cumplidos: Los que pagan admn. después del día 10= 28,09%
- Grupo 3. No cumplidos: Locales que no pagan= 30,53% = \$1.088.000.00

$$\% \text{ Prop inc./99 Admn} = \frac{\$ \text{Total p.gastos/99} - (\text{Cuotas/98} - \$ \text{Grupo 3} + \text{Arriendo B} + \text{int. banc})}{\$ \text{Valor total cuotas admn/98}}$$

$$\% \text{ Propuesta inc./99 Admn} = \frac{3.326.409 - (3.564.000 - 1.088.000 + 100.000 + 100.000)}{3.564.000.00}$$

% Propuesta inc./99 Admn= 19% se propone el 17% no retroactivo.

Se presentan varios comentarios sobre la forma de bajar las cuotas de administración lo más que se pueda, de lo que salen tres propuestas, que se sometió a votación así:

1. Sin incremento hasta Junio y el 16% desde Julio/99= 1 voto.
2. Incremento 10% a partir de Marzo/99= 18 votos.
3. Incremento 8% a partir de Marzo/99= 4 votos.



ASAMBLA TREINTA Y TRES
 Bogotá - Colombia
 La suscrita Notaria de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado en Bogotá, D. E.

DIANA BEATRIZ LOPEZ
 NOTARIA
 BOGOTÁ, D. C.

29 ENE. 2001

51
Por lo tanto queda aprobada el alza del 10% a partir del 1 de Marzo de 1.999 y no es retroactiva.

5. Elección Junta Administradora/99 y revisor fiscal: Debido a la buena labor efectuada en 1.998, proponen continuen los mismos para 1.999, quedando así la plancha:

- Sr. Henry Pineda.
- Sr. Fernando García.
- Sra. Yolanda Guáqueta.
- Sra. Consuelo de Caro.
- Sr. Alejandro Morales.
- Sra. Gladys Palacio.

Se aprobó la plancha propuesta por unanimidad y como revisor fiscal la Dra. Luz Mery Toro.

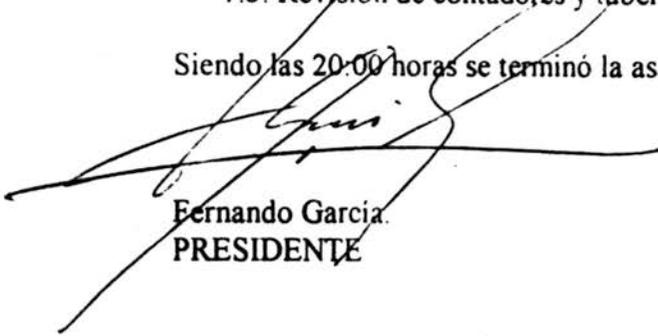
6. Administración: Se ratifica a Adphofin Ltda. Por lo tanto se autoriza a la administración para asumir, ceder y notificar la cesión de contratos de arrendamiento preexistentes a su nombramiento, cobrar las rentas dar poder para iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar respecto de tales contratos y demás actividades que aparecen como propias de la administración en los estatutos de la copropiedad.

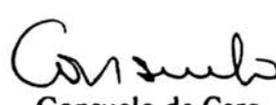
Se confiere poder amplio y suficiente a la administración para realizar acciones o diligencias necesarias ante las autoridades competentes para la recuperación de las áreas comunes del Edificio hoy en día ocupadas por algunos copropietarios.

7. Varios:

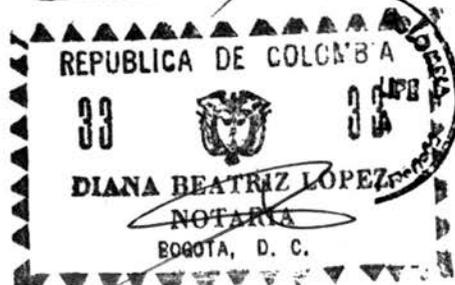
- 7.1. Cafeteria: El Sr. Guillermo Barriga informó acerca de la gestión adelantada por el abogado Ricardo Quintero referente al lanzamiento para lo cual se lee el informe anexo.
- 7.2. Strip telefónico: Es una necesidad urgente, a la cual se le dará prioridad, se presentó una cotización.
- 7.3. Revisión de contadores y tuberías de agua.

Siendo las 20:00 horas se terminó la asamblea general de propietarios


Fernando Garcia
PRESIDENTE


Consuelo de Caro
SECRETARIA

LO ZARATE
renta
NOTARIA TREINTA Y UN
1999 Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria
de Bogotá deja constan-
cia que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado
Bogotá, D. E.



29 ENE. 2001

Diligencia de Autenticación
 De Firma Registrada

En la notaría cuarenta del círculo de
 Santafé de Bogotá D. C. se coteó la firma
 que aparece en el presente documento,
 la cual corresponde a Carolina
Alvarez Fernandez
 con C.C. No. 19133050 B7
 que se encuentra registrada en este
 despacho. 19 MAR 1999
 Santafé de Bogotá D. C.
 Se autoriza el anterior reconocimiento
 EL NOTARIO CUARENTA DE
 SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C.

2 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO TREINTA Y NUEVE DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
 compareció Martha Consuelo Galvis parulito
 quien exhibió la C.C. 43495978 de BOGOTÁ
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
 documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto.
 El declarante Consuelo Galvis

13 ABR 1999
 LUIS FELIPE ZANNA
 NOTARIO




NOTARIA
 Bogotá
 Cuarenta
 Agustín Castillo Zarate
 Notario Cuarenta
 Bogotá, D.C.

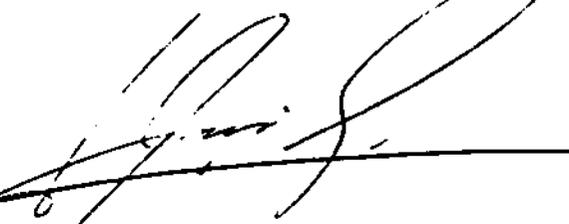
EDIFICIO PASAJE GALVIS
CUOTAS ADMINISTRACION/99
=====

PRESUPUESTO/99
APROBADO
\$3,920,400

52

UNID. P	NOMBRE	COEFICIE	VALOR \$	VALOR \$ APROX A QUIN
1		0.0557	\$218,366	\$218,500
101		0.0063	\$24,699	\$24,500
102		0.0069	\$27,051	\$27,000
103		0.0068	\$26,659	\$26,500
104		0.0074	\$29,011	\$29,000
105		0.0069	\$27,051	\$27,000
106		0.0069	\$27,051	\$27,000
107		0.0118	\$46,261	\$46,500
108		0.0072	\$28,227	\$28,500
109		0.0045	\$17,642	\$17,500
110		0.0066	\$25,875	\$26,000
111		0.0049	\$19,210	\$19,000
112		0.0079	\$30,971	\$31,000
113		0.0127	\$49,789	\$50,000
114		0.0075	\$29,403	\$29,500
115		0.0026	\$10,193	\$10,000
116		0.0406	\$159,168	\$159,000
117		0.0181	\$70,959	\$71,000
118		0.0223	\$87,425	\$87,500
119		0.0119	\$46,653	\$46,500
120		0.0151	\$59,198	\$59,000
121		0.0880	\$344,995	\$345,000
122		0.0168	\$65,863	\$66,000
123		0.0179	\$70,175	\$70,000
124		0.0621	\$243,457	\$243,500
201		0.0562	\$220,326	\$220,500
202		0.0326	\$127,805	\$128,000
203		0.1012	\$396,744	\$396,500
301		0.0514	\$201,509	\$201,500
302		0.0325	\$127,413	\$127,500
303		0.0231	\$90,561	\$90,500
304		0.0707	\$277,172	\$277,000
401		0.0514	\$201,509	\$201,500
402		0.0325	\$127,413	\$127,500
403		0.0231	\$90,561	\$90,500
404		0.0707	\$277,172	\$277,000
TOTAL		1.0008	\$3,923,536	\$3,920,400

NOTARIA TREINTA Y TRES
- Colombia
La suscrita Notaria ha
deponer y deja constan-
cia que este documento
coincide con su original
y que ha sido presentado
Bogotá, D. E.

PRESIDENTE: 

SECRETARIA:



29 ENE. 2001

53

**EDIFICIO PASAJE GALVIS
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS**

ACTA No.1 del 2.000 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EDIFICIO PASAJE GALVIS

En Santafé de Bogotá, siendo las 18:00 horas del día 28 de Febrero del 2.000 en segunda convocatoria por parte del administrador, mediante comunicación escrita de fecha 18 de febrero del 2.000 en el local 121 del mismo edificio, se reunieron los propietarios y mandatarios debidamente constituidos del Edificio, como consta en el control de asistencia que hace parte integral de la presente acta, a fin de deliberar y tomar decisiones de acuerdo al orden del día propuesto en la primera convocatoria, el cuál es el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Nombramiento Presidente y Secretario.
4. Nombramiento comisión verificadora elaboración acta.
5. Informes: Administración, Revisor fiscal, Junta administradora.
6. Presentación y aprobación balance a 31 de Diciembre/99.
7. Presentación y aprobación proyecto de presupuesto año 2.000.
8. Nombramiento de administrador, junta administradora, Rev.fiscal.
9. Propositiones y varios.
 - 9.1. Uso de oficinas y/o locales privados.
 - 9.2. Elección empresa de vigilancia.
 - 9.3. Alternativas de financiación para deudores morosos.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quorum: Como consta en la planilla de firmas de asistencia a la asamblea que hace parte de la presente acta, el quorum deliberatorio es del 37.25% de coeficientes de copropiedad de acuerdo a la siguiente relación de propietarios y mandatarios asistentes:

<u>LOCAL</u>	<u>PROPIETARIO (Mandatario)</u>	<u>COEF.COPROP.</u>
304	Henry Pineda	7.07
122	Yolanda Guáqueta	1.68
121	Parmenio Castiblanco	8.80
107	Francisco Casas	1.18
109	Clara de Garavito	0.45
116	Consuelo de Caro	4.06
202	Alba Galvis (Apoderada Sra. Consuelo)	3.26
118	Germán Castro	2.23
110	Gladys Palacios	0.66
404	Fernando García	7.07
112	Amparo Caicedo	0.79

Al ser segunda convocatoria se puede entrar a deliberar y tomar decisiones válidas con cualquier número de coeficientes de copropiedad como lo establece el artículo 24 del D.R. 1.365/86 obligándose en los ausentes o disidentes.

También asistieron a la asamblea la Sra. Luz Mery Toro revisora fiscal y por parte de la administración Adriana Sastoque y Guillermo Barriga Pinzón.

De otra parte como asistente a esta asamblea el Señor Fernando Avila.

2. Lectura y aprobación del orden del día: Se somete a consideración el orden del día siendo aprobado por unanimidad.

NOTARIA TREINTA Y UN
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria
de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado en los
Bogotá, D. E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DIANA BEATRIZ LOPEZ
 NOTARIA
 BOGOTÁ, D. C.

29 ENE 2001

MANCA F.
 19
 D.C.
 lombia

54

3. **Nombramiento Presidente y Secretario:** Por unanimidad se nombra Presidente al Señor Parmenio Castiblanco propietario del local 121 y secretaria a la señora Consuelo de Caro propietaria del local 116.

4. **Nombramiento comisión verificadora elaboración acta:** El presidente solicita registrar a los postulados Señores Fernando García propietario del local 404 y Fernando Avila asistente por el local 113 quienes son nombrados por unanimidad.

5. **Informes: Administración, Revisor fiscal, Junta administradora:** El presidente solicita presentar los informes a los diferentes organismos en el mismo orden en que se consignó en la convocatoria. Informe administración: El señor Guillermo Barriga procedió a dar lectura de su informe y el cuál hace parte integral de esta acta. (2 hojas). Se somete a consideración de la Asamblea y por unanimidad es aprobado.

Informe Revisor fiscal: La Dra. Luz Mery Toro procedió a leer su informe el cuál hace parte de esta acta. El Señor Parmenio Castiblanco propietario del local 121 interviene, solicitando a la administración una explicación referente a la partida de \$650.000.00 de honorarios cancelados al Dr. Quintero. El señor Guillermo Barriga respondió que era el 50% correspondiente al inicio del proceso de lanzamiento de la cafetería que se encontraba en el centro de las entradas del edificio invadiendo áreas comunes. Esta demanda fue presentada en varias ocasiones y fue rechazada, finalmente la cafetería se retiró debido a la gestión administrativa. El señor Parmenio pregunta a la administración sobre la partida de \$1.555.000.00 y la administración responde que este gasto correspondió a mantenimiento pintura de áreas comunes y reparaciones del edificio.

6. **Presentación y aprobación balance a 31 de Diciembre/99:** El presidente solicita a la administración explicar e interpretar el balance de la vigencia del 1 de Enero de 1.999 al 31 de Diciembre de 1.999, el cuál fue presentado por el señor Guillermo Barriga y el cuál hace parte integral de esta acta. El presidente lo sometió a consideración, siendo aprobado por unanimidad.

7. **Presentación y aprobación proyecto de presupuesto año 2.000:** El presidente solicita al administrador explicar el proyecto de presupuesto. El administrador expone los rubros y propone un incremento del 10%.; Intervienen las siguientes personas: El señor Parmenio Castiblanco, quien presenta al Abogado Juan Luis Gómez para que conceptúe acerca de los documentos que se tienen con el fin de recuperar cartera morosa, para evaluar si están en orden y completos para radicar las respectivas demandas. El doctor Gómez pasará un informe por escrito sobre su concepto. El señor Parmenio propone también la creación de un todero en vez de vigilar la noche con funciones de aseador también y bajar el costo de asador en el presupuesto. La asamblea aprueba esta idea, siempre y cuando el todero sea de día y vigilante de empresa de vigilancia nocturna, previa evaluación por parte de la Junta Administradora. También faculta al presidente de la junta administrativa para firmar la modificación del contrato de servicios con la administración y empresa de vigilancia. Una vez explicados los rubros, los somete a consideración de la asamblea por unanimidad se aprueba el presupuesto y un incremento del 10% en las cuotas de administración, quedando por unidad privada su valor según coeficiente de copropiedad así:

SALA
RJC
Bogotá,
10 Co



29 ENE 2001

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTÁ, C. D. E. C.

EDIFICIO PASAJE GALVIS
Cra. 13 # 58-83

SS

LOCAL

VALOR CUOTA
MES 2.000

1	240362
101	27186
102	29776
103	29344
104	31933
105	29776
106	29776
107	50921
108	31070
109	19419
110	28481
111	21145
112	34091
113	54804
114	32365
115	11220
116	175201
117	78107
118	96231
119	51352
120	65161
121	379746
122	72497
123	77244
124	267980
201	242520
202	140679
203	436708
301	221806
302	140247
303	99683
304	305092
401	221806
402	140247
403	99683
404	305092
TOTALES	4318752

RT
NOTA
de
alica c



NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia

La suscrita Notaria 38 de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado

Bogotá, D. E.
Rev. Fiscal:

La asamblea aprueba un descuento del 10% para los copropietarios que cancelen las cuotas de administración antes del día 15 de cada mes.

8. **Nombramiento de administrador, junta administradora.**
El presidente solicita a la asamblea dar los nombres de los postulados para conformar la Junta administradora en consideración de esta y sus nombres son:

- Germán Castro
- Fernando García
- Gladys Palacios
- Ligia de Fernández
- Consuelo de Caro

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA

BOGOTÁ, D. E.

29 ENE. 2001

56

Por unanimidad son elegidos como miembros de la junta administradora.

El presidente pone a consideración de la asamblea, a la Sra. Luz Mery Toro como revisor fiscal, quién es ratificada en este cargo por unanimidad.

El presidente pone a consideración de la asamblea a la empresa Adphofin Ltda, para la administración del edificio, la cuál es ratificada cuyo representante legal es el señor Guillermo Alberto Barriga Pinzón, quién a su vez es el representante legal de la copropiedad.

La señora Consuelo de Caro propietaria del local 116 solicita a la administración un informe mensual a la junta administradora sobre los adelantos en materia de cartera morosa del edificio.

9. PROPOSICIONES Y VARIOS:

9.1. Uso de oficinas y/o locales privados: El Señor Guillermo Barriga, procedió a leer la constancia expedida por la Cámara y Comercio la cuál hace parte de esta asamblea, referente a la diligencia de conciliación adelantada por la administración con los señores Luz Marina de Morales y Alejandro Morales propietarios del local 123.

9.2. Elección empresa de vigilancia: La Asamblea confiere poder para que la junta administradora analice las diferentes alternativas y tome la decisión al respecto.

9.4. Alternativas de financiación para deudores morosos: La asamblea autoriza a la administración conciliar deudas de morosos únicamente en el rubro de intereses por mora.

9.5. Póliza de responsabilidad civil: El señor Guillermo Barriga leyó la carta de la señora Herminia Ramírez, la cuál hace parte de esta acta. El Señor Guillermo Barriga, informa que ya tiene en su poder la cotización de esta póliza de parte del señor Fernando Marín Rojas por valor de la prima es de \$200.000 + I.V.A. para un amparo de \$30.000.000.00 con fecha de Febrero 1 del 2.000 pero que no se ha contado con el recurso económico para adquirirla y la cuál hace parte de esta acta. La asamblea aprueba su adquisición cuando se cuente con el recurso económico. Referente a la carta de la señora Herminia la asamblea autoriza a la Junta Administradora para analizar y decidir junto con la administración al respecto.

No existiendo otros puntos por tratar, siendo las 2:00 PM por terminada la reunión, en constancia se firma por el Secretario.

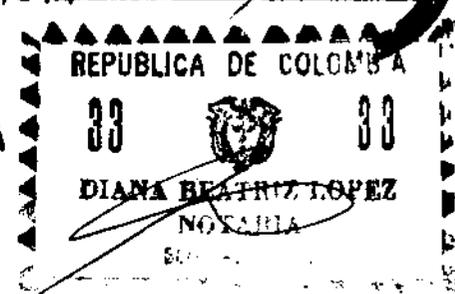
[Signature]
Parmenio Castiblanco
C.C. 58178
Presidente

[Signature]
Consuelo de Caro
C.C. 414959
Secretaria

NOTARIA PUBLICA
BOGOTÁ, COLOMBIA
La suscrita Notaria de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado en Bogotá, D. E.



29 ENE 2001



2

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO TERCERA Y NUEVE DE SANTA FE DE BOGOTA - DC
comparó MARILHA (CONYUCIO GALVIS) PERALTA
quien exhibió la C.C. 41.495.978 de BOGOTA
y declaró que la firma, así como que aparecen en el presente
documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante [Firma]

08 MAY 2000

LUIS FELIPE ZANNA
NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.



Este documento, fue presentado personalmente
por la persona que dijo llamarse ARMENIO
Castiblanco
quien se identificó con la C.C. 58178-
de Bogotá y declaró, que
reconoce su contenido y la firma que ha puesto,
como suya.

[Firma]

Fecha: 17 MAY 2000

NORBERTO SALAMANGA #
Notario 19

Otras



57

EDIFICIO PASAJE GALVIS
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS

ACTA No.1 de 2.001 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EDIFICIO PASAJE GALVIS

En Santafé de Bogotá, siendo las 17:50 horas del día 7 de Marzo del 2.001 en segunda convocatoria por parte del administrador, mediante comunicación escrita de fecha 1 de Marzo del 2.001 en la oficina de administración del mismo edificio, se reunieron los propietarios y mandatarios debidamente constituidos del Edificio, como consta en el control de asistencia que hace parte integral de la presente acta, a fin de deliberar y tomar decisiones de acuerdo al orden del día propuesto en la primera convocatoria, el cuál es el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Nombramiento Presidente y Secretario.
4. Nombramiento comisión verificadora elaboración acta.
5. Informes: Administración, Revisor fiscal, Junta administradora.
6. Presentación y aprobación balance a 31 de Diciembre/00.
7. Presentación y aprobación proyecto de presupuesto año 2.001.
8. Nombramiento de administrador, junta administradora, Rev.fiscal.
9. Propositiones y varios.
 - 9.1. Mantenimiento pisos áreas comunes.
 - 9.2. Reparación filtraciones fachada.
 - 9.3. Avisos entrada edificio.

DESARROLLO

1. **Llamado a lista y verificación del quorum:** Como consta en la planilla de firmas de asistencia a la asamblea que hace parte de la presente acta, el quorum deliberatorio es del 38.98% de coeficientes de copropiedad de acuerdo a la siguiente relación de propietarios y mandatarios asistentes:

<u>LOCAL</u>	<u>PROPIETARIO (Mandatario)</u>	<u>COEF.COPROP.</u>	<u>PODER</u>
304	Henry Pineda	7.07	
122	Yolanda Guáqueta	1.68	
401	Argemiro Barrera	5.14	Adjunto
106	Gilberto Beltrán	0.69	
107	Francisco Casas	1.18	
123	Alejandro Morales	1.79	
124	Alejandro Morales	6.21	
116	Consuelo de Caro	4.06	
114	Adalberto Pardo	0.75	
118	Germán Castro	2.23	
110	Gladya Padacips	0.16	
404	Fernando García	0.17	
109	Clara de Garavito		

Al ser segunda convocatoria se puede deliberar y tomar decisiones válidas con cualquier número de coeficientes de copropiedad como lo establece el artículo 24 del D.R. 965/86 obligándose en los ausentes o disidentes.

CIRCULO DE BOGOTÁ
 13 AGO. 2001
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA PÚBLICA
 CIRCULO DE BOGOTÁ

3
 NOTARÍA
 PÚBLICA
 SANTAFÉ DE BOGOTÁ

También asistieron a la asamblea la Sra. Luz Mery Toro revisora fiscal y por parte de la administración Adriana Sastoque y Guillermo Alberto Barriga Pinzón.

2. **Lectura y aprobación del orden del día:** Se somete a consideración el orden del día siendo aprobado por unanimidad.

3. **Nombramiento Presidente y Secretario:** Por unanimidad se nombra Presidente al Señor Alejandro Morales propietario de los locales 123 y 124. Como secretaria, se nombró a la señora Adriana Sastoque.

4. **Nombramiento comisión verificadora elaboración acta:** El presidente solicita registrar a los postulados Señores Henry Pineda propietario del local 304 y Luz Mery Toro revisor fiscal.

5. **Informes: Administración, Revisor fiscal, Junta administradora:** El presidente solicita presentar los informes a los diferentes organismos en el mismo orden en que se consignó en la convocatoria. Informe administración: El señor Guillermo Barriga procedió a dar lectura de su informe y el cuál hace parte integral de esta acta. (5 hojas). Se somete a consideración de la Asamblea y por unanimidad es aprobado.

Informe Revisor fiscal: La Dra. Luz Mery Toro procedió a leer su informe el cuál hace parte de esta acta, destacando que se gastó menos de lo presupuestado y que fue un año favorable para el edificio. Este informe fue aprobado por la asamblea.

Informe Junta administradora: La señora Consuelo de Caro propietaria del local 116, manifestó que este año se deberán realizar los trabajos de mantenimiento tales como los de cambio de tubería. El Señor Guillermo Barriga al respecto, manifiesta que cuando se recupere cartera, se convocará a una asamblea extraordinaria, para decidir en que invertir estos dineros y la prioridad de las diferentes obras, entre otras, el arreglo del techo del sótano, limpieza y pintura de fachada y señalización.

6. **Presentación y aprobación balance a 31 de Diciembre/00:** El presidente solicita a la administración explicar e interpretar el balance de la vigencia del 1 de Enero de 2.000 al 31 de Diciembre de 2.000, el cuál fue presentado por el señor Guillermo Barriga y el cuál hace parte integral de esta acta. El presidente lo sometió a consideración, siendo aprobado por unanimidad.

7. **Presentación y aprobación proyecto de presupuesto año 2.001:** El presidente solicita al administrador exponer el proyecto de presupuesto. El administrador expone los rubros y propone un incremento del 8.5%. Intervienen las siguientes personas: El señor Henry Pineda propone un incremento del 5%. El señor Gilberto Beltrán propone no incrementar las cuotas dada la situación económica de los locales. De otra parte se replantea la posibilidad de arrendar el lugar donde antiguamente se utilizaba para cafetería, a una empresa para prestar el servicio de café, quedando aprobado éste proyecto.

Una vez explicados los rubros, los somete a consideración, y por unanimidad se aprueba el presupuesto y un incremento del 5% en las cuotas de administración, lo que incluye las obras de cambio piso de áreas comunes a partir del mezanine al cuarto piso, los avisos de

El No. 304
Hace
El No. 304
Primero,
ESTADIA

2001

CO

A LU
RO GA
NCAS
DE CI
A DE
110 GAC
10 NCAS
DEL CI
& BOU

- las entradas y el mantenimiento de la humedad que está afectando al local 301. Por unidad privada el valor de la cuota de administración según coeficiente de copropiedad para el 2.001 queda así:

59

EDIFICIO PASAJE GALVIS
Cra. 13 # 58-83

LOCAL

VALOR CUOTA POR MES
AÑO 2.001 \$PESOS

1	252380
101	28545
102	31265
103	30811
104	33530
105	31265
106	31265
107	53467
108	32624
109	20380
110	29905
111	22202
112	35796
113	57544
114	33983
115	11781
116	183961
117	82012
118	101043
119	53920
120	68419
121	398733
122	76122
123	81106
124	281379
201	254646
202	147713
203	458543
301	232896
302	147259
303	104667
304	320347
401	232896
402	147259
403	104667
404	320347
TOTALES	4534689

El Notario Firmante del Circuito de Bogotá
Hona C. ...
... copia fotostática
... exactamente con el original que
...
...
13 AGO. 2001
El Notario Firmante

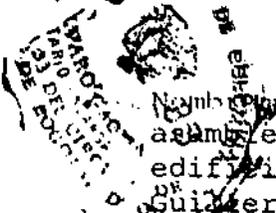
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PISCHKE MANS
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA BOGOTÁ

Se mantiene el descuento del 10% para los copropietarios que cancelen las cuotas de administración antes del día 15 de cada mes.

8. Nombramiento de administrador, junta administradora, Rev.fiscal:

3
100

60



Nombramiento administrador: El presidente pone a consideración de la asamblea a la empresa Adphofin Ltda, para la administración del edificio, la cual es ratificada cuyo representante legal es el señor Guillermo Alberto Barriga Pinzón, quién a su vez es el representante legal de la copropiedad.

Nombramiento Revisor Fiscal: se ratifica a la Dra. Luz Mery Toro.

El presidente solicita a la asamblea dar los nombres de los postulados para conformar la Junta administradora quienes quedan a consideración de esta y sus nombres son:

- Germán Castro
- Fernando García
- Gladys Palacios
- Consuelo de Caro
- Alejandro Morales
- Yolanda Guáqueta

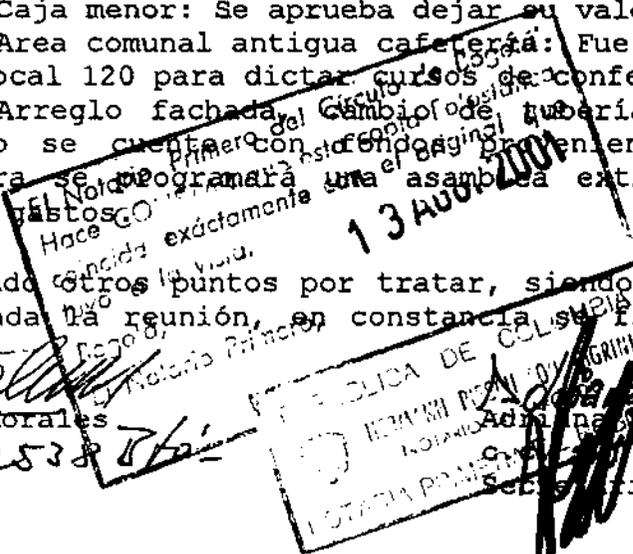
Por unanimidad son elegidos como miembros de la junta administradora.

9. PROPOSICIONES Y VARIOS:

- 9.1. **Mantenimiento pisos áreas comunes:** Se aprueba el cambio con cerámica a partir del mezanine hasta el cuarto piso.
- 9.2. **Reparación filtraciones fachada:** Humedad que afecta el local 301 y la cuál se aprueba su arreglo.
- 9.3. **Avisos entrada edificio:** Se aprueban, y éste trabajo al igual que los dos anteriores (numerales 9.1 y 9.2), se revisarán y aprobarán las cotizaciones con la Junta Administradora.

9.4. Otros temas propuestos:

- 9.4.1. **Horario administración:** Se estableció que para el atendimiento en oficina de copropietarios, el horario es de 11:30h a 14:00h y para vueltas en el banco etc. De 14:00h a 14:30h.
- 9.4.2. **Arreglo techos sótano:** Este trabajo se ejecutará una vez se tengan ingresos por recuperación de cartera y para lo cuál se realizará una asamblea extraordinaria.
- 9.4.3. **Caja menor:** Se aprueba dejar su valor en \$286.000.00
- 9.4.4. **Area comunal antigua cafetería:** Fue solicitada por la señora del local 120 para dictar cursos de confercción, no es aprobado,
- 9.4.5. **Arreglo fachada del cambio de tubería, e impermeabilización:** Cuando se cuenta con los fondos suficientes de recuperación de cartera se programará una asamblea extraordinaria para aprobar estos gastos.



No existiendo otros puntos por tratar, siendo las 20:21 horas, se dio por terminada la reunión, en constancia se firma por el Presidente y Secretario.

Alejandro Morales
c.c. 19780538
Presidente

SECRETARÍA
Alejandro Morales
c.c. 19780538
674.031

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 33 DE SANTA FE DE BOGOTA**

Compareció Alcyandra
quien se identificó con la C. C. No. 19.180.538
expedida en Bta

Morales Ulmitoya
y declaró que la firma y huella que
aparece en el presente documen-
to son las suyas y que el contenido
del mismo es verdadero.



El Declarante Alcyandra
Santafé de Bogotá 10 AGO. 2001
Autorizo el uso de este reconocimiento



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D. C. a 13 de Agosto de 2001.

Compareció ante mí la Srta. ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO.



Quien se identificó con la C. C. No. 51.674.031.

expedida en BOGOTA.

Afirmó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son las suyas y que el contenido del mismo es verdadero.

El declarante, Elsana Sastoque

Aquí Notario Primero [Signature]

El Notario Primero del Circulo de Bogotá,
Luzmila...
certifico que la copia que se adjunta es una fotocopia
fide digna del original que se encuentra en el original que
Bogotá,
El Notario Primero 13 AGO. 2001
Luzmila...
NOTARIA FEMERA...
BOGOTÁ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-519829

61

Pagina 1

Impreso el 04 de Julio de 2001 a las 11:46:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO
VEREDA SANTA FE DE BOGOTA MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento: SIN INFORMACION FECHA APERTURA: 04-10-1979 Radicacion 7971539
Fecha :05-09-1979 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ALMACEN NUMERO 105, ESTA SITUADO EN EL EDIFICIO DENOMINADO PASAJE GALVIS, Y SUS LINDEOROS SON: POR EL NORTE EN 3.50 MTS MURO DIVISORIAL MEDIO DE PROPIEDAD COMUN CON ZONA DE CIRCULACION COMUN DEL MISMO EDIFICIO, POR EL SUR EN 3.50 MTS MURO COLENDANTE AL MEDIO DE PROPIEDAD COMUN CON PREDIO QUE ES O FUE DE PROPIEDAD DE LUIS TOMAS FALLON, POR EL ORIENTE EN 4.75 MTS MURO FDISORIO AL MEDIO DE PROPIEDAD COMUN DEL ALMACEN N. 104 DEL MISMO EDIFICIO. POR EL OCCIDENTE EN 4.75 MTS MURO DIVISORIO AL MEDIO DE PROPIEDAD COMUN CON EL ALMACEN NUMERO 105 DEL MISMO EDIFICIO. POR EL NORTE CON PLACA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PISO O SUELO DEL MISMO EDIFICIO, POR EL CENIT CON PLACA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO O SUELO DEL MISMO EDIFICIO, TIENE UN AREA PRIVADA DE 16.62 MTS2 Y SU ALTURA ES DE 2.35 MTS, LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.69%.----

COMPLEMENTACION:

ORICTRO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA.OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 59 # 13-33 ALMACEN 105
2) CARRERA 13 # 58-79/81/83

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integrador y otros)
157404

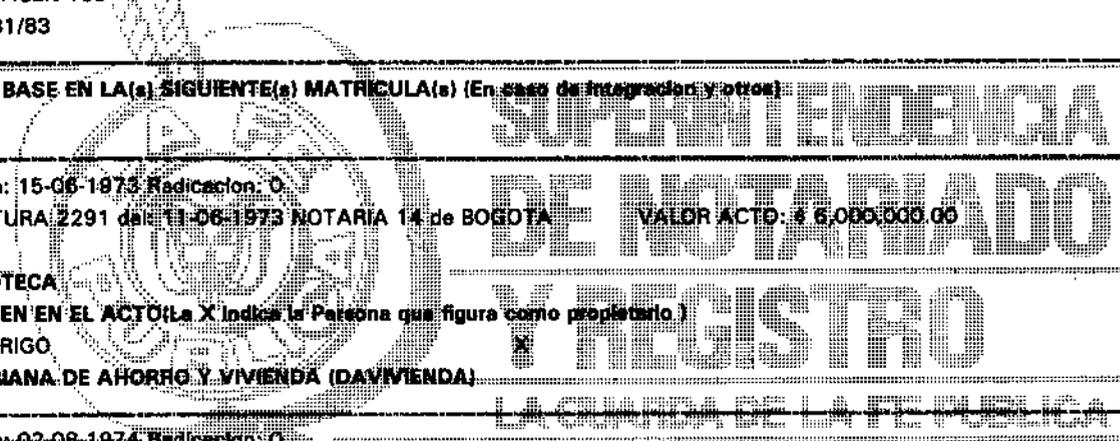
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-06-1973 Radicacion: 0
ESCRITURA 2291 del: 11-06-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: GALVIS APARICIO RODRIGO X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-08-1974 Radicacion: 0
ESCRITURA 2512 del: 11-06-1974 NOTARIA 14. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: PERALTA DE GALVIS GRACIELA C:20118764 X
DE: GALVIS APARICIO RODRIGO X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-08-1974 Radicacion: 74045020





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-519823

Pagina 2

Impreso el 04 de Julio de 2001 a las 11:46:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESCRITURA 2512 del: 11-06-1974 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: PERALTA DE GALVIS GRACIELA C:20118764 X

DE: GALVIS APARICIO RODRIGO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-09-1979 Radicacion: 7971529

ESCRITURA 2218 del: 21-08-1979 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: GALVIS APARICIO RODRIGO X

A: PERALTA DE GALVIS GRACIELA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-01-1981 Radicacion: 1981-9139

ESCRITURA 4581 del: 30-12-1980 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 380,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: GALVIS APARICIO RODRIGO

DE: PERALTA DE GALVIS GRACIELA

A: TINJACA REYES RAUL 17094711 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-01-1981 Radicacion: 0

ESCRITURA 4581 del: 30-12-1980 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 160,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: TINJACA REYES RAUL X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-01-1984 Radicacion: 848448

ESCRITURA 2369 del: 29-07-1983 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 400,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: TINJACA REYES RAUL ENRIQUE C. 17094711

A: JARRO SIACHOQUE BLANCA CECILIA 20339139 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-08-1988 Radicacion: 126292

ESCRITURA 4129 del: 05-11-1987 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,827,920.00

Se cancela la anotacion No, 1, 2,

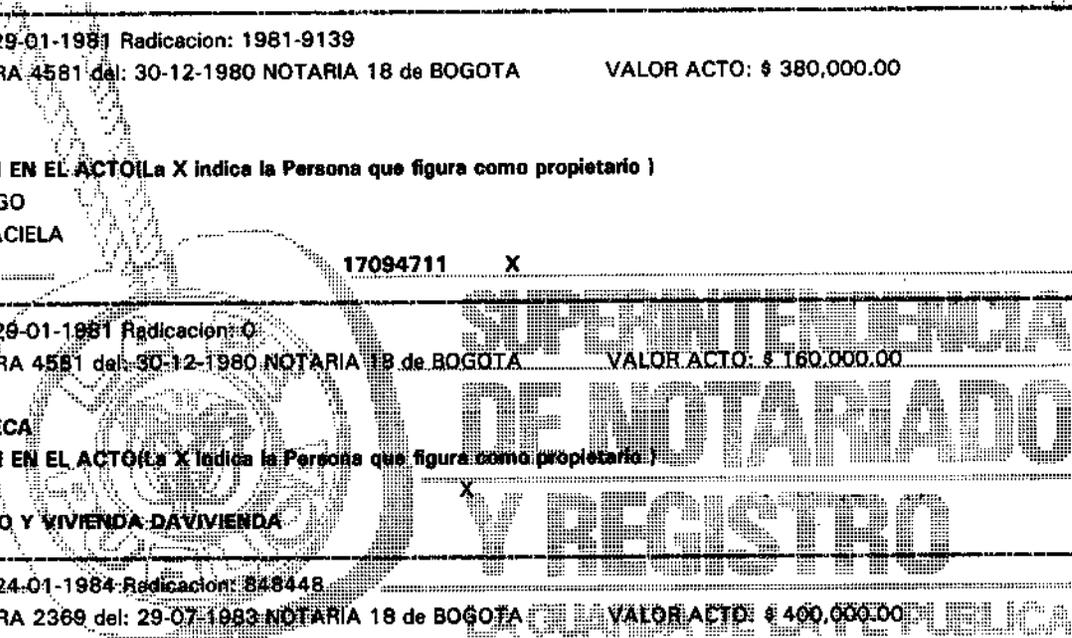
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION ESTE Y CATORCE (14) MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: GALVIS APARICIO RODRIGO

A: PERALTA DE GALVIS GRACIELA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-519829

62

Pagina 3

Impreso el 04 de Julio de 2001 a las 11:46:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-03-1991 Radicacion: 14302
ESCRITURA 5236 del: 26-11-1990 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 4129 DE 5-11-87 NOTARIA 14 DE BOGOTA EN EL
SENTIDO DE MENCIONAR QUE LA ADMINISTRACION ANTICRETICA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA 2512 DE 11-06-74 NOTARIA
14 TAMBIEN QUEDA CANCELADA.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

**ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-05-1995 Radicacion: 35943
OFICIO 793 del: 06-04-1995 JUZG 7 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$**

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: SAJICA CABALLERO JUAN DE JESUS

A: JARRO SIACHOQUE BLNCA CECILIA

X

*** TOTAL DE ANOTACIONES: *10***

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CAJEBAN1

TURNO: 2001-294007

FECHA: 04-07-2001

Luzmila B. de Jaquez

El Registrador

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Financiera

Lunes 13
de Agosto de 2001

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Secretario General de la Superintendencia Bancaria en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 864 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CERTIFICA

Reco-locación	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Banco Costeado	Cédulas (1) Ordinarias
899	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	19.00	-
1472	29-Mar-75	23-Jun-75	22-Jun-76	19.00	-
1487	23-Jun-76	23-Jun-77	27-Jun-77	19.00	-
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	19.00	-
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	09-Mar-79	19.00	-
1088	09-Mar-79	09-Mar-79	27-Ago-80	19.00	-
4422	28-Ago-80	28-Ago-80	22-Jul-81	19.00	-
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	19.00	-
1768	08-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	-	32.00
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	39.80	-
4818	06-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	-	42.08
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	39.81	-
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	-	41.12
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	35.52	-
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	-	39.03
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	34.04	-
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	-	39.86
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-89	-	40.46
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-89	36.15	-
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	34.27	41.98
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	34.27	-
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	36.41	43.90
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	36.41	-
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	42.41	-
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	42.41	45.24
1641	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	38.47	-
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	42.90	-
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	-	41.23
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	-	37.81
3423	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	34.33	-
3424	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	34.33	-
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	32.15	-
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	32.15	36.27
5383	28-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	34.39	-
5384	28-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	34.39	36.23
626	28-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	34.74	-
627	28-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	34.74	36.26
1298	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	35.10	-
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	35.10	37.26
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	35.43	-
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	35.43	37.51
2690	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	35.68	-
2691	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	35.68	37.60
3642	29-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	35.87	-
3643	29-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	35.87	37.89
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	29-Feb-94	35.02	-
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	29-Feb-94	35.02	37.33
182	28-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	36.13	-
779	28-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	36.12	-
780	28-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	36.12	38.12
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	36.25	-
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	36.25	38.48
1638	28-Ago-94	01-Sep-94	01-Oct-94	36.89	-
1639	28-Ago-94	01-Sep-94	01-Oct-94	36.89	38.03
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	36.78	-
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	36.78	40.46
2891	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	40.12	-
2892	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	40.12	41.70
338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	42.74	-
337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	42.74	43.71
879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	42.45	-
878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	42.45	43.98
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	43.84	-
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	43.84	45.33
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	44.82	-
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	44.82	46.38
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	42.72	-
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	42.72	43.48
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	40.27	-
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	40.27	42.32
313	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	41.37	-
314	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	41.37	43.32
843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	42.19	-
844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	42.19	43.78
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42.84	-
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42.84	44.53
1380	28-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29	-
1381	28-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29	44.04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37	-
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37	42.85
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	-
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	41.98
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	40.83
420	28-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	38.89	-
419	28-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	38.89	39.88
839	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	38.5	-
834	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	38.5	38.29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	36.82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	36.01

Reco-locación	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Banco Costeado	Cédulas (1) Ordinarias
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.89	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.28
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.58	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.9
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	38.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.05
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	46.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	46.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.48	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
92	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
94	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.48
237	29-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	29-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	16-Mar-99	31-Mar-99	38.76	-
276	05-Mar-99	16-Mar-99	31-Mar-99	-	39.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.48	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.98
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	20.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	21.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.48
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.7	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1758	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1759	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.4	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.28
192	21-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.48	-
193	21-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.67	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
964	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.9	-
965	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	18.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	18.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	18.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.06	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.8	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.58	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	26.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0428	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0688	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	a la fecha	24.25	-

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos

010814 M 1119 X-64

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor, y vecina de ésta ciudad, identificada como aparece al pié de mi firma, en uso de las facultades a mi conferidas por el señor GUILLERMO ALBERTO BARRIGA PINZON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, en su condición de Administrador del EDIFICIO PASAJE GALVIS, con domicilio en Bogotá, comedidamente manifiesto al señor Juez que por los tramites propios del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, del cual trata el Art. 488 y s.s del C.P.C., demando a la señora BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

HECHOS

1. La demandada es propietaria del local 105, situado en el PRIMER (1) piso, del EDIFICIO PASAJE GALVIS, ubicado en la Calle 59 No. 13-33 y/o Cra 13 No. 58-79/81-83 de esta ciudad.
2. Mediante escritura Pública N° 2218 del veintiún días de AGOSTO de 1979 de la Notaría Dieciocho del Circulo de Bogotá, se adoptó y protocolizó el Reglamento de Copropiedad del EDIFICIO PASAJE GALVIS
3. El Art. DIECISÉIS página 29 A de ésta Escritura, describe las obligaciones de los copropietarios para cancelar los gastos y expensas propias del régimen de copropiedad.
4. En el acta de fecha 29 de Febrero de 1996 página 3, se relacionan las el valor de las cuotas de administración para 1996.
5. En el acta de fecha 25 de Febrero de 1997 página 3, se relacionan las el valor de las cuotas de administración para 1997.
6. En el acta de fecha 3 de Febrero de 1998 página 6, se relacionan las el valor de las cuotas de administración para 1998.
7. En el acta de fecha 11 de Febrero de 1999 página 5, se relacionan las el valor de las cuotas de administración para 1999.
8. En el acta de fecha 28 de Febrero de 2000 página 3, se relacionan las el valor de las cuotas de administración para 2000.
9. En el acta de fecha 7 de Marzo de 2001 página 3, se relacionan las el valor de las cuotas de administración para 2001.
10. Que pese a los reiterados requerimientos de la Administración del EDIFICIO en mención, la demandada ha sido renuente a pagar las cuotas determinadas de expensas de la copropiedad del EDIFICIO GALVIS, obligación que se desprende de las actas anteriores.
11. Que las cuotas de expensas datan desde el mes de enero de 1995, hasta el mes de agosto del 2001 inclusive.
12. Que de acuerdo a la Ley 182/48, las Actas de Asamblea General de Copropietarios de Edificios, prestan mérito ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Con base en los siguientes hechos, me permito solicitar las siguientes:

PRETENSIONES

1. Sirvase señor Juez, cumplidos los trámites del proceso Ejecutivo Singular de Mínima por cuantía, de que tratan el Art. 498 y s.s del C.P.C., librar mandamiento de pago en contra de la señora BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE en favor de la Administración EDIFICIO PASAJE GALVIS, por la suma de DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS m/cte (\$ 2.029.177) que se discriminan de la siguiente forma:

	FECHA	CUOTA	TOTAL CUOTA
	Ene-96	24.517	Hoja1 24.517
	Feb-96	24.517	49.034
	Mar-96	24.517	73.551
	Abr-96	24.517	98.068
	May-96	24.517	122.585
	Jun-96	24.517	147.102
	Jul-96	24.517	171.619
	Ago-96	24.517	196.136
	Sep-96	24.517	220.653
	Oct-96	24.517	245.170
	Nov-96	24.517	269.687
	Dic-96	24.517	294.204
	Ene-97	24.517	318.721
	Feb-97	24.517	343.238
	Mar-97	29.670	372.908
	Abr-97	29.670	402.578
	May-97	29.670	432.248
	Jun-97	29.670	461.918
	Jul-97	29.670	491.588
	Ago-97	29.670	521.258
	Sep-97	29.670	550.928
	Oct-97	29.670	580.598
	Nov-97	29.670	610.268
	Dic-97	29.670	639.938
	Ene-98	29.670	669.608
	Feb-98	29.670	699.278
	Mar-98	24.612	723.890
	Abr-98	24.612	748.502
	May-98	24.612	773.114
	Jun-98	24.612	797.726
	Jul-98	24.612	822.338
	Ago-98	24.612	846.950
	Sep-98	24.612	871.562
	Oct-98	24.612	896.174
	Nov-98	24.612	920.786
	Dic-98	24.612	945.398
	Ene-99	24.612	970.010
	Feb-99	24.612	994.622
	Mar-99	27.000	1.021.622
	Abr-99	27.000	1.048.622
	May-99	27.000	1.075.622
	Jun-99	27.000	1.102.622
	Jul-99	27.000	1.129.622
	Ago-99	27.000	1.156.622
	Sep-99	27.000	1.183.622
	Oct-99	27.000	1.210.622
	Nov-99	27.000	1.237.622
	Dic-99	27.000	1.264.622
	Ene-00	27.000	1.291.622
	Feb-00	27.000	1.318.622
	Mar-00	29.776	1.348.398
	Abr-00	29.776	1.378.174
	May-00	29.776	1.407.950
	Jun-00	29.776	1.437.726
	Jul-00	29.776	1.467.502
	Ago-00	29.776	1.497.278
	Sep-00	29.776	1.527.054
	Oct-00	29.776	1.556.830
	Nov-00	29.776	1.586.606
	Dic-00	29.776	1.616.382
	Ene-01	29.776	1.646.158
	Feb-01	29.776	1.675.934
	Mar-01	29.776	1.705.710
	Abr-01	31.265	1.736.975
	May-01	31.265	1.768.240
	Jun-01	31.265	1.799.505
	Jul-01	31.265	1.830.770
	Ago-01	31.265	1.862.035
	Arreglos	167.142	2.029.177

65

3. Que se condene a la demandada al pago y de mora desde el mes de enero de 1996, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago. Tomándose como interés el máximo legal vigente autorizado por la superintendencia bancaria.

3. Que se condene al demandado a pagar las costas y los gastos procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento ésta demanda en los Art. 488 y 491 y s.s del C.P.C. Ley 82/48.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en razón a su naturaleza, de la cuantía que la estimo inferior de \$ 5.390.000, siendo en consecuencia un proceso de mínima cuantía por la vecindad y dominio de las partes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. El reglamento según escritura N° 2218 de fecha 21 de agosto de 1.979 Notaría 18 de Bogotá.
2. Acta del año 1996
3. Acta del año 1997
4. Acta del año 1998
5. Acta del año 1999
6. Acta del año 2000
7. Acta del año 2001
8. Poder dado en legal forma.
9. Copia del libelo para el archivo del juzgado.
10. Certificación del estado de la deuda del local 105 dado por la administradora.
11. Certificación de la matrícula inmobiliaria del local 105.
12. Resolución de la Superintendencia sobre intereses legales.

NOTIFICACION

DEMANDADA: En la Calle 59 No. 13-33 y/o Cra 13 No. 58-79/81-83 LOCAL 105 de esta ciudad.

DEMANDANTE: Avenida Jiménez N° 4-70 Of. 309 de Santa fe de Bogotá.

APODERADA: Avenida Jimenez N° 4-70 Of. 209 de Bogotá.

Del Señor Juez,



ROCIBEL CASTAÑO CALLE
CC. 37.924.189 DE BARRANCABERMEJA
T.P. 104081 del C. S. De la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2207 de 1989 art. 3º nro. 5



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 C.C.

El anterior documento fue presentado personalmente por

CASTAÑO CAME NOCHEL

Quien se encuentra con C.C. 37.924.189 de B/META.

Tarjeta Profesional No. 104081

Bogotá, D.C. 14 AGO. 2008

Responsable Oficina Judicial: [Signature]

24 AGO. 2001 11-001-40-03-011-1243-00

67

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
010814M119X

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : EDIFICIO PASAJE GALVIS

GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

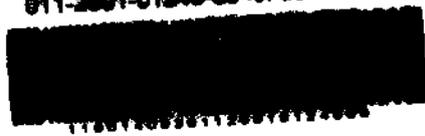
HOY : 15 de AGOSTO de 2001



FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

Falta folio (adorno) 1

011-2001-01240-00-J. 00 C.M.E.S.



27 de agosto de 2001, En la fecha al Despacho informando que la anterior demanda se recibió de la Oficina Judicial. se presentó personalmente por quién la suscribe, se allegó copia para el archivo del Juzgado, los traslados están incompletos y se allegó solicitud de medidas cautelares.-

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



68/

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. Veintisiete de agosto de dos mil

uno.

INADMITASE la presente demanda por no cumplir lo normado en el art. 75 del C.P.C. el libelista debe:

- 1- APORTAR traslados completos.
- 2- DAR cumplimiento al NUM. 2 del art. 75 del C.P.C respecto de la edad y domicilio de la demandada.
- 3- PRESENTAR la pretensión 3 (intereses) en forma separada y debidamente individualizada, teniendo en cuenta para ello que se trata de obligaciones periódicas.-

CONCÉDESE el termino legal de cinco (5) días para ser subsanado so pena de RECHAZO , del escrito subsanatorio y anexos apórtese copias para traslado y archivo.-

NOTIFIQUESE

Mary Luz Roncancio Ramos
 MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
 JUEZ.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
 Notificado por cédula No. 132
 de hoy 30 AGO 2001
 La Secretaría

601

**SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO PASAJE GALVIS
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
No. 1243-01**

ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de la representante de la parte actora, encontrándome dentro de los términos subsano la demanda así:

1. se aportan los folios faltantes de los traslados.
2. El domicilio del demandado ostenta dos entradas por la calle 59 No.13-33 de Bogota y en la CRA. 13 No. 58-79/81 local 105 de Bogota.
El domicilio de la demandante Avenida Jiménez No. 4-70 oficina ~~309~~ de BOGOTA.
El domicilio de la apoderada en la Avenida Jiménez No. 4-70 oficina 209 de BOGOTA.
3. me permito presentar en forma clara y separada las pretensiones así:
 - 3.1.Por la suma de \$ 24.517 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Enero del 1996.
 - 3.2.Por la suma de \$ 24.517 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Febrero del 1996
 - 3.3.Por la suma de \$ 24.517 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Marzo del 1996.
 - 3.4. Por la suma de \$ 24.517 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Abril del 1996.
 - 3.5.Por la suma de \$ 24.517 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Mayo del 1996

70

3.6. Por la suma de 24.517 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Junio del 1996.

3.7. Por la suma de 24.517 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Julio del 1996.

3.8. Por la suma de \$ 24.517 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Agosto del 1996.

3.9. Por la suma de 24.517 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Septiembre del 1996.

3.10. Por la suma de \$ 24.517 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Octubre del 1996.

3.11. Por la suma DE \$ 24.517 por concepto de la cuota ordinaria del mes del mes de Noviembre del 1996.

3.12. Por la suma de \$ 24.517 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Diciembre del 1996.

3.13. Por la suma de \$ 29.670 por concepto de la cuota ordinario del mes de Enero del 1997.

3.14. Por la suma de \$ 29.670 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Febrero del 1997.

3.15. Por la suma de \$ 29.670 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Marzo del 1997

3.16. Por la suma de \$ 29.670 por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril del 1997

3.17. Por la suma de \$ 29.670 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Mayo del 1997

3.18. Por la suma de \$ 29.670 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Junio del 1997

3.19. Por la suma de \$ 29.670 por concepto de la cuota ordinaria del mes de Julio del 1997

51/

3.20. Por la suma de \$ 29.670 por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto del 1997

3.21. Por la suma de \$ 29.670 por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre del 1997

3.22. Por la suma de \$ 29.670 por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre del 1997

3.23. Por la suma de \$ 29.670 por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre del 1997

3.24. Por la suma de \$ 29.670 por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre del 1997

3.25. Por la suma de \$ 24.612 por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero del 1998

3.26. Por la suma de \$ 24.612 por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero del 1998

3.27. Por la suma de \$ 24.612 concepto de la cuota ordinaria del mes de Marzo del 1998

3.28. Por la suma de \$ 24.612 concepto de la cuota ordinaria del mes de abril del 1998

3.29. Por la suma de \$ 24.612 concepto de la cuota ordinaria del mes de Mayo del 1998

3.30. Por la suma de \$ 24.612 concepto de la cuota ordinaria del mes de junio del 1998

3.31. Por la suma de \$ 24.612 concepto de la cuota ordinaria del mes de julio del 1998

3.32. Por la suma de \$ 24.612 concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto del 1998

3.33. Por la suma de \$ 24.612 concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre del 1998

12

3.34. Por la suma de \$ 24.612 concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre del 1998

3.35. Por la suma de \$ 24.612 concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre del 1998

3.36. Por la suma de \$ 24.612 concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre del 1998

3.37. Por la suma de \$ 24.612 concepto de la cuota ordinaria del mes de enero del 1999

3.38. Por la suma de \$ 24.612 concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero del 1999

3.39. Por la suma de \$ 27.000 concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo del 1999

3.40. Por la suma de \$ 27.000 concepto de la cuota ordinaria del mes de abril del 1999

3.41. Por la suma de \$ 27.000 concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo del 1999

3.42. Por la suma de \$ 27.000 concepto de la cuota ordinaria del mes de junio del 1999

3.43. Por la suma de \$ 27.000 concepto de la cuota ordinaria del mes de julio del 1999

3.44. Por la suma de \$ 27.000 concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto del 1999

3.43 Por la suma de \$ 27.000 concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre del 1999

3.44 .Por la suma de \$ 27.000 concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre del 1999

3.45. Por la suma de \$ 27.000 concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre del 1999

3.46. Por la suma de \$ 27.000 concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre del 1999

93

3.47. Por la suma de \$ 27.000 concepto de la cuota ordinaria del mes de enero del 2000.

3.48. Por la suma de \$ 27.000 concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero del 2000.

3.49. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo del 2000.

3.50. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de abril del 2000.

3.51. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo del 2000.

3.52. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de junio del 2000.

3.53. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de julio del 2000.

3.54. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto del 2000.

3.55. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre del 2000.

3.56. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre del 2000.

3.57. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre del 2000.

3.58. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre del 2000.

3.59. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de enero del 2001.

3.60. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero del 2001.

3.61. Por la suma de \$ 29.776 concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo del 2001.

3.62. Por la suma de \$ 31.265 concepto de la cuota ordinaria del mes de abril del 2001.

3.63. Por la suma de \$ 31.265 concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo del 2001.

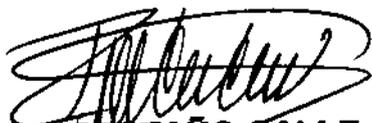
3.64. Por la suma de \$ 31.265 concepto de la cuota ordinaria del mes de junio del 2001.

3.65. Por la suma de \$ 31.265 concepto de la cuota ordinaria del mes de julio del 2001.

3.66. Por la suma de \$ 31.265 concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto del 2001.

4. Anexo copias del memorial subsanatorio para el archivo y los traslados.

Del Señor Juez,



ROCIBEL CASTAÑO CALLE
C.C. 37.924.189 DE BARRANCABERMEJA
T.P. 104.081 C.S.D.J.

06 SET, 2001

74

7 de septiembre de 2001, en la fecha al Despcho informando que dentro del término de que tr ta el auto anterior se allegó el pre ente escrito y los traslados que hacían falta para los traslados, se aportó copias del presente escrito para traslados y archivo de Juzgado.-

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario.



JUZGADO UNCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Diecisiete de septiembre de dos mil uno.

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del art. 488 del C.P.C., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en favor de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE para que dentro del término de cinco (5) contados a partir de la notificación personal de este auto PAGUEN LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO:

19\$24.517.00 por cada uno de las 12 cuotas de administración del local 105, causados desde el mes de ENERO de 1.996 al mes de DICIEMBRE de 1.996.

20\$29.670.00 por cada uno de las 12 cuotas de administración del local 105, causados desde el mes de ENERO de 1.997 al mes de DICIEMBRE de 1.997.

30\$24.612.00 por cada uno de las 14 cuotas de administración del local 105, causados desde el mes de ENERO de 1.998 al mes de FEBRERO de 1.999.

40\$27.000.00 por cada uno de las 12 cuotas de administración del local 105, causados desde el mes de MARZO de 1.999 al mes de FEBRERO de 2000.

50\$29.776.00 por cada uno de las 13 cuotas de administración del local 105, causados desde el mes de MARZO de 2000 al mes de MARZO de 2001.

60\$31.265.00 por cada uno de las 5 cuotas de administración del local 105, causados desde el mes de ABRIL de 2001 al mes de AGOSTO de 2001.

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el art. 505 del C.P.C. Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno, RECONOCESE a la Dra. ROCIBEL CASTAÑO CALLE. como apoderada judicial de la actora.-

NOTIFIQUESE.


MARY LUZ RONCANCIO RAMOS

JUEZ .-

2

19 SEP 2001

140

X6/

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO PASAJE GALVIS
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
QUANTIA: MINIMA

ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en representación de la parte actora, al señor Juez solicito notificar a la demandada BLANCA JARRO en la Calle 59 No. 13-33 y/o Cra 13 No. 58-79/81 local 105 de esta ciudad.

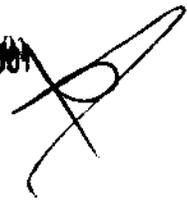
Lo anterior lo declaro bajo juramento de gravedad.

Del Señor Juez,

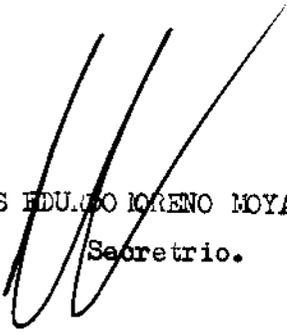


ROCIBEL CASATANO CALLE
C.C. 37.924.189 de Barracabermeja
T.P. 104.081 D.C.S.J.

03 OCT 2001



9 de octubre de 2001, en la fecha al Despacho junto con el presente escrito.-



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario.

PROCESO No 01-1243

X

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Nueve de Octubre de dos mil uno.

En atención a lo solicitado se DISPONE :

TENER en cuenta la dirección aportada para notificar a la pasiva, Por intermedio del Centro de Notificaciones practíquese la misma sin expensas en razón de la cuantía.

NOTIFIQUESE


MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ. -

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Notificada por cedula No. 154
de hoy 09 OCT 2001
La Secretaria

K

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 6
BOGOTA D.C.

SOLICITUD DE NOTIFICACIONES EXENTAS DE PAGO

BOGOTA D.C., 15 NOV. 2001

El juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C., solicita al centro de notificaciones la expedición del correspondiente recibo para el proceso cuya referencia a continuación se especifica, lo cual no da lugar al cobro de expensas en razón de que es un proceso de mínima cuantía

DEMANDANTE: EDIFICIO PASAJE GALVIS

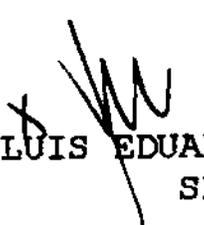
DEMANDADO: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

PROCESO : EJECUTIVO # 1243

OTROS: FAVOR ENVIAR DOS RECIBOS (2 DIRECCIONES)

Las demás instrucciones serán consignadas al digitar en el sistema

Cordialmente


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO



CENTRO NOTIFICACIONES

BOGOTA D.C. 15 NOV 2001

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
Cra 10 # 14 - 33Piso 1

RECIBO DE INGRESO

Notificación No: 01 - 71570 - 0 Fecha: 16/11/2001 02:03:39

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el Valor de: \$ 0

Proceso: **Ejecutivos - No Determinado** No 1100140030112000001243

Juzgado: **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**

Anisa

Firma y Código de Quien Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exijale que de INMEDIATO y correctamente registre su información en el sistema y que prepare la documentación pertinente.



19 NOV 2001

CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
HOJA DE RUTA

Pagada 16/11/2001
Recibida en el Juzgado 19/11/2001
Enviada del Juzgado al
Centro de Notificaciones

76

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

SOLICITUD No.: 01 - 71570 - 0 Total Surfijos: 1
Proceso Clase: Ejecutivos - Preventivo No.: 001243
Demandante(s): EDIFICIO PASAJE GALVIS

Demandado(s): BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

Persona a Notificar: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

Dirección: CARRERA 13 # 58-79/81 LOCAL 105

Total Direcciones:

Barrio:

Interrogatorio ANTICIPADO de parte: -

Providencia(s): - Auto Libra Mandamiento de pago

Fecha(s) Providencia(s): - 17/09/2001

(dd/mm/aa)

Fecha Citación:

Hora:

Observaciones:

Despacho Comisorio:

INFORME

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICE HOY
LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA.

06 12 01
Día Mes Año

TIPO DE GESTION:

NOTIFICACION PERSONAL

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO DE COMPARECENCIA

DILIGENCIA NO EFECTIVA

OTRO

MOTIVO DE NO NOTIFICACION PERSONAL:

- La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento
- Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó
- La dirección no existe
- La dirección está incompleta
- Nadie me atendió por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí
- Inmueble desocupado
- La persona a notificar no vive ni labora allí
- Otro

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta) UBICADO SOBRE LA CARRERA 13 SE LOCALIZAN LAS NOMENCLATURAS 58-71, 58-73, 58-75, ESTAS PERTENECIENTES AL LOCAL COMERCIAL UNIFABRICAS DONDE SE AVERIGUO Y ALLI NO LABORA Y LUEGO SIGUE EN # 79-83

QUIEN ME ATENDIO MANIFESTO QUE _____ EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE _____

CON C.C. _____ Y _____

ME FIRMO COPIA DEL AVISO

ME RECIBIO. SE FIZO AVISO EN EL INMUEBLE

Notificador
Firma

[Handwritten Signature]

Código Conductor 06

Antefirma

GIOVANNI P. Código 22

CONSTANCIA ENVIO CORREO N°. GUIA _____

FECHA

Día Mes Año

ENTREGA DE REPORTE

FECHA

03 12 01
Día Mes Año

ANEXOS:

Acta

Informe

Copia Aviso

Recibo Correo

Traslados

Auto(s)

Otros

10 DIC. 2000

Quien Entrega

Quien Recibe

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
Cra 10 # 14 - 33Piso 1

RECIBO DE INGRESO

Notificación No: **01 - 71572 - 0** Fecha: **16/11/2001 02:06:05**

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el Valor de: \$ 0

Proceso: **Ejecutivos - No Determinado**

No **1100140030112000001243**

Juzgado: **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**

Alba

Firma y Código de Quien Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exijale que de INMEDIATO y correctamente registre su información en el sistema y que prepare la documentación pertinente.

19 NOV 2001

15 DIC 2001 DIGITADO EN LA FECHA



Zona 2

CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES HOJA DE RUTA

Pagada 16/11/2001
Recibida en el Juzgado 19/11/2001
Enviada del Juzgado al
Centro de Notificaciones

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

SOLICITUD No.: 01 - 71572 - 0
Proceso Clase: Ejecutivos - Preventivo
Demandante(s): EDIFICIO PASAJE GALVIS

Total Sufridos: 1
No.: 001243

82

Demandado(s): BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

Persona a Notificar: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Dirección: CALLE 59 # 13-33 LOCAL 105
Barrio:

Total Direcciones:

Interrogatorio ANTICIPADO de parte:

Providencia(s): - Auto Libra Mandamiento de pago

Fecha(s) Providencia(s): - 17/09/2001

(dd/mm/aa)

Fecha Citación:

Hora:

Observaciones:

Despacho Comisorio:

INFORME

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICE HOY LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA.

20 12 01
Día Mes Año

TIPO DE GESTION:

- NOTIFICACION PERSONAL
- NOTIFICACION POR AVISO
- AVISO DE COMPARECENCIA
- DILIGENCIA NO EFECTIVA
- OTRO

MOTIVO DE NO NOTIFICACION PERSONAL:

- La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento
- Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó
- La dirección no existe
- La dirección está incompleta
- Nadie me atendió por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí
- Inmueble desocupado
- La persona a notificar no vive ni labora allí
- Otro

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)

AL OBSERVAR QUE EL LOCAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO, PREOCUPAR EN LOS LOCALES CERCANOS DE ALREDOR A LA OFICINA DE ADMINISTRACION, DONDE ME CONFIRMARON QUE ESTE LOCAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO.

QUIEN ME ATENDIO MANIFESTO QUE

LACOMA

EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE

FUNCIONARIO

ADMINISTRACION CON C.C.

Y

ME FIRMO COPIA DEL AVISO

ME RECIBIO. SE FIJO AVISO EN EL INMUEBLE

Notificador Firma

ARIEL AQUILA 35

Antefirma

Código

Código Conductor

21

CONSTANCIA ENVIO CORREO N°. GUIA

FECHA

Día Mes Año

ENTREGA DE REPORTE

FECHA

20 12 01
Día Mes Año

ANEXOS:

Acta

Informe

Copia Aviso

Recibo Correo

Traslados

Auto(s)

Otros

11 ENE. 2002

Quien Entrega

Quien Recibe

83

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

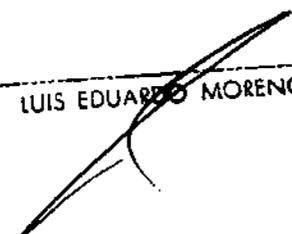
ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de la parte actora, muy comedidamente solicito a su despacho ordenar el emplazamiento de la demandada, conforme a lo preceptuado por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, esto en virtud a que ignoro el paradero de la misma, circunstancia que afirmo bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez,


ROCIBEL CASTAÑO CALLE
C.C. 37.924.189 de Barrancabermeja
T.P. 104.081 C.S.D.J.

17 ENE 2002 Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, 18 ENE 2002 escrito

EL SECRETARIO,


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

PROCESO No 01-1243

JUZGADO UNCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciocho de Enero de dos mil

Dos. -

PRÉVIO a resolver sobre el emplazamiento solicitado, el memorialista eleve la petición con todas las formalidades del art. 318 del C.P.C. Integre la petición en un solo escrito.

NOTIFIQUESE


MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ. -

JUZGADO UNCE CIVIL MUNICIPAL
Cuarto del Sur No. 006
22 ENE 2002

85

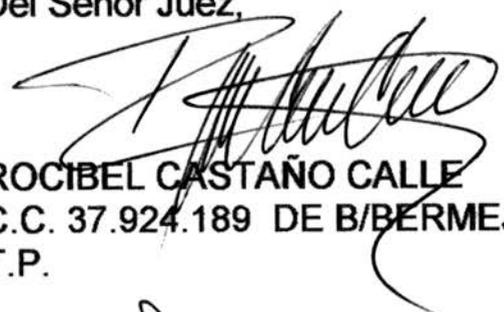
SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el PODER, al doctor FILIBERTO FLOREZ OLAYA, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.454.523 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 77133 del C.S. de la J, para que continúe con este proceso.

Esta Sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del Señor Juez,


ROCIBEL CASTAÑO CALLE
C.C. 37.924.189 DE B/BERMEJA
T.P.

ACEPTO


FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. 79.454.523 de Bogotá
T.P 77133 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2787 de 1990 art. 3 nral. 5
DICCIONARIO DE REPRESENTACION PERSONAL
El anterior docum. presentado personalmente por
Rocibel Castaño Calle
Documento identificativo con CC. 37924189 de B/bermeja
Tarjeta Profesional No. 104081 CSJ
Bogotá, D. C. 18 FEB. 2002
Responsable Oficina Judicial. 

22 FEB. 2002

JUDDICADO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
AUTENTICACION DE FIRMA

PRESENTE, ante la Secretaría del Juzgado
Civil del Circuito de Bogotá, D. E., el señor
De Filiberto Flores Olaya
señaló e identificó con la C.C. No. **71.454.523.**
en Bogotá, T. P. **02.133 C.S.J**
y reconoció que la firma que aparece
en el presente escrito, es suya y la
que utiliza en todos sus actos
de vida y comercio.

22 FEB. 2002

Compareciente, _____
Secretaria, _____



22 FEB. 2002

Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, 25 FEB 2002 *F. Flores O*

EL SECRETARIO, *[Signature]*
LUIS EDUARDO MOYANO MOYANO

PROCESO No 01-1243

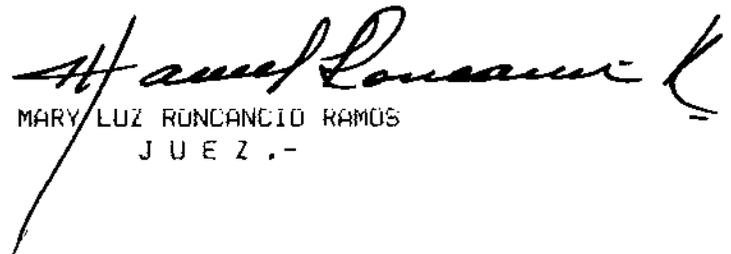
28/

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinticinco de Febrero de Dos

mil dos.

RECONOCERSE al Dr. FILIBERTO FLOREZ OLAYA como apoderado SUSTITUTO de la actora, en los términos y para los fines contenidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ.-

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Talleres por el lado No. 628
BOGOTÁ 27 FEB 2002
Secretaría



Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

g2

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
DEMANDADO: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, en condiciones civiles conocidas en el plenario e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito manifiesto a usted, bajo la gravedad del juramento, que ignora la habitación y el lugar de trabajo de la demandada y que este, además, no figura en el directorio telefónico, se encuentra ausente y desconozco su paradero.

Por tal razón y con apoyo en el artículo 318 de C.P.C., solicito a usted se sirva ordenar su emplazamiento mediante edicto, en los términos de la norma antes citada.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,



FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. No 79.454.513 DE BOGOTA
T.P. No 77.133 DEL C.S de la J.

22 MAR 2002 Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, 01 ABR 2002 escrito
EL SECRETARIO, LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

PROCESO NO. 01-124

88

JUZGADO ÚNICO CIVIL MUNICIPAL
SOLITA D.C., Primero de abril de los mil

dos mil

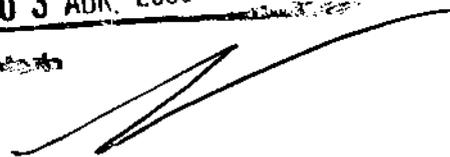
En atención a la solicitud y de conformidad con el art. 318 del C.R.C. se dispone:

empezar a la demanda de ANNE CELIA JARRO SANCHEZ, por secretaría elaborada los edictos y la parte interesada efectúe las publicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUZ RONDANILLO RAMOS
JUEZ.-

Juzgado Único Civil Municipal
Certificado por edicto No. 044
de ley 03 ABR. 2002
Secretaría



19 8 ABR 2002

Ste
39929-180 dka
T.P 99037C-25.

89

Señores
INSPECTORES DISTRITALES DE POLICIA
JUECES CIVILES, LABORALES Y PENALES
MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO Y
MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES
E. S. D.

REF: AUTORIZACION.

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificado con la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá y T.P. de abogado No. 77.133 expedida por el C.S. de la J., por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que **A U T O R I Z O** de manera irrevocable a la Doctora STELLA ROJAS URREGO, también mayor de edad, con domicilio en ésta ciudad e identificada con la C.C. No. 39.729.180 de Cáqueza – Cundinamarca y T.P. de abogada No. 97.037 expedida por el C.S. de la J. para que revise y tenga acceso a los procesos dentro de los cuales el suscrito obre como apoderado judicial de alguno de los extremos contendientes o de un tercero.

Mi autorizada goza de facultades tales como las de recibir oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate y demás documentos propios del proceso.

Cordialmente,

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.523 de Bogotá
T.P. No. 77.133 del C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL
En Bogotá, D.C. <u>04 FEB 2002</u>
Se presentó en la Notaría <u>54</u>
<u>Filiberto Florez</u>
<u>Olaya TP: 77133-DI</u>
Con cédula No. <u>79.454.523</u>
Expedida en <u>BH</u> y dijo
el anterior documento es cierto y
que la firma que aparece es de su
puño y letra así como su huella
que implanta y en constancia firma:
 
HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Germán Corredor Acevedo
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA 54

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO PASAJE GALVIS
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como representante de la parte actora, allego edictos publicados en prensa y radio con el fin que obren dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior para que obre en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. 79.454.823 DE BOGOTA
T.P. 77.133 C.S.J.

08 MAY 2002

SEPARATA JUDICIAL

Departamento de avisos
judiciales Cra. 10 No.
14-56 Oficina 201
Telefax 2 86 18 06 9
83 72 98

EDICTOS EMPLAZATORIOS

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Calle 14 No. 7 36 Piso 9 EDICTO N.0012 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A: PROMOTORA HUMANA VIVIR S.A. ESP, representada legalmente por la señora NOHORA JEANNETTE MENDEZ RIVERA o quien haga sus veces, para que en el término de la fijación de este EDICTO, y CINCO (5) DIAS más, comparezcan personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO de fecha Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil uno (2001), proferido en el proceso ORDINARIO LABORAL que se adelanta en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (Huila) La señor SAUL DIAZ contra COOTRANSHUILA LTDA., Despacho Comisón No. 007/2002 Radicación No. 2002-0042. Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Juzgado en la oportunidad señalada le será designado CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 320 del C. de P.C., se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 26 ABR. 2002, siendo las 8:00 a.m. JULIA ESTHER ANDRADE ROA, Secretaria.

(Hay firma y sello)
7914

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3, CITA Y EMPLAZA A RUBEN DARIO SAAVEDRA FLOREZ Para que en término de veinte días y cinco más comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de MANDAMIENTO DE PAGO, dictado dentro del proceso EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Contra RUBEN DARIO SAAVEDRA FLOREZ Y ROSA TULIA SABOGAL GUERRERO. Se le advierte al o (los) emplazado (s), que si vencido dicho término no se hacen presentes al Juzgado a hacerse parte dentro del mencionado proceso, se les nombrará un CURADOR AD - LITEM, con quien se surtirá la notificación y se adelantará hasta su terminación. Para los efectos previstos en el Artículo 318 del C.P.C. se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en un lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término de veinte días hoy ONCE DE ABRIL, del dos mil dos (2002) Siendo las 8.00 A.M. El Secretario CESAR ANASTASIO PINEDA PRIETO.

MARIA HELENA CHAPARRO ECHEVERRY, YOLANDA MERCEDES PRIETO GOMEZ, CESAR AUGUSTO ECHEVERRY VILLA Y BENJAMIN ECHEVERRY POSADA adelanta DATARRIENDO INMOBILIARIA LTDA.- Se le advierte a el (la) (los) EMPLAZADO(A) (OS), que si no comparece(n) se le(s) designará un CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su terminación.- Para los efectos del artículo 318 del C. de P.C., se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible en la Secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días, dentro de los cuales se harán las publicaciones de ley en una Emisora local y en un Periódico de amplia circulación.- Se fija hoy DOS (2) de ABRIL de dos mil dos (2002), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y se expiden copias para su publicación.- WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ, SECRETARIO.

(Hay firma)
7922

EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A: ANA BEATRIZ GARCIA para que dentro del término de 20 y 5 días más, comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este despacho y se notifique en forma personal del auto MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 14 de junio del 2000 en el proceso EJECUTIVO DE VENTAS Y MARCAS LTDA., contra ANA BEATRIZ GARCIA. Se le advierte que si dentro de dicho término no comparece a este despacho a más tardar el quinto (5) día hábil de la designación del presente Edicto, se le nombrará Curador Ad Litem, quien lo representará hasta la terminación del proceso. En constancia y par dar cumplimiento a lo normado en el Art. 318 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría, hoy 16 ABR. 2002, siendo las 8:00 a.m. HENRY LOPEZ CELIS, Sro.

(Hay firma y sello)
7923

EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., Cámara 10ª N.º 14-33 PISO 3º, EMPLAZA A SANTIAGO GAZON PINZON Para que en el término de veinte (20) días comparezca a este Despacho judicial a recibir notificación personal del auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil, por medio del cual se libró mandamiento de pago, y a estar en legal forma dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR # 00-0317 de BANCO DELESTADO VS SANTIAGO GAZON PINZON.

BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA: Al(s) demandado(s) BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE Para que dentro del término de VEINTE DIAS, comparezca(n) por sí o por intermedio de apoderado Judicial a notificarse personalmente del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO. Dictado en el proceso EJECUTIVO MINIMA No.1243/01 que adelanta(n) EDIFICIO PASAJE GALVIS en contra de BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE. Se le(s) advierte al(s) emplazado(s) que si no comparece(n) en el término estipulado se le(s) designará un curador Ad_litem con quien se surtirá(n) la(s) notificación(s) y se continuará el proceso hasta su terminación. Para los efectos del artículo 318 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público de la Secretaría por el término de VEINTE DIAS y se expiden copias para su publicación, hoy al(s) Dos días(s) del mes de Abril del año Dos Mil Dos, a la hora de las 8:00 A.M. LUIS EDUARDO MORENO MOYANO, SECRETARIO.

(Hay firma y sello)
7928

EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A: AMPARO AVELLANEDA MORENO Y MIRYAM AVELLANEDA MORENO para que en el término de fijación de este edicto y cinco (5) días más, comparezca(n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1.999), dictado dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta en este Despacho Judicial LUZ MILA TARAZONA CONTRA AMPARO AVELLANEDA MORENO Y MIRYAM AVELLANEDA MORENO.- Se le advierte al (los) emplazado (s) que si no comparece (n) al Juzgado en la oportunidad señalada le (s) será designado CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 26 ABR. 2002 siendo la hora de las 8:00 a.m. GUILLERMO TORRES GORDILLO, SECRETARIO.

(Hay firma y sello)
7929

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10 EDICTO.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C. EDICTO NO. 0177 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. CITA Y EMPLAZA A: NELSON ENRIQUE PORRAS RODRIGUEZ Y NANCY MARIBEL PINZON, para que en el término de veinte días comparezca a este despacho por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto mandamiento de pago de febrero cinco (5) de dos mil uno (2001), dictado dentro del proceso EJECUTIVO, 2001-0139 Que adelanta COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CONSUMO CREDIENSA LTDA "COOPCREDIENSA LTDA" contra NELSON ENRIQUE PORRAS RODRIGUEZ Y NANCY MARIBEL PINZON. Se le advierte a los emplazados que además del término anteriormente expuesto disponen de cinco (5) días más para ponerse a derecho, si no comparece dentro de término anteriormente señalado se les nombrará curador AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se llevará al proceso hasta su terminación. Para los efectos legales de que trata el ART. 318 del C. de P.C. se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal de veinte (20) días, hoy abril dieciséis (16) del año dos mil dos (2002) a las ocho de la mañana. LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ SECRETARIO

(Hay firma y sello)
7933

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C. EDICTO NO. 0178 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. CITA Y EMPLAZA A: GILBERTO GERRIERO CACERES, para que en el término de veinte días comparezca a este despacho por sí o por apoderado judicial a notificarse del auto de mandamiento de pago de agosto veintitrés (23) de dos mil uno (2001), dictado dentro del proceso EJECUTIVO. No 2001-1363 que adelanta COOPERATIVA DE SERVICIO Y CONSUMO CREDIENSA LTDA COOPCREDIENSA LTDA. Contra GILBERTO GERRIERO CACERES. Se le advierte al emplazado que además del término anteriormente expuesto disponen de cinco (5) días más para ponerse a derecho, si no comparecen dentro de término anteriormente señalado se les nombrará curador AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. Para los efectos de que trata el ART. 318 del C. de P.C. se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal de veinte (20) días, hoy abril dieciséis (16) del año dos mil dos (2002) a las ocho de la

SO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE FABRILAR LTDA. contra MILCIANES RUEDA GUEVARA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado se le nombrará curador Ad-Item con quien se surtirá la notificación y se llevará al proceso hasta su terminación. Para los efectos del Art. 318 del C.P.C. se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal, hoy 02 ABR. 2002 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) expidiendo las copias de rigor para su publicación. EL SECRETARIO, EDUARDO FANDINO OCAMPO.

(Hay firma y sello)
7939

EDICTO EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A EUGENIO BELLO NAVA para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a fin de notificarse del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve, dentro del proceso HIPOTECARIO promovido por el BANCO CAFETERO "BANCAFE" contra EUGENIO BELLO NAVA Y GLADYS LASPRILLA DE BELLO. Se previene al (los) emplazado (s) que si no comparece(n) en la oportunidad señalada le(s) será designado curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., se fija este Edicto en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hoy 05 ABR. 2002 siendo las 8:00 a.m. FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO, Secretario.

(Hay firma y sello)
CR605

EDICTO EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A: LUIS HERNAN CELY PRIETO Y BLANCA MYRIAM ORTIZ DE CELY de quien (es) el lugar de habitación y de trabajo se ignora, para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca(n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de fecha 23 de octubre de 2001 proferido en el proceso HIPOTECARIO #9694 que adelanta(n) en este Despacho BANCAFE contra LUIS HERNAN CELY PRIETO Y BLANCA MYRIAM ORTIZ DE CELY y estar a derecho en la forma legal. Se previene al(los) emplazado(s) que si no comparece(n) en la oportunidad señalada le(s) será designado curador ad-item con quien se surtirá la notificación, y se llevará al proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto

(Hay firma y sello)
7916

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A OLIVERIO TRUJILLO PERDOMO Para que dentro del término de fijación de esta edicto y cinco (5) días más comparezca (n) al proceso personalmente o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto de fecha Octubre 19 del año (2001), por medio del cual se admitió la demanda dentro del proceso de RESTITUCIÓN INMUEBLE APRENDADO que adelanta (n) en este Despacho JORGE ELECER RODRIGUEZ CASTILLO CONTRA OLIVERIO TRUJILLO PERDOMO Y SILVIA PERDOMO. Se le(s) advierte al (los) emplazado(s) que si no comparece(n) dentro de la oportunidad indicada le(s) será designado CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 318 del C.P.C., se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 24 de abril del año 2002, siendo la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria, GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ.

(Hay firma y sello)
7920

EDICTO. EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 7 No. 14-07 PISO 18 J. CITA Y EMPLAZA A: BERNARDO RESTREPO VELEZ. Para que dentro del término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto ADMISORIO de fecha primero (1) de agosto de dos mil (2000) dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE instaurado por PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE FINCA RAIZ contra FILEMON CORREDOR MORALES, MARIA DE JESUS SALAMANCA ARIAS, DORA BEATRIZ SUAREZ GUERRERO y BERNARDO RESTREPO VELEZ. Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término señalado a recibir la citada notificación el Despacho procederá a nombrarle CURADOR AD-LITEM, para que lo represente y con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. De conformidad con lo establecido en el Art. 318 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría por el término legal de veinte (20) días, siendo las ocho de la mañana de hoy dieciocho (18) de abril de dos mil dos (2002). GERMAN GUTIERREZ MUÑOZ, Secretario.

(Hay firma y sello)
7921

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 OF. 1910 EMPLAZA A: CATERPILLAR LA SEXTA LTDA, a través de su Representante Legal y MARIA HELENA CHAPARRO ECHEVERRY, para que dentro del término de veinte (20) días y cinco más después de su designación, comparezca(n) a este Despacho Judicial a recibir notificación personal del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de dos mil (2000), proferido dentro del proceso EJECUTIVO que en contra de CATERPILLAR LA SEXTA LTDA,

días a partir de la expiración del término del emplazamiento, sin que el (los) emplazado(s) haya(n) comparecido a notificarse (n) se le (s) designará un Curador con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su terminación. Para los fines previstos por el Art. 318 del C. de P.C. se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de Veinte días, hoy Ocho de abril de dos mil dos (2002), siendo las ocho de la mañana. El Secretario, ORLANDO RENGIFO LOZANO.

(Hay firma y sello)
7925

EDICTO. EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A PROMOTORA LA HACIENDA CLUB S. A. Por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces. Para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a fin de notificarse del auto MANDAMIENTO DE PAGO de fecha trece de marzo del año dos mil uno dentro del proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO DEL ESTADO contra la PROMOTORA LA HACIENDA CLUB S. A. Se previene al (los) emplazado(s) que si no comparece(n) en la oportunidad señalada le(s) será designado curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., se fija este Edicto en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hoy 19 ABR. 2002 siendo las 8:00 a.m. FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO, Secretario.

(Hay firma y sello)
7926

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A: MARIO ORJUELA CASTILLO Y CIA S.E.C. INGENIEROS CIVILES por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y MARIO ORJUELA CASTILLO para que comparezca (n) a este despacho judicial dentro del término de veinte (20) días con el fin de recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago de fecha diez (10) de mayo y sus aclaratorios del dieciocho (18) de mayo y cinco (5) de junio de dos mil uno (2001), proferido en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2001-0263 del BANCO DEL ESTADO contra MARIO ORJUELA CASTILLO Y CIA S.E.C. INGENIEROS CIVILES Y MARIO ORJUELA CASTILLO. Se le(s) informa que transcurridos cinco (5) días a partir de la expiración del término arriba citado sin su comparecencia, el juzgado le(s) designará un CURADOR AD-LITEM para que lo(s) represente, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación. Para los efectos indicados en los arts. 320 y 318 del C.P.C. se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría del juzgado, por el término de veinte (20) días hoy cuatro (4) de abril de dos mil dos (2002), a la hora de las ocho (8:00 a.m.) de la mañana. ELSA MYRIAM GALVIS BAYONA, Secretaria.

(Hay firma y sello)
7927

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

DO Y LORENCITA CAICEDO MUÑOZ. Para que en el término de fijación del presente edicto y cinco (5) días más, comparezca (n) personalmente o por medio de poderado a recibir notificación del auto MANDAMIENTO DE PAGO de fecha OCTUBRE 28 de 1999, proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE FRANCISCO DE LA TORRE URUEÑA CONTRA MARIA ELENA CAICEDO DE FAJARDO Y LORENCITA CAICEDO MUÑOZ. Se le advierte al emplazado que si no comparece al juzgado en la oportunidad señalada le será designado CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 320 en concordancia con el art. 318 del Código de procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 16 ABR. 2002 Siendo las 8:00 A.M. DARWIN U. RAMIREZ ESPINOSA, SECRETARIO.

(Hay firma y sello)
7930

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO EDICTO EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A GUILLERMO ALFONSO RAMOS ROJAS, para que en el término de veinte más cinco días hábiles comparezca por sí o por medio del Apoderado Judicial a este Despacho con fin de notificarse del auto de fecha Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos mil (2.000) por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO y de fecha Veintitrés (23) de Mayo de Dos mil uno (2.001) por medio del cual se corrige el MANDAMIENTO DE PAGO dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE MARIA DEL PILAR URIBE SIERRA contra GUILLERMO ALFONSO RAMOS ROJAS Y LUIS FERNANDO RAMOS ROJAS. Se le advierte a los emplazados que de no comparecer en el término indicado se les nombrará curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su terminación. Para los efectos del Art. 318 del C.P.C. se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal hoy 15 ABR. 2002 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) expidiendo las copias de rigor para su publicación. EL SECRETARIO, EDUARDO FANDINO OCAMPO.

(Hay firma y sello)
7931

EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los ex -cónyuges HECTOR URIBE SARMIENTO RAMIREZ y ARCELY NERA TORO a fin de que hagan valer sus créditos dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL RAD.: 0573-01 de las partes en mención y especialmente a la fecha de inventarios y aváluos de los bienes. Para dar cumplimiento el numeral 3.1 de los artículos 625 y 626 ídem del C.P.C., se fija el presente EDICTO en la secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días, hoy veinticuatro (24) de abril del año dos mil dos (2002), siendo las 8:00 A.M. MANUEL ARTURO GARAVITO MARTINEZ, Secretaria.

(Hay firma y sello)
7932

SECRETARIO
(Hay firma y sello)
7934

JUZGADO TREINTA MUNICIPAL CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A LUIS CARLOS OBANDO ANGULO Y FELIX MARIA GOMEZ T. para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca (n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de fecha 2 DE AGOSTO DE 2000 que se proferió en el proceso EJECUTIVO No. 000884 DE COOPERATIVA DE SERVICIO Y CONSUMO CREDIENSA LTDA COOPREDIENSA LTDA VS LUIS CARLOS OBANDO ANGULO Y FELIX MARIA GOMEZ T. Se previene a (los) emplazados que sino comparecen en la oportunidad señalada le (s) será designado curador ad-litem con quien se surtirá la notificación. En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 318 del C. de P. Civil. Se emplaza y se fija este EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, hoy 19 ABR. 2002 siendo las ocho de la mañana MARTHA ZAMBRANO PINTO SECRETARIA (Hay firma y sello)
7935

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA Calle 13 No. 9-89 Piso 2o. EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA EMPLAZA A: ANGEL EDUARDO NIÑO ALBARRACIN.- Para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca(n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO DE FECHA AGOSTO 24 DEL AÑO 2001 proferido en el proceso HIPOTECARIO que adelanta(n) en este Despacho LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV-VILLAS contra ANGEL EDUARDO NIÑO ALBARRACIN Se le advierte al (los) emplazado(s) que si no comparece (n) al juzgado en la oportunidad señalada le(s) será designado curador ad litem con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy cinco (5) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, siendo las 8:00 a.m. LUZ MARINA SANCHEZ O. SECRETARIO (Hay firma y sello)
7936

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. EDICTO EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A MILCIADES RUEDA GUEVARA, para que en el término de veinte más cinco días hábiles comparezca por sí o por medio de Apoderado Judicial a este Despacho con fin de notificarse del auto de fecha Veintiuno (21) de Septiembre del año Dos mil uno (2.001) por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del PROCE-

tia este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, hoy veintidós (22) de abril de dos mil dos (2002) siendo las 8 a.m. y se expiden copias para su publicación. VICENTE MUÑOZ ORTIZ Secretario.

(Hay firma y sello)
CR606

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso Sexto. CITA Y EMPLAZA A: A los aquí demandados JOSE FERNANDO SIMBAQUEBA, EDISON CORREA ORTIZ y CESAR AUGUSTO BOCANEGRA BRINEZ, para que dentro del término de veinte (20) días más cinco (5), comparezca a este Juzgado por sí mismo o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Octubre Diez (10) de Dos Mil Uno (2001), dictado dentro del proceso de EJECUTIVO instaurado por SUPERMOTTOS DE BOGOTA LIMITADA contra JOSE FERNANDO SIMBAQUEBA, EDISON CORREA ORTIZ y CESAR AUGUSTO BOCANEGRA BRINEZ. Se advierte a los aquí emplazados que vencido el término concedido no comparecer, se le designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación personal pendiente y se adelantará el proceso hasta su terminación. Para los efectos del Art. 318 y 320 del C.P.C., se fija el presente edicto en lugar público y visible de la secretaría del juzgado por el término legal, hoy Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Dos (2002), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). MARIA CLEOFE GALLO ZAMBRANO, SECRETARIA. (Hay firma y sello)
CR607

AVISOS DE REMATE

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CONTRA ALBA PATRICIA RODRIGUEZ SANCHEZ Y CARLOS ALBERTO ORDUÑA LUEN-GAS, mediante auto del QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL DOS (2002) se señaló el día veintisiete (27) DE MAYO DEL DOS MIL DOS (2002) A LA HORA DE LAS 8 A.M. para llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien: INMUEBLE SITUADO EN ESTA CIUDAD EN LA DIAGONAL 147 NUMERO 33 A 09 APARTAMENTO 604 GARAJE 179 DEPOSITO 68 TORRE B CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROSON/20236871 50N/20237043.- El bien inmueble fue avaluado parcialmente en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$75.000.000.00) mcte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, y posterior hábil quien consigne previamente el porcentaje legal del 20% de las mismas. La licitación comenzará a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino transcurridos dos horas por lo menos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C. de P.C. se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal y se dan copias para su publicación legal hoy 25 ABR. 2002 a las 8 A.M. EL SECRETARIO, AUGUSTO ZARATE RUBIO. (Hay firma y sello)
7917

CERTIFICADO

07



EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITA Y EMPLAZA:

Al(s) demandado(as) BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

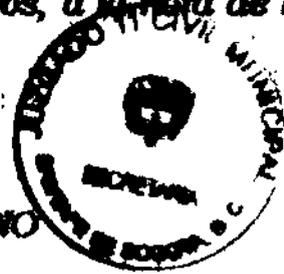
Para que dentro del término de VEINTE DIAS, comparezca(n) por si o por intermedio de apoderado Judicial a notificarse personalmente del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO

Dictado en el proceso EJECUTIVO MINIMA No. 1243/01 que adelanta(n) EDIFICIO PASAJE GALVIS en contra de BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

Se le(s) advierte al(s) emplazado(s) que si no comparece(n) en el término estipulado se le(s) designará un curador Ad-Litem con quien se surtirá(n) la(s) notificación(s) y se continuará el proceso hasta su terminación.

Para los efectos del artículo 318 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público de la Secretaria por el término de VEINTE DIAS, y se expiden copias para su publicación, hoy al(s) Doce día(s) del mes de Abril del año Dos Mil Dos, a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO SECRETARIO



CERTIFICACION RADIAL. El suscrito administrador de la Emisora... DIA: 29 ABR. 2002 HORA: 7:38. Para: LUIS DANIEL LONDOÑO Y/O DEISY CARVAJAL PEÑA C.C. 11.431.038 F/iva. C.C. 51945801

S & C PUBLICACIONES

**NOTARIA DIECISIETE DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

El Notario Diecisiete (17) del Circulo de Santafé de Bogotá, D. C., CERTIFICA que la FIRMA puesta en este documento CORRESPONDE a la REGISTRADA en esta Notaría por:

DEISY MAGDALENA CARVAJAL PEÑA
c. c. No. 51.945.801 de Bogotá

de acuerdo a la confrontación hecha de ella. **30 ABR. 2002**

Santafé de Bogotá, D. C.



17A/6 20

93



EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITA Y EMPLAZA:

Al(s) demandado(as) BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

Para que dentro del término de VEINTE DÍAS, comparezca(n) por si o por intermedio de apoderado Judicial a notificarse personalmente del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO

Dictado en el proceso EJECUTIVO MÍNIMA No. 1243/01 que adelanta(n) EDIFICIO PASAJE GALVIS en contra de BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

Se le(s) advierte al(s) emplazado(s) que si no comparece(n) en el término estipulado se le(s) designará un curador Ad-Litem con quien se surtirá(n) la(s) notificación(s) y se continuará el proceso hasta su terminación.

Para los efectos del artículo 318 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público de la Secretaria por el término de VEINTE DIAS, y se expiden copias para su publicación, hoy al(s) Doce día(s) del mes de Abril del año Dos Mil Dos, a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO SECRETARIO



JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO BOV SIENDO LAS 6 P.M. EL SRIO,

JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO BOV SIENDO LAS 6 P.M. EL SRIO

JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL SE FIJA EL PRESENTE EDICTO SIENDO LAS 8 A.M. ABRIL 12/2002

17A/6 20 / 2002

15 de mayo de 2002, en la fecha al Despacho informando que dentro del término de que trata el art. 318 del C. de P. C. no compareció a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago, la demandada BLANCA CECILIA JARRO - SIACHIQUE, el término se encuentra vencido y se allegaron las respectivas publicaciones en tiempo.-

LUIS EDUARDO LOPEZ ICHANO
Secretario.

af

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C Quince de Mayo de Dos mil Dos.

En atención al informe secretarial
precedente el cual fue verificado y de conformidad con el
art. 318 del C.P.C. se DISPONE;

DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de
la demandada BLANCA CECILIA JARRO SIACHIOQUE al
Dr.(a) Maria Elida Pineda Busta
DIRECCION Calle 13 # 8-39 of. 314
TELEFONO 342-3747 - 283-0769 - 783-22-07
. Librese comunicación telegráfica para los efectos del
art. 2 de la ley 446/98.

NOTIFÍQUESE


MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
J U E Z . -

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Actuado por estado No. 069
de ley 17 MAYO 2002
Secretaria

DESIGNAR CURADOR AD - LITEM

DOCTOR(a)
MARIA ELICA PRIETO BUSTOS
CALLE 13 No. 8-30 Oficina 314
CIUDAD TELEGRAMA No. 0922
PROCESO No 1243/01

27 MAY 2002

Comunicale auto de 13 de Mayo de 2002 fue designado(a) curador ad-litem dentro del Proceso EJECUTIVO de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE punto Dar cumplimiento al art. 2 de la ley 446/98 punto

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6



9/5

96

Señor

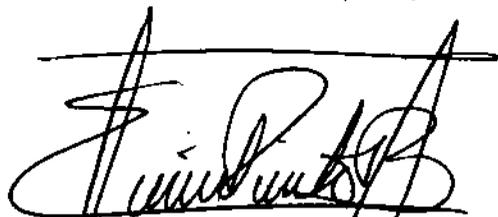
**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL
D E BOGOTA, D.C.
E.S.D.**

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

MARIA ELICA PRIETO BUSTOS, abogada titulada y en ejercicio, nombrado por su despacho como CURADOR AD-LITEM en el proceso citado en el epígrafe, por medio del presente escrito manifiesto que ACEPTO LA DESIGNACION.

En consecuencia, estoy atenta a tomar posesión del cargo, para proceder de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil.

Con sentimientos de respeto y acatamiento,



**MARIA ELICA PRIETO BUSTOS
C.C. 20'667.293 de Junín (Cund.)
T.P. 96.947 del C.S.J.**

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.E.

SECRETARIA

Bogotá D.E. 28 MAY 2002

Ante el suscrito secretario del Juzgado 11 Civil Municipal de

Bogotá compareció: Maria Elica Prieto Buita

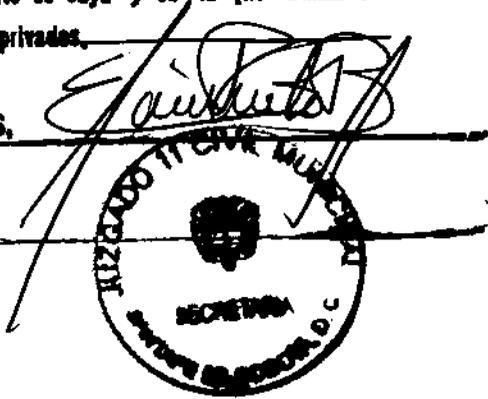
identificado (a) con la C. C. No. 20' 667 293

de Junín And y T.P. 96 947 CN

del No. de J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

COMPARECIENTES,

EL SECRETARIO



28 MAY 2002

Recibido en la fecha, y pasa al

despacho el día, ...

31 MAYO 2002 RESISTO

EL SECRETARIO,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

PROCESO No 01-1243

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cuatro de Junio de Dos

mil Dos.-

TÉNGASE en cuenta que el CURADOR
AD-LITEM designado ACEPTO el cargo.

SEÑALASE la suma de \$ 250.000 como
honorarios consígnese los mismos a nombre de este
Despacho.

NOTIFÍQUESE

Mary Luz Roncancio Ramos
MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ.-

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Emitida por estado No:
de hoy 10 6 JUN. 2002 082

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 6TO
BOGOTA D.C.

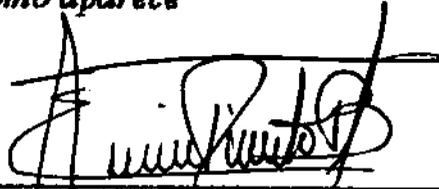
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

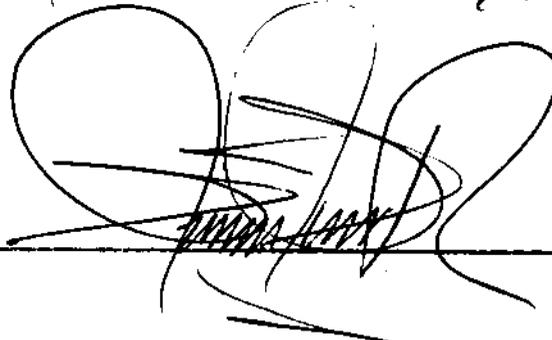
En la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de Julio de 2002, notifique personalmente a Dra. María Eliza Prieto Buitrago T.P. 96 947 C.S.J. Identificado con la C.C. # 20' 667. 293 de Junin en su calidad

de Curador - Ad. Litem de Blanca Cecilia Jarama Siachoque, el contenido de providencia de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha Septiembre 17 de 2001, dictado dentro del proceso **EJECUTIVO** que en su contra adelanta Edificio Pasaje Galuis

Y lo requeri para que cancele la deuda por la cual se le ejecuta informándole el termino legal para pagar y proponer excepciones. Así mismo le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado de conformidad con el Art. 505 del C.P.C..

En constancia firman como aparece

EL NOTIFICADO (a) 
C.C. 20' 667. 293 de Junin (Conel.)

QUIEN NOTIFICA 

99

Bogotá, D.C, julio 10 de 2002

RECIBI DEL (LA) SEÑOR (A) Representante legal Edificio Galvis

LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (C\$ 250.000)
MCTE

POR CONCEPTO DE PAGO HONORARIOS CURADURIA PROCESO
EJECUTIVO DE EDIFICIO GALVIS contra BLANCA C.
JARRO - CURSA JUZGADO II C. MPAL.

Recibí,



MARIA ELICA PRIETO BUSTOS
ABOGADA

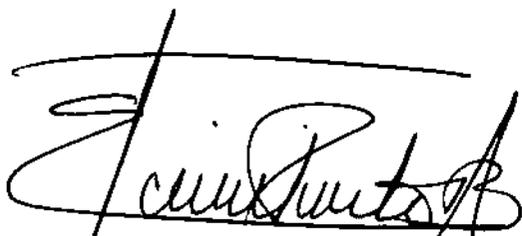
JUL 2002

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO GALVIS contra BLANCA C. JARRO.

MARIA ELICA PRIETO BUSTOS abogada titulada y en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de CURADORA AD-LITEM, adjunto al presente escrito me permito allegar recibo de pago, en el cual consta que el Representante Legal del Edificio Galvis, canceló los honorarios fijados por su señoría, en providencia de junio 4 del año en curso.

Con sentimientos de respeto y acatamiento,



MARIA ELICA PRIETO BUSTOS
C.C. 20'667.293 de Junín (Cund.)
T.P. 96.947 del C.S.J.

11 JUL 2002



Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día 22 JUL. 2002 escrito y marcado

EL SECRETARIO, ~~LUIS EDUARDO MORENO MOYANO~~

101

PROCESO No 01-1243

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintitrés de Julio de
dos mil dos.

OBRE en autos las documentales
precedentes, en conocimiento y téngase en cuenta para lo
pertinente.

NOTIF,QUESE.-


MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
J U E Z .-
2

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA
CECILIA JARRO SIACHOQUE.

MARIA ELICA PRIETO BUSTOS, abogada titulada y en ejercicio, domiciliada y
residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada tal como aparece al pie de mi firma,
designada por su despacho como CURADORA AD-LITEM en el proceso de la referencia,
comedidamente y dentro del perentorio legal, procedo a contestar la demanda, así :

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO : Es cierto, según se desprende del Certificado de Tradición y
Libertad del inmueble con matrícula No. 50C-519829.

AL SEGUNDO HECHO : Es cierto.

AL TERCER HECHO : Es cierto.

AL CUARTO HECHO : Es cierto.

AL QUINTO HECHO : Es cierto.

AL SEXTO HECHO : Es cierto.

AL SEPTIMO HECHO : Es cierto.

AL OCTAVO HECHO : Es cierto.

AL NOVENO HECHO : Es cierto.

203

AL DECIMO HECHO: No me consta y además en los anexos de la demanda no existe ninguna constancia de los requerimientos realizados a la demandante, por lo que no se podría hablar de mora en el pago de las cuotas de administración, así como tampoco de renuencia al pago de las mismas.

AL DECIMO PRIMER HECHO : No me consta.

AL DECIMO SEGUNDO HECHO : Es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A las pretensiones formuladas en el libelo demandatorio manifiesto que me opongo a las mismas.

EXCEPCIONES

1a. EXCEPCION GENERICA : De conformidad con el artículo 306 del C.P.CO le ruego

declara oficiosamente cualquier excepción que resulte probada.

NOTIFICACIONES

-Las de demandante y demandada en las direcciones señaladas con la demanda.

- La suscrita, en la secretaría de su despacho o en la calle 13 No. 8-39 Ofc. 305 de la

ciudad de Bogotá, D.C.

Estaré atenta a los requerimientos de su despacho para lo pertinente.

SECRETARIA
17 JUL 2002

En estos términos dejo contestada la demanda.

Identificado (a) con la C. C. No. 20 667293

de Y T. P. 96947 C.J. Y T. P. 96947 C.J.

del M. de J. Y manifiesto que la firma que aparece en presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

DEPARTAMENTALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cordialmente,

MARIA ELICA PRIETO BUSTOS

C.C. 20'667.293 de Junín (Cund.)
T. P. 96.947 del C.S.J.

17 JUL 2002

Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, **22 JUL 2002** *Cuando no tiene caso*
en tiempo allego escudo
EL SECRETARIO, ~~LUIS EDUARDO MORENO MOYANO~~

(2)

104

PROCESO No 01-1243

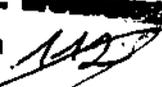
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintitrés de Julio de

dos mil dos.

OBRE en autos el anterior escrito presentado por el CURADOR AD-LITEM designado, en firme este auto regresen las diligencias al Despacho para continuar con el tramite del proceso.-

NOTIFQUESE


MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ.-
2

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
31 JUL 2002


Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día 06 Mayo 2002 *Por cumplimiento*

6070
EL SECRETARIO,


EDUARDO MOLINO MOYANO



108

Bogotá, D.C, julio 10 de 2002

RECIBI DEL (LA) SEÑOR (A) _____

LA SUMA DE DOSCIENTOS UNCUENTA MIL PESOS (C\$ 250.000)
MCTE

POR CONCEPTO DE PAGO HONORARIOS WRADURIA PROCESO
ESECUTIVO DE EDIFICIO GALVIS contra BLANCA C.
SARRO - CURSA JUZGADO II C. MPAL.

Recibí,


MARIA ELICA PRIETO BUSTOS
ABOGADA

1

24 SET. 2002

104

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
DEMANDADO: BLANCA JARRO SIACHOQUE

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, en condiciones civiles conocidas en el plenario e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito allego al señor juez recibo de pago original por concepto de los honorarios que fueron cancelados al curador del proceso de la referencia.

Del señor juez,



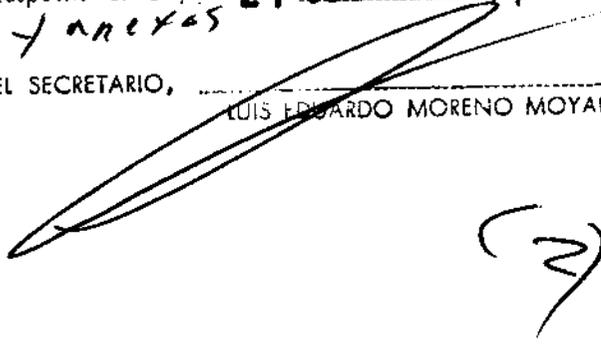
FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. No 79.454.523 DE BOGOTA
T.P. No 77.133 DEL C.S de la J.

24 SET. 2002

Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, 27 SEI. 2002 escrito
Y anexos

EL SECRETARIO,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO



105
1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. - treinta de septiembre de dos mil dos.

PROCESO No. 01-1243

Se procede por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión de fondo a la que hay lugar y en derecho corresponde dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por EDIFICIO PASAJE GALVIS y en contra de BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.-

S E N T E N C I A

1° ANTECEDENTES.-

En escrito que por reparto correspondió a este juzgado se promovió la acción ejecutiva contra la parte demandada referenciada, para obtener el pago de las sumas de dinero a que se refieren las pretensiones de la demanda.-

El despacho al encontrar ajustada a derecho la correspondiente demanda, por auto de fecha 17 de septiembre de 2001, libró el mandamiento de pago en favor de la parte actora y en contra de la parte ejecutada, ordenando el pago de las siguientes sumas dinero:

* \$24.517** por cada una de las doce cuotas de administración del local 105, causados desde el mes de enero de 1996 al mes de diciembre de 1996.-

* \$29.670** por cada una de las doce cuotas de administración del local 105, causados desde el mes de enero de 1997 al mes de diciembre de 1997.-

* \$24.612** por cada una de las catorce cuotas de administración del local 105, causados desde el mes de enero de 1998 al mes de febrero de 1999.-

* \$27.000** por cada una de las doce cuotas de administración del local 105, causados desde el mes de marzo de 1999 al mes de febrero de 2000.-

* \$29.776** por cada una de las trece cuotas de administración del local 105, causados desde el mes de marzo de 2000 al mes de marzo de 2001.-

* \$31.265** por cada una de las cinco cuotas de administración del local 105, causados desde el mes de abril de 2001 al mes de agosto de 2001.-

El auto de mandamiento de pago, fué NOTIFICADO a la ejecutada por intermedio de CURADOR AD-LITEM, en diligencia practicada el 11 de julio de 2002 tal y como se constata en

acta obrante a folio 48 del C.1., luego de haberse intentado la notificación personal, sin obtener resultado positivo y de haberse surtido el trámite del art. 318 del C.P.C..-

EN OPORTUNIDAD EL PROFESIONAL DEL DERECHO PRESENTA ESCRITO EN DONDE PROPONE LA EXCEPCIÓN QUE DENOMINO ■GENÉRICA■.-

CONSIDERACIONES.-

Observa el despacho que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procesales como son: LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PARA CONOCER LA SUERTE DE LA LITIS Y DECIDIR, LA CAPACIDAD PROCESAL PARA SER PARTE DE LOS LITIGANTES Y DEMANDA EN FORMA.-

Con la demanda se presentó la copia de las actas de la asamblea celebradas de conformidad con el reglamento de copropiedad y la certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor, en los términos del art. 13 de la Ley 182 de 1948, base del recaudo vistas del folio 3 al 4 y del 36 al 60 precedentes, documentos que al tenor de lo dispuesto en el art. 488 del C.P.C. PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO, desprendiéndose de los mismos legitimidad activa y pasiva para los intervinientes.-

Sobre la excepción GENÉRICA.-

Para entrar en el fondo del análisis debemos tener en cuenta que, en lo atinente a esta excepción, su expresión pertenece a lo normado en el art. 306 del C.P.C., pero teniendo en cuenta la naturaleza de este proceso y aún en el caso de avizorarse alguna {excepción} no se encuentra dentro de aquellas que se puedan declarar oficiosamente, pues así lo entendemos al igual como lo entiende nuestra H. Corte Suprema de Justicia cuando unificando jurisprudencia recuerda que el art. 306 ibidem, es aplicable solamente a los procesos declarativos y no tiene cabida en el ejecutivo por su naturaleza especial; Para ello sostuvo:

■La eficacia de la excepción dependerá de la oportunidad en que se haya propuesto y de los hechos en que se apoya y hasta de la forma en que se presente, sin que el juzgador pueda, de oficio, declarar ninguna excepción, pues a este juicio no le es aplicable la disposición legal mencionada■.-

Significa lo anterior que toda excepción tratándose de procesos ejecutivos, más que en ningún otro proceso, debe soportarse en fundamentos fácticos y legales.-

Se ha venido entendiendo que precisamente la salvedad del art. 306 del C.P.C., se registra al interior del art. 509 ejusdem, en el sentido que le corresponde es al DEMANDADO proponer las EXCEPCIONES DE MÉRITO O PREVIAS expresando los hechos en que se fundan, ello significa que el juez no declarara excepciones no propuestas.-

En el sub-judice y una vez examinado con detenimiento, la inoperancia de NULIDAD alguna que invalide lo actuado y ante la imposibilidad de considerar de oficio alguna y de conformidad con lo preceptuado en el art. 507 del C.P.C. si no se propusiera excepciones oportunamente, el juez dictará sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones demandadas y determinadas en la orden de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.-

3° DECISION.-

Por mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1º ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, en la forma prevista por el mandamiento de pago librado.-

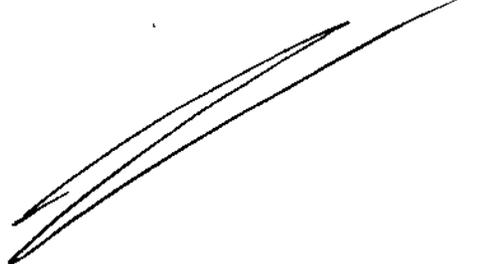
2º DECRETAR EL AVALUO Y POSTERIOR REMATE de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de tales medidas.-

3º ORDENAR SE PRACTIQUE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO en la forma y términos del art. 521 del C.P.C..-

4º CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada dentro del presente proceso. TASENSE.-

NOTIFIQUESE.-


MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
J U E Z.-
(2)

02 JUN 2002
455


710

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C..- treinta de septiembre de dos
mil dos.-

PROCESO No. 01-1243

Obre en autos el anterior escrito y anexo, téngase
en cuenta para lo pertinente.-

NOTIFÍQUESE.-

Mary Luz Roncancio Ramos
MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
J U E Z.-
(2)

RECIBIDO
02 OCT. 2002
a Escribano
155

NOV 7/2002
MM

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

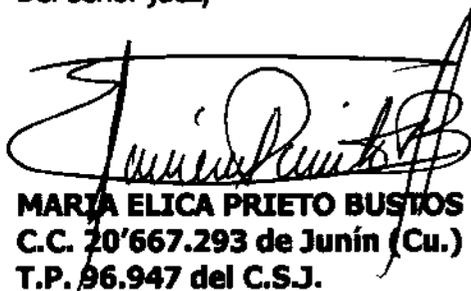
REF.: PROCESO EJECUTIVO de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO
SIACHOQUE.

MARIA ELICA PRIETO BUSTOS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada tal como aparece al pie de mi firma de una parte, nombrada por su despacho como CURADOR AD-LITEM, por medio del presente escrito, me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda expedir una constancia en la cual se manifiesta que su despacho me nombro en el cargo mencionado anteriormente en el proceso citado en la referencia

Lo anterior por cuanto necesito dicha constancia lo antes posible a efectos de allegarla para inscripción de la Lista de Auxiliares de la justicia.

Agradezco de antemano, su valiosa colaboración...

Del señor juez,



MARIA ELICA PRIETO BUSTOS
C.C. 20'667.293 de Junín (Cu.)
T.P. 96.947 del C.S.J.

Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, **12 NOV 2002**, *esaito*

EL SECRETARIO, ~~LUIS EDUARDO MORENO MOYANO~~

C2

112

PROCESO No 01-1243

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Doce de Noviembre de Dos Mil

Dos.-

En atención a lo solicitado por el
Auxiliar de la Justicia se DISPONE:

1-Por secretaría expidase la certificación
solicitada a costa de la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE.-

Mary Luz Roncancio R.
MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
J U E Z .-

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Emitido por el 4 NOV. 2002 180

[Handwritten signature/initials]

المجلس القومى
للشئون القروية

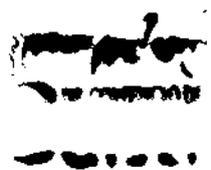
C



1/13

1990-1991

114



175

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO PASAJE GALVIS
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado actor dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la profundidad procesal prevista para el efecto, me permito poner a disposición de usted y del extremo pasivo del litigio la correspondiente, liquidación del crédito (capital mas intereses) en los términos del artículo 521 del C.P.C.

Para tales efectos adjunto al presente escrito la mencionada liquidación correspondiente a capital mas intereses.

Del señor juez.

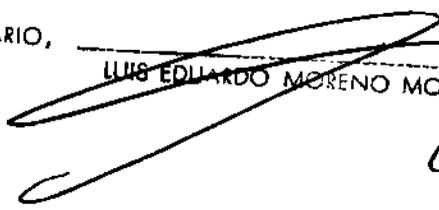
Atentamente,


FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C: No. 79.464.523 de Bogotá
T.P. No. 77.133 del C.S de la J.

3 0 OCT 2002

Recibido en la fecha, y pase al
despacho el día, 12 NOV 2002 Legislativo
crédito

EL SECRETARIO, LUIS EDUARDO MORENO MOYANO



(2)

776

PROCESO No 01-1243

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Doce de Noviembre de Dos Mil
Dos.-

De la anterior liquidación del crédito presentada por la actora, córrase traslado a la contraparte por el termino de tres días.-

NOTIFÍQUESE

Mary Luz Roncancio Ramos
MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ.-

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 180
14 NOV. 2002
Secretaría

Recibido en la fecha, y pasa a despacho el día 20 NOV. 2002 termino
venido

SECRETARIO: LOIS EDUARDO R. YARDY

777

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Veinte de Noviembre de Dos

mil Dos.-

Como quiera que al revisar la liquidacion del credito presentada por la parte ejecutante. Observa el despacho que las cifras indicadas no corresponden a la realidad, Asi las cosas el despacho procede a modificar la liquidacion del crédito de la siguiente forma:

por cada una de las 12 cuotas por valor de \$24.517.00
causadas del mes de ENERO de 1.996 al mes de DICIEMBRE
de 1.996.....\$294.204.00
por cada una de las 12 cuotas por valor de \$29.670.00
causadas del mes de ENERO de 1.997 al mes de DICIEMBRE
de 1.997.....\$356.040.00
por cada una de las 14 cuotas por valor de \$24.612.00
causadas del mes de ENERO de 1.998 al mes de FEBRERO de
1.999...-\$344.568.00
por cada una de las 12 cuotas por valor de \$27.000.00
causadas del mes de marzo de 1.999 al mes de FEBRERO de
2000.....\$324.000.00
por cada una de las 13 cuotas por valor de \$29.776.00
causadas del mes de MARZO de 2000 al mes de MARZO de
2001.....\$387.088.00
por cada una de las 5 cuotas por valor de \$31.265.00
causadas del mes de ABRIL de 2001 al mes de AGOSTO de
2001.....\$156.325.00

TOTAL.....\$1'862.225.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCT.

APRUEBASE la anterior Liquidación del credito.-

NOTIFÍQUESE

Mary Luz Roncancio Ramos

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ

RECIBIDO EN EL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

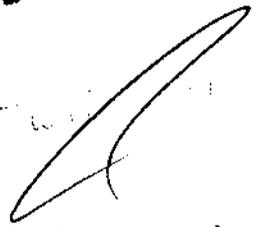
22 NOV. 2002

186

[Handwritten signature]

Recibido en la fecha, y pasa a
despacho el Sr. 28 NOV. 1902

Agencia



MOYANE

178

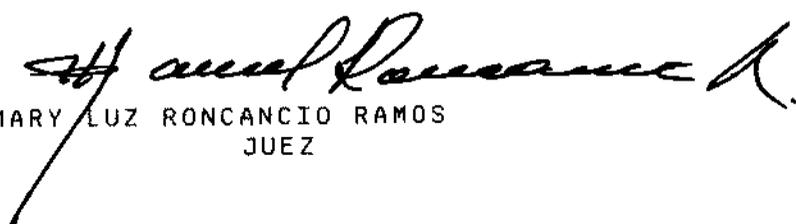
PROCESO NO 01-1243

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C Veintiocho de Noviembre de Dos

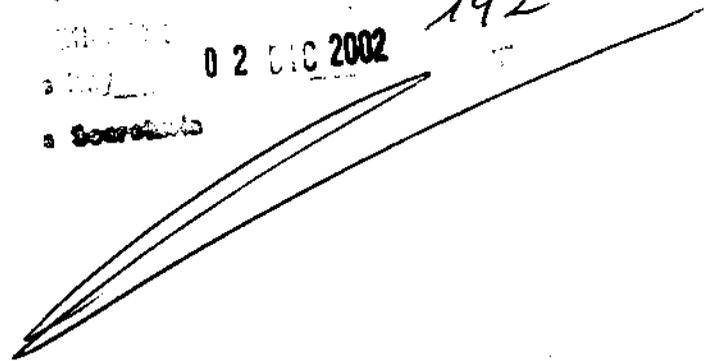
Mil Dos.-

Liquidense las costas dentro del presente asunto, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 100.000.-

NOTIFQUESE.-


MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ

SECRETARIA
02 DIC 2002
192
SECRETARIA



119

LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dos, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Agencias en derecho	\$ 200,000.00
Honorarios Curador	\$ 250,000.00
Póliza Judicial	\$ 15,915.00
TOTAL	\$ 465,915.00

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$465,915.00) MONEDA CORRIENTE.

10 de diciembre de 2002, en la fecha y siendo las 8:00 A.M. se corre traslado a las partes, de la anterior liquidación por el término legal de tres (3) días, vence el 13 de diciembre de 2002 a las 4:00 P.M.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

Recibido en la fecha, y para el
despacho el día 13 DIC, 2002 SELCARZO

SECRETARIO,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

720

PROCESO No 01-1243

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciséis de Diciembre de
dos mil dos.

PRECEDENTE.- APRUÉBESE LA LIQUIDACION DE COSTAS

NOTIFÍQUESE.-

Mary Luz Roncancio Ramos
MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
J U E Z .-

12

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Notificado por estado No. 704
de ley 19 JUL 2012
La Secretaría

[Handwritten mark]

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el PODER, al doctor HEIMER SAUL GUERRERO YARURO igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.051.085 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 67907 del C.S. de la J, para que continúe con este proceso.

Esta Sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del Señor Juez,

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. 79.454.523 de Bogotá
T.P 77133 del C.S de la J.

ACEPTO

HEIMER SAUL GUERRERO YARURO
C.C No. 79.051.085 de Bogotá.
T.P. No. 67907 DEL C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral. 5



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Filiberto Florez Olaya

Quien se identifica con c.c. 79.454.523 de Bta

Tarjeta Profesional No 77.133 C.SJ

Bogotá, 19 NOV. 2002

[Signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral. 5



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Heimer Saul Guerrero Yaruro

Quien se identifica con c.c. 79.051.085 de Bogotá

Tarjeta Profesional No 67.907 C.SJ

Bogotá, 25 NOV. 2002

[Signature]

[Signature]

16 DIC 2002

En la f... VENCIDO
el término del anterior traslado **6 DIC. 2002** *esq*

EL SECRETARIO: ~~LUIS EDUARDO MORENO MOYANO~~

22/

ØPROCESO No 01-1243

722

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciséis de Diciembre
de Dos mil Dos.

RECONACESE al Dr. HEIMER SAUL GUERRERO
YARURO como apoderado SUSTITUTO de la actora.

NOTIFÍQUESE


MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ.-

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Notificado por estado No: 204
de hoy 19 DIC 2002
La Secretaria

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 1243-1
DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

HEIMER GUERRERO YARURO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y en representación de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el PODER, a la Doctora CONSTANZA JEANNETTE RIVERA CAÑON, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.797.402 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 49.755 del C.S. de la J, para que continúe con este proceso.

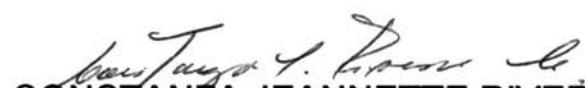
Esta Sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del Señor Juez,


HEIMER GUERRERO YARURO
C.C. No. 79.085.051 de Bogotá
T.P. No. 67.907 del C.S.J.

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO DE BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C. 1903
Derecho 2.157 del 1909 art. 3º - vol. 3
EVIDENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 85 - 1
El anterior documento fue presentado personalmente por
Heimer Sal Guerrero Yaruro
Quien se identificó con: 79085051 de Bto
Tarjeta Profesional No 67907 C.S.J
Marta P. S. ...


ACEPTO


CONSTANZA JEANNETTE RIVERA CAÑON
C.C. 41.797.402 DE BOGOTA
T.P. 49.755 C.S.J.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. E.

SECRETARIA

Bogotá, D. E. 21 AGO 2003

Ante el suscrito secretario del Juzgado 11 Civil Municipal de

Bogotá, compareció: Constanza Jeannette Rivera Cañón

Identificado (a) con la C. C. No. 41 797 402

de Bogotá y T. P. 49 755 051.

del M. de J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

COMPARECIENTES, Constanza Jeannette Rivera Cañón

EL SECRETARIO



21 AGO 2003

Recibido en la fecha, y pasa al despacho el día 22 AGO 2003 escrito

EL SECRETARIO, LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

124

PROCESO No 01-1243

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintidós de Agosto de Dos Mil Tres.-

RECONÓCESE a la Dra. CONSTANZA JEANNETTE RIVERA CAÑON.
como apoderada judicial de la actora.

Así mismo, por secretaria efectúese el DESGLOSE solicitado a costa de la
parte interesada.-

NOTIFÍQUESE


MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ.-

~~JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Estatizado por estado No 145
de hoy 27 AGO 2003
La Secretaria~~

L.A.
725

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
PROCESO: 1243-01

CONSTANZA JEANNETTE RIVERA CAÑON, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y en representación de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el PODER, a la Doctora ROCIBEL CASTAÑO CALLE, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.924.189 de Barrancabermeja, con Tarjeta Profesional No 104.081 del C.S. de la J, para que continúe con este proceso.

Esta Sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del Señor Juez,

Constanza J. Rivera Cañon
CONSTANZA JEANNETTE RIVERA CAÑON
C.C. 41.797.402 DE BOGOTA
T.P. 49.755 C.S.J.

ACEPTO

Rocibel Castaño Calle
ROCIBEL CASTAÑO CALLE
C.C. 37.924.189 DE B/MEJA
T.P. 104.081 C.S.J.

CAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3º par. 5
DILIGENCIA DE FIDELICACION PERSONAL
ART. 84 C.F.C.
El anterior documento fue cancelado originalmente por



Constanza Jeannette Rivera Cañon
Quiere se identifique con... 41.797.402 de Bgta
Tarjeta Profesional... 49.755
Bogotá, D.C. 26 MAYO 2004
Rocibel Castaño Calle

09 JUN 2004

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
- SECRETARIA -

Presentado hoy 04 JUN 2004

Por SEA- ROQUEL CASTAÑO CALLE

con la C. G. No. 37-924-189

de BARRANCA BELMONTA - Y T.P. 104.081 C.S.S.
y se certifica que la firma que aparece es auténtica por
quien la suscribe. Impone firma

x 

El Secretario:





10 JUN. 2004 Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día 10 JUN. 2004 950170

EL SECRETARIO, LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

126



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6
Once de Junio de Dos Mil Cuatro.-

PROCESO No 01-1243

Téngase en cuenta que la apoderada principal Dra. ROCIBEL CASTAÑO CALLE REASUME el poder.

NOTIFIQUESE

Adriana Ayala Pulgarín
ADRIANA AYALA PULGARÍN
JUEZ

pr

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Notificado por estado No. 082
de hoy 18 JUN 2004

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 05/May/2008
EOL

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 442030

FECHA DE REPARTO

06/May/2008

REPARTIDO AL DESPACHO

CD DESE 021
JUZGADO 21

Civil Municipal
Corte Superior
de la Judicatura

NOMBRE

APELLIDO

PARTICIPA

110014003011

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

01

4263

EDIFICIO PASAJE GALVIS

01

57924189

ROCIBEL

CASTAÑO CALLE

03

OBSERVACIONES: ACUERDO 4715/08-200101243-CUADERNOS 3P34

ALEX

atorresh


FUNCIONARIO DE REPARTO

1111

16 MAY 2008 Se recibe de
conformidad con el Acuerdo 2718
(C.S.).

E...



120
19

República de Colombia

Rama Jurisdiccional del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Mayo veintinueve (29) de dos mil ocho (2008).

Ref.- EJECUTIVO SINGULAR No.01-01243.
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS.
Contra: BLANCA JARRO.

Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia procedente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. , y permanezca en Secretaría a disposición de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 026 Hoy 06-06-08
El Secretario,
JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ



129

EDIFICIO PASAJE GALVIS
ESTADO DE CUENTA LOCAL 105

MESES	VR.	TOTAL	Int. B/cario	Int. B/cario	I Mora	
MORA	CUOTA	CUOTAS	Cte. año (%)	Mora año	Mens	INTERES
ene 96	24.517,00	0,00	0	0,00	0,000	0
feb 96	24.517,00	49.034,00	40,27	60,41	5,034	2.468,25
mar 96	24.517,00	73.551,00	41,37	62,06	5,171	3.803,51
abr 96	24.517,00	98.068,00	41,37	62,06	5,171	5.071,34
may 96	24.517,00	122.585,00	42,19	63,29	5,274	6.464,83
jun 96	24.517,00	147.102,00	42,19	63,29	5,274	7.757,79
jul 96	24.517,00	171.619,00	42,94	64,41	5,368	9.211,65
ago 96	24.517,00	196.136,00	42,94	64,41	5,368	10.527,60
sep 96	24.517,00	220.653,00	42,29	63,44	5,286	11.664,27
oct 96	24.517,00	245.170,00	42,29	63,44	5,286	12.960,30
nov 96	24.517,00	269.687,00	41,37	62,06	5,171	13.946,19
dic 96	24.517,00	294.204,00	41,37	62,06	5,171	15.214,02
ene 97	24.517,00	318.721,00	39,77	59,66	4,971	15.844,42
feb 97	24.517,00	343.238,00	39,77	59,66	4,971	17.063,22
mar 97	29.670,00	372.908,00	38,95	58,43	4,869	18.155,96
abr 97	29.670,00	402.578,00	38,95	58,43	4,869	19.600,52
may 97	29.670,00	432.248,00	36,99	55,49	4,624	19.986,07
jun 97	29.670,00	461.918,00	36,99	55,49	4,624	21.357,93
jul 97	29.670,00	491.588,00	36,50	54,75	4,563	22.428,70
ago 97	29.670,00	521.258,00	36,50	54,75	4,563	23.782,40
sep 97	29.670,00	550.928,00	31,84	47,76	3,980	21.926,93
oct 97	29.670,00	580.598,00	31,33	47,00	3,916	22.737,67
nov 97	29.670,00	610.268,00	31,47	47,21	3,934	24.006,42
dic 97	29.670,00	639.938,00	31,74	47,61	3,968	25.389,54
ene 98	29.670,00	669.608,00	31,69	47,54	3,961	26.524,85
feb 98	29.670,00	699.278,00	32,56	48,84	4,070	28.460,61
mar 98	24.612,00	723.890,00	32,15	48,23	4,019	29.091,33
abr 98	24.612,00	748.502,00	36,28	54,42	4,535	33.944,57
may 98	24.612,00	773.114,00	38,39	57,59	4,799	37.099,81
jun 98	24.612,00	797.726,00	39,51	59,27	4,939	39.397,69
jul 98	24.612,00	822.338,00	47,33	71,00	5,916	48.651,57
ago 98	24.612,00	846.950,00	48,41	72,62	6,051	51.251,06
sep 98	24.612,00	871.562,00	43,2	64,80	5,400	47.064,35
oct 98	24.612,00	896.174,00	46	69,00	5,750	51.530,01
nov 98	24.612,00	920.786,00	49,99	74,99	6,249	57.537,62
dic 98	24.612,00	945.398,00	47,71	71,57	5,964	56.381,17
ene 99	24.612,00	970.010,00	45,49	68,24	5.686	55.157,19

feb 99	24.612,00	994.622,00	42,39	63,59	5,299	52.702,53
mar 99	27.000,00	1.021.622,00	39,76	59,64	4,970	50.774,61
abr 99	27.000,00	1.048.622,00	33,57	50,36	4,196	44.002,80
may 99	27.000,00	1.075.622,00	31,14	46,71	3,893	41.868,59
jun 99	27.000,00	1.102.622,00	27,46	41,19	3,433	37.847,50
jul 99	27.000,00	1.129.622,00	24,22	36,33	3,028	34.199,31
ago 99	27.000,00	1.156.622,00	26,25	39,38	3,281	37.951,66
sep 99	27.000,00	1.183.622,00	26,01	39,02	3,251	38.482,51
oct 99	27.000,00	1.210.622,00	26,96	40,44	3,370	40.797,96
nov 99	27.000,00	1.237.622,00	25,7	38,55	3,213	39.758,61
dic 99	27.000,00	1.264.622,00	24,22	36,33	3,028	38.286,43
ene 00	164.742,00	1.429.364,00	22,4	33,60	2,800	0,00
ene 00	27.000,00	1.456.364,00	22,4	33,60	2,800	40.778,19
feb 00	27.000,00	1.483.364,00	19,46	29,19	2,433	36.082,83
mar 00	29.776,00	1.513.140,00	17,45	26,18	2,181	33.005,37
abr 00	29.776,00	1.542.916,00	17,87	26,81	2,234	34.464,89
may 00	29.776,00	1.572.692,00	17,9	26,85	2,238	35.188,98
jun 00	29.776,00	1.602.468,00	19,77	29,66	2,471	39.600,99
jul 00	29.776,00	1.632.244,00	19,44	29,16	2,430	39.663,53
ago 00	29.776,00	1.662.020,00	19,92	29,88	2,490	41.384,30
sep 00	29.776,00	1.691.796,00	22,93	34,40	2,866	48.491,10
oct 00	29.776,00	1.721.572,00	23,08	34,62	2,885	49.667,35
nov 00	29.776,00	1.751.348,00	23,8	35,70	2,975	52.102,60
dic 00	29.776,00	1.781.124,00	23,69	35,54	2,961	52.743,53
ene 01	29.776,00	1.810.900,00	24,16	36,24	3,020	54.689,18
feb 01	29.776,00	1.840.676,00	26,03	39,05	3,254	59.891,00
mar 01	29.776,00	1.870.452,00	25,11	37,67	3,139	58.708,81
abr 01	31.265,00	1.901.717,00	24,83	37,25	3,104	59.024,54
may 01	31.265,00	1.932.982,00	24,24	36,36	3,030	58.569,35
jun 01	31.265,00	1.964.247,00	25,17	37,76	3,146	61.800,12
jul 01	31.265,00	1.995.512,00	26,08	39,12	3,260	65.053,69
ago 01	31.265,00	2.026.777,00	24,25	36,38	3,031	61.436,68
sep 01	31.265,00	2.058.042,00	23,06	34,59	2,883	59.323,06
oct 01	31.265,00	2.089.307,00	23,22	34,83	2,903	60.642,14
nov 01	31.265,00	2.120.572,00	22,98	34,47	2,873	60.913,43
dic 01	31.265,00	2.151.837,00	22,48	33,72	2,810	60.466,62
ene 02	31.265,00	2.183.102,00	22,81	34,22	2,851	62.245,70
feb 02	31.265,00	2.214.367,00	22,35	33,53	2,794	61.863,88
mar 02	31.265,00	2.245.632,00	20,97	31,46	2,621	58.863,63
abr 02	31.265,00	2.276.897,00	21,03	31,55	2,629	59.853,93
may 02	31.265,00	2.308.162,00	20	30,00	2,500	57.704,05
jun 02	31.265,00	2.339.427,00	19,96	29,94	2,495	58.368,70
jul 02	31.265,00	2.370.692,00	19,77	29,66	2,471	58.585,73

ago 02	31.265,00	2.401.957,00	20,01	30,02	2,501	60.078,95
sep 02	31.265,00	2.433.222,00	20,18	30,27	2,523	61.378,02
oct 02	31.265,00	2.464.487,00	20,3	30,45	2,538	62.536,36
nov 02	31.265,00	2.495.752,00	19,76	29,64	2,470	61.645,07
dic 02	31.265,00	2.527.017,00	19,69	29,54	2,461	62.196,21
ene 03	31.265,00	2.558.282,00	19,64	29,46	2,455	62.805,82
feb 03	31.265,00	2.589.547,00	19,78	29,67	2,473	64.026,55
mar 03	31.265,00	2.620.812,00	19,49	29,24	2,436	63.849,53
abr 03	32.203,00	2.653.015,00	19,81	29,72	2,476	65.695,28
may 03	32.203,00	2.685.218,00	19,89	29,84	2,486	66.761,23
jun 03	32.203,00	2.717.421,00	19,2	28,80	2,400	65.218,10
jul 03	32.203,00	2.749.624,00	19,44	29,16	2,430	66.815,86
ago 03	32.203,00	2.781.827,00	19,88	29,82	2,485	69.128,40
sep 03	32.203,00	2.814.030,00	20,12	30,18	2,515	70.772,85
oct 03	32.203,00	2.846.233,00	20,04	30,06	2,505	71.298,14
nov 03	32.203,00	2.878.436,00	19,87	29,81	2,484	71.493,15
dic 03	32.203,00	2.910.639,00	19,81	29,72	2,476	72.074,70
ene 04	32.203,00	2.942.842,00	19,67	29,51	2,459	72.357,13
feb 04	32.203,00	2.975.045,00	19,74	29,61	2,468	73.409,24
mar 04	32.203,00	3.007.248,00	19,8	29,70	2,475	74.429,39
abr 04	33.517,00	3.040.765,00	19,78	29,67	2,473	75.182,91
may 04	33.517,00	3.074.282,00	19,71	29,57	2,464	75.742,62
jun 04	33.517,00	3.107.799,00	19,67	29,51	2,459	76.413,01
jul 04	33.517,00	3.141.316,00	19,44	29,16	2,430	76.333,98
ago 04	33.517,00	3.174.833,00	19,28	28,92	2,410	76.513,48
sep 04	33.517,00	3.208.350,00	19,5	29,25	2,438	78.203,53
oct 04	33.517,00	3.241.867,00	19,09	28,64	2,386	77.359,05
nov 04	33.517,00	3.275.384,00	19,59	29,39	2,449	80.205,97
dic 04	33.517,00	3.308.901,00	19,49	29,24	2,436	80.613,10
ene 05	33.517,00	3.342.418,00	19,45	29,18	2,431	81.262,54
feb 05	33.517,00	3.375.935,00	19,4	29,10	2,425	81.866,42
mar 05	33.517,00	3.409.452,00	19,15	28,73	2,394	81.613,76
abr 05	33.517,00	3.442.969,00	19,19	28,79	2,399	82.588,22
may 05	35.528,00	3.478.497,00	19,02	28,53	2,378	82.701,27
jun 05	35.528,00	3.514.025,00	18,85	28,28	2,356	82.799,21
jul 05	35.528,00	3.549.553,00	18,5	27,75	2,313	82.083,41
ago 05	35.528,00	3.585.081,00	18,24	27,36	2,280	81.739,85
sep 05	35.528,00	3.620.609,00	18,22	27,33	2,278	82.459,37
oct 05	35.528,00	3.656.137,00	17,93	26,90	2,241	81.943,17
nov 05	35.528,00	3.691.665,00	17,81	26,72	2,226	82.185,69
dic 05	35.528,00	3.727.193,00	17,49	26,24	2,186	81.485,76
ene 06	35.528,00	3.762.721,00	17,35	26,03	2,169	81.604,01
feb 06	35.528,00	3.798.249,00	17,51	26,27	2,189	83.134,17

mar 06	35.528,00	3.833.777,00	17,25	25,88	2,156	82.665,82
abr 06	37.704,00	3.871.481,00	16,75	25,13	2,094	81.059,13
may 06	37.704,00	3.909.185,00	16,07	24,11	2,009	78.525,75
jun 06	37.704,00	3.946.889,00	15,61	23,42	1,951	77.013,67
jul 06	37.704,00	3.984.593,00	15,08	22,62	1,885	75.109,58
ago 06	37.704,00	4.022.297,00	15,02	22,53	1,878	75.518,63
sep 06	37.704,00	4.060.001,00	16,02	24,03	2,003	81.301,52
oct 06	37.704,00	4.097.705,00	16,08	24,12	2,010	82.363,87
nov 06	37.704,00	4.135.409,00	17,08	25,62	2,135	88.290,98
dic 06	37.704,00	4.173.113,00	18,08	27,12	2,260	94.312,35
ene 07	37.704,00	4.210.817,00	13,83	20,75	1,729	72.794,50
feb 07	37.704,00	4.248.521,00	13,83	20,75	1,729	73.446,31
mar 07	37.704,00	4.286.225,00	13,83	20,75	1,729	74.098,11
abr 07	39.355,00	4.325.580,00	16,75	25,13	2,094	90.566,83
may 07	39.355,00	4.364.935,00	17,75	26,63	2,219	96.847,00
jun 07	39.355,00	4.404.290,00	17,75	26,63	2,219	97.720,18
jul 07	39.355,00	4.443.645,00	19,01	28,52	2,376	105.592,11
ago 07	39.355,00	4.483.000,00	19,01	28,52	2,376	106.527,29
sep 07	39.355,00	4.522.355,00	19,01	28,52	2,376	107.462,46
oct 07	39.355,00	4.561.710,00	21,26	31,89	2,658	121.227,44
nov 07	39.355,00	4.601.065,00	21,26	31,89	2,658	122.273,30
dic 07	39.355,00	4.640.420,00	21,26	31,89	2,658	123.319,16
ene 08	39.355,00	4.679.775,00	21,83	32,75	2,729	127.699,36
feb 08	39.355,00	4.719.130,00	21,83	32,75	2,729	128.773,26
mar 08	39.355,00	4.758.485,00	21,83	32,75	2,729	129.847,16
abr 08	45.260,00	4.803.745,00	21,92	32,88	2,740	131.622,61
may 08	45.260,00	4.849.005,00	21,92	32,88	2,740	132.862,74
jun 08	45.260,00	4.894.265,00	21,92	32,88	2,740	134.102,86
jul 08	45.260,00	4.939.525,00	21,51	32,27	2,689	108.759,00
ago 08	45.260,00	4.984.785,00	21,51	32,27	2,689	109.976,00

TOTALES **4.984.785,00** **9.206.995,25**

CAPITAL **4.984.785,00**
INTERESES **9.206.995,25**

TOTAL **14.191.780,25**

Elsa Adriana Sastoque F.
ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO
 C.C 51.674.031 DE BOGOTA
 ADMINISTRADORA
 REPRESENTANTE LEGAL

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

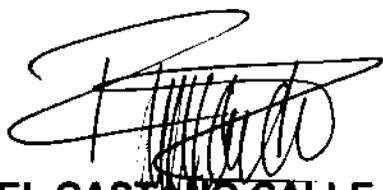
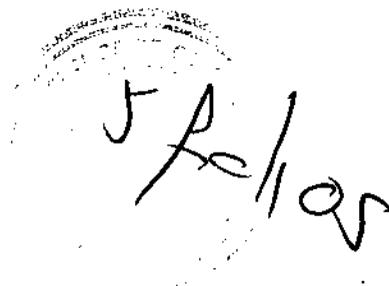
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido
por EDIFICIO PASAJE GALVIS Contra BLANCA CECILIA
JARRO SIACHOQUE. Expediente No. 1243-2001

ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado actor dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la profundidad procesal prevista para el efecto, me permito poner a disposición de usted y del extremo pasivo del litigio la correspondiente liquidación del crédito (capital más intereses) en los términos del artículo 521 del C.P.C., anexo.

Del señor juez.

29 AGO 2008

Atentamente,



ROCIBEL CASTAÑO CALLE
C.C. No. 37.924.189 de Barrancabermeja
T.P. No. 104.081 del C.S. de la J.

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN SU SALA DE TRABAJO

PASADO AL SEÑOR SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO

JUAN MELO IBÁÑEZ



134

República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Septiembre dos (2) de dos mil ocho (2008).

Ref.- EJECUTIVO SINGULAR No. 01-01243.
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS.
Contra: BLANCA JARRÓ.

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, córrase traslado a la demandada por el término de tres (3) días para los efectos del artículo 521 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 049 Hoy 27-10-08
El Secretario,
JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ



RECIBIDO EN...

-5 NOV 2008

... AUTOS

Liquidación

PASA AL DEPARTAMENTO

sin objeción

EL SECRETARIO

JUAN PABLO BARRERA

[Handwritten Signature]

135

República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Noviembre catorce (14) de dos mil ocho (2008).

Ref.- EJECUTIVO SINGULAR No. 01-01243.
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS.
Contra: BLANCA JARRO.

IMPARTASE APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante como lo establece el artículo 521 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE

Gloria Esperanza Osorio Ospina
GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 055 Hoy 20-11-08
El Secretario,
JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ

Juan de la Cruz Melo Ibañez

176

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por EDIFICIO PASAJE GALVIS.
Contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE. Proceso No. 2001 - 1243

ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez se sirva ordenar a quien corresponda el **DESARCHIVE** del proceso arriba indicado, que se encuentra en el **PAQUETE No. 580 de 2009**, con el fin de darle el impulso procesal pertinente.

Del Señor Juez.


ROCIBEL CASTAÑO CALLE
C.C. No. 37.924.189 de B/bermeja
T.P. No. 104.081 del C.S.J.


16 MAR 2010



©

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por EDIFICIO PASAJE GALVIS.
Contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE. Proceso No. 2001 - 1243

ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez se sirva ordenar a quien corresponda el **DESARCHIVE** del proceso arriba indicado, que se encuentra en el **PAQUETE No. 580 de 2009**, con el fin de darle el impulso procesal pertinente.

Del Señor Juez.

CONSTANZA J. RIVERA CAÑÓN
C.C. 41.797.402 DE BOGOTÁ
T.P.49.755 del C.S.J.

137

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido
por el EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA
JARRO SIACHOQUE. PROCESO NO. 2001-1243

ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor, vecina, domiciliada en
esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, en
mi calidad de apoderada actora dentro del asunto de la
referencia, por medio del presente escrito y de manera
comedida, solicito al señor juez que de oficio practique la
liquidación del crédito.

Del señor juez.

Atentamente,


ROCIBEL CASTAÑO CALLE
C.C. No. 37.924.469 de B/MEJA
T.P. No. 104.081 C.S.J

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO

31 MAY 2010

Folio: 230
Folio: 170

DEBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS
AL DESPACHO HOY 01 JUN 2008

SECRETARIO

JUAN MELO IBÁÑEZ



138
✓

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Junio Tres (03) de Dos Mil Diez (2010)

RAD: 2001-01243

Visto el escrito que antecede, se ordena la liquidación del crédito, para tal motivo, se le concede el término a las partes para presentarla de conformidad con el art. 521 del C.P.C. Contrólese los términos de ley.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 032 fijado hoy 16-06-10 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ
SECRETARIO



139

Señor
JUEZ 21º. CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE. Expediente No. 01-1243

ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y en representación de la parte ACTORA dentro del asunto en referencia, comedidamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO el PODER**, a la Dra. CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA, Abogada titulada, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía N° 52.890.023 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 179.555 del C.S. de la J, para que continúe con tramite ante su despacho.

Esta Sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder primigenio y se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Del Señor Juez,

ROCIBEL CASTAÑO CALLE
C.C. 37.924.189 Barrancabermeja.
T.P. 104.081 C.S. de la J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

En Madrid-Cundinamarca a los 10 JUN 2010

se presentó ante la suscrita Secretaria del JUZGADO MUNICIPAL de la localidad, el Dr.(a) _____

Rocibel Castaño Calle

Identificado(a) con la C. de C. No. 37.924.189

de Barrancabermeja y T.P. No. 10 071

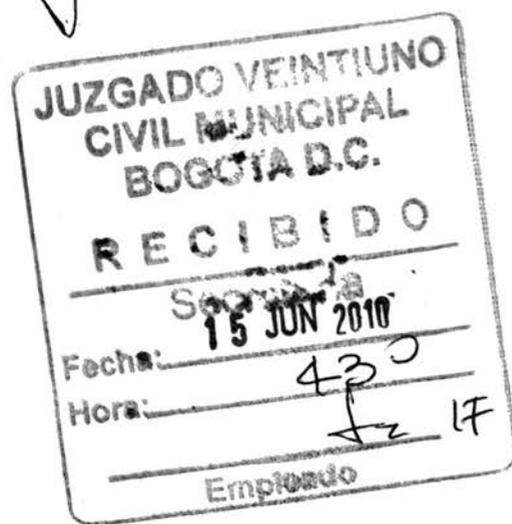
de C.S.J. quien indicó que se encuentra conforme a lo escrito que antecede y que la firma que en el presente documento aparece es la misma que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados - Lo anterior de conformidad con lo previsto en los arts. 84 y 107 del C. de P. para constancia se firma

El Autenticante _____

La Secretaria _____

Acepto

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA
C.C. 52.890.023 De Bogotá
T.P. 179.555 Del C.S. de la J.



RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SU
CASA AL DESPACHO HOY. 2 - JUL 2000

SECRETARIO


JUAN MENDOZA

140

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Julio siete (07) de Dos Mil Diez
(2010)

PROCESO EJECUTIVO RAD: 2001-01243
DEMANDANTE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
DEMANDADO: BLANCA CECILIA JARRO S.

Se reconoce personería para actuar al abogado **CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA**, como apoderado sustituto de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 040 fijado hoy 22-07-10 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ
SECRETARIO

1 Folio

ALD 14/
2-07

Señor
JUEZ 21º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

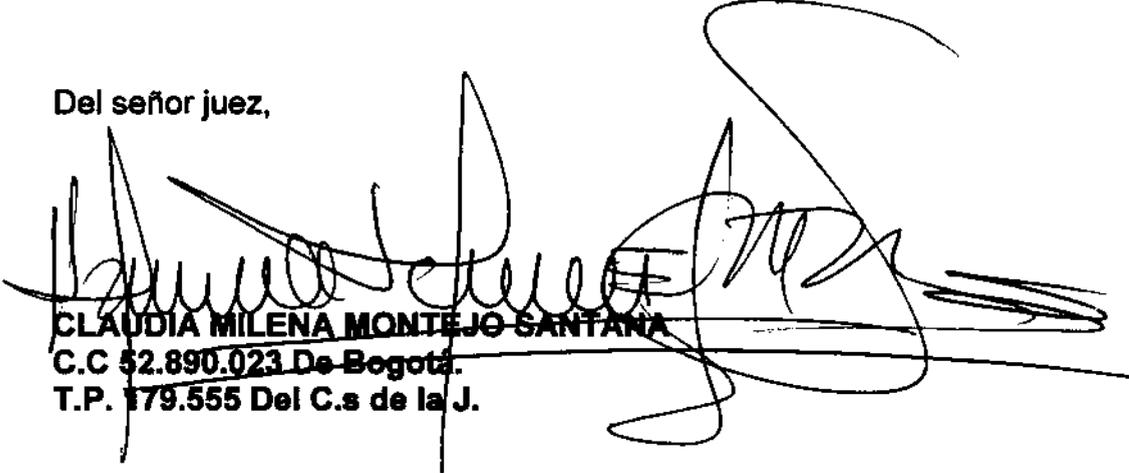
REF: EJECUTIVO promovido por EDIFICIO PASAJE GALVIS en contra de BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE. Expediente No. 2001-1243

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificado con la 52.890.023 de Bogotá y T.P. de abogado No. 179.555 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito a su despacho **REQUERIR** por el medio más expedito al Representante Legal del Edificio Pasaje Galvis Elsa Adriana Sastoque Forero y/o quien haga sus veces, a mi costa de ser necesario, por lo siguiente:

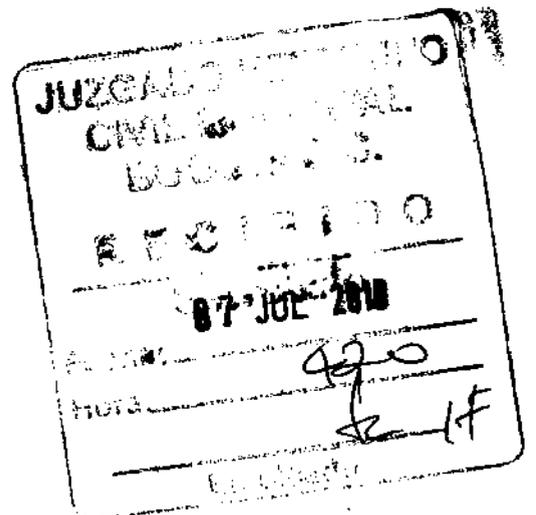
1. No se ha logrado aportar liquidación del crédito a su despacho, a pesar de los requerimientos realizados por la anterior profesional en derecho al representante legal de la copropiedad, siendo de vital importancia dentro de la litis por cuanto se desconocen los valores de las cuotas y en ese orden de ideas no se podrá aportar liquidación al su despacho.
2. Se tiene indicio que la demandada falleció, pero se desconoce la certeza de esta información y quien nos podría brindar claridad al respecto será el representante legal de la copropiedad y actuar de conformidad y notificar a los herederos conforme los ordena el Art. 1434 del C. Civil

Para lo anterior me permito aportar dirección del edificio Pasaje Galvis Calle 59 No. 13-33 Local 105 y/o Carrera 13 No. 58-79/81/8 oficina de administración.

Del señor juez,



CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA
C.C 52.890.023 De Bogotá.
T.P. 179.555 Del C.s de la J.



De julio 02

STATION
STATE
COUNTY

DEPARTMENT OF REVENUE, GEORGIA

12 APR 2000

[Handwritten signature]

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

142

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil diez (2010).-

EJECUTIVO SINGULAR No. 2001-1243

No se accede a lo solicitado en escrito anterior, teniendo en cuenta que la memorialista es la misma poderdante de la entidad de la cual está solicitando requerimiento. Además corresponde al extremo activo el impulso del proceso conforme al principio dispositivo.

En tanto, de acuerdo a los datos suministrados respecto a la demandada, se le Requiere para que allegue prueba idónea sobre su dicho.

NOTIFIQUESE

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por estado
No. 046 hoy 31-08-10
JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ
Secretario YLV

JLM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 # 14-33 PISO 6

Noviembre tres (03) de dos mil seis (2006)

PROCESO N° 01/1243

Por venir presentada en debida forma la anterior demanda (acumulada), previos los requisitos de los artículos 75, 76, ss. y 488 del C. de P. Civil, como del titulo ejecutivo aportado como base de la acción se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA JARRO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero:

- a. \$594.035.00 como capital correspondiente a las cuotas de administración del periodo comprendido entre Septiembre de 2001 y marzo de 2003, por valor cada cuota de \$31.235.00.
- b. \$386.436.00 como capital correspondiente a las cuotas de administración del periodo comprendido entre abril de 2003 y marzo de 2004, por valor cada cuota de \$32.203.00.
- c. \$435.721.00 como capital correspondiente a las cuotas de administración del periodo comprendido entre abril de 2004 y abril de 2005, por valor cada cuota de \$33.517.00.
- d. \$390.808.00 como capital correspondiente a las cuotas de administración del periodo comprendido entre mayo de 2005 a marzo de 2006, por valor cada cuota de \$35.528.00.
- e. \$226.224.00 como capital correspondiente a las cuotas de administración del periodo comprendido entre abril y Septiembre de 2006, por valor cada cuota de \$37.704.00.
- f. Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración vencidas, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria liquidados mes a mes desde el día siguiente en que se hizo exigible y hasta que se realice el pago de acuerdo a lo ordenado en el art. 884 del C. Co. modificado por la Ley 111 de la Ley 510 de 1999 sin que se desborde el limite de usura.
- g. Por las que se causen y su intereses moratorios a partir del momento en que se presentó la demanda hasta la sentencia.
- h. Niéguese el mandamiento de pago de las cuotas de administración entre enero de 1996 a agosto de 2001, toda vez que son las que se tuvieron en cuenta en la demanda principal.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. Se ordena SUSPENDER el pago a los acreedores y EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el Art. 318 del C.P.C., modificado por la ley 794 de 2003 y a costa del acreedor que acumuló la demanda (Num. 3°, Art. 540 del C.P.C.).

4. Síntase la notificación al tenor de lo dispuesto en el art. 505 del C.P.C. modificado por el art. 48 de la ley 794 de 2003.

5. Se reconoce personería jurídica a la abogada ROCIBEL CASTAÑO CALLE, en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

ESPERANZA ARIZA CARO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Asignado por el Sr. J. R.

08 NOV. 2006 143

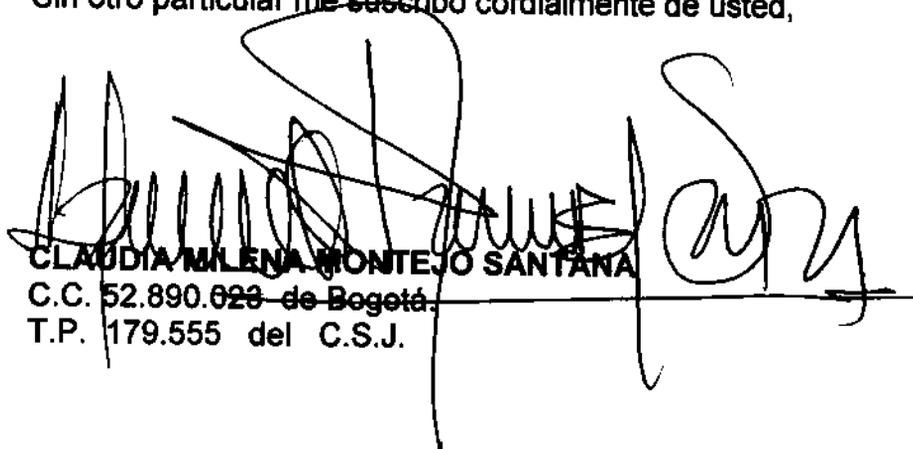
Estado No. Juzgado Once Civil Municipal
Al 03 de noviembre de 2006 a las 12:00 por notificación hecha en el estado.

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H. contra BLANCA JARRO. Expediente No. 2001 - 1243.

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito proferir sentencia dentro de los términos del mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo acumulado.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,



CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA
C.C. 52.890.023 de Bogotá.
T.P. 179.555 del C.S.J.

15 OCT 2010

425
42
27

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
10 NOV 2000

(2) JUAN...



145

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).-

EJECUTIVO No. 2001-1243

Tenga en cuenta la memorialista que dentro del expediente no obra la demanda acumulada de la cual allega copia simple y para poder dar trámite a la misma, debe encontrarse el original dentro del expediente o en cuaderno separado, a no ser, que requiera dar aplicación al artículo 133 del C.P.C. mediando solicitud de parte.

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

(2)

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por estado	
No. 068	hoy 27-11-10
JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ	
Secretario	YLV

Pk lig de intereses

LIQUIDACION DE CREDITO

Concepto	Valor cuota	Cuotas Extras	Abono a Capital	Saldo de capital	Sanción por mora	Valor Interes K final del mes	abonoe a Intereses	total Interes acumulado	Saldo total
				\$ 0	0	\$ 0		0	0
oct-96	\$ 0			\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 0
NOV	\$ 0			\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 0
DIC	\$ 0			\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 0
ene-98	24.817			\$ 24.817	4.02%	\$ 0		\$ 0	\$ 24.817
FEB	24.817			\$ 46.034	4.03%	\$ 968		\$ 968	\$ 50.020
MAR	24.817			\$ 73.651	4.11%	\$ 2.018		\$ 3.001	\$ 78.882
ABRIL	24.817			\$ 98.068	4.11%	\$ 3.023		\$ 6.024	\$ 104.062
MAY	24.817			\$ 122.685	4.17%	\$ 4.069		\$ 10.113	\$ 132.668
JUN	24.817			\$ 147.102	4.17%	\$ 5.112		\$ 15.225	\$ 162.327
JUL	24.817			\$ 171.619	4.23%	\$ 6.222		\$ 21.447	\$ 183.068
AGOS	24.817			\$ 195.136	4.23%	\$ 7.299		\$ 28.707	\$ 224.843
SEP	24.817			\$ 220.653	4.18%	\$ 8.198		\$ 36.905	\$ 267.858
OCT	24.817			\$ 245.170	4.18%	\$ 9.223		\$ 46.128	\$ 291.299
NOV	24.817			\$ 269.687	4.11%	\$ 10.076		\$ 56.205	\$ 328.882
DIC	24.817			\$ 294.204	4.11%	\$ 11.064		\$ 67.269	\$ 361.463
ene-97	24.817			\$ 318.721	3.89%	\$ 11.708		\$ 78.998	\$ 397.720
FEB	24.817			\$ 343.238	3.89%	\$ 12.695		\$ 91.694	\$ 434.922
MAR	29.670			\$ 372.908	3.91%	\$ 13.421		\$ 105.104	\$ 478.012
ABRIL	29.670			\$ 402.578	3.91%	\$ 14.591		\$ 119.695	\$ 522.263
MAY	29.670			\$ 432.248	3.78%	\$ 15.097		\$ 134.792	\$ 567.050
JUN	29.670			\$ 461.918	3.78%	\$ 16.209		\$ 150.991	\$ 612.909
JUL	29.670			\$ 491.588	3.71%	\$ 17.197		\$ 168.128	\$ 659.716
AGOS	29.670			\$ 521.258	3.71%	\$ 18.238		\$ 186.368	\$ 707.624
SEP	29.670			\$ 550.928	3.31%	\$ 17.284		\$ 203.620	\$ 754.548
OCT	29.670			\$ 580.598	3.28%	\$ 17.673		\$ 221.593	\$ 802.161
NOV	29.670			\$ 610.268	3.27%	\$ 18.012		\$ 240.606	\$ 850.873
DIC	29.670			\$ 639.938	3.29%	\$ 20.128		\$ 260.733	\$ 900.671
ene-98	29.670			\$ 669.608	3.29%	\$ 21.079		\$ 281.812	\$ 951.420
FEB	29.670			\$ 699.278	3.27%	\$ 22.564		\$ 304.376	\$ 1,003.684
MAR	24.812			\$ 723.690	3.33%	\$ 23.314		\$ 327.690	\$ 1,081.580
ABRIL	24.812			\$ 748.502	3.89%	\$ 28.692		\$ 364.382	\$ 1,102.884
MAY	24.812			\$ 773.114	3.89%	\$ 28.912		\$ 393.294	\$ 1,156.408
JUN	24.812			\$ 797.726	3.88%	\$ 30.573		\$ 413.867	\$ 1,211.563
JUL	24.812			\$ 822.338	4.81%	\$ 36.778		\$ 480.643	\$ 1,272.981
AGOS	24.812			\$ 846.950	4.88%	\$ 38.273		\$ 488.916	\$ 1,335.868
SEP	24.812			\$ 871.562	4.28%	\$ 38.003		\$ 524.919	\$ 1,366.481
OCT	24.812			\$ 896.174	4.47%	\$ 38.957		\$ 563.876	\$ 1,480.050
NOV	24.812			\$ 920.786	4.77%	\$ 42.778		\$ 608.652	\$ 1,527.438
DIC	24.812			\$ 945.398	4.89%	\$ 42.368		\$ 649.017	\$ 1,584.415
ene-99	24.812			\$ 970.010	4.43%	\$ 41.884		\$ 690.900	\$ 1,660.910
FEB	24.812			\$ 994.622	4.19%	\$ 40.611		\$ 731.511	\$ 1,728.133
MAR	27.000			\$ 1,021.622	3.87%	\$ 39.536		\$ 771.048	\$ 1,792.668
ABRIL	27.000			\$ 1,048.622	3.48%	\$ 36.317		\$ 808.363	\$ 1,854.985

1/10

MAY
JUN
JUL
AGOS
SEP
OCT
NOV
DEC
ene-00
FEB
MAR
ABRIL
MAY
JUN
JUL
AGOS
SEP
OCT
NOV
DEC
ene-01
FEB
MAR
ABRIL
MAY
JUN
JUL
AGOS
SEP
OCT
NOV
DEC
ene-02
FEB
MAR
ABRIL
MAY
JUN
JUL
AGOS
SEP
OCT
NOV
DEC
ene-03
FEB
MAR
ABRIL
MAY
JUN
JUL
AGOS

D		\$ 1,075,622	%	\$ 34,034		\$ 840,398	\$ 1,916,020
27.000		\$ 1,102,622	2,92%	\$ 31,367		\$ 871,765	\$ 1,974,367
27.000		\$ 1,129,622	2,82%	\$ 28,647		\$ 900,612	\$ 2,030,234
27.000		\$ 1,156,622	2,81%	\$ 31,689		\$ 932,301	\$ 2,088,923
27.000		\$ 1,183,622	2,76%	\$ 32,190		\$ 964,461	\$ 2,148,113
27.000		\$ 1,210,622	2,67%	\$ 33,978		\$ 998,467	\$ 2,209,090
27.000		\$ 1,237,622	2,76%	\$ 33,546		\$ 1,031,613	\$ 2,266,436
27.000		\$ 1,264,622	2,63%	\$ 32,979		\$ 1,064,191	\$ 2,326,613
27.000	164.742	\$ 1,456,364	2,44%	\$ 30,699		\$ 1,095,661	\$ 2,561,465
27.000		\$ 1,483,364	2,16%	\$ 31,417		\$ 1,126,949	\$ 2,609,872
29.776		\$ 1,513,140	1,94%	\$ 29,020		\$ 1,158,928	\$ 2,666,660
29.776		\$ 1,542,916	2,00%	\$ 30,243		\$ 1,188,771	\$ 2,726,667
29.776		\$ 1,572,692	2,00%	\$ 30,685		\$ 1,216,656	\$ 2,789,548
29.776		\$ 1,602,468	2,19%	\$ 34,408		\$ 1,251,654	\$ 2,853,532
29.776		\$ 1,632,244	2,19%	\$ 34,637		\$ 1,285,601	\$ 2,917,646
29.776		\$ 1,662,020	2,26%	\$ 36,681		\$ 1,321,563	\$ 2,983,573
29.776		\$ 1,691,796	2,46%	\$ 41,461		\$ 1,363,004	\$ 3,054,600
29.776		\$ 1,721,572	2,81%	\$ 42,436		\$ 1,405,440	\$ 3,127,612
29.776		\$ 1,751,348	2,89%	\$ 44,366		\$ 1,448,798	\$ 3,201,140
29.776		\$ 1,781,124	2,87%	\$ 44,643		\$ 1,494,741	\$ 3,275,666
29.776		\$ 1,810,900	2,91%	\$ 46,497		\$ 1,541,238	\$ 3,352,134
29.776		\$ 1,840,676	2,78%	\$ 50,433		\$ 1,591,671	\$ 3,432,347
29.776		\$ 1,870,452	2,76%	\$ 49,690		\$ 1,641,992	\$ 3,511,614
31.265		\$ 1,901,717	2,67%	\$ 50,008		\$ 1,691,367	\$ 3,593,684
31.265		\$ 1,932,982	2,65%	\$ 49,769		\$ 1,741,166	\$ 3,674,137
31.265		\$ 1,964,247	2,71%	\$ 52,290		\$ 1,793,446	\$ 3,757,660
31.265		\$ 1,995,512	2,78%	\$ 54,784		\$ 1,848,240	\$ 3,843,762
31.265		\$ 2,026,777	2,85%	\$ 52,363		\$ 1,900,623	\$ 3,932,760
31.265		\$ 2,058,042	2,91%	\$ 50,600		\$ 1,951,366	\$ 4,023,348
31.265		\$ 2,089,307	2,83%	\$ 51,666		\$ 2,003,166	\$ 4,082,306
31.265		\$ 2,120,572	2,86%	\$ 52,208		\$ 2,055,407	\$ 4,176,679
31.265		\$ 2,151,837	2,89%	\$ 51,679		\$ 2,107,369	\$ 4,269,280
31.265		\$ 2,183,102	2,89%	\$ 53,421		\$ 2,160,604	\$ 4,343,906
31.265		\$ 2,214,367	2,43%	\$ 55,267		\$ 2,214,641	\$ 4,423,406
31.265		\$ 2,245,632	2,91%	\$ 51,048		\$ 2,268,086	\$ 4,510,720
31.265		\$ 2,276,897	2,91%	\$ 51,669		\$ 2,318,966	\$ 4,593,660
31.265		\$ 2,308,162	2,91%	\$ 50,390		\$ 2,367,317	\$ 4,675,479
31.265		\$ 2,339,427	2,91%	\$ 50,690		\$ 2,416,247	\$ 4,767,674
31.265		\$ 2,370,692	2,19%	\$ 51,182		\$ 2,466,436	\$ 4,840,121
31.265		\$ 2,401,957	2,91%	\$ 52,436		\$ 2,521,666	\$ 4,923,613
31.265		\$ 2,433,222	2,93%	\$ 53,618		\$ 2,576,574	\$ 5,006,698
31.265		\$ 2,464,487	2,93%	\$ 54,601		\$ 2,628,676	\$ 5,094,362
31.265		\$ 2,495,752	2,19%	\$ 53,664		\$ 2,683,766	\$ 5,176,621
31.265		\$ 2,527,017	2,19%	\$ 54,406		\$ 2,738,176	\$ 5,265,162
31.265		\$ 2,558,282	2,17%	\$ 54,663		\$ 2,793,136	\$ 5,351,420
31.265		\$ 2,589,547	2,19%	\$ 56,966		\$ 2,848,133	\$ 5,438,660
31.265		\$ 2,620,812	2,19%	\$ 56,699		\$ 2,903,072	\$ 5,528,664
32.203		\$ 2,652,077	2,19%	\$ 57,442		\$ 2,958,614	\$ 5,618,666
32.203		\$ 2,683,342	2,89%	\$ 56,366		\$ 3,020,670	\$ 5,708,668
32.203		\$ 2,714,607	2,13%	\$ 57,236		\$ 3,078,106	\$ 5,796,627
32.203		\$ 2,745,872	2,16%	\$ 56,667		\$ 3,136,673	\$ 5,886,267
32.203		\$ 2,781,827	2,26%	\$ 60,454		\$ 3,197,127	\$ 5,978,664

12/2

SEP	32.20:		\$ 2,814,030	2,22%	\$ 61,819	\$ 3,258,946	\$ 6,072,976
OCT	32.203		\$ 2,846,233	2,21%	\$ 62,313	\$ 3,321,269	\$ 6,167,462
NOV	32.203		\$ 2,878,436	2,20%	\$ 62,807	\$ 3,383,609	\$ 6,262,246
DIC	32.203		\$ 2,910,639	2,19%	\$ 63,301	\$ 3,446,009	\$ 6,357,037
	ene-04		\$ 2,942,842	2,18%	\$ 0	\$ 3,446,009	\$ 6,357,037
FEB	32.203		\$ 2,975,045	2,17%	\$ 64,297	\$ 3,511,194	\$ 6,448,230
MAR	32.203		\$ 3,007,248	2,16%	\$ 65,176	\$ 3,576,371	\$ 6,539,419
ABRIL	33.617		\$ 3,040,785	2,15%	\$ 66,053	\$ 3,642,163	\$ 6,632,608
MAY	33.617		\$ 3,074,282	2,14%	\$ 66,948	\$ 3,708,540	\$ 6,727,822
JUN	33.617		\$ 3,107,799	2,13%	\$ 67,837	\$ 3,775,496	\$ 6,825,285
JUL	33.617		\$ 3,141,316	2,12%	\$ 68,731	\$ 3,842,477	\$ 6,923,763
AGOS	33.617		\$ 3,174,833	2,11%	\$ 69,208	\$ 3,909,683	\$ 7,024,516
SEP	33.617		\$ 3,208,350	2,10%	\$ 69,814	\$ 3,978,297	\$ 7,126,647
OCT	33.617		\$ 3,241,867	2,09%	\$ 69,830	\$ 4,048,332	\$ 7,230,190
NOV	33.617		\$ 3,275,384	2,07%	\$ 70,381	\$ 4,118,663	\$ 7,335,087
DIC	33.617		\$ 3,308,901	2,06%	\$ 70,784	\$ 4,187,437	\$ 7,441,338
	ene-05		\$ 3,342,418	2,05%	\$ 71,348	\$ 4,258,785	\$ 7,550,203
FEB	33.617		\$ 3,375,935	2,04%	\$ 71,905	\$ 4,330,690	\$ 7,661,616
MAR	33.617		\$ 3,409,452	2,03%	\$ 71,780	\$ 4,402,490	\$ 7,774,832
ABRIL	33.617		\$ 3,442,969	2,02%	\$ 72,639	\$ 4,475,115	\$ 7,890,057
MAY	35.628		\$ 3,476,487	2,01%	\$ 72,772	\$ 4,547,890	\$ 8,007,387
JUN	35.628		\$ 3,510,004	2,00%	\$ 72,835	\$ 4,620,825	\$ 8,126,850
JUL	35.628		\$ 3,543,521	1,99%	\$ 72,484	\$ 4,693,278	\$ 8,248,331
AGOS	35.628		\$ 3,577,038	1,98%	\$ 72,283	\$ 4,765,542	\$ 8,371,823
SEP	35.628		\$ 3,610,555	1,97%	\$ 72,915	\$ 4,838,485	\$ 8,497,328
OCT	35.628		\$ 3,644,072	1,96%	\$ 72,584	\$ 4,911,640	\$ 8,624,847
NOV	35.628		\$ 3,677,589	1,95%	\$ 72,555	\$ 4,985,000	\$ 8,754,370
DIC	35.628		\$ 3,711,106	1,94%	\$ 72,372	\$ 5,058,268	\$ 8,885,891
	ene-06		\$ 3,744,623	1,93%	\$ 72,542	\$ 5,128,810	\$ 9,019,511
FEB	35.628		\$ 3,778,140	1,92%	\$ 73,841	\$ 5,202,651	\$ 9,155,300
MAR	35.628		\$ 3,811,657	1,91%	\$ 73,540	\$ 5,278,191	\$ 9,293,288
ABRIL	37.704		\$ 3,845,174	1,90%	\$ 72,283	\$ 5,348,474	\$ 9,433,486
MAY	37.704		\$ 3,878,691	1,89%	\$ 70,304	\$ 5,418,778	\$ 9,575,683
JUN	37.704		\$ 3,912,208	1,88%	\$ 69,140	\$ 5,487,617	\$ 9,720,008
JUL	37.704		\$ 3,945,725	1,87%	\$ 67,844	\$ 5,555,651	\$ 9,866,354
AGOS	37.704		\$ 3,979,242	1,86%	\$ 66,042	\$ 5,623,603	\$ 10,014,800
SEP	37.704		\$ 4,012,759	1,85%	\$ 65,511	\$ 5,692,414	\$ 10,165,346
OCT	37.704		\$ 4,046,276	1,84%	\$ 66,540	\$ 5,761,685	\$ 10,318,000
NOV	37.704		\$ 4,079,793	1,83%	\$ 70,185	\$ 5,832,141	\$ 10,472,760
DIC	37.704		\$ 4,113,310	1,82%	\$ 70,832	\$ 5,902,973	\$ 10,629,626
	ene-07		\$ 4,146,827	1,81%	\$ 68,936	\$ 5,980,908	\$ 10,789,726
FEB	37.704		\$ 4,180,344	1,80%	\$ 68,531	\$ 6,055,439	\$ 10,952,080
MAR	37.704		\$ 4,213,861	1,79%	\$ 67,127	\$ 6,127,568	\$ 11,116,591
ABRIL	39.365		\$ 4,247,378	1,78%	\$ 61,010	\$ 6,198,578	\$ 11,283,245
MAY	39.365		\$ 4,280,895	1,77%	\$ 61,783	\$ 6,268,329	\$ 11,452,064
JUN	39.365		\$ 4,314,412	1,76%	\$ 62,497	\$ 6,347,828	\$ 11,623,116
JUL	39.365		\$ 4,347,929	1,75%	\$ 62,931	\$ 6,440,757	\$ 11,796,402
AGOS	39.365		\$ 4,381,446	1,74%	\$ 63,761	\$ 6,534,517	\$ 11,972,017
SEP	39.365		\$ 4,414,963	1,73%	\$ 64,591	\$ 6,629,109	\$ 12,150,064
OCT	39.365		\$ 4,448,480	1,72%	\$ 106,371	\$ 6,734,480	\$ 12,330,560
NOV	39.365		\$ 4,481,997	1,71%	\$ 106,288	\$ 6,840,767	\$ 12,513,632
DIC	39.365		\$ 4,515,514	1,70%	\$ 107,205	\$ 6,947,972	\$ 12,699,362

143

ene-08	5		\$ 4.679.775	%	\$ 110.906		\$ 7.058.878	\$ 11.738.653
FEB	39.355		\$ 4.719.130	2,30%	\$ 111.847		\$ 7.170.725	\$ 11.889.855
MAR	39.355		\$ 4.758.485	2,30%	\$ 112.767		\$ 7.283.512	\$ 12.041.967
ABRIL	45.260		\$ 4.803.745	2,40%	\$ 114.204		\$ 7.397.716	\$ 12.201.461
MAY	45.260		\$ 4.849.005	2,40%	\$ 115.260		\$ 7.513.008	\$ 12.362.011
JUN	45.260		\$ 4.894.265	2,40%	\$ 116.376		\$ 7.628.382	\$ 12.523.647
JUL	45.260		\$ 4.939.525	2,30%	\$ 116.506		\$ 7.744.888	\$ 12.684.411
AGOS	45.260		\$ 4.984.785	2,30%	\$ 116.673		\$ 7.861.459	\$ 12.846.244
SEP	45.260		\$ 5.030.045	2,30%	\$ 117.641		\$ 7.979.100	\$ 13.009.149
OCT	45.260		\$ 5.075.305	2,31%	\$ 116.184		\$ 8.096.284	\$ 13.170.599
NOV	45.260		\$ 5.120.565	2,31%	\$ 117.240		\$ 8.212.834	\$ 13.333.099
DIC	45.260		\$ 5.165.825	2,31%	\$ 118.285		\$ 8.330.519	\$ 13.496.644
ene-09	45.260		\$ 5.211.085	2,25%	\$ 116.748		\$ 8.447.568	\$ 13.658.651
FEB	45.260		\$ 5.256.345	2,25%	\$ 117.771		\$ 8.565.337	\$ 13.821.682
MAR	45.260		\$ 5.301.605	2,25%	\$ 116.763		\$ 8.684.130	\$ 13.985.738
ABRIL	50.691		\$ 5.346.865	2,24%	\$ 118.756		\$ 8.802.958	\$ 14.150.182
MAY	50.691		\$ 5.402.867	2,24%	\$ 119.891		\$ 8.922.778	\$ 14.325.763
JUN	50.691		\$ 5.458.678	2,24%	\$ 121.027		\$ 9.043.606	\$ 14.497.483
JUL	50.691		\$ 5.504.389	2,08%	\$ 113.437		\$ 9.167.241	\$ 14.661.510
AGOS	50.691		\$ 5.550.090	2,08%	\$ 114.491		\$ 9.271.732	\$ 14.826.782
SEP	50.691		\$ 5.595.751	2,08%	\$ 115.545		\$ 9.387.277	\$ 14.993.028
OCT	50.691		\$ 5.641.412	1,84%	\$ 106.782		\$ 9.498.028	\$ 15.162.471
NOV	50.691		\$ 5.707.133	1,84%	\$ 106.735		\$ 9.608.784	\$ 15.312.897
DIC	50.691		\$ 5.767.824	1,84%	\$ 110.718		\$ 9.716.482	\$ 15.474.308
ene-10	50.691		\$ 5.808.515	1,82%	\$ 104.782		\$ 9.821.276	\$ 15.629.780
FEB	50.691		\$ 5.859.206	1,82%	\$ 105.715		\$ 9.928.950	\$ 15.786.199
MAR	50.691		\$ 5.909.897	1,82%	\$ 106.659		\$ 10.033.627	\$ 15.943.624
ABRIL	50.691	49.656	\$ 6.010.283	1,74%	\$ 102.882		\$ 10.139.489	\$ 16.100.712
MAY	52.000		\$ 6.062.283	1,74%	\$ 104.678		\$ 10.241.038	\$ 16.258.291
JUN	52.000		\$ 6.114.283	1,74%	\$ 105.483		\$ 10.346.821	\$ 16.416.774
JUL	52.000		\$ 6.166.283	1,70%	\$ 103.882		\$ 10.450.483	\$ 16.576.716
ago-10	52.000		\$ 6.218.283	1,70%	\$ 104.838		\$ 10.555.290	\$ 16.735.643
sep-10	52.000		\$ 6.270.283	1,70%	\$ 106.710		\$ 10.661.000	\$ 16.891.283
oct-10	52.000		\$ 6.322.283	1,62%	\$ 101.678		\$ 10.762.878	\$ 17.044.631
nov-10	52.000		\$ 6.374.283	1,62%	\$ 102.420		\$ 10.864.998	\$ 17.200.281
dic-10	52.000		\$ 6.426.283	1,62%	\$ 103.283		\$ 10.969.281	\$ 17.354.614
ene-11	52.000		\$ 6.478.283	1,77%	\$ 113.745		\$ 11.082.008	\$ 17.500.289
feb-11	52.000		\$ 6.530.283	1,77%	\$ 114.688		\$ 11.196.671	\$ 17.726.824
mar-11	54.000		\$ 6.584.283	1,77%	\$ 115.685		\$ 11.312.257	\$ 17.896.510

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2011

* Las tasas obedecen a lo señalado para intereses de mora en la superintendencia Financiera y Art. 30 de la Ley 675 de 2001.

* Las aplicaciones de los abonos se realizan conforme al Art. 1653 del C Civil Co.

Cordialmente,

Elsa Adriana Sastoge Forero
 SJ 674031 Bogotá

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL
 PASAJE GALVIS
 Administración

148

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL
PASAJE GALVIS
Administración

Elsa Adriana Sastogué Forero
51 674 031 Bogotá

NOMBRE COMPLETO Y C.C.
Representante Legal.

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL
PASAJE GALVIS
Administración

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO PASAJE
GALVIS CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Proceso No. 2001 - 1243

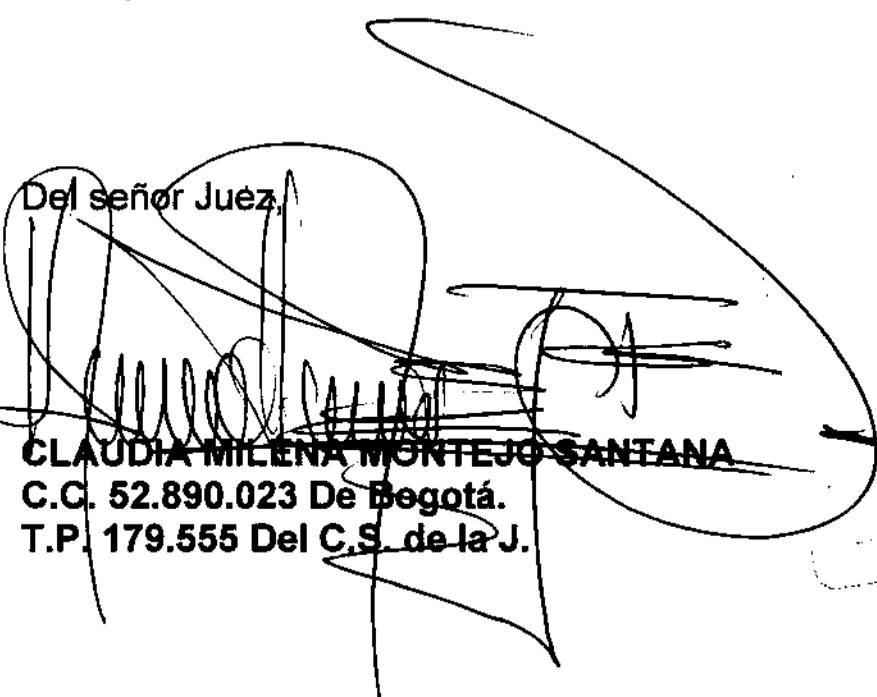
● **CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante, por medio de este escrito solicito al señor Juez, me autorice presentar la actualización del crédito del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el evento de ser aprobada la solicitud, de manera respetuosa la pongo a su disposición en anexo a este.

Anexos.-

- Liquidación actualizada

Del señor Juez,


CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA
C.C. 52.890.023 De Bogotá.
T.P. 179.555 Del C.S. de la J.

13 ABR 2011

En la fecha y a la hora de las 3 a.m.
se fijó en lista el presente negocio
por el término legal conforme al Art. 32
del C. de P. para efectos del
traslado del exterior.

Que empieza a correr 14-04-11
y vence 25-04-11

El Secretario



AL DESPACHO HO:

SECRETARIO

(27)

SE AGREGA A SUS

28 ABR 2011

sin objeción

ELIAN MELO IRAS



158

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE ORALIDAD
Bogotá D.C. _____

30 JUN 2011

En atención a la solicitud que antecede, se le informa que dicho proceso ya no se encuentra a disposición de este juzgado. Remítase presente escrito con sus anexos con su integridad al juzgado 21 civil municipal de Bogotá al que correspondió el proceso de la referencia, para lo de su cargo. Oficiese

CUMPLASE


AURELIO MAVES OY SOTO

Juez

152

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cinco (5) de mayo de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2001 - 01243

Una vez se resuelva sobre la demanda acumulada, se dará trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese, (2)


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 10-05-11
Notificado por anotación en ESTADO
No. 001 de esta misma fecha.
El Secretario,
JUAN DE LA CRUZ MELO BAREZ

21CM 13

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14-33 Piso 3°
BOGOTA D.C.**

PROCESO No. 1995- 1715
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

OFICIO No. 895
Mayo 13 de 2011

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
ciudad.

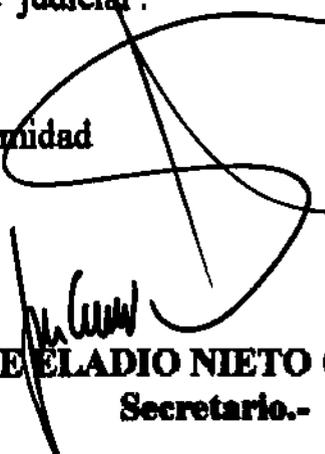
**REF: PROCESO No. 1995- 1715 EJECUTIVO DE JUAN DE
JESUS CAJICA CABALLERO CONTRA BLANCA CECILIA
JARRO SIACHOQUE**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha MAYO 5 DE 2011, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que se sirva remitir copia autentica del oficio No. 3657 de diciembre 4 de 2003, librado dentro del proceso ejecutivo que en ese despacho se adelanta radicado bajo el No. 1243/01 y promovido por EDIFICIO PASAJE GALVIS CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SASTOQUE.

En caso de no contar con la información solicitada, sirvase remitir el oficio a la autoridad que corresponda brindarla dando cuenta de tal situación a esta sede judicial.

Sirvase proceder de conformidad

Atentamente,


JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario.-



10 JUN. 2011

10:50 AM.
2F

159

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14-33 Piso 3°
BOGOTA D.C.**

PROCESO No. 1995- 1715
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

OFICIO No. 895
Mayo 13 de 2011

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
ciudad.

**REF: PROCESO No. 1995- 1715 EJECUTIVO DE JUAN DE
JESUS CAJICA CABALLERO CONTRA BLANCA CECILIA
JARRO SIACHOQUE**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha MAYO 5 DE 2011, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que se sirva remitir copia autentica del oficio No. 3657 de diciembre 4 de 2003, librado dentro del proceso ejecutivo que en ese despacho se adelanta radicado bajo el No. 1243/01 y promovido por EDIFICIO PASAJE GALVIS CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SASTOQUE.

En caso de no contar con la información solicitada, sírvase remitir el oficio a la autoridad que corresponda brindarla dando cuenta de tal situación a esta sede judicial.

Sírvase proceder de conformidad

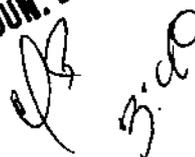
Atentamente,



JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario.-



14 JUN. 2011



ARCO DE RELAJAMIENTOS

31



Bogotá

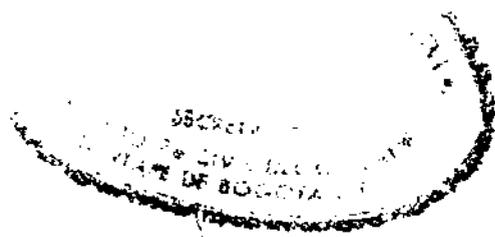
Oficio

SE
ME

cont

proc
de R
den
L
JE
en

At

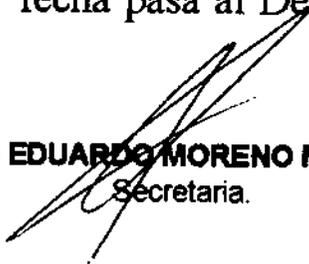


10 DE JUNIO DE 2011

EN LA FECHA INFORMO QUE REVISADO EL SISTEMA JUDICIAL Y EL REPORTE DE DEMANDAS REMITIDAS A OTROS JUZGADOS SE ENCONTRO QUE EL PROCESO No. 2001-1243 DE EDIFICIO PASAJE GALVIS CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE FUE REMITIDO AL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO 4715 de 2008 emanado por el C.S.J.


EMERSON ESQUIVIA V.
ESCRIBIENTE

13 de junio de 2011, en la fecha pasa al Despacho con el presente oficio y un anexo.


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretaria.

157



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. PILOTO DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6°

Bogotá D.C., 6 de julio de 2011

Oficio No. 01283

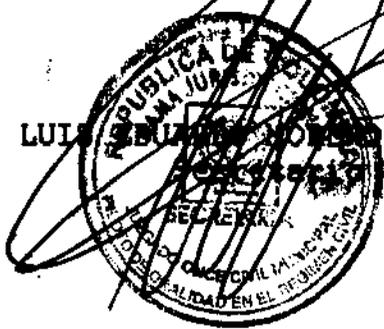
Señor:
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CIUDAD.

REF: Proceso EJECUTIVO No. 2001-01243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

En cumplimiento al auto de treinta de junio de dos mil once, le remito el oficio No. 895 de 13 de mayo de 2011, emitido por el JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, que fue allegado para el proceso de la referencia, constante de dos (2) folios, para que le dé el trámite correspondiente; por cuanto dicho proceso le correspondió a ese Juzgado por Reparto efectuado por la Oficina Judicial, de conformidad con el Acuerdo PSAA08-4715 DE 2008 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LUIS FERNANDO MOYANO MOYANO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.
6 JUL 2011
400
Escriba
SPC



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-32 Piso 8º

Bogotá D.C., 7 de Julio de 2011

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA AL DESPACHO HOY

7 JUL 2011

SECRETARIO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

En cumplimiento al artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Municipio de Bogotá, y el artículo 103 del Estatuto Orgánico del Municipio de Bogotá, se informa que el proceso de la creación de la Secretaría de Planeación y Política Municipal se encuentra en etapa de desarrollo. El proceso de creación de la Secretaría de Planeación y Política Municipal se encuentra en etapa de desarrollo. El proceso de creación de la Secretaría de Planeación y Política Municipal se encuentra en etapa de desarrollo.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

158

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2001 - 01243

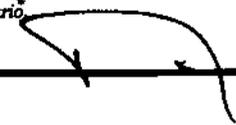
En atención a los oficios que antecede, a costa de la parte interesada expídase la copia solicitada, y remítase al Juzgado 7º Civil del Circuito de Bogotá.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 14-07-11
Notificado por anotación en ESTADO
No. 013 de esta misma fecha.
El Secretario



159

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 8
TEL: 283 21 21

19 AGO. 2011

OFICIO No. 2103
Bogotá, D.C., Agosto 10 de 2011



SEÑOR
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2001 - 1243 DE EDIFICIO PASAJE GALVIS VS.
BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto de fecha Julio 11 de 2011, ordenó oficiar a usted, a fin de remitir la copia fotostática del oficio 3657 de Diciembre 4 de 2004, mediante el cual se decretó el embargo de remanentes dentro del proceso hipotecario que adelanta CAJICA CABALLERO JUAN DE JESUS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE,

Se anexa copia del mencionado oficio.

Atentamente,

JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ
Secretario

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA
COMPLETA DEL PROCESO

AF
S.A.S

AFINEMP
Asesoría Financiera a Pensionados y Propiedad Horizontal

160
2 NOV 2008
1155

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de
EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO.
Expediente No. 2001-1243.

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al señor Juez se sirva ordenar a quien corresponda el **DESARCHIVE** del proceso arriba indicado, que se encuentra desde el 26 de Octubre del año calendado en el **PAQUETE No. 1091 – INACTIVOS**, con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del Señor Juez.



CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA
C.C. 52.890.023 de Bogotá
T.P. 179.555 del C.S.J.

NOTA: POR FAVOR TENER EN CUENTA LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA LIQUIDAR INTERES MORA

LIQUIDACION DE CREDITO APTO

Concepto	Valor cuota	Cuotas Extras	Abono a Capital	Saldo de capital	Sanción por mora	Valor interes final del me	abonos a intereses	total interes acumulado	Saldo total
				\$ 0	0	\$ 0		0	0
oct-95	\$ 0			\$ 0	3,72%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
NOV	\$ 0			\$ 0	3,72%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
DIC	\$ 0			\$ 0	3,56%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
ene-96	\$ 24.517			\$ 24.517	3,36%	\$ 0		\$ 0	\$ 24.517
FEB	\$ 24.517			\$ 49.034	3,36%	\$ 824		\$ 824	\$ 49.858
MAR	\$ 24.517			\$ 73.551	3,45%	\$ 1.648		\$ 2.471	\$ 76.022
ABRIL	\$ 24.517			\$ 98.068	3,45%	\$ 2.538		\$ 5.009	\$ 103.077
MAY	\$ 24.517			\$ 122.585	3,52%	\$ 3.383		\$ 8.392	\$ 130.977
JUN	\$ 24.517			\$ 147.102	3,52%	\$ 4.315		\$ 12.707	\$ 159.809
JUL	\$ 24.517			\$ 171.619	3,58%	\$ 5.178		\$ 17.885	\$ 189.504
AGOS	\$ 24.517			\$ 196.136	3,58%	\$ 6.144		\$ 24.029	\$ 220.165
SEP	\$ 24.517			\$ 220.653	3,52%	\$ 7.022		\$ 31.051	\$ 251.704
OCT	\$ 24.517			\$ 245.170	3,45%	\$ 7.767		\$ 38.818	\$ 283.988
NOV	\$ 24.517			\$ 269.687	3,45%	\$ 8.458		\$ 47.276	\$ 316.963
DIC	\$ 24.517			\$ 294.204	3,31%	\$ 9.304		\$ 56.580	\$ 350.784
ene-97	\$ 29.670			\$ 323.874	3,31%	\$ 9.738		\$ 66.318	\$ 390.192
FEB	\$ 29.670			\$ 353.544	3,08%	\$ 10.720		\$ 77.039	\$ 430.583
MAR	\$ 29.670			\$ 383.214	3,08%	\$ 10.889		\$ 87.928	\$ 471.142
ABRIL	\$ 29.670			\$ 412.884	3,08%	\$ 11.803		\$ 99.731	\$ 512.615
MAY	\$ 29.670			\$ 442.554	3,08%	\$ 12.717		\$ 112.448	\$ 555.002
JUN	\$ 29.670			\$ 472.224	3,04%	\$ 13.631		\$ 126.078	\$ 598.302
JUL	\$ 29.670			\$ 501.894	3,04%	\$ 14.356		\$ 140.434	\$ 642.328
AGOS	\$ 29.670			\$ 531.564	2,65%	\$ 15.258		\$ 155.692	\$ 687.256
SEP	\$ 29.670			\$ 561.234	2,61%	\$ 14.086		\$ 169.778	\$ 731.012

OCT	\$ 29.870		\$ 590.904	2,62%	\$ 14.648	\$ 184.426	\$ 775.330
NOV	\$ 29.870		\$ 620.574	2,65%	\$ 15.482	\$ 199.908	\$ 820.482
DIC	\$ 29.870		\$ 650.244	2,64%	\$ 16.445	\$ 216.353	\$ 866.597
ene-98	\$ 24.812		\$ 674.856	2,71%	\$ 17.166	\$ 233.520	\$ 908.376
FEB	\$ 24.812		\$ 699.468	2,68%	\$ 18.289	\$ 251.808	\$ 951.276
MAR	\$ 24.812		\$ 724.080	3,02%	\$ 18.746	\$ 270.554	\$ 994.634
ABRIL	\$ 24.812		\$ 748.692	3,20%	\$ 21.867	\$ 292.421	\$ 1.041.113
MAY	\$ 24.812		\$ 773.304	3,29%	\$ 23.958	\$ 316.379	\$ 1.089.683
JUN	\$ 24.812		\$ 797.916	3,99%	\$ 25.442	\$ 341.821	\$ 1.139.737
JUL	\$ 24.812		\$ 822.528	4,03%	\$ 31.837	\$ 373.658	\$ 1.196.186
AGOS	\$ 24.812		\$ 847.140	3,60%	\$ 33.148	\$ 406.806	\$ 1.253.946
SEP	\$ 24.812		\$ 871.752	3,83%	\$ 30.497	\$ 437.303	\$ 1.309.055
OCT	\$ 24.812		\$ 896.364	4,17%	\$ 33.388	\$ 470.691	\$ 1.367.055
NOV	\$ 24.812		\$ 920.976	3,98%	\$ 37.378	\$ 508.069	\$ 1.429.045
DIC	\$ 24.812		\$ 945.588	2,41%	\$ 36.655	\$ 544.724	\$ 1.490.312
ene-99	\$ 24.812		\$ 970.200	3,79%	\$ 22.789	\$ 567.513	\$ 1.537.713
FEB	\$ 24.812		\$ 994.812	3,42%	\$ 36.771	\$ 604.283	\$ 1.599.095
MAR	\$ 27.000		\$ 1.021.812	3,31%	\$ 34.023	\$ 638.306	\$ 1.660.118
ABRIL	\$ 27.000		\$ 1.048.812	2,80%	\$ 33.822	\$ 672.128	\$ 1.720.940
MAY	\$ 27.000		\$ 1.075.812	2,60%	\$ 29.367	\$ 701.495	\$ 1.777.307
JUN	\$ 27.000		\$ 1.102.812	2,29%	\$ 27.971	\$ 729.466	\$ 1.832.278
JUL	\$ 27.000		\$ 1.129.812	2,02%	\$ 25.254	\$ 754.720	\$ 1.884.532
AGOS	\$ 27.000		\$ 1.156.812	2,19%	\$ 22.822	\$ 777.542	\$ 1.934.354
SEP	\$ 27.000		\$ 1.183.812	2,17%	\$ 25.334	\$ 802.876	\$ 1.986.688
OCT	\$ 27.000		\$ 1.210.812	2,25%	\$ 25.689	\$ 828.565	\$ 2.039.377
NOV	\$ 27.000		\$ 1.237.812	2,14%	\$ 27.243	\$ 855.808	\$ 2.093.620
DIC	\$ 27.000		\$ 1.264.812	2,02%	\$ 26.489	\$ 882.298	\$ 2.147.110
ene-00	\$ 27.000		\$ 1.291.812	1,87%	\$ 25.549	\$ 907.847	\$ 2.199.659
FEB	\$ 27.000		\$ 1.318.812	1,62%	\$ 24.157	\$ 932.004	\$ 2.250.816
MAR	\$ 29.776		\$ 1.348.588	1,45%	\$ 21.365	\$ 953.368	\$ 2.301.956
ABRIL	\$ 29.776		\$ 1.378.364	1,49%	\$ 19.555	\$ 972.923	\$ 2.351.287
MAY	\$ 29.776		\$ 1.408.140	1,49%	\$ 20.538	\$ 993.461	\$ 2.401.601
JUN	\$ 29.776		\$ 1.437.916	1,65%	\$ 20.981	\$ 1.014.442	\$ 2.452.358

JUL	\$ 29.776		\$ 1.467.692	1,62%	\$ 23.726		\$ 1.038.168	\$ 2.505.860
AGOS	\$ 29.776		\$ 1.497.468	1,66%	\$ 23.777		\$ 1.061.944	\$ 2.559.412
SEP	\$ 29.776		\$ 1.527.244	1,91%	\$ 24.858		\$ 1.086.802	\$ 2.614.046
OCT	\$ 29.776		\$ 1.557.020	1,92%	\$ 29.170		\$ 1.115.972	\$ 2.672.992
NOV	\$ 29.776		\$ 1.586.796	1,98%	\$ 29.895		\$ 1.145.867	\$ 2.732.663
DIC	\$ 29.776		\$ 1.616.572	1,97%	\$ 31.419		\$ 1.177.286	\$ 2.793.858
ene-01	\$ 29.776		\$ 1.646.348	2,01%	\$ 31.846		\$ 1.209.132	\$ 2.855.480
FEB	\$ 29.776		\$ 1.676.124	2,17%	\$ 33.092		\$ 1.242.224	\$ 2.918.348
MAR	\$ 29.776		\$ 1.705.900	2,09%	\$ 36.372		\$ 1.278.596	\$ 2.984.496
ABRIL	\$ 31.265		\$ 1.737.165	2,07%	\$ 35.653		\$ 1.314.249	\$ 3.051.414
MAY	\$ 31.265		\$ 1.768.430	2,02%	\$ 35.959		\$ 1.350.208	\$ 3.118.638
JUN	\$ 31.265		\$ 1.799.695	2,10%	\$ 35.722		\$ 1.385.931	\$ 3.185.626
JUL	\$ 31.265		\$ 1.830.960	2,17%	\$ 37.794		\$ 1.423.724	\$ 3.254.684
AGOS	\$ 31.265		\$ 1.862.225	3,03%	\$ 39.732		\$ 1.463.456	\$ 3.325.681
SEP			\$ 1.862.225	2,98%	\$ 56.425		\$ 1.519.882	\$ 3.382.107
OCT			\$ 1.862.225	2,90%	\$ 55.494		\$ 1.575.376	\$ 3.437.601
NOV			\$ 1.862.225	2,87%	\$ 54.005		\$ 1.629.380	\$ 3.491.605
DIC			\$ 1.862.225	2,81%	\$ 53.446		\$ 1.682.828	\$ 3.545.051
ene-02			\$ 1.862.225	2,85%	\$ 52.329		\$ 1.735.155	\$ 3.597.380
FEB			\$ 1.862.225	2,79%	\$ 53.073		\$ 1.788.228	\$ 3.650.453
MAR			\$ 1.862.225	2,62%	\$ 51.956		\$ 1.840.184	\$ 3.702.409
ABRIL			\$ 1.862.225	2,63%	\$ 48.790		\$ 1.888.974	\$ 3.751.199
MAY			\$ 1.862.225	2,50%	\$ 48.977		\$ 1.937.951	\$ 3.800.176
JUN			\$ 1.862.225	2,50%	\$ 46.556		\$ 1.984.507	\$ 3.846.732
JUL			\$ 1.862.225	2,47%	\$ 46.556		\$ 2.031.062	\$ 3.893.287
AGOS			\$ 1.862.225	2,50%	\$ 45.997		\$ 2.077.059	\$ 3.939.284
SEP			\$ 1.862.225	2,52%	\$ 46.556		\$ 2.123.615	\$ 3.985.840
OCT			\$ 1.862.225	2,54%	\$ 46.928		\$ 2.170.543	\$ 4.032.768
NOV			\$ 1.862.225	2,47%	\$ 47.301		\$ 2.217.843	\$ 4.080.068
DIC			\$ 1.862.225	2,46%	\$ 45.997		\$ 2.263.840	\$ 4.126.065
ene-03			\$ 1.862.225	2,46%	\$ 45.811		\$ 2.309.651	\$ 4.171.876
FEB			\$ 1.862.225	2,47%	\$ 45.811		\$ 2.355.462	\$ 4.217.687
MAR			\$ 1.862.225	2,44%	\$ 45.997		\$ 2.401.459	\$ 4.263.684

ABRIL			\$ 1.862.225	2,48%	\$ 45.438		\$ 2.446.897	\$ 4.309.122
MAY			\$ 1.862.225	2,49%	\$ 46.183		\$ 2.493.080	\$ 4.355.305
JUN			\$ 1.862.225	2,40%	\$ 46.369		\$ 2.539.450	\$ 4.401.675
JUL			\$ 1.862.225	2,43%	\$ 44.693		\$ 2.584.143	\$ 4.446.368
AGOS			\$ 1.862.225	2,49%	\$ 45.252		\$ 2.629.395	\$ 4.491.620
SEP			\$ 1.862.225	2,52%	\$ 46.369		\$ 2.675.765	\$ 4.537.990
OCT			\$ 1.862.225	2,51%	\$ 46.928		\$ 2.722.693	\$ 4.584.918
NOV			\$ 1.862.225	2,48%	\$ 46.742		\$ 2.769.434	\$ 4.631.659
DIC			\$ 1.862.225	2,48%	\$ 46.183		\$ 2.815.618	\$ 4.677.843
ene-04			\$ 1.862.225	2,46%	\$ 46.183		\$ 2.861.801	\$ 4.724.026
FEB			\$ 1.862.225	2,47%	\$ 45.811		\$ 2.907.612	\$ 4.769.837
MAR			\$ 1.862.225	2,48%	\$ 45.997		\$ 2.953.609	\$ 4.815.834
ABRIL			\$ 1.862.225	2,47%	\$ 46.183		\$ 2.999.792	\$ 4.862.017
MAY			\$ 1.862.225	2,46%	\$ 45.997		\$ 3.045.789	\$ 4.908.014
JUN			\$ 1.862.225	2,43%	\$ 45.811		\$ 3.091.599	\$ 4.953.824
JUL			\$ 1.862.225	2,41%	\$ 45.252		\$ 3.136.851	\$ 4.999.076
AGOS			\$ 1.862.225	2,44%	\$ 44.880		\$ 3.181.731	\$ 5.043.956
SEP			\$ 1.862.225	2,39%	\$ 45.438		\$ 3.227.169	\$ 5.089.394
OCT			\$ 1.862.225	2,46%	\$ 44.507		\$ 3.271.677	\$ 5.133.902
NOV			\$ 1.862.225	2,44%	\$ 45.811		\$ 3.317.487	\$ 5.179.712
DIC			\$ 1.862.225	2,42%	\$ 45.438		\$ 3.362.926	\$ 5.225.151
ene-05			\$ 1.862.225	2,43%	\$ 45.066		\$ 3.407.991	\$ 5.270.216
FEB			\$ 1.862.225	2,43%	\$ 45.252		\$ 3.453.243	\$ 5.315.468
MAR			\$ 1.862.225	2,39%	\$ 45.252		\$ 3.498.496	\$ 5.360.721
ABRIL			\$ 1.862.225	2,40%	\$ 44.507		\$ 3.543.003	\$ 5.405.228
MAY			\$ 1.862.225	2,38%	\$ 44.693		\$ 3.587.696	\$ 5.449.921
JUN			\$ 1.862.225	2,36%	\$ 44.321		\$ 3.632.017	\$ 5.494.242
JUL			\$ 1.862.225	2,31%	\$ 43.949		\$ 3.675.966	\$ 5.538.191
AGOS			\$ 1.862.225	2,28%	\$ 43.017		\$ 3.718.983	\$ 5.581.208
SEP			\$ 1.862.225	2,24%	\$ 42.459		\$ 3.761.442	\$ 5.623.667
OCT			\$ 1.862.225	2,23%	\$ 41.714		\$ 3.803.156	\$ 5.665.381
NOV			\$ 1.862.225	2,19%	\$ 41.528		\$ 3.844.683	\$ 5.706.908
DIC			\$ 1.862.225	2,17%	\$ 40.783		\$ 3.885.466	\$ 5.747.691

194

ene-06				\$ 1.862.225	2,19%	\$ 40.410		\$ 3.925.876	\$ 5.788.101
FEB				\$ 1.862.225	2,16%	\$ 40.783		\$ 3.966.659	\$ 5.828.884
MAR				\$ 1.862.225	2,09%	\$ 40.224		\$ 4.006.883	\$ 5.869.108
ABRIL				\$ 1.862.225	2,01%	\$ 38.921		\$ 4.045.803	\$ 5.908.028
MAY				\$ 1.862.225	1,95%	\$ 37.431		\$ 4.083.234	\$ 5.945.459
JUN				\$ 1.862.225	1,89%	\$ 36.313		\$ 4.119.548	\$ 5.981.773
JUL				\$ 1.862.225	1,88%	\$ 35.196		\$ 4.154.744	\$ 6.016.969
AGOS				\$ 1.862.225	1,88%	\$ 35.010		\$ 4.189.753	\$ 6.051.978
SEP				\$ 1.862.225	1,88%	\$ 35.010		\$ 4.224.763	\$ 6.086.988
OCT				\$ 1.862.225	1,88%	\$ 35.010		\$ 4.259.773	\$ 6.121.998
NOV				\$ 1.862.225	1,88%	\$ 35.010		\$ 4.294.783	\$ 6.157.008
DIC				\$ 1.862.225	1,73%	\$ 35.010		\$ 4.329.793	\$ 6.192.018
ene-07				\$ 1.862.225	1,73%	\$ 32.216		\$ 4.362.009	\$ 6.224.234
FEB				\$ 1.862.225	1,73%	\$ 32.216		\$ 4.394.226	\$ 6.256.451
MAR				\$ 1.862.225	2,09%	\$ 32.216		\$ 4.426.442	\$ 6.288.667
ABRIL				\$ 1.862.225	2,09%	\$ 38.921		\$ 4.465.363	\$ 6.327.588
MAY				\$ 1.862.225	2,09%	\$ 38.921		\$ 4.504.283	\$ 6.366.508
JUN				\$ 1.862.225	2,38%	\$ 38.921		\$ 4.543.204	\$ 6.405.429
JUL				\$ 1.862.225	2,38%	\$ 44.321		\$ 4.587.525	\$ 6.449.750
AGOS				\$ 1.862.225	2,38%	\$ 44.321		\$ 4.631.846	\$ 6.494.071
SEP				\$ 1.862.225	2,66%	\$ 44.321		\$ 4.676.167	\$ 6.538.392
OCT				\$ 1.862.225	2,66%	\$ 49.535		\$ 4.725.702	\$ 6.587.927
NOV				\$ 1.862.225	2,66%	\$ 49.535		\$ 4.775.237	\$ 6.637.462
DIC				\$ 1.862.225	2,73%	\$ 49.535		\$ 4.824.772	\$ 6.686.997
ene-08				\$ 1.862.225	2,73%	\$ 50.839		\$ 4.875.611	\$ 6.737.836
FEB				\$ 1.862.225	2,73%	\$ 50.839		\$ 4.926.450	\$ 6.788.675
MAR				\$ 1.862.225	2,74%	\$ 50.839		\$ 4.977.288	\$ 6.839.513
ABRIL				\$ 1.862.225	2,74%	\$ 51.025		\$ 5.028.313	\$ 6.890.538
MAY				\$ 1.862.225	2,74%	\$ 51.025		\$ 5.079.338	\$ 6.941.563
JUN				\$ 1.862.225	2,69%	\$ 51.025		\$ 5.130.363	\$ 6.992.588
JUL				\$ 1.862.225	2,69%	\$ 50.094		\$ 5.180.457	\$ 7.042.682
AGOS				\$ 1.862.225	2,69%	\$ 50.094		\$ 5.230.551	\$ 7.092.776
SEP				\$ 1.862.225	2,63%	\$ 50.094		\$ 5.280.645	\$ 7.142.870

15/5

OCT				\$ 1.862.225	2,63%	\$ 48.977		\$ 5.329.621	\$ 7.191.846
NOV				\$ 1.862.225	2,63%	\$ 48.977		\$ 5.378.598	\$ 7.240.823
DIC				\$ 1.862.225	2,56%	\$ 48.977		\$ 5.427.574	\$ 7.289.799
ene-09				\$ 1.862.225	2,56%	\$ 47.673		\$ 5.475.247	\$ 7.337.472
FEB				\$ 1.862.225	2,56%	\$ 47.673		\$ 5.522.920	\$ 7.385.145
MAR				\$ 1.862.225	2,54%	\$ 47.673		\$ 5.570.593	\$ 7.432.818
ABRIL				\$ 1.862.225	2,54%	\$ 47.301		\$ 5.617.894	\$ 7.480.119
MAY				\$ 1.862.225	2,54%	\$ 47.301		\$ 5.665.194	\$ 7.527.419
JUN				\$ 1.862.225	2,33%	\$ 47.301		\$ 5.712.495	\$ 7.574.720
JUL				\$ 1.862.225	2,33%	\$ 43.390		\$ 5.755.885	\$ 7.618.110
AGOS				\$ 1.862.225	2,33%	\$ 43.390		\$ 5.799.275	\$ 7.661.500
SEP				\$ 1.862.225	2,16%	\$ 43.390		\$ 5.842.664	\$ 7.704.889
OCT				\$ 1.862.225	2,16%	\$ 40.224		\$ 5.882.888	\$ 7.745.113
NOV				\$ 1.862.225	2,16%	\$ 40.224		\$ 5.923.113	\$ 7.785.338
DIC				\$ 1.862.225	2,02%	\$ 40.224		\$ 5.963.337	\$ 7.825.582
ene-10				\$ 1.862.225	2,02%	\$ 37.617		\$ 6.000.954	\$ 7.863.179
FEB				\$ 1.862.225	2,02%	\$ 37.617		\$ 6.038.570	\$ 7.900.795
MAR				\$ 1.862.225	2,10%	\$ 37.617		\$ 6.076.187	\$ 7.938.412
ABRIL				\$ 1.862.225	2,10%	\$ 39.107		\$ 6.115.294	\$ 7.977.519
MAY				\$ 1.862.225	2,10%	\$ 39.107		\$ 6.154.401	\$ 8.016.626
JUN				\$ 1.862.225	1,86%	\$ 39.107		\$ 6.193.508	\$ 8.055.733
JUL				\$ 1.862.225	1,86%	\$ 34.637		\$ 6.228.145	\$ 8.090.370
AGO				\$ 1.862.225	1,86%	\$ 34.637		\$ 6.262.782	\$ 8.125.007
SEP				\$ 1.862.225	1,77%	\$ 34.637		\$ 6.297.420	\$ 8.159.645
OCT				\$ 1.862.225	1,77%	\$ 32.961		\$ 6.330.381	\$ 8.192.606
NOV				\$ 1.862.225	1,77%	\$ 32.961		\$ 6.363.343	\$ 8.225.568
DIC				\$ 1.862.225	1,95%	\$ 32.961		\$ 6.396.304	\$ 8.258.529
ene-11				\$ 1.862.225	1,95%	\$ 36.313		\$ 6.432.617	\$ 8.294.842
FEB				\$ 1.862.225	1,95%	\$ 36.313		\$ 6.468.931	\$ 8.331.156
MAR				\$ 1.862.225	2,21%	\$ 36.313		\$ 6.505.244	\$ 8.367.489
ABR				\$ 1.862.225	2,21%	\$ 41.155		\$ 6.546.399	\$ 8.408.624
MAY				\$ 1.862.225	2,21%	\$ 41.155		\$ 6.587.554	\$ 8.449.779
JUN				\$ 1.862.225	2,33%	\$ 41.155		\$ 6.628.710	\$ 8.490.935

JUL				\$ 1.862.225	2,33%	\$ 43.390		\$ 6.672.099	\$ 8.534.324
AGO				\$ 1.862.225	2,33%	\$ 43.390		\$ 6.715.489	\$ 8.577.714

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil once (2.011)

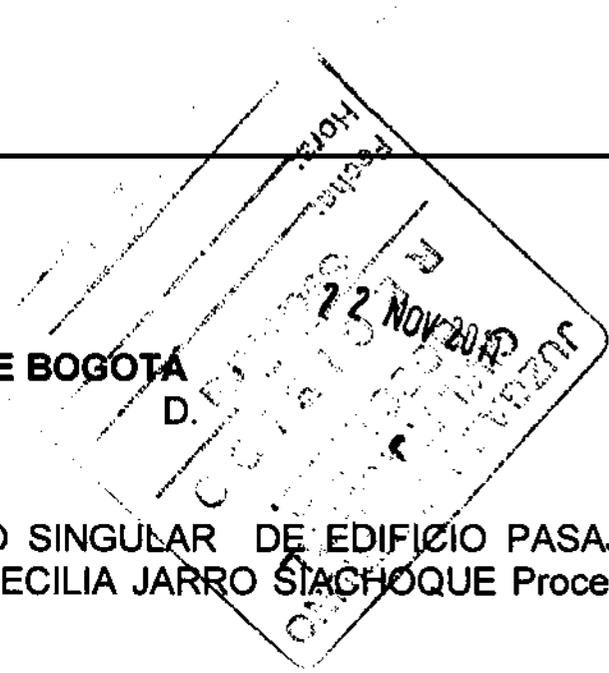
- * Las tasas obedecen a lo señalado para intereses de mora en la superintendencia Financiera y Art. 30 de la Ley 675 de 2001.
- * Las aplicaciones de los abonos se realizan conforme al Art. 1653 del C Civil Co.
- * Más la comisión de cancelación.

Cordialmente,

ELSA ADRIANA SASTOQUE
 C.C 51674 031
 Representante Legal.

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S.



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO PASAJE GALVIS CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE Proceso No. 2001 - 1243

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante, por medio de este escrito solicito al señor Juez, me autorice presentar la actualización del crédito dentro de la **DEMANDA PRINCIPAL** del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el evento de ser aprobada la solicitud, de manera respetuosa la pongo a su disposición en anexo a este.

Anexos.-

- Liquidación actualizada

Del señor Juez,

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA

C.C. 52.890.023 De Bogotá.

T.P. 179.555 Del C.S. de la J.

20 NOV 2011

...
...
... 521
...
...

30-11-11

07-12-11



21 FEB 2012

IN LA T...

... AL

De acuerdo al término de tratado anterior.

El Secretario

(3)



2201 1243

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14-33 Piso 3°
BOGOTA D.C.**

PROCESO No. 1995- 1715
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

OFICIO No. 1573
SEPTIEMBRE 6 DE 2011

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

**REF: PROCESO No. 1995- 1715 EJECUTIVO DE JUAN DE
JESUS CAJICA CABALLERO CONTRA BLANCA CECILIA
JARRO SIACHOQUE**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha AGOSTO 29 DE 2011, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO con el fin de que de cumplimiento al oficio No. 895 , en el sentido de que se sirva allegar copia autentica del oficio No. 3657 de diciembre 4 de 2003 , remitido por el JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL , toda vea que en el plenario se allegó copia simple del mismo .

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

[Handwritten Signature]
JOSE ELADIO NIETO GALLANO
Secretario.-



**JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**
RECIBIDO
Secretaria
Fecha: _____
Hora: _____
23 FEB 2012
[Handwritten initials and number 1245A]

12 6 11 10 16

con el anterior oficial.

(3) -

4

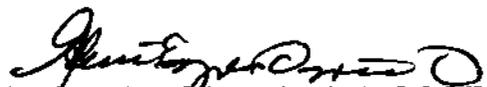
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, veintisiete (27) de febrero de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2001-1243

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, y la misma no fue objetado dentro del traslado anterior, el Juzgado imparte su aprobación.

De otra parte y en relación al oficio visible a folio 169 de este cuadernillo, se ordena que por secretaria se sirva enviar con dirección al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad, copia autentica del oficio No. 3657 del 4 de diciembre de 2004, obrante a folio 28 del cuaderno de medidas cautelares. Oficiese.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 29 FEB 2012 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>013</u> de esta misma fecha BI ADIAMIRO RIVERA PIEDRAZA Secretaria	25
---	----

121

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 8
TEL: 283 21 21

OFICIO No. 558
Bogotá, D.C., Marzo 9 de 2012

SEÑOR
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO No. 2001 – 1243 DE EDIFICIO PASAJE GALVIS VS.
BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

Comendidamente me permito comunicar a usted, que este Despacho mediante auto de fecha Febrero 27 de 2012, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó remitir copia auténtica del oficio No. 3657 de Diciembre 4 de 2004 (fol. 28 del cuaderno de medidas).

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Srto.



21 MAR 2012

172

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC NOTARIA 33

JARRO SIACHOQUE BLANCA CECILIA

C.C. 20339139

FEMENINO

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC

2 0 0 9

MAY

2 0 07,35 -

80446088-8

X DR GOMEZ REG P. 5256608

Basos del documento

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE

C.C. 79584635 BOGOTÁ

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA

33

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2 0 0 9

Mes

MAY

Día

2 1

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DECRETO 1260 DE 1.970, ART. 1o. DECRETO 278 DE 1.972, ART. 2o. DECRETO 2189 DE 1.983.

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

14 ENE 2013

FECHA :





Señor:
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

04848 5-JUN-13 9:59

270/105

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE
GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.890.023 de Bogotá y T.P. 179.55 del C. S. de la J. actuando en calidad de Apoderada de la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar a su Despacho registro civil de defunción de la señora demandada **BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE**.

Lo anterior de acuerdo al numeral 3 del Art. 168 del Código de Procedimiento Civil, para que se sirva dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 169 ibídem; para tal efecto me permito informar bajo la gravedad del juramento que el único heredero de que se tiene conocimiento según información suministrada por la Representante Legal del EDIFICIO PASAJE GALVIS es **SANDRA CHAVES JARRO** quien podrá ser notificada en la **CARRERA. 61 No. 95-02 Bloque 3 Apto. 103** en la Ciudad de Bogotá, de los demás herederos se desconoce su nombre y paradero.

Con sentimientos de respeto y acatamiento,

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA
C.C. 52.890.023 de Bogotá
T.P. 179.555 del C. S. de la J.

EN LA FECHA 19 JUN. 2013 PASA AL

DEBERIO INFORMARME QUE Advent Copia

19270 de defensa - Sokestral

El seguimiento heridos

no notifico

174

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2001 - 01243

Previo a resolver sobre lo pertinente, el certificado de defunción de la demandada, apórtese en copia autentica.

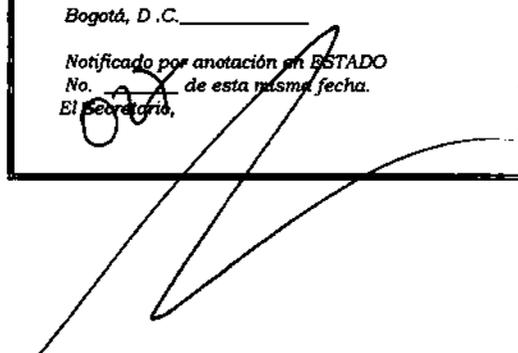
Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA 8 JUN 2013

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO
No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario,



175

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Expediente No. 2001-1243.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
85476 26-JUN-13 9:47

CLAUDIA MONTEJO SANTANA, mayor e identificada como aparece al pie de mi firma y en representación de la parte ACTORA dentro del asunto en referencia, comedidamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el PODER, a la Dra. **CONSTANZA J. RIVERA CAÑON**, Abogada titulada, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía N° 41.797.402 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 49.755 del C.S. de la J, para que continúe con tramite ante su despacho.

Esta Sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder primigenio y se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Del Señor Juez,

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA
C.C. No. 52.890.023 de Bogotá
T.P. No. 179.555 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Constanza Jeanette Rivera Cañon

Quien se identifico con C.C. No. 41.797.402

T. P. No. 49.755 Bogotá, D.C. 18 JUN 2013

Responsable Centro de Servicios [Signature]

Acepto,

CONSTANZA J. RIVERA CAÑON
C.C. 41.797.402 de Bogotá
T.P. 49.755 Del C.S. de la J.

La Notaría Séptima del Círculo del Bogotá, D.C. CERTIFICA que previa la confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de Cordia Miler Montepaz Santona que tiene registrada en esta Notaría.



Bogotá D.C. TP N° 17955637

07 JUN 2013



[Handwritten signature]

EN LA FECHA 09 JUN 2013 PARA AL AK Sost. Soc. E Post
DESDE EL ...
El Secretario *[Signature]*

176

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil trece (2013)

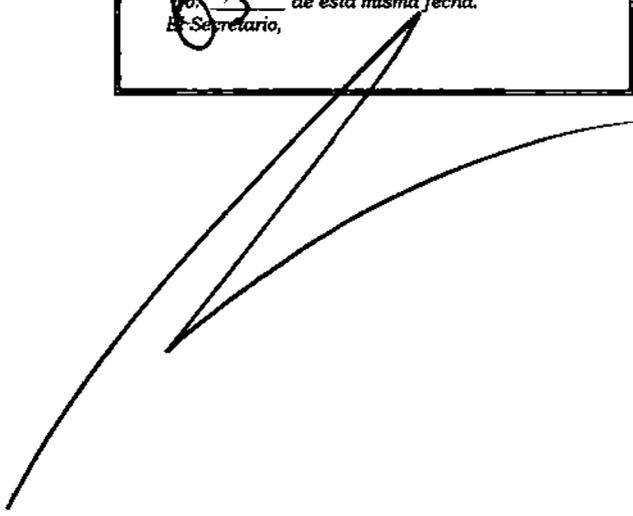
PROCESO No. 2001 - 01243

Se reconoce personería a la Doctora CONSTANZA JEANNETTE RIVERA CAÑON como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D. C. <u>12</u> JUL 2013 Notificado por anotación en ESTADO <u>OS</u> de esta misma fecha. El Secretario,



177

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Social

06733411



Código 9 8 6

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC NOTARIA 33

Datos del inscrito

JARRO SIACHOQUE BLANCA CECILIA

C.C. 20339139-

FEMENINO

Datos de la defunción

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC

2009

MAY

20 07,35 -

80446088-8

Autorización judicial

X

DR GOMEZ REG P. 5258608

Datos del denunciante

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE

Documentos de Identificación (Clase y número)

C.C. 79584635 BOGOTÁ

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2009

Mes

MAY

Día

21

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN

ESPACIO PARA NOTAS

REGA S.A. NIT. 890 321 131-0

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA



LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970, ART. 1o. DECRETO 278 DE 1972, ART. 2o. DECRETO 2189 DE 1983.

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

14 ENE 2013

FECHA :



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	20.339.139
Fecha de Expedición:	24 DE MARZO DE 1965
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	7005
Fecha Resolución:	30/09/2009
Serial R.C.D:	0006733411
Lugar Novedad:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 08 de Agosto de 2013
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 9 de julio de 2013

EDISON QUIÑONES SILVA**Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana**



179

Señor:
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Aiz
JUZGADO 21 CIVIL MPAL
86803 15-JUL-13 9:12
S Folvos

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

CONSTANZA JEANNETTE RIVERA CAÑON, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.797.402 de Bogotá y T.P. 49.755 del C. S. de la J. actuando en calidad de Apoderada en sustitución de la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar a su Despacho **COPIA AUTENTICADA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Y CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE CÉDULA POR MUERTE DE LA SEÑORA DEMANDADA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE**.

Lo anterior de acuerdo al numeral 3 del Art. 168 del Código de Procedimiento Civil, para que se sirva dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 169 ibídem; para tal efecto me permito informar bajo la gravedad del juramento que el único heredero de que se tiene conocimiento según información suministrada por la Representante Legal del EDIFICIO PASAJE GALVIS es **SANDRA CHAVES JARRO** quien podrá ser notificada en la **CARRERA. 61 No. 95-02 Bloque 3 Apto. 103** en la Ciudad de Bogotá, de los demás herederos se desconoce su nombre y paradero.

Con sentimientos de respeto y acatamiento,


CONSTANZA JEANNETTE RIVERA CAÑON
C.C. 41.797.402 de Bogotá
T.P. 49.755 del C. S. de la J.

180

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

APZ

JUEZ 21 CIVIL MPAL

08:03 12-AUG-12 11:04

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Expediente No. 2001-1243.

CONSTANZA RIVERA CAÑÓN, mayor e identificada como aparece al pie de mi firma y en representación de la parte ACTORA dentro del asunto en referencia, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el PODER, a la Dra. MAYRA ALEJANDRA ARCE CUELLAR, Abogada titulada, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía N° 1.110.456.528 de Ibagué, con Tarjeta Profesional No 204.534 del C.S. de la J, para que continúe con trámite ante su despacho.

Esta Sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder primigenio y se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del Señor Juez,

Acepto,


CONSTANZA J. RIVERA CAÑÓN
C.C. 41.797.402 de Bogotá
T.P. 49.755 Del C.S. de la J.

ALEJANDRA ARCE CUELLAR.
MAYRA ALEJANDRA ARCE CUELLAR
C.C. 1.110.456.528 de Ibagué (Tolima)
T.P. 204.534 Del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
CONSTANZA JEANNETTE RIVERA CAROL

Quien se identificó con C.C. No. 41797402

T. P. No. 49755 Bogotá, D.C. 09 AGO 2013

Responsable Centro de Servicios Ximena
Ximena Barra Vélez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
MAYRA ALEJANDRA ARE CUELLAR

Quien se identificó con C.C. No. 1110456528 09 AGO 2013

T. P. No. 204534 Bogotá, D.C. Ximena

Responsable Centro de Servicios Ximena Barra Vélez

EN LA FECHA 15 AGO 2013 PASA AL
DESPACHO INFORMANDO QUE Algun Constanza
de detacas
El Secretario Algun Constanza
pasen

181

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 11001400302120010124300

De conformidad con la petición elevada por la parte actora en el escrito que antecede, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 168 y 169 del C. de P. C., el Juzgado Resuelve:

1º.- Interrumpir el presente proceso por muerte de la demandada BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

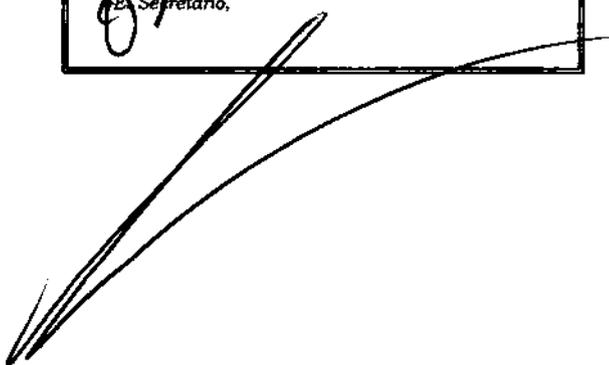
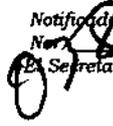
2º. Cítese a la heredera determinada de la señora BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, señora SANDRA CHAVES JARRO, en la forma dispuesta en los numerales 1º y 2º del artículo 320 del C. de P. C.

3º.- Cítense a los herederos indeterminados de la señora BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, en la forma establecida en el artículo 318 del C. de P. C., para lo cual podrán hacer las publicaciones en un diario de amplia circulación nacional, como El Nuevo Siglo, El Espacio, El Espectador o El Tiempo.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 05 SEP 2013
Notificado por anotación en ESTADO
Nº 18 de esta misma fecha.
El Secretario,





ASESORIA FINANCIERA A PENSIONADOS Y
PROPIEDAD HORIZONTAL

18

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Pag 1
OF. EJEC. CIVIL N. PRL

14587 31-JAN-14 15:42

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.
Contra: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Expediente No. 2001-1243
Juzgado De Origen: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MAYRA ALEJANDRA ARCE CUELLAR, mayor e identificada como aparece al pie de mi firma y en representación de la parte ACTORA dentro del asunto en referencia, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el PODER, a la Dra. FLOR ALEXANDRA GALLO BERNAL, Abogada titulada, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía N° 52.271.348 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 198.970 del C.S. de la J, para que continúe con tramite ante su despacho.

Esta Sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder primigenio y se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Del Señor Juez,

Alexandra Arce Cuellar
MAYRA ALEJANDRA ARCE CUELLAR
C.C. 1.110.456.528 de Ibagué (Tolima)
T.P. 204.534 Del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Mayra Alejandra Arce Cuellar

Quien se identifico con C C No 1.110.456.528/2014

T P No 204.534 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios Valencia

Acepto,

Alexandra Gallo

FLOR ALEXANDRA GALLO BERNAL
C.C. 52.271.348 de Bogotá D.C.
T.P. 198.970 Del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Flor Alexandra Gallo Bernal

Quien se identifico con C C No 52.271.348

T P No 198.970 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios 30 JAN 2014



República de Colombia
Banco Central de Colombia
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

Al despacho de señores (a) Juan, No. **10 FEB 2014**

Observaciones:

El (la) Secretario (a):



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVES contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

En cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA 9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA 9962 del 31 de julio de 2013 y PSAA 9991 del 26 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; el Despacho procede a **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso Ejecutivo singular de la referencia.

En atención a la solicitud vista a folio 182 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución a la abogada MAYRA ALEJANDRA ARCE CUELLAR como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

En consecuencia se admite la sustitución a la abogada FLOR ALEXANDRA GALLO BERNAL como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

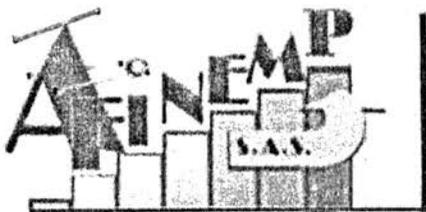
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(1)

JC

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución Bogotá, D.C. 05 MAR 2014 Por anotación en estado No. <u>38</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las _____ Secretaria _____</p>
--



6loria Ospina
13 CM EIC

1919
06/10/13
18/11/13

**ASESORÍA FINANCIERA A PENSIONADOS Y
PROPIEDAD HORIZONTAL**

OFIC. EJ. PILOTO EJEC. 28/10/13

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.
Contra: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Expediente No.2001-1243
Juzgado De Origen: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RECIBIDO
DE EJ. CIV. MUN. RADICAR 2

11 Sep s/lc.
18DEC'14 9:36-282725

6f

MARINA DEL CARMEN TROYA ZAMARA, mayor y vecina de la Ciudad de Bogotá, actuado en calidad de Apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia (Según Poder de sustitución anexo), me permito solicitar a su señoría autorizar la presentación de la ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de las cuotas de administración según el mandamiento de pago, el cual libro orden de pago por las cuotas de administración que se llegaren a causar en lo sucesivo y sus intereses de mora a la tasa legal.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el evento de ser aprobada la solicitud, de manera respetuosa la pongo a su disposición en anexo a este.

Anexo: Representación Legal vigente¹.

Del señor juez,


MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

¹ Esta Certificación de Representación Legal es expedida vía internet por la alcaldía Local, y la firma mecánica plasmada en dicho documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011.

CERTIFICACION

Yo, Elsa Adriana Sastoque F, Mayor de edad, identificada civilmente con C.C. 51 674 031 De Bogotá, en mi calidad de representante legal del Edificio Pasaje Galvis con Nit N 830 046 730-8, me permito dar a conocer la certificación de la obligación de las cuotas de administración en mora del inmueble 105 De Propiedad de Blanca Cecilia Jarro identificada con cedula N° 20 339 139 que se detalla, así:

Concepto	Valor cuota	Cuotas Extras	Abono a Capital	Saldo de capital	Interés Superfinanc	Sanción por mora	Valor Interes (final del mes	Abonos a Intereses	total Interes acumulado	Saldo total
				\$ 0		2,00%	\$ 0		0	0
oct-95	\$ 0			\$ 0		2,00%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
NOV	\$ 0			\$ 0		2,00%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
DIC	\$ 0			\$ 0		2,00%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
ene-96	\$ 24.517			\$ 24.517		2,00%	\$ 0		\$ 0	\$ 24.517
FEB	\$ 24.517			\$ 49.034		2,00%	\$ 490		\$ 490	\$ 49.524
MAR	\$ 24.517			\$ 73.551		2,00%	\$ 981		\$ 1.471	\$ 75.022
ABRIL	\$ 24.517			\$ 98.068		2,00%	\$ 1.471		\$ 2.942	\$ 101.010
MAY	\$ 24.517			\$ 122.585		2,00%	\$ 1.961		\$ 4.903	\$ 127.488
JUN	\$ 24.517			\$ 147.102		2,00%	\$ 2.452		\$ 7.355	\$ 154.457
JUL	\$ 24.517			\$ 171.619		2,00%	\$ 2.942		\$ 10.297	\$ 181.916
AGOS	\$ 24.517			\$ 196.136		2,00%	\$ 3.432		\$ 13.730	\$ 209.868
SEP	\$ 24.517			\$ 220.653		2,00%	\$ 3.923		\$ 17.652	\$ 238.305
OCT	\$ 24.517			\$ 245.170		2,00%	\$ 4.413		\$ 22.065	\$ 287.235
NOV	\$ 24.517			\$ 269.687		2,00%	\$ 4.903		\$ 26.969	\$ 296.656
DIC	\$ 24.517			\$ 294.204		2,00%	\$ 5.394		\$ 32.362	\$ 328.568
ene-97	\$ 24.517			\$ 318.721		2,00%	\$ 5.884		\$ 38.247	\$ 358.968
FEB	\$ 24.517			\$ 343.238		2,00%	\$ 6.374		\$ 44.621	\$ 387.859
MAR	\$ 29.670			\$ 372.908		2,00%	\$ 6.865		\$ 51.486	\$ 424.394
ABRIL	\$ 29.670			\$ 402.578		2,00%	\$ 7.458		\$ 58.944	\$ 481.522
MAY	\$ 29.670			\$ 432.248		2,00%	\$ 8.052		\$ 66.995	\$ 499.243
JUN	\$ 29.670			\$ 461.918		2,00%	\$ 8.645		\$ 75.640	\$ 537.558
JUL	\$ 29.670			\$ 491.588		2,00%	\$ 9.238		\$ 84.879	\$ 576.467
AGOS	\$ 29.670			\$ 521.258		2,00%	\$ 9.832		\$ 94.711	\$ 615.969
SEP	\$ 29.670			\$ 550.928		2,00%	\$ 10.425		\$ 105.136	\$ 656.064
OCT	\$ 29.670			\$ 580.598		2,00%	\$ 11.019		\$ 116.154	\$ 696.752
NOV	\$ 29.670			\$ 610.268		2,00%	\$ 11.612		\$ 127.766	\$ 738.034
DIC	\$ 29.670			\$ 639.938		2,00%	\$ 12.205		\$ 139.872	\$ 779.910
ene-98	\$ 29.670			\$ 669.608		2,00%	\$ 12.799		\$ 152.770	\$ 822.378
FEB	\$ 29.670			\$ 699.278		2,00%	\$ 13.392		\$ 166.162	\$ 865.440
MAR	\$ 24.612			\$ 723.890		2,00%	\$ 13.986		\$ 180.148	\$ 904.038
ABRIL	\$ 24.612			\$ 748.502		2,00%	\$ 14.478		\$ 194.626	\$ 943.128
MAY	\$ 24.612			\$ 773.114		2,00%	\$ 14.970		\$ 209.598	\$ 982.710
JUN	\$ 24.612			\$ 797.726		2,00%	\$ 15.462		\$ 225.058	\$ 1.022.784
JUL	\$ 24.612			\$ 822.338		2,00%	\$ 15.955		\$ 241.013	\$ 1.063.351
AGOS	\$ 24.612			\$ 846.950		2,00%	\$ 16.447		\$ 257.459	\$ 1.104.409
SEP	\$ 24.612			\$ 871.562		2,00%	\$ 16.939		\$ 274.398	\$ 1.145.960
OCT	\$ 24.612			\$ 896.174		2,00%	\$ 17.431		\$ 291.830	\$ 1.188.004
NOV	\$ 24.612			\$ 920.786		2,00%	\$ 17.923		\$ 309.753	\$ 1.230.539
DIC	\$ 24.612			\$ 945.398		2,00%	\$ 18.416		\$ 328.169	\$ 1.273.567
ene-99	\$ 24.612			\$ 970.010		2,00%	\$ 18.908		\$ 347.077	\$ 1.317.087
FEB	\$ 24.612			\$ 994.622		2,00%	\$ 19.400		\$ 366.477	\$ 1.381.099
MAR	\$ 27.000			\$ 1.021.622		2,00%	\$ 19.892		\$ 386.369	\$ 1.407.991
ABRIL	\$ 27.000			\$ 1.048.622		2,00%	\$ 20.432		\$ 406.802	\$ 1.455.424
MAY	\$ 27.000			\$ 1.075.622		2,00%	\$ 20.972		\$ 427.774	\$ 1.503.396
JUN	\$ 27.000			\$ 1.102.622		2,00%	\$ 21.512		\$ 448.287	\$ 1.551.909
JUL	\$ 27.000			\$ 1.129.622		2,00%	\$ 22.052		\$ 471.339	\$ 1.600.961
AGOS	\$ 27.000			\$ 1.156.622		2,00%	\$ 22.592		\$ 493.932	\$ 1.650.554
SEP	\$ 27.000			\$ 1.183.622		2,00%	\$ 23.132		\$ 517.064	\$ 1.700.686
OCT	\$ 27.000			\$ 1.210.622		2,00%	\$ 23.672		\$ 540.737	\$ 1.751.359
NOV	\$ 27.000			\$ 1.237.622		2,00%	\$ 24.212		\$ 564.949	\$ 1.802.571
DIC	\$ 27.000			\$ 1.264.622		2,00%	\$ 24.752		\$ 589.701	\$ 1.854.323
ene-00	\$ 27.000	\$ 164.742		\$ 1.456.384		2,00%	\$ 25.292		\$ 614.994	\$ 2.071.358
FEB	\$ 27.000			\$ 1.483.384		2,00%	\$ 25.832		\$ 644.121	\$ 2.127.485
MAR	\$ 29.776			\$ 1.513.140		2,00%	\$ 26.372		\$ 673.788	\$ 2.186.928
ABRIL	\$ 29.776			\$ 1.542.916		2,00%	\$ 30.263		\$ 704.051	\$ 2.246.967
MAY	\$ 29.776			\$ 1.572.692		2,00%	\$ 30.854		\$ 734.910	\$ 2.307.602
JUN	\$ 29.776			\$ 1.602.468		2,00%	\$ 31.454		\$ 766.363	\$ 2.368.831
JUL	\$ 29.776			\$ 1.632.244		2,00%	\$ 32.049		\$ 798.413	\$ 2.430.857

AGOS	\$ 29.776		\$ 1.862.020		2,00%	\$ 32.845		\$ 831.058	\$ 2.493.078
SEP	\$ 29.776		\$ 1.891.796		2,00%	\$ 33.240		\$ 864.298	\$ 2.556.094
OCT	\$ 29.776		\$ 1.721.572		2,00%	\$ 33.836		\$ 898.134	\$ 2.619.706
NOV	\$ 29.776		\$ 1.751.348		2,00%	\$ 34.431		\$ 932.565	\$ 2.683.913
DIC	\$ 29.776		\$ 1.781.124		2,00%	\$ 35.027		\$ 967.592	\$ 2.748.718
ene-01	\$ 29.776		\$ 1.810.900		2,00%	\$ 35.622		\$ 1.003.215	\$ 2.814.115
FEB	\$ 29.776		\$ 1.840.676		2,00%	\$ 36.218		\$ 1.039.433	\$ 2.880.109
MAR	\$ 29.776		\$ 1.870.452		2,00%	\$ 36.814		\$ 1.076.246	\$ 2.948.898
ABRIL	\$ 31.265		\$ 1.901.717		2,00%	\$ 37.409		\$ 1.113.655	\$ 3.015.372
MAY	\$ 31.265		\$ 1.932.982		2,00%	\$ 38.034		\$ 1.151.690	\$ 3.084.672
JUN	\$ 31.265		\$ 1.964.247		2,00%	\$ 38.660		\$ 1.190.349	\$ 3.154.596
JUL	\$ 31.265		\$ 1.995.512		2,00%	\$ 39.285		\$ 1.229.634	\$ 3.225.148
AGOS	\$ 31.265		\$ 2.026.777		2,00%	\$ 39.910		\$ 1.269.545	\$ 3.296.322
SEP	\$ 31.265		\$ 2.058.042	23,06%	2,86%	\$ 40.536		\$ 1.310.080	\$ 3.368.122
OCT	\$ 31.265		\$ 2.089.307	23,22%	2,90%	\$ 59.323		\$ 1.369.403	\$ 3.458.710
NOV	\$ 31.265		\$ 2.120.572	22,98%	2,87%	\$ 60.642		\$ 1.430.045	\$ 3.550.617
DIC	\$ 31.265		\$ 2.151.837	22,48%	2,81%	\$ 60.913		\$ 1.490.959	\$ 3.642.796
ene-02	\$ 31.265		\$ 2.183.102	22,81%	2,85%	\$ 60.487		\$ 1.551.425	\$ 3.734.527
FEB	\$ 31.265		\$ 2.214.367	22,35%	2,79%	\$ 62.246		\$ 1.613.671	\$ 3.828.038
MAR	\$ 31.265		\$ 2.245.632	20,97%	2,62%	\$ 61.864		\$ 1.675.535	\$ 3.921.167
ABRIL	\$ 31.265		\$ 2.276.897	21,03%	2,63%	\$ 58.864		\$ 1.734.399	\$ 4.011.296
MAY	\$ 31.265		\$ 2.308.162	20,00%	2,50%	\$ 59.854		\$ 1.794.252	\$ 4.102.414
JUN	\$ 31.265		\$ 2.339.427	19,96%	2,50%	\$ 57.704		\$ 1.851.957	\$ 4.191.384
JUL	\$ 31.265		\$ 2.370.692	19,77%	2,47%	\$ 58.369		\$ 1.910.325	\$ 4.281.017
AGOS	\$ 31.265		\$ 2.401.957	20,01%	2,50%	\$ 58.586		\$ 1.968.911	\$ 4.370.868
SEP	\$ 31.265		\$ 2.433.222	20,18%	2,52%	\$ 60.079		\$ 2.028.990	\$ 4.462.212
OCT	\$ 31.265		\$ 2.464.487	20,30%	2,54%	\$ 61.378		\$ 2.090.368	\$ 4.554.856
NOV	\$ 31.265		\$ 2.495.752	19,78%	2,47%	\$ 62.536		\$ 2.152.904	\$ 4.648.656
DIC	\$ 31.265		\$ 2.527.017	19,69%	2,48%	\$ 61.645		\$ 2.214.549	\$ 4.741.566
ene-03	\$ 31.265		\$ 2.558.282	19,84%	2,48%	\$ 62.196		\$ 2.276.746	\$ 4.835.028
FEB	\$ 31.265		\$ 2.589.547	19,78%	2,47%	\$ 62.806		\$ 2.339.551	\$ 4.929.098
MAR	\$ 31.265		\$ 2.620.812	19,46%	2,43%	\$ 64.027		\$ 2.403.578	\$ 5.024.390
ABRIL	\$ 32.203		\$ 2.653.015	19,81%	2,48%	\$ 63.751		\$ 2.467.329	\$ 5.120.344
MAY	\$ 32.203		\$ 2.685.218	19,89%	2,49%	\$ 65.695		\$ 2.533.024	\$ 5.218.242
JUN	\$ 32.203		\$ 2.717.421	19,20%	2,40%	\$ 66.761		\$ 2.599.786	\$ 5.317.207
JUL	\$ 32.203		\$ 2.749.624	19,44%	2,43%	\$ 65.218		\$ 2.665.004	\$ 5.414.628
AGOS	\$ 32.203		\$ 2.781.827	19,88%	2,49%	\$ 66.816		\$ 2.731.820	\$ 5.513.647
SEP	\$ 32.203		\$ 2.814.030	20,12%	2,52%	\$ 69.128		\$ 2.800.948	\$ 5.614.978
OCT	\$ 32.203		\$ 2.846.233	20,04%	2,51%	\$ 70.773		\$ 2.871.721	\$ 5.717.954
NOV	\$ 32.203		\$ 2.878.436	19,87%	2,48%	\$ 71.299		\$ 2.943.019	\$ 5.821.455
DIC	\$ 32.203		\$ 2.910.639	19,81%	2,48%	\$ 71.493		\$ 3.014.512	\$ 5.926.151
ene-04	\$ 32.203		\$ 2.942.842	19,67%	2,46%	\$ 72.075		\$ 3.086.587	\$ 6.029.429
FEB	\$ 32.203		\$ 2.975.045	19,74%	2,47%	\$ 72.357		\$ 3.158.944	\$ 6.133.989
MAR	\$ 32.203		\$ 3.007.248	19,80%	2,48%	\$ 73.409		\$ 3.232.353	\$ 6.239.601
ABRIL	\$ 33.517		\$ 3.040.765	19,78%	2,47%	\$ 74.429		\$ 3.306.783	\$ 6.347.548
MAY	\$ 33.517		\$ 3.074.282	19,71%	2,46%	\$ 75.183		\$ 3.381.966	\$ 6.456.248
JUN	\$ 33.517		\$ 3.107.799	19,67%	2,46%	\$ 75.743		\$ 3.457.708	\$ 6.565.507
JUL	\$ 33.517		\$ 3.141.316	19,44%	2,43%	\$ 76.413		\$ 3.534.121	\$ 6.675.437
AGOS	\$ 33.517		\$ 3.174.833	19,28%	2,41%	\$ 76.334		\$ 3.610.455	\$ 6.785.288
SEP	\$ 33.517		\$ 3.208.350	19,50%	2,44%	\$ 76.513		\$ 3.686.969	\$ 6.895.319
OCT	\$ 33.517		\$ 3.241.867	19,09%	2,39%	\$ 78.204		\$ 3.765.172	\$ 7.007.039
NOV	\$ 33.517		\$ 3.275.384	19,59%	2,45%	\$ 77.359		\$ 3.842.531	\$ 7.117.915
DIC	\$ 33.517		\$ 3.308.901	19,49%	2,44%	\$ 80.206		\$ 3.922.757	\$ 7.231.638
ene-05	\$ 33.517		\$ 3.342.418	19,45%	2,43%	\$ 80.613		\$ 4.003.350	\$ 7.345.768
FEB	\$ 33.517		\$ 3.375.935	19,40%	2,43%	\$ 81.263		\$ 4.084.613	\$ 7.460.548
MAR	\$ 33.517		\$ 3.409.452	19,15%	2,39%	\$ 81.866		\$ 4.166.479	\$ 7.575.931
ABRIL	\$ 33.517		\$ 3.442.969	19,19%	2,40%	\$ 81.614		\$ 4.248.093	\$ 7.691.062
MAY	\$ 35.528		\$ 3.478.497	19,02%	2,38%	\$ 82.588		\$ 4.330.681	\$ 7.809.178
JUN	\$ 35.528		\$ 3.514.025	18,85%	2,38%	\$ 82.701		\$ 4.413.383	\$ 7.927.408
JUL	\$ 35.528		\$ 3.549.553	18,50%	2,31%	\$ 82.799		\$ 4.496.182	\$ 8.045.735
AGOS	\$ 35.528		\$ 3.585.081	18,24%	2,28%	\$ 82.083		\$ 4.578.265	\$ 8.163.346
SEP	\$ 35.528		\$ 3.620.609	18,22%	2,28%	\$ 81.740		\$ 4.660.005	\$ 8.280.614
OCT	\$ 35.528		\$ 3.656.137	17,93%	2,24%	\$ 82.459		\$ 4.742.464	\$ 8.398.601
NOV	\$ 35.528		\$ 3.691.665	17,81%	2,23%	\$ 81.943		\$ 4.824.408	\$ 8.516.073
DIC	\$ 35.528		\$ 3.727.193	17,49%	2,19%	\$ 82.186		\$ 4.906.593	\$ 8.633.766
ene-06	\$ 35.528		\$ 3.762.721	17,35%	2,17%	\$ 81.486		\$ 4.988.079	\$ 8.750.800

FEB	\$ 35.528		\$ 3.798.249	17,51%	2,19%	\$ 81.604	\$ 5.089.683	\$ 8.867.932
MAR	\$ 35.528		\$ 3.833.777	17,25%	2,16%	\$ 83.134	\$ 5.152.817	\$ 8.986.584
ABRIL	\$ 37.704		\$ 3.871.481	18,75%	2,09%	\$ 82.666	\$ 5.235.483	\$ 9.108.984
MAY	\$ 37.704		\$ 3.909.185	16,07%	2,01%	\$ 81.059	\$ 5.316.542	\$ 9.225.727
JUN	\$ 37.704		\$ 3.946.889	15,81%	1,95%	\$ 78.526	\$ 5.385.068	\$ 9.341.957
JUL	\$ 37.704		\$ 3.984.593	15,08%	1,89%	\$ 77.014	\$ 5.472.082	\$ 9.456.675
AGOS	\$ 37.704		\$ 4.022.297	15,02%	1,88%	\$ 75.110	\$ 5.547.191	\$ 9.568.488
SEP	\$ 37.704		\$ 4.060.001	15,05%	1,88%	\$ 75.519	\$ 5.622.710	\$ 9.682.711
OCT	\$ 37.704		\$ 4.097.705	15,07%	1,88%	\$ 76.379	\$ 5.699.089	\$ 9.796.794
NOV	\$ 37.704		\$ 4.135.409	15,07%	1,88%	\$ 77.191	\$ 5.776.279	\$ 9.911.688
DIC	\$ 37.704		\$ 4.173.113	15,07%	1,88%	\$ 77.901	\$ 5.854.180	\$ 10.027.283
ene-07	\$ 37.704		\$ 4.210.817	13,83%	1,73%	\$ 78.611	\$ 5.932.791	\$ 10.143.808
FEB	\$ 37.704		\$ 4.248.521	13,83%	1,73%	\$ 72.794	\$ 6.005.585	\$ 10.254.108
MAR	\$ 37.704		\$ 4.286.225	13,83%	1,73%	\$ 73.448	\$ 6.079.032	\$ 10.365.257
ABRIL	\$ 39.355		\$ 4.325.580	16,75%	2,09%	\$ 74.098	\$ 6.153.130	\$ 10.478.710
MAY	\$ 39.355		\$ 4.364.935	16,75%	2,09%	\$ 90.567	\$ 6.243.697	\$ 10.808.632
JUN	\$ 39.355		\$ 4.404.290	16,75%	2,09%	\$ 91.391	\$ 6.335.087	\$ 10.739.377
JUL	\$ 39.355		\$ 4.443.645	19,01%	2,38%	\$ 92.215	\$ 6.427.302	\$ 10.870.947
AGOS	\$ 39.355		\$ 4.483.000	19,01%	2,38%	\$ 105.592	\$ 6.532.894	\$ 11.015.894
SEP	\$ 39.355		\$ 4.522.355	19,01%	2,38%	\$ 108.527	\$ 6.639.422	\$ 11.161.777
OCT	\$ 39.355		\$ 4.581.710	21,26%	2,66%	\$ 107.462	\$ 6.746.884	\$ 11.308.584
NOV	\$ 39.355		\$ 4.601.065	21,26%	2,66%	\$ 121.227	\$ 6.868.112	\$ 11.469.177
DIC	\$ 39.355		\$ 4.640.420	21,26%	2,66%	\$ 122.273	\$ 6.990.385	\$ 11.630.805
ene-08	\$ 39.355		\$ 4.679.775	21,83%	2,73%	\$ 123.319	\$ 7.113.704	\$ 11.793.479
FEB	\$ 39.355		\$ 4.719.130	21,83%	2,73%	\$ 127.899	\$ 7.241.403	\$ 11.960.533
MAR	\$ 39.355		\$ 4.758.485	21,83%	2,73%	\$ 128.773	\$ 7.370.177	\$ 12.128.662
ABRIL	\$ 45.260		\$ 4.803.745	21,92%	2,74%	\$ 129.847	\$ 7.500.024	\$ 12.303.769
MAY	\$ 45.260		\$ 4.849.005	21,92%	2,74%	\$ 131.623	\$ 7.631.646	\$ 12.480.651
JUN	\$ 45.260		\$ 4.894.265	21,92%	2,74%	\$ 132.863	\$ 7.764.509	\$ 12.658.774
JUL	\$ 45.260		\$ 4.939.525	21,51%	2,69%	\$ 134.103	\$ 7.898.612	\$ 12.838.137
AGOS	\$ 45.260		\$ 4.984.785	21,51%	2,69%	\$ 132.811	\$ 8.031.423	\$ 13.016.208
SEP	\$ 45.260		\$ 5.030.045	21,51%	2,69%	\$ 134.028	\$ 8.185.452	\$ 13.185.497
OCT	\$ 45.260		\$ 5.075.305	21,02%	2,63%	\$ 135.245	\$ 8.300.697	\$ 13.376.002
NOV	\$ 45.260		\$ 5.120.565	21,02%	2,63%	\$ 133.354	\$ 8.434.051	\$ 13.554.616
DIC	\$ 45.260		\$ 5.165.825	21,02%	2,63%	\$ 134.543	\$ 8.588.594	\$ 13.734.419
ene-09	\$ 45.260		\$ 5.211.085	20,47%	2,56%	\$ 135.732	\$ 8.704.326	\$ 13.915.411
FEB	\$ 45.260		\$ 5.256.345	20,47%	2,56%	\$ 133.339	\$ 8.837.664	\$ 14.094.009
MAR	\$ 45.260		\$ 5.301.605	20,47%	2,56%	\$ 134.497	\$ 8.972.161	\$ 14.273.766
ABR	\$ 50.691		\$ 5.352.296	20,28%	2,54%	\$ 135.655	\$ 9.107.816	\$ 14.480.112
MAY	\$ 50.691		\$ 5.402.987	20,28%	2,54%	\$ 135.681	\$ 9.243.497	\$ 14.646.484
JUN	\$ 50.691		\$ 5.453.678	20,28%	2,54%	\$ 136.966	\$ 9.380.462	\$ 14.834.140
JUL	\$ 50.691		\$ 5.504.369	18,65%	2,33%	\$ 138.251	\$ 9.518.713	\$ 15.023.082
AGOS	\$ 50.691		\$ 5.555.060	18,65%	2,33%	\$ 128.321	\$ 9.647.034	\$ 15.202.094
SEP	\$ 50.691		\$ 5.605.751	18,65%	2,33%	\$ 129.502	\$ 9.776.538	\$ 15.382.287
OCT	\$ 50.691		\$ 5.656.442	17,28%	2,16%	\$ 130.684	\$ 9.907.220	\$ 15.563.662
NOV	\$ 50.691		\$ 5.707.133	17,28%	2,16%	\$ 122.179	\$ 10.029.399	\$ 15.736.532
DIC	\$ 50.691		\$ 5.757.824	17,28%	2,16%	\$ 123.274	\$ 10.152.673	\$ 15.910.497
ene-10	\$ 50.691		\$ 5.808.515	18,14%	2,02%	\$ 124.369	\$ 10.277.042	\$ 16.085.557
FEB	\$ 50.691		\$ 5.859.206	16,14%	2,02%	\$ 117.187	\$ 10.394.229	\$ 16.253.435
MAR	\$ 50.691		\$ 5.909.897	16,14%	2,02%	\$ 118.209	\$ 10.512.439	\$ 16.422.336
ABRIL	\$ 50.691	\$ 49.662	\$ 6.010.250	15,31%	1,91%	\$ 119.232	\$ 10.631.671	\$ 16.641.921
MAY	\$ 52.000		\$ 6.062.250	15,31%	1,91%	\$ 115.021	\$ 10.746.692	\$ 16.808.942
JUN	\$ 52.000		\$ 6.114.250	15,31%	1,91%	\$ 118.016	\$ 10.862.708	\$ 16.976.958
JUL	\$ 52.000		\$ 6.166.250	14,94%	1,87%	\$ 117.011	\$ 10.978.720	\$ 17.145.970
AGO	\$ 52.000		\$ 6.218.250	14,94%	1,87%	\$ 115.155	\$ 11.094.674	\$ 17.313.124
SEP	\$ 52.000		\$ 6.270.250	14,94%	1,87%	\$ 116.126	\$ 11.211.000	\$ 17.481.250
OCT	\$ 52.000		\$ 6.322.250	14,21%	1,78%	\$ 117.097	\$ 11.328.097	\$ 17.650.347
NOV	\$ 52.000		\$ 6.374.250	14,21%	1,78%	\$ 112.299	\$ 11.440.398	\$ 17.814.646
DIC	\$ 52.000		\$ 6.426.250	14,21%	1,78%	\$ 113.223	\$ 11.553.619	\$ 17.979.869
ene-11	\$ 52.000		\$ 6.478.250	15,61%	1,95%	\$ 114.148	\$ 11.667.765	\$ 18.146.015
FEB	\$ 52.000		\$ 6.530.250	15,61%	1,95%	\$ 126.407	\$ 11.794.172	\$ 18.324.422
MAR	\$ 54.000		\$ 6.584.250	15,61%	1,95%	\$ 127.422	\$ 11.921.593	\$ 18.505.843
ABR	\$ 54.000		\$ 6.638.250	17,69%	2,21%	\$ 128.475	\$ 12.050.089	\$ 18.688.319
MAY	\$ 54.000		\$ 6.692.250	17,69%	2,21%	\$ 146.798	\$ 12.196.857	\$ 18.889.107
JUN	\$ 54.000		\$ 6.746.250	17,69%	2,21%	\$ 147.982	\$ 12.344.839	\$ 19.091.089
JUL	\$ 54.000		\$ 6.800.250	18,63%	2,33%	\$ 149.176	\$ 12.494.016	\$ 19.294.266

188

AGO	\$ 54.000		\$ 6.854.250	18,83%	2,33%	\$ 158.361	\$ 12.652.378	\$ 19.508.628
SEP	\$ 54.000		\$ 6.908.250	18,83%	2,33%	\$ 159.618	\$ 12.811.995	\$ 19.720.245
OCT	\$ 54.000		\$ 6.962.250	19,38%	2,42%	\$ 160.876	\$ 12.972.871	\$ 19.935.121
NOV	\$ 54.000		\$ 7.016.250	19,39%	2,42%	\$ 168.748	\$ 13.141.618	\$ 20.157.888
DIC	\$ 54.000		\$ 7.070.250	19,39%	2,42%	\$ 170.056	\$ 13.311.675	\$ 20.381.925
ene-12	\$ 54.000		\$ 7.124.250	19,39%	2,42%	\$ 171.365	\$ 13.483.040	\$ 20.607.290
FEB	\$ 54.000		\$ 7.178.250	19,39%	2,42%	\$ 172.674	\$ 13.655.714	\$ 20.833.964
MAR	\$ 56.000		\$ 7.234.250	19,39%	2,42%	\$ 173.983	\$ 13.829.697	\$ 21.063.947
ABR	\$ 56.000		\$ 7.290.250	20,52%	2,57%	\$ 175.340	\$ 14.005.037	\$ 21.295.287
MAY	\$ 56.000		\$ 7.346.250	20,52%	2,57%	\$ 186.995	\$ 14.192.032	\$ 21.538.282
JUN	\$ 56.000		\$ 7.402.250	20,52%	2,57%	\$ 188.431	\$ 14.380.463	\$ 21.782.713
JUL	\$ 56.000		\$ 7.458.250	20,86%	2,61%	\$ 189.888	\$ 14.570.331	\$ 22.028.581
AGO	\$ 56.000		\$ 7.514.250	20,86%	2,61%	\$ 194.474	\$ 14.764.805	\$ 22.279.055
SEP	\$ 56.000		\$ 7.570.250	20,86%	2,61%	\$ 195.934	\$ 14.960.739	\$ 22.530.989
OCT	\$ 56.000		\$ 7.626.250	20,89%	2,61%	\$ 197.394	\$ 15.158.133	\$ 22.784.383
NOV	\$ 56.000		\$ 7.682.250	20,89%	2,61%	\$ 199.140	\$ 15.357.273	\$ 23.039.523
DIC	\$ 56.000		\$ 7.738.250	20,89%	2,61%	\$ 200.603	\$ 15.557.876	\$ 23.296.126
ene-13	\$ 56.000		\$ 7.794.250	20,75%	2,59%	\$ 202.065	\$ 15.759.941	\$ 23.554.181
FEB	\$ 56.000		\$ 7.850.250	20,75%	2,59%	\$ 202.163	\$ 15.962.104	\$ 23.812.354
MAR	\$ 58.000		\$ 7.908.250	20,75%	2,59%	\$ 203.616	\$ 16.165.720	\$ 24.073.970
ABR	\$ 58.000		\$ 7.966.250	20,83%	2,60%	\$ 205.120	\$ 16.370.841	\$ 24.337.091
MAY	\$ 58.000	\$ 26.100	\$ 8.050.350	20,83%	2,60%	\$ 207.421	\$ 16.578.262	\$ 24.628.612
JUN	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 8.137.060	20,83%	2,60%	\$ 209.611	\$ 16.787.873	\$ 24.924.933
JUL	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 8.223.770	20,34%	2,54%	\$ 211.889	\$ 16.999.742	\$ 25.223.512
AGO	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 8.310.480	20,34%	2,54%	\$ 209.089	\$ 17.208.831	\$ 25.519.311
SEP	\$ 58.000	\$ 2.810	\$ 8.371.090	20,34%	2,54%	\$ 211.294	\$ 17.420.125	\$ 25.791.215
OCT	\$ 58.000		\$ 8.429.090	19,85%	2,48%	\$ 212.835	\$ 17.632.960	\$ 26.062.050
NOV	\$ 58.000		\$ 8.487.090	19,85%	2,48%	\$ 209.147	\$ 17.842.107	\$ 26.329.197
DIC	\$ 58.000		\$ 8.545.090	19,85%	2,48%	\$ 210.586	\$ 18.052.692	\$ 26.597.782
ene-14	\$ 58.000		\$ 8.603.090	19,85%	2,46%	\$ 212.025	\$ 18.264.718	\$ 26.867.808
FEB	\$ 58.000		\$ 8.661.090	19,85%	2,46%	\$ 211.313	\$ 18.476.031	\$ 27.137.121
MAR	\$ 61.000		\$ 8.722.090	19,85%	2,46%	\$ 212.738	\$ 18.688.789	\$ 27.410.859
ABR	\$ 61.000		\$ 8.783.090	19,83%	2,45%	\$ 214.236	\$ 18.903.005	\$ 27.686.095
MAY	\$ 61.000		\$ 8.844.090	19,83%	2,45%	\$ 215.515	\$ 19.118.520	\$ 27.962.610
CAPITAL			\$ 8.844.090					
INTERESES			\$ 19.118.520					
TOTAL			\$ 27.962.610					

Igualmente certifico que los abonos a la deuda de administración a cargo del presente inmueble, se aplican conforme lo establece el Art. 1653 del Código Civil, es decir, primero a intereses y luego a capital.

Intereses: Solicito al Señor Juez generar los intereses sobre cada una de las cuotas de Administración, conforme al Artículo 30 de la ley 675 de 2001: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, Aplicando lo preceptuado en el citado Art. 1653 del Código Civil.

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL

PASAJE GALVIS

Administración
Eleanora Sastogoye F
c.c. 51674031



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

13 MAY 2015

Al señor Juez (a) Juez. hoy 14 MAY 2015

Observaciones Vencimiento Traslado

El (la) Secretario (a). [Signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 29 APR 2015 se fija el presente traslado
 que como lo dispuesto en el art. 521 del
CPC el cual corre a partir del 30 APR 2015
 y vence el 05 MAY 2015

La Secretaria [Signature]

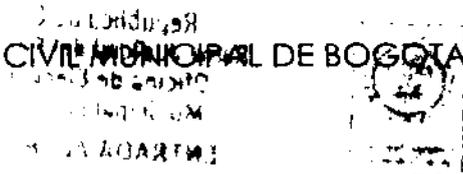


ASESORÍA FINANCIERA A PENSIONADOS Y
PROPIEDAD HORIZONTAL

189

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.
Contra: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Expediente No. 2001-1243
Juzgado De Origen: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



FLOR ALEXANDRA GALLO BERNAL, mayor e identificada como aparece al pie de mi firma y en representación de la parte ACTORA dentro del asunto en referencia, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el PODER, a la Dra. MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, Abogada titulada, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía N° 41.623.714 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 27.997 del C.S. de la J, para que continúe con tramite ante su despacho.

Esta Sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder primigenio y se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Del Señor Juez,

Flor Alexandra Gallo

FLOR ALEXANDRA GALLO BERNAL
C.C. 52.271.348 de Bogotá D.C.
T.P. 198.970 Del C.S. de la J

Acepto,

Marina del Carmen Troya Zarama

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.


 RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 CILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
Flor Alexandra Gallo Bernal
 Quien se identifico con C.C. No 52.271.348
 T.P. No 198970 Bogotá D.C. 19 de Feb. 2011
 Responsable Centro de Servicios: *[Signature]*

19/2/11



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

13 JAN 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) JB

190



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., 17 FEB 2015 de Dos Mil Quince. (2015)

REF: 2001-01243

Se le reconoce personería para actuar a la abogada MARINA DEL CRMEN TROYA ZARAMA., de conformidad con el memorial poder de sustitución.

Por otra parte se convalida la firma del titular del despacho en el auto de fecha tres de Marzo de 2014.

Notifíquese

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ.

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 2 de 13 FEB. 2015
de 2015
Por anotación en estado N° 20 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

13 FEB. 2015

13 FEB. 2015



ASESORÍA FINANCIERA A PENSIONADOS Y
PROPIEDAD HORIZONTAL

51415
COPIA
191
COPIA
0 Folio
198
COPIA

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JCM
09268 11-SEP-14 15:46

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.
Contra: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Expediente No.2001-1243
Juzgado De Origen: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARINA DEL CARMEN TROYA ZAMARA, mayor y vecina de la Ciudad de Bogotá, actuado en calidad de Apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia (Según Poder de sustitución anexo), me permito solicitar a su señoría autorizar la presentación de la ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de las cuotas de administración según el mandamiento de pago, el cual libro orden de pago por las cuotas de administración que se llegaren a causar en lo sucesivo y sus intereses de mora a la tasa legal.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el evento de ser aprobada la solicitud, de manera respetuosa la pongo a su disposición en anexo a este.

Anexo: Representación Legal vigente¹.

Del señor juez,

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

¹ Esta Certificación de Representación Legal es expedida vía internet por la alcaldía Local, y la firma mecánica plasmada en dicho documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011.



ASESORÍA FINANCIERA A PENSIONADOS Y
PROPIEDAD HORIZONTAL

107

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.
Contra: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Expediente No. 2001-1243
Juzgado De Origen: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

FLOR ALEXANDRA GALLO BERNAL, mayor e identificada como aparece al pie de mi firma y en representación de la parte ACTORA dentro del asunto en referencia, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el PODER, a la Dra. MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, Abogada titulada, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía N° 41.623.714 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 27.997 del C.S. de la J, para que continúe con trámite ante su despacho.

Esta Sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder primigenio y se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Del Señor Juez,

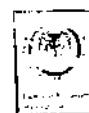
Alexandra Gallo

FLOR ALEXANDRA GALLO BERNAL
C.C. 52.271.348 de Bogotá D.C.
T.P. 198.970 Del C.S. de la J

Acepto,

Marina Del Carmen Troya Zarama

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Flor Alexandra Gallo Bernal

Quien se identificó con C.C. No. 52.271.348

T.P. No. 198970 Bogotá D.C. 19 MAY. 2014

Responsable Centro de Servicios *[Signature]*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Maniz del Canal Noya Barzosa

Quien se identifico con C C No 41623714

T P No 27997 Bogotá, D C 20/06/2014

Responsable Centro de Servicios DEP

193

CERTIFICACION

Yo, Elsa Adriana Sastoque F, Mayor de edad, identificada civilmente con C.C. 51 674 031 De Bogotá, en mi calidad de representante legal del Edificio Pasaje Galvis con Nit N 830 048 730-8, me permito dar a conocer la certificación de la obligación de las cuotas de administración en mora del inmueble 105 De Propiedad de Blanca Cecilia Jarro identificada con cedula N° 20 339 139 que se detalla, así:

Concepto	Valor cuota	Cuotas Extras	Abono a Capital	Saldo de capital	Interés Superfinanc	Sanción por mora	Valor Interés final del mes	Abonos a intereses	total interes acumulado	Saldo total
				\$ 0		2,00%	\$ 0		0	0
oct-95	\$ 0			\$ 0		2,00%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
NOV	\$ 0			\$ 0		2,00%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
DIC	\$ 0			\$ 0		2,00%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
ene-96	\$ 24.517			\$ 24.517		2,00%	\$ 0		\$ 0	\$ 24.517
FEB	\$ 24.517			\$ 49.034		2,00%	\$ 490		\$ 490	\$ 49.524
MAR	\$ 24.517			\$ 73.551		2,00%	\$ 981		\$ 1.471	\$ 75.022
ABRIL	\$ 24.517			\$ 98.068		2,00%	\$ 1.471		\$ 2.942	\$ 101.010
MAY	\$ 24.517			\$ 122.585		2,00%	\$ 1.961		\$ 4.903	\$ 127.488
JUN	\$ 24.517			\$ 147.102		2,00%	\$ 2.452		\$ 7.355	\$ 154.457
JUL	\$ 24.517			\$ 171.619		2,00%	\$ 2.942		\$ 10.297	\$ 181.916
AGOS	\$ 24.517			\$ 196.136		2,00%	\$ 3.432		\$ 13.730	\$ 209.866
SEP	\$ 24.517			\$ 220.653		2,00%	\$ 3.923		\$ 17.652	\$ 238.305
OCT	\$ 24.517			\$ 245.170		2,00%	\$ 4.413		\$ 22.065	\$ 267.235
NOV	\$ 24.517			\$ 269.687		2,00%	\$ 4.903		\$ 26.968	\$ 296.856
DIC	\$ 24.517			\$ 294.204		2,00%	\$ 5.394		\$ 32.362	\$ 326.566
ene-97	\$ 24.517			\$ 318.721		2,00%	\$ 5.884		\$ 38.247	\$ 356.968
FEB	\$ 24.517			\$ 343.238		2,00%	\$ 6.374		\$ 44.621	\$ 387.859
MAR	\$ 29.670			\$ 372.908		2,00%	\$ 6.865		\$ 51.486	\$ 424.394
ABRIL	\$ 29.670			\$ 402.578		2,00%	\$ 7.458		\$ 58.944	\$ 461.522
MAY	\$ 29.670			\$ 432.248		2,00%	\$ 8.052		\$ 66.995	\$ 498.243
JUN	\$ 29.670			\$ 461.918		2,00%	\$ 8.645		\$ 75.640	\$ 537.558
JUL	\$ 29.670			\$ 491.588		2,00%	\$ 9.238		\$ 84.879	\$ 576.467
AGOS	\$ 29.670			\$ 521.258		2,00%	\$ 9.832		\$ 94.711	\$ 615.969
SEP	\$ 29.670			\$ 550.928		2,00%	\$ 10.425		\$ 105.138	\$ 656.064
OCT	\$ 29.670			\$ 580.598		2,00%	\$ 11.019		\$ 116.154	\$ 696.752
NOV	\$ 29.670			\$ 610.268		2,00%	\$ 11.612		\$ 127.766	\$ 738.034
DIC	\$ 29.670			\$ 639.938		2,00%	\$ 12.205		\$ 139.972	\$ 779.910
ene-98	\$ 29.670			\$ 669.608		2,00%	\$ 12.799		\$ 152.770	\$ 822.378
FEB	\$ 29.670			\$ 699.278		2,00%	\$ 13.392		\$ 166.162	\$ 865.440
MAR	\$ 24.612			\$ 723.890		2,00%	\$ 13.986		\$ 180.148	\$ 904.036
ABRIL	\$ 24.612			\$ 748.502		2,00%	\$ 14.478		\$ 194.626	\$ 943.128
MAY	\$ 24.612			\$ 773.114		2,00%	\$ 14.970		\$ 209.596	\$ 982.710
JUN	\$ 24.612			\$ 797.726		2,00%	\$ 15.462		\$ 225.058	\$ 1.022.784
JUL	\$ 24.612			\$ 822.338		2,00%	\$ 15.955		\$ 241.013	\$ 1.063.351
AGOS	\$ 24.612			\$ 846.950		2,00%	\$ 16.447		\$ 257.459	\$ 1.104.409
SEP	\$ 24.612			\$ 871.562		2,00%	\$ 16.939		\$ 274.398	\$ 1.145.960
OCT	\$ 24.612			\$ 896.174		2,00%	\$ 17.431		\$ 291.830	\$ 1.188.004
NOV	\$ 24.612			\$ 920.786		2,00%	\$ 17.923		\$ 309.753	\$ 1.230.539
DIC	\$ 24.612			\$ 945.398		2,00%	\$ 18.416		\$ 328.169	\$ 1.273.567
ene-99	\$ 24.612			\$ 970.010		2,00%	\$ 18.908		\$ 347.077	\$ 1.317.087
FEB	\$ 24.612			\$ 994.622		2,00%	\$ 19.400		\$ 366.477	\$ 1.361.099
MAR	\$ 27.000			\$ 1.021.622		2,00%	\$ 19.892		\$ 386.369	\$ 1.407.991
ABRIL	\$ 27.000			\$ 1.048.622		2,00%	\$ 20.432		\$ 406.802	\$ 1.455.424
MAY	\$ 27.000			\$ 1.075.622		2,00%	\$ 20.972		\$ 427.774	\$ 1.503.396
JUN	\$ 27.000			\$ 1.102.622		2,00%	\$ 21.512		\$ 448.287	\$ 1.551.909
JUL	\$ 27.000			\$ 1.129.622		2,00%	\$ 22.052		\$ 471.339	\$ 1.600.961
AGOS	\$ 27.000			\$ 1.156.622		2,00%	\$ 22.592		\$ 493.932	\$ 1.650.554
SEP	\$ 27.000			\$ 1.183.622		2,00%	\$ 23.132		\$ 517.064	\$ 1.700.686
OCT	\$ 27.000			\$ 1.210.622		2,00%	\$ 23.672		\$ 540.737	\$ 1.751.359
NOV	\$ 27.000			\$ 1.237.622		2,00%	\$ 24.212		\$ 564.949	\$ 1.802.571
DIC	\$ 27.000			\$ 1.264.622		2,00%	\$ 24.752		\$ 589.701	\$ 1.854.323
ene-00	\$ 27.000	\$ 164.742		\$ 1.456.364		2,00%	\$ 25.292		\$ 614.994	\$ 2.071.358
FEB	\$ 27.000			\$ 1.483.364		2,00%	\$ 25.832		\$ 644.121	\$ 2.127.485
MAR	\$ 29.776			\$ 1.513.140		2,00%	\$ 26.372		\$ 673.788	\$ 2.188.928
ABRIL	\$ 29.776			\$ 1.542.916		2,00%	\$ 26.912		\$ 704.051	\$ 2.246.967
MAY	\$ 29.776			\$ 1.572.692		2,00%	\$ 27.452		\$ 734.910	\$ 2.307.602
JUN	\$ 29.776			\$ 1.602.468		2,00%	\$ 27.992		\$ 766.363	\$ 2.368.831
JUL	\$ 29.776			\$ 1.632.244		2,00%	\$ 28.532		\$ 798.413	\$ 2.430.857

194

AGOS	\$ 29.776		\$ 1.662.020		2,00%	\$ 32.645		\$ 831.058	\$ 2.493.078
SEP	\$ 29.776		\$ 1.691.796		2,00%	\$ 33.240		\$ 864.298	\$ 2.556.094
OCT	\$ 29.776		\$ 1.721.572		2,00%	\$ 33.836		\$ 898.134	\$ 2.619.706
NOV	\$ 29.776		\$ 1.751.348		2,00%	\$ 34.431		\$ 932.565	\$ 2.683.913
DIC	\$ 29.776		\$ 1.781.124		2,00%	\$ 35.027		\$ 967.592	\$ 2.748.716
ene-01	\$ 29.776		\$ 1.810.900		2,00%	\$ 35.622		\$ 1.003.215	\$ 2.814.115
FEB	\$ 29.776		\$ 1.840.676		2,00%	\$ 36.218		\$ 1.039.433	\$ 2.880.109
MAR	\$ 29.776		\$ 1.870.452		2,00%	\$ 36.814		\$ 1.076.246	\$ 2.946.896
ABRIL	\$ 31.265		\$ 1.901.717		2,00%	\$ 37.409		\$ 1.113.655	\$ 3.015.372
MAY	\$ 31.265		\$ 1.932.982		2,00%	\$ 38.034		\$ 1.151.690	\$ 3.084.672
JUN	\$ 31.265		\$ 1.964.247		2,00%	\$ 38.660		\$ 1.190.349	\$ 3.154.596
JUL	\$ 31.265		\$ 1.995.512		2,00%	\$ 39.285		\$ 1.229.634	\$ 3.225.146
AGOS	\$ 31.265		\$ 2.026.777		2,00%	\$ 39.910		\$ 1.269.545	\$ 3.296.322
SEP	\$ 31.265		\$ 2.058.042	23,06%	2,88%	\$ 40.536		\$ 1.310.080	\$ 3.368.122
OCT	\$ 31.265		\$ 2.089.307	23,22%	2,90%	\$ 58.323		\$ 1.369.403	\$ 3.458.710
NOV	\$ 31.265		\$ 2.120.572	22,98%	2,87%	\$ 60.642		\$ 1.430.045	\$ 3.550.617
DIC	\$ 31.265		\$ 2.151.837	22,48%	2,81%	\$ 60.913		\$ 1.490.959	\$ 3.642.796
ene-02	\$ 31.265		\$ 2.183.102	22,81%	2,85%	\$ 60.467		\$ 1.551.425	\$ 3.734.527
FEB	\$ 31.265		\$ 2.214.367	22,35%	2,79%	\$ 62.246		\$ 1.613.671	\$ 3.828.036
MAR	\$ 31.265		\$ 2.245.632	20,87%	2,62%	\$ 61.864		\$ 1.675.535	\$ 3.921.167
ABRIL	\$ 31.265		\$ 2.276.897	21,03%	2,63%	\$ 58.864		\$ 1.734.399	\$ 4.011.296
MAY	\$ 31.265		\$ 2.308.162	20,00%	2,50%	\$ 59.854		\$ 1.794.252	\$ 4.102.414
JUN	\$ 31.265		\$ 2.339.427	19,96%	2,50%	\$ 57.704		\$ 1.851.957	\$ 4.191.384
JUL	\$ 31.265		\$ 2.370.692	19,77%	2,47%	\$ 58.369		\$ 1.910.325	\$ 4.281.017
AGOS	\$ 31.265		\$ 2.401.957	20,01%	2,50%	\$ 58.586		\$ 1.968.911	\$ 4.370.868
SEP	\$ 31.265		\$ 2.433.222	20,18%	2,52%	\$ 60.079		\$ 2.028.990	\$ 4.462.212
OCT	\$ 31.265		\$ 2.464.487	20,30%	2,54%	\$ 61.378		\$ 2.090.368	\$ 4.554.855
NOV	\$ 31.265		\$ 2.495.752	19,76%	2,47%	\$ 62.536		\$ 2.152.904	\$ 4.648.656
DIC	\$ 31.265		\$ 2.527.017	19,69%	2,46%	\$ 61.645		\$ 2.214.549	\$ 4.741.566
ene-03	\$ 31.265		\$ 2.558.282	19,64%	2,46%	\$ 62.196		\$ 2.276.746	\$ 4.835.029
FEB	\$ 31.265		\$ 2.589.547	19,78%	2,47%	\$ 62.806		\$ 2.339.551	\$ 4.929.098
MAR	\$ 31.265		\$ 2.620.812	19,46%	2,43%	\$ 64.027		\$ 2.403.578	\$ 5.024.390
ABRIL	\$ 32.203		\$ 2.653.015	19,81%	2,48%	\$ 63.751		\$ 2.467.329	\$ 5.120.344
MAY	\$ 32.203		\$ 2.685.218	19,89%	2,49%	\$ 65.695		\$ 2.533.024	\$ 5.218.242
JUN	\$ 32.203		\$ 2.717.421	19,20%	2,40%	\$ 66.761		\$ 2.599.786	\$ 5.317.207
JUL	\$ 32.203		\$ 2.749.624	19,44%	2,43%	\$ 65.218		\$ 2.665.004	\$ 5.414.628
AGOS	\$ 32.203		\$ 2.781.827	19,88%	2,49%	\$ 66.816		\$ 2.731.820	\$ 5.513.647
SEP	\$ 32.203		\$ 2.814.030	20,12%	2,52%	\$ 68.126		\$ 2.800.948	\$ 5.614.978
OCT	\$ 32.203		\$ 2.846.233	20,04%	2,51%	\$ 70.773		\$ 2.871.721	\$ 5.717.954
NOV	\$ 32.203		\$ 2.878.436	19,87%	2,48%	\$ 71.298		\$ 2.943.019	\$ 5.821.455
DIC	\$ 32.203		\$ 2.910.639	19,81%	2,48%	\$ 71.493		\$ 3.014.512	\$ 5.925.151
ene-04	\$ 32.203		\$ 2.942.842	19,67%	2,46%	\$ 72.075		\$ 3.086.587	\$ 6.029.429
FEB	\$ 32.203		\$ 2.975.045	19,74%	2,47%	\$ 72.357		\$ 3.158.944	\$ 6.133.989
MAR	\$ 32.203		\$ 3.007.248	19,80%	2,48%	\$ 73.409		\$ 3.232.353	\$ 6.239.601
ABRIL	\$ 33.517		\$ 3.040.765	19,78%	2,47%	\$ 74.429		\$ 3.306.783	\$ 6.347.548
MAY	\$ 33.517		\$ 3.074.282	19,71%	2,46%	\$ 75.183		\$ 3.381.966	\$ 6.456.248
JUN	\$ 33.517		\$ 3.107.799	19,67%	2,46%	\$ 75.743		\$ 3.457.708	\$ 6.565.507
JUL	\$ 33.517		\$ 3.141.316	19,44%	2,43%	\$ 76.413		\$ 3.534.121	\$ 6.675.437
AGOS	\$ 33.517		\$ 3.174.833	19,28%	2,41%	\$ 76.334		\$ 3.610.455	\$ 6.785.288
SEP	\$ 33.517		\$ 3.208.350	19,50%	2,44%	\$ 76.513		\$ 3.686.969	\$ 6.895.319
OCT	\$ 33.517		\$ 3.241.867	19,09%	2,39%	\$ 78.204		\$ 3.765.172	\$ 7.007.039
NOV	\$ 33.517		\$ 3.275.384	19,59%	2,45%	\$ 77.359		\$ 3.842.531	\$ 7.117.915
DIC	\$ 33.517		\$ 3.308.901	19,49%	2,44%	\$ 80.206		\$ 3.922.737	\$ 7.231.636
ene-05	\$ 33.517		\$ 3.342.418	19,45%	2,43%	\$ 80.613		\$ 4.003.350	\$ 7.345.766
FEB	\$ 33.517		\$ 3.375.935	19,40%	2,43%	\$ 81.263		\$ 4.084.613	\$ 7.460.548
MAR	\$ 33.517		\$ 3.409.452	19,15%	2,39%	\$ 81.866		\$ 4.166.479	\$ 7.575.931
ABRIL	\$ 33.517		\$ 3.442.969	19,19%	2,40%	\$ 81.614		\$ 4.248.093	\$ 7.691.062
MAY	\$ 35.528		\$ 3.478.497	19,02%	2,38%	\$ 82.588		\$ 4.330.681	\$ 7.809.178
JUN	\$ 35.528		\$ 3.514.025	18,85%	2,36%	\$ 82.701		\$ 4.413.383	\$ 7.927.408
JUL	\$ 35.528		\$ 3.549.553	18,50%	2,31%	\$ 82.799		\$ 4.496.182	\$ 8.045.735
AGOS	\$ 35.528		\$ 3.585.081	18,24%	2,28%	\$ 82.083		\$ 4.578.265	\$ 8.163.946
SEP	\$ 35.528		\$ 3.620.609	18,22%	2,28%	\$ 81.740		\$ 4.660.005	\$ 8.280.614
OCT	\$ 35.528		\$ 3.656.137	17,93%	2,24%	\$ 82.459		\$ 4.742.484	\$ 8.398.601
NOV	\$ 35.528		\$ 3.691.665	17,81%	2,23%	\$ 81.943		\$ 4.824.408	\$ 8.516.073
DIC	\$ 35.528		\$ 3.727.193	17,49%	2,19%	\$ 82.186		\$ 4.906.593	\$ 8.633.786
ene-06	\$ 35.528		\$ 3.762.721	17,35%	2,17%	\$ 81.486		\$ 4.988.079	\$ 8.750.600

108

FEB	\$ 35.528		\$ 3.798.249	17,51%	2,19%	\$ 81.604		\$ 5.069.683	\$ 8.867.832
MAR	\$ 35.528		\$ 3.833.777	17,25%	2,16%	\$ 83.134		\$ 5.152.817	\$ 8.986.594
ABRIL	\$ 37.704		\$ 3.871.481	16,75%	2,09%	\$ 82.666		\$ 5.235.483	\$ 9.106.964
MAY	\$ 37.704		\$ 3.909.185	16,07%	2,01%	\$ 81.059		\$ 5.316.542	\$ 9.225.727
JUN	\$ 37.704		\$ 3.946.889	15,61%	1,95%	\$ 78.526		\$ 5.395.068	\$ 9.341.957
JUL	\$ 37.704		\$ 3.984.593	15,08%	1,89%	\$ 77.014		\$ 5.472.082	\$ 9.456.875
AGOS	\$ 37.704		\$ 4.022.297	15,02%	1,88%	\$ 75.110		\$ 5.547.191	\$ 9.569.488
SEP	\$ 37.704		\$ 4.060.001	15,05%	1,88%	\$ 75.519		\$ 5.622.710	\$ 9.682.711
OCT	\$ 37.704		\$ 4.097.705	15,07%	1,88%	\$ 76.379		\$ 5.699.089	\$ 9.796.794
NOV	\$ 37.704		\$ 4.135.409	15,07%	1,88%	\$ 77.191		\$ 5.776.279	\$ 9.911.688
DIC	\$ 37.704		\$ 4.173.113	15,07%	1,88%	\$ 77.901		\$ 5.854.180	\$ 10.027.293
ene-07	\$ 37.704		\$ 4.210.817	13,83%	1,73%	\$ 78.611		\$ 5.932.791	\$ 10.143.608
FEB	\$ 37.704		\$ 4.248.521	13,83%	1,73%	\$ 72.794		\$ 6.005.585	\$ 10.254.106
MAR	\$ 37.704		\$ 4.286.225	13,83%	1,73%	\$ 73.446		\$ 6.079.032	\$ 10.365.257
ABRIL	\$ 39.355		\$ 4.325.580	16,75%	2,09%	\$ 74.098		\$ 6.153.130	\$ 10.478.710
MAY	\$ 39.355		\$ 4.364.935	16,75%	2,09%	\$ 90.567		\$ 6.243.897	\$ 10.608.832
JUN	\$ 39.355		\$ 4.404.290	16,75%	2,09%	\$ 91.391		\$ 6.335.087	\$ 10.739.377
JUL	\$ 39.355		\$ 4.443.645	19,01%	2,38%	\$ 92.215		\$ 6.427.302	\$ 10.870.947
AGOS	\$ 39.355		\$ 4.483.000	19,01%	2,38%	\$ 105.592		\$ 6.532.894	\$ 11.015.894
SEP	\$ 39.355		\$ 4.522.355	19,01%	2,38%	\$ 106.527		\$ 6.639.422	\$ 11.161.777
OCT	\$ 39.355		\$ 4.561.710	21,26%	2,66%	\$ 107.462		\$ 6.746.884	\$ 11.308.594
NOV	\$ 39.355		\$ 4.601.065	21,26%	2,66%	\$ 121.227		\$ 6.868.112	\$ 11.469.177
DIC	\$ 39.355		\$ 4.640.420	21,26%	2,66%	\$ 122.273		\$ 6.990.385	\$ 11.630.805
ene-08	\$ 39.355		\$ 4.679.775	21,83%	2,73%	\$ 123.319		\$ 7.113.704	\$ 11.793.479
FEB	\$ 39.355		\$ 4.719.130	21,83%	2,73%	\$ 127.699		\$ 7.241.403	\$ 11.960.533
MAR	\$ 39.355		\$ 4.758.485	21,83%	2,73%	\$ 128.773		\$ 7.370.177	\$ 12.128.662
ABRIL	\$ 45.260		\$ 4.803.745	21,92%	2,74%	\$ 129.847		\$ 7.500.024	\$ 12.303.769
MAY	\$ 45.260		\$ 4.849.005	21,92%	2,74%	\$ 131.823		\$ 7.631.846	\$ 12.480.651
JUN	\$ 45.260		\$ 4.894.285	21,92%	2,74%	\$ 132.863		\$ 7.764.509	\$ 12.658.774
JUL	\$ 45.260		\$ 4.939.525	21,51%	2,69%	\$ 134.103		\$ 7.898.612	\$ 12.838.137
AGOS	\$ 45.260		\$ 4.984.785	21,51%	2,69%	\$ 132.811		\$ 8.031.423	\$ 13.016.208
SEP	\$ 45.260		\$ 5.030.045	21,51%	2,69%	\$ 134.028		\$ 8.165.452	\$ 13.195.497
OCT	\$ 45.260		\$ 5.075.305	21,02%	2,63%	\$ 135.245		\$ 8.300.697	\$ 13.376.002
NOV	\$ 45.260		\$ 5.120.565	21,02%	2,63%	\$ 133.354		\$ 8.434.051	\$ 13.554.618
DIC	\$ 45.260		\$ 5.165.825	21,02%	2,63%	\$ 134.543		\$ 8.568.594	\$ 13.734.419
ene-09	\$ 45.260		\$ 5.211.085	20,47%	2,56%	\$ 135.732		\$ 8.704.326	\$ 13.915.411
FEB	\$ 45.260		\$ 5.256.345	20,47%	2,56%	\$ 133.339		\$ 8.837.684	\$ 14.094.009
MAR	\$ 45.260		\$ 5.301.605	20,47%	2,56%	\$ 134.497		\$ 8.972.161	\$ 14.273.766
ABR	\$ 50.691		\$ 5.352.298	20,28%	2,54%	\$ 135.655		\$ 9.107.818	\$ 14.460.112
MAY	\$ 50.691		\$ 5.402.987	20,28%	2,54%	\$ 135.681		\$ 9.243.497	\$ 14.646.484
JUN	\$ 50.691		\$ 5.453.678	20,28%	2,54%	\$ 136.968		\$ 9.380.462	\$ 14.834.140
JUL	\$ 50.691		\$ 5.504.369	18,65%	2,33%	\$ 138.251		\$ 9.518.713	\$ 15.023.082
AGOS	\$ 50.691		\$ 5.555.060	18,65%	2,33%	\$ 128.321		\$ 9.647.034	\$ 15.202.094
SEP	\$ 50.691		\$ 5.605.751	18,65%	2,33%	\$ 129.502		\$ 9.776.536	\$ 15.382.287
OCT	\$ 50.691		\$ 5.656.442	17,28%	2,16%	\$ 130.684		\$ 9.907.220	\$ 15.563.662
NOV	\$ 50.691		\$ 5.707.133	17,28%	2,16%	\$ 122.179		\$ 10.029.399	\$ 15.736.532
DIC	\$ 50.691		\$ 5.757.824	17,28%	2,16%	\$ 123.274		\$ 10.152.673	\$ 15.910.497
ene-10	\$ 50.691		\$ 5.808.515	16,14%	2,02%	\$ 124.369		\$ 10.277.042	\$ 16.085.557
FEB	\$ 50.691		\$ 5.859.206	16,14%	2,02%	\$ 117.187		\$ 10.394.229	\$ 16.253.435
MAR	\$ 50.691		\$ 5.909.897	16,14%	2,02%	\$ 118.209		\$ 10.512.439	\$ 16.422.336
ABRIL	\$ 50.691	\$ 48.662	\$ 6.010.250	15,31%	1,91%	\$ 119.232		\$ 10.631.671	\$ 16.641.921
MAY	\$ 52.000		\$ 6.062.250	15,31%	1,91%	\$ 115.021		\$ 10.746.692	\$ 16.808.942
JUN	\$ 52.000		\$ 6.114.250	15,31%	1,91%	\$ 116.018		\$ 10.862.708	\$ 16.978.958
JUL	\$ 52.000		\$ 6.166.250	14,94%	1,87%	\$ 117.011		\$ 10.979.720	\$ 17.145.970
AGO	\$ 52.000		\$ 6.218.250	14,94%	1,87%	\$ 115.155		\$ 11.094.874	\$ 17.313.124
SEP	\$ 52.000		\$ 6.270.250	14,94%	1,87%	\$ 116.128		\$ 11.211.000	\$ 17.481.250
OCT	\$ 52.000		\$ 6.322.250	14,21%	1,78%	\$ 117.097		\$ 11.328.097	\$ 17.650.347
NOV	\$ 52.000		\$ 6.374.250	14,21%	1,78%	\$ 112.299		\$ 11.440.396	\$ 17.814.646
DIC	\$ 52.000		\$ 6.426.250	14,21%	1,78%	\$ 113.223		\$ 11.553.619	\$ 17.979.869
ene-11	\$ 52.000		\$ 6.478.250	15,61%	1,95%	\$ 114.146		\$ 11.667.785	\$ 18.148.015
FEB	\$ 52.000		\$ 6.530.250	15,61%	1,95%	\$ 126.407		\$ 11.794.172	\$ 18.324.422
MAR	\$ 54.000		\$ 6.584.250	15,61%	1,95%	\$ 127.422		\$ 11.921.593	\$ 18.505.843
ABR	\$ 54.000		\$ 6.638.250	17,69%	2,21%	\$ 128.475		\$ 12.050.099	\$ 18.688.319
MAY	\$ 54.000		\$ 6.692.250	17,69%	2,21%	\$ 146.788		\$ 12.196.857	\$ 18.889.107
JUN	\$ 54.000		\$ 6.746.250	17,69%	2,21%	\$ 147.962		\$ 12.344.839	\$ 19.091.089
JUL	\$ 54.000		\$ 6.800.250	18,63%	2,33%	\$ 149.178		\$ 12.494.016	\$ 19.294.266

1916

AGO	\$ 54.000		\$ 6.854.250	18,63%	2,33%	\$ 158.361		\$ 12.652.376	\$ 19.506.628
SEP	\$ 54.000		\$ 6.908.250	18,63%	2,33%	\$ 159.618		\$ 12.811.995	\$ 19.720.245
OCT	\$ 54.000		\$ 6.962.250	19,39%	2,42%	\$ 160.878		\$ 12.972.871	\$ 19.935.121
NOV	\$ 54.000		\$ 7.016.250	19,39%	2,42%	\$ 168.748		\$ 13.141.618	\$ 20.157.868
DIC	\$ 54.000		\$ 7.070.250	19,39%	2,42%	\$ 170.056		\$ 13.311.875	\$ 20.381.925
ene-12	\$ 54.000		\$ 7.124.250	19,39%	2,42%	\$ 171.365		\$ 13.483.040	\$ 20.607.290
FEB	\$ 54.000		\$ 7.178.250	19,39%	2,42%	\$ 172.674		\$ 13.655.714	\$ 20.833.964
MAR	\$ 56.000		\$ 7.234.250	19,39%	2,42%	\$ 173.983		\$ 13.829.697	\$ 21.063.947
ABR	\$ 56.000		\$ 7.290.250	20,52%	2,57%	\$ 175.340		\$ 14.005.037	\$ 21.295.287
MAY	\$ 56.000		\$ 7.346.250	20,52%	2,57%	\$ 186.995		\$ 14.192.032	\$ 21.538.262
JUN	\$ 56.000		\$ 7.402.250	20,52%	2,57%	\$ 188.431		\$ 14.380.463	\$ 21.782.713
JUL	\$ 56.000		\$ 7.458.250	20,86%	2,61%	\$ 189.868		\$ 14.570.331	\$ 22.028.581
AGO	\$ 56.000		\$ 7.514.250	20,86%	2,61%	\$ 194.474		\$ 14.764.805	\$ 22.279.055
SEP	\$ 56.000		\$ 7.570.250	20,86%	2,61%	\$ 195.934		\$ 14.960.739	\$ 22.530.989
OCT	\$ 56.000		\$ 7.626.250	20,89%	2,61%	\$ 197.394		\$ 15.158.133	\$ 22.784.383
NOV	\$ 56.000		\$ 7.682.250	20,89%	2,61%	\$ 199.140		\$ 15.357.273	\$ 23.039.523
DIC	\$ 56.000		\$ 7.738.250	20,89%	2,61%	\$ 200.603		\$ 15.557.876	\$ 23.296.126
ene-13	\$ 56.000		\$ 7.794.250	20,75%	2,59%	\$ 202.065		\$ 15.759.941	\$ 23.554.191
FEB	\$ 56.000		\$ 7.850.250	20,75%	2,59%	\$ 202.163		\$ 15.962.104	\$ 23.812.354
MAR	\$ 58.000		\$ 7.908.250	20,75%	2,59%	\$ 203.616		\$ 16.165.720	\$ 24.073.970
ABR	\$ 58.000		\$ 7.966.250	20,83%	2,60%	\$ 205.120		\$ 16.370.841	\$ 24.337.091
MAY	\$ 58.000	\$ 26.100	\$ 8.050.350	20,83%	2,60%	\$ 207.421		\$ 16.578.262	\$ 24.628.612
JUN	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 8.137.060	20,83%	2,60%	\$ 209.611		\$ 16.787.873	\$ 24.924.933
JUL	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 8.223.770	20,34%	2,54%	\$ 211.869		\$ 16.999.742	\$ 25.223.512
AGO	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 8.310.480	20,34%	2,54%	\$ 208.089		\$ 17.208.631	\$ 25.519.311
SEP	\$ 58.000	\$ 2.610	\$ 8.371.090	20,34%	2,54%	\$ 211.294		\$ 17.420.125	\$ 25.791.215
OCT	\$ 58.000		\$ 8.429.090	19,85%	2,48%	\$ 212.835		\$ 17.632.960	\$ 26.062.050
NOV	\$ 58.000		\$ 8.487.090	19,85%	2,48%	\$ 209.147		\$ 17.842.107	\$ 26.329.197
DIC	\$ 58.000		\$ 8.545.090	19,85%	2,48%	\$ 210.566		\$ 18.052.692	\$ 26.597.782
ene-14	\$ 58.000		\$ 8.603.090	19,85%	2,48%	\$ 212.025		\$ 18.264.718	\$ 26.867.808
FEB	\$ 58.000		\$ 8.661.090	19,85%	2,46%	\$ 211.313		\$ 18.476.031	\$ 27.137.121
MAR	\$ 61.000		\$ 8.722.090	19,85%	2,46%	\$ 212.738		\$ 18.688.769	\$ 27.410.859
ABR	\$ 61.000		\$ 8.783.090	19,83%	2,45%	\$ 214.236		\$ 18.903.005	\$ 27.686.095
MAY	\$ 61.000		\$ 8.844.090	19,83%	2,45%	\$ 215.515		\$ 19.118.520	\$ 27.962.610
CAPITAL			\$ 8.844.090						
INTERESES			\$ 19.118.520						
TOTAL			\$ 27.962.610						

Igualmente certifico que los abonos a la deuda de administración a cargo del presente inmueble, se aplican conforme lo establece el Art. 1653 del Código Civil, es decir, primero a intereses y luego a capital.

Intereses: Solicito al Señor Juez generar los intereses sobre cada una de las cuotas de Administración, conforme al Artículo 30 de la ley 675 de 2001: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, Aplicando lo preceptuado en el citado Art. 1653 del Código Civil.

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL

PASAJE GALVIS

Administración

Elsa Mariana Basto 94 F

C.C. 51674031



Radicado No. 20140230196151

Fecha: 04/09/2014



197

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2034 del 21 de Marzo de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO PASAJE GALVIS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 59 # 13 - 33 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 14103 del 27 de Diciembre de 2005, corrida ante la Notaría 19 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-157404.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria del 23 de Febrero de 2012 se eligió a:

LUIS ALFREDO PINEDA con CÉDULA DE CIUDADANIA 4093808, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 23 de Febrero de 2012, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51674031, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 23 de Febrero de 2012, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

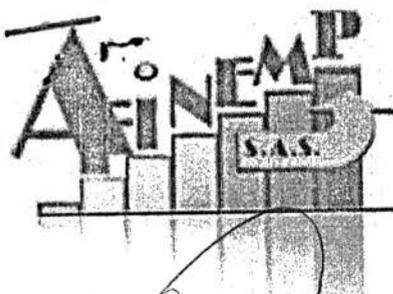
Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140230196151



ASESORÍA FINANCIERA A PENSIONADOS Y
PROPIEDAD HORIZONTAL

Caja 198

SEÑOR
JUEZ 7 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ 7 CIVIL 070 899

REF: EJECUTIVO SINGULAR
De: JUAN DE JESUS CAJICA CABALLERO
Contra: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Expediente No. 1995 - 1715

APR 10 2015 11:41

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso 2001 - 1243 de Edificio Pasaje Galvis contra Blanca Cecilia Siachoque cuyo juzgado de origen es el 11 Civil Municipal de Bogotá, enviado posteriormente al Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá y en la actualidad cursa en el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, de acuerdo a mi petición radicada en fecha 04 de Septiembre de 2014 me permito solicitarle el envío por secretaria de los oficios originales dirigidos al Registrador de Instrumentos Públicos y al Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, que comunica la decisión de su digno despacho concerniente al levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble **050C-0519829** y advirtiéndole que queda vigente la medida con ocasión al remanente del Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá.

Su Señoría, se hace indispensable el envío de estos oficios completos al Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá que es donde se ventila el proceso 2001 - 1243 solamente llegó una mera copia del oficio 883 que comunica lo mencionado anteriormente, y ante esto el Señor Juez emitió auto que se refiere al documento original, por tanto solicito comedidamente el envío de los oficios al Juez 6 Civil Municipal de Bogotá o de encontrarlo oportuno en aras de dar celeridad a esta actuación Autorizo a la señorita YADIRA LINARES LOTA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.072.747.064 a retirarlos de su Despacho a fin de radicarlos oportunamente ante el despacho que corresponde.

- Copia del oficio 883 que reposa en el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el expediente 2001-1243.
- Copia del auto del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Del señor juez,

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

www.afinemp.com



T.30. 199

ASESORÍA FINANCIERA A PENSIONADOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL

2 Edicio
Triplada

Stenger

OF. EJ. CIV. MUN. RADICHA2

4MAY*15 9:05-218834

Señor:

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

De: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.

Contra: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

Expediente No. 2001 - 01243

Juzgado de Origen: JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a su señoría la expedición de una certificación que me identifique como apoderada dentro del presente.

Lo anterior comoquiera que en aras de adelantar el trámite de obtener los oficios de desembargo ante el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, le presenté la solicitud de enviar los oficios ante el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá y ese Despacho me exige para que le dé el trámite respectivo que se acredite la calidad en que actúo.

Anexo: solicitud presentada ante el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá.

Del señor Juez,

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA

C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.

T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

www.afinemp.com

Av. Jiménez No 4-70 of. 209 P.B.X 3420471-3424347 Telefax 2840306-2827773-2816015

Celular 3118472949 E-mail afinemp@afinemp.com - Bogotá D.C., Colombia.

COBERTURA A NIVEL NACIONAL



República de Colombia
Poder Judicial
Corte Civil
Bogotá, D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 14 MAY 2015

Observaciones Resolver solicitud

El (la) Secretario (a). J (2)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Mayo 25de 2015

Ref: 2001-1243
Dte ..Edificio Pasaje Galvis.
Ddo: Blanca Jarro

Se resuelve la solicitud obrante a folio 199 del cuaderno uno el despacho ordena a la secretaria expedir la certificación solicitada a costa de la solicitante y el pago del arancel judicial

Notifíquese.

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 27 de Mayo de 2015
Por anotación en estado N° 074de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretaria
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Quince (2015)

Referencia: Ejecutivo SINGULAR No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H Contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

No se accede a la liquidación presentada por el extremo ejecutante toda vez que de la revisión del expediente solamente se evidencia una mera certificación de cuotas de administración (fls. 192-197, C.1), la cual no puede ser tenida como una liquidación del crédito.

En consecuencia, alléguese nuevamente la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo antedicho.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ
(2)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. 27 de Mayo de 2015 Por anotación en Estado N° 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Secretaria</p>  <hr/> <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>
--

L.S



**ASESORÍA FINANCIERA A PENSIONADOS Y
PROPIEDAD HORIZONTAL**

202

[Handwritten signature]
OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

1SEP'15 14:47-235743

[Handwritten initials]
[Handwritten signature]

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.
Contra: BLANCA JARRO SIACHOQUE
Expediente No. 2001 - 1243
Juzgado De Origen: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle al señor juez se sirva fijar nuevamente agencias en derecho dentro del presente proceso.

Lo anterior toda vez que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2011, el juzgado fijo por concepto de agencias en derecho la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M-CTE (\$1.125.000), sin embargo desde dicha fecha se han adelantado diversos trámites con el fin de dar impulso al proceso llevado ante su despacho, entre ellos, la solicitud de perención del proceso No. 1995- 1715 llevado ante el juzgado 7 civil del circuito de Bogotá del señor JUAN DE JESUS CAJICA en contra de la señora BLANCA CECILIA JARRO de conformidad con la Ley 1285 de 2009, a fin de que dicho juzgado nos hiciera entrega de los respectivos oficios de desembargo de la medida cautelar que por este proceso recaía en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 050C- 0519829 para que la nuestra medida de embargo pudiera ser registrada.

Del señor Juez,

[Handwritten signature]

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C No. 41.623.714 de Bogotá
T.P No. 27.997 Del C.S. de la J.

[Handwritten initials]
[Handwritten date]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS
contra BLANCA JARRO SIACHOQUE.

➤ No se accede a la solicitud de ampliación de las agencias en derecho obrante
a folio 202 de este cuaderno, por improcedente.

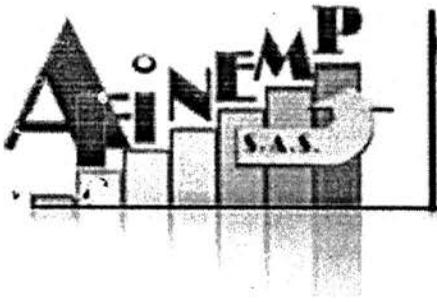
NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ
(3)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C 23 de septiembre de 2015
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
GALVIS

DD



ASESORÍA FINANCIERA A PENSIONADOS Y
PROPIEDAD HORIZONTAL

Copia
20A

El 26/05

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ

4 JUN 15 12:21-128145

20A

REF. PROCESO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.
Contra: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Expediente No. 2001 - 01243
Juzgado de Origen: JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente aporto arancel judicial según lo ordenado por su Señoría a efectos obtener la certificación solicitada.

Anexo lo enunciado en 1 folio.

Del señor Juez,

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

www.afinemp.com

BBVA
OFIC. 0074 LAS AGUAS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 11:52:47

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 03-06-15

FECHA VALOR: 03-06-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000561574 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

James Bernades
FIRMA
2216015

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
03 JUN 2015
RECIBO
POR CHEQUE

- CLIENTE -

205

3 Folios
206
[Handwritten signature]

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E. S. D.

JO SICH

REF: **PROCESO EJECUTIVO 2001-1243** DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H. VS.
BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, actuando como apoderada de la parte actora de la referencia de manera atenta me permito requerirlos nuevamente a fin de indicarme qué pasó con el arancel que se allego el día 04 de Junio de 2015 el cual ustedes habían solicitado para expedir certificación diciendo que yo obraba como apoderada dentro del proceso de la referencia y poder allegarlo al Juzgado 07 Civil del Circuito para que procedan a elaborar los oficios de levantamiento de la medida.

ANEXO

- Memorial radicado el día 04 de junio de 2015 allegando arancel judicial a efectos de obtener ña certificación solicitada junto con copia del arancel (Dos 2 folios).

Del Señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL MPRL.



MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.



88363 19-APR-'16 9:37



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy ~~20 ABR 2016~~

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Mayo 05 de 2016

REF:2001-1243
Dte: Edificio Galvis
Ddo Blanca Cecilia Jarro

Se resuelve el memorial obrante a folio obrante a folio 206 del cuaderno uno y ordena a la secretaria dar cumplimiento inmediato al auto de fecha 25 de mayo de 2015 obrante a folio 200 de la misma foliatura.

Notifíquese.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá, D.C mayo 06 de 2016
Por anotación en estado N°027
de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

Que en este Despacho Judicial cursa el proceso del Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-011-2001-01243-00 de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

*Que Mediante auto de fecha once de febrero de dos mil quince (2015), proferido por el juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal, reconoce personería para actuar como a apoderada de la parte demandante a la Doctora **MARINA DEL CARMEN TROYA ZAMARA** identificada con Cedula de Ciudadanía No 41.623.714 de Bogotá y T.P 27.997 del C. S de la Judicatura, de conformidad con el memorial de poder de sustitución presentado.*

La anterior certificación se expide a los diecinueve (19) días de agosto de dos mil dieciséis (2016), dirigida al Juzgado 7 civil del circuito

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Once civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:



JARRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPATCHO. C.	OTROS <i>Certificados</i>
NOMBRE:	<u>Diana Lopez</u>	REQUERENTE	<input type="checkbox"/>	
C.C.	<u>52 888 204</u>	DESIGNADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO:	<u>3420477</u>	FECHA:	<input checked="" type="checkbox"/>	
	<u>4 SET. 2016</u>			
FIRMA:	<u><i>Diana Lopez</i></u>			

Señores:

JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, CIVILES DE EJECUCIÓN Y CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C, JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., JUECES DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL NACIÓN, FISCALES LOCALES, FISCALÍAS SECCIONALES, JUZGADOS PENALES DE CONTROL DE GARANTÍAS , JUZGADOS PENALES DE CONOCIMIENTO Y/O TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA PENAL, EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, COLPENSIONES, UGPP, CAPRECOM, FIDUPREVISORA Y/O EN GENERAL TODAS LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO.

E. S. D.

REF.: AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE PROCESOS // DEPENDENCIA JUDICIAL DANDO ALCANCE A LA CONSTITUCION NACIONAL DERECHO AL TRABAJO.

Yo, MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA mayor, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito manifiesto a usted que autorizo a DIANA LOPEZ, identificada como aparece al pie de su firma, para que ejerza las funciones de dependiente judicial y/o autorizada bajo mi responsabilidad según las prescripciones del Decreto 196/71.

Mi dependiente queda facultada para revisar expedientes, reclamar oficios, retirar demandas y despachos comisorios, presentar pólizas, radicar memoriales y formatos, notificarse de toda clase de providencias, fallos de acción de tutela y las demás gestiones para el buen desempeño del cargo.

Adjunto incapacidad médica donde consta que no me puedo trasladar de mi casa, lo que hago bajo gravedad de juramento.

Del Señor Juez,

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

ACEPTO:

DIANA LOPEZ

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Número 158020

Fecha de expedición: 17/07/2016
Nombre del Paciente: TROYA ZARAMA MARINA DEL CARMEN
Tipo de identificación: CC. Número de identificación: 41623714
Empresa: EPS FAMISANAR LTDA
Servicio: H

Causa de Ingreso: ENFERMEDAD GENERAL

Diagnóstico causal de la incapacidad	Código
FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE	S824

Servicio: Hospitalización

Días de Incapacidad: 30 (TREINTA)

Fecha de iniciación: 09/07/2016 Fecha de terminación: 07/08/2016


MIGUEL ÁNGEL GALEANO FAJARDO
R.M. 1072829367


TROYA ZARAMA MARINA DEL CARMEN
41623714

ESTA ES UNA IMPRESIÓN ORIGINAL DE LA INCAPACIDAD LABORAL, EL SELLO Y LA FIRMA DEL PROFESIONAL SE ENCUENTRAN DIGITALIZADAS EN LA OFICINA DE ESTADÍSTICA.
LA CLÍNICA NUEVA NO EXPIDE INCAPACIDADES EN COPIAS NI EN FORMATO DIFERENTE

Estado 15 febrero

112

Señor
JUEZ 6 DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

R. B. B.
OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

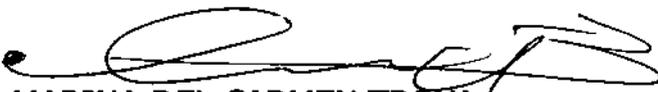
26899 14-FEB-'17 14:41

1 folio

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2001-1243
DEMANDANTE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
DEMANDADO: BLANCA JARRO
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
DERECHO DE PETICION

MARINA DEL CARMEN TROYA, mayor vecina y domiciliada en esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de la parte actora, por medio del siguiente escrito respetuosamente me dirijo a ustedes para que tomen tomas las medidas legales para que el inmueble del proceso de la referencia quede embargado a órdenes de nuestro proceso, esto como quiera que el proceso que tiene la medida cautelar Juez 7 civil del circuito de Bogotá proceso No. 1995-715 del Señor Juan de Jesús Canica contra el demandada ya termino hace varios años y no ha sido posible que lo dejen a nuestra disposición.

Del señor Juez,



MARINA DEL CARMEN TROYA
C.C 41.623.714 DE BTA
T.P. 27.997 C.S.J.

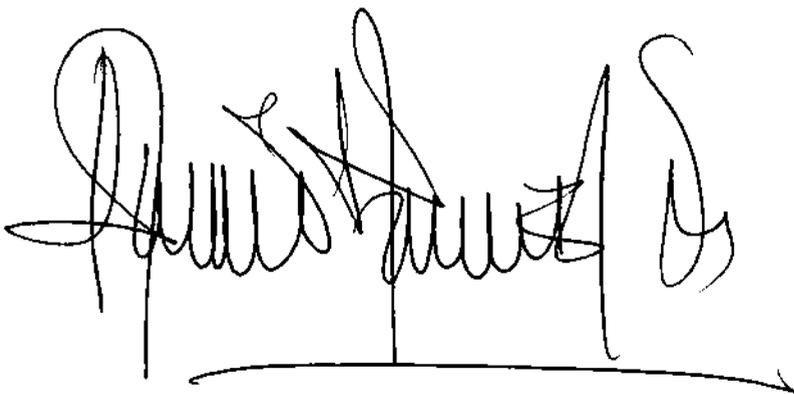
1337
10 07 2013 59986

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) 22 PER

Conservante

Secretario(a)



RAMA JUDICIAL DEL



PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá Febrero 28 de 2017

REF 2001.1243
Dte Edificio Pasaje Galvis.
Ddo: BLANCA CECILIA JARRO S.

Se resuelve el memorial obrante a folio 112 del e.1 y ordena se oficie al Juzgado séptimo del circuito de esta ciudad para que den respuesta al oficio de embargo de remanentes No 3657 de Septiembre 4 de 2003 e igualmente informe el estado actual del proceso 1995-171 de Jun de Jesús Cajica Caballero Vs Blanca Cecilia Jarro Siachoque.

Notifíquese.

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.

Bogotá, D.C Marzo 01 de 2017

Por anotación en estado N°035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No 17599

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL CIRCUITO
Ciudad

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

MAY 5 '17 AM 11:55

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003011200101243 iniciado por
EDIFICIO PASAJE GALVIS NIT 830046730-8 contra **BLANCA**
CECILIA JARRO SIACHOQUE C.C 20339139

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para que den respuesta al oficio de embargo de remanentes No. 3657 de septiembre 4 de 2003 e igualmente informe el estado actual del proceso 1995-171 de JUAN DE JESUS CAJICA CABALLERO vs BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

Lo anterior para que obre dentro del proceso No. 1995-1715 de JUAN DE JESUS CAJICA CABALLERO contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

6

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2001 - 1243
DEMANDANTE: PASAJE GALVIS
DEMANDADA: BLANCA JARRO
JUEZ ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito aportar:

1. Certificado de cuotas de deuda actualizado
2. Liquidación del crédito actualizada
3. Certificado de representación legal de la actual Administradora del conjunto, quien es la que expide la liquidación del crédito. Cabe aclarar que dicha certificación cuenta con Firma Mecánica plasmada la cual tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y Resolución 447 del 20 de Junio de 2011.

Del señor juez,

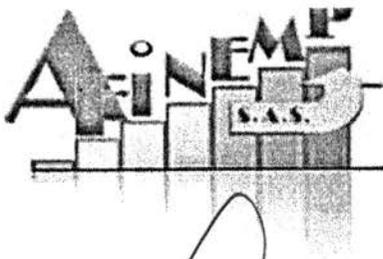
MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. No. 27.997 Del C.S. de la J.

82791 31-AUG-2018 12:04

Letra.

5626-2018

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



ASESORÍA FINANCIERA A PENSIONADOS Y
PROPIEDAD HORIZONTAL

Copia

SEÑOR
JUEZ 07 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ 7 LAB. CTQ. BOG

FEB 4'15 PM 12:31

REF: PROCESO ORDINARIO
De: CORINA RODRIGUEZ ANDRADE
Contra: UGPP Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL
VALLE DEL CAUCA
Expediente No. 2013 - 01047

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma comedidamente me permito manifestarle que en lo que respecta a la renuncia presentada en fecha 03 de Febrero de 2015, es preciso aclarar que la suscrita acepto sustitución de poder para actuar dentro del presente, radicando tal mandato en fecha 17 de Junio de 2014.

En consecuencia, comoquiera que ha sido una serie de poderes los que reposan en el mencionado expediente y que se desprenden del poder principal otorgado a la Doctora Mayra Alejandra Arce Cuellar, solicito a su señoría que con mi Renuncia se ponga fin a la representación de los intereses de la demandante, que en su momento han realizado las anteriores profesionales del Derecho tales como la Doctora Mayra Alejandra Arce Cuellar y la Doctora Flor Alexandra Gallo, como también de quien se dirige ante el Despacho la Doctora Marina del Carmen Troya Zarama.

Del Señor Juez,

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

CERTIFICACIÓN

Yo, Consuelo Morales Ardila, Mayor de edad, identificado civilmente con C.C. 41.757.730 De Bogotá, en mi calidad de representante legal del Edificio Pasaje Galvis PH con Nit 830.046.730-8, me permito dar a conocer la certificación de la obligación de las cuotas de administración en mora del inmueble Local 105 De Propiedad de BLANCA CECILIA JARRO. Identificada con cedula N. 20.339.139 que se detalla, así:

FECHA CUOTA	Valor cuota	Cuotas Extras	fecha exigibilidad
AGO	\$ 63.000		1-31 de agosto 2015
SEP	\$ 63.000		1-30 de septiembre 2015
OCT	\$ 63.000		1-31 de octubre 2015
NOV	\$ 63.000		1-30 de noviembre 2015
DIC	\$ 63.000		1-31 de diciembre 2015
ene-16	\$ 63.000	\$ 28.400	1-31 de enero 2016
FEB	\$ 63.000	\$ 28.400	1-28 de febrero 2016
MAR	\$ 63.000		1-31 de marzo 2016
ABRI	\$ 66.200		1-30 de abril 2016
MAYO	\$ 66.200	\$ 29.800	1-31 de mayo 2016
JUNIO	\$ 66.200	\$ 29.800	1-30 de junio 2016
JULIO	\$ 66.200		1-31 de julio 2016
AGOSTO	\$ 66.200	\$ 29.800	1-31 de agosto 2016
SEPT	\$ 66.200	\$ 29.800	1-30 de septiembre 2016
OCT	\$ 66.200		1-31 de octubre 2016
NOV	\$ 66.200		1-30 de noviembre 2016
DIC	\$ 66.200		1-31 de diciembre 2016
ene-17	\$ 66.200		1-31 de enero 2017
FEB	\$ 66.200		1-28 de febrero 2017
MAR	\$ 69.500		1-31 de marzo 2017
ABR	\$ 69.500		1-30 de abril 2017
MAY	\$ 69.500		1-31 de mayo 2017
JUN	\$ 69.500		1-30 de junio 2017
JUL	\$ 69.500		1-31 de julio 2017
AGOSTO	\$ 69.500		1-31 de agosto 2017
SEPT	\$ 69.500		1-30 de septiembre 2017
OCT	\$ 69.500		1-31 de octubre 2017
NOV	\$ 69.500		1-30 de noviembre 2017
DIC	\$ 69.500		1-31 de diciembre 2017
ene-18	\$ 69.500		1-31 de enero 2018
FEB	\$ 69.500		1-28 de febrero 2018
MAR	\$ 69.500		1-31 de marzo 2018
ABR	\$ 73.600	\$ 372.100	1-30 de abril 2018

MAY	\$ 73.600		1-31 de mayo 2018
JUN	\$ 73.600		1-30 de junio 2018
JUL	\$ 73.600		1-31 de julio 2018
AGOSTO	\$ 73.600		1-31 de agosto 2018
TOTAL	\$ 11.881.546	\$ 927.344	

Mas las Cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y demás cargos que en lo sucesivo se vayan generando hasta que se verifique la cancelación total de la obligación conforme el inciso 2º del Art. 498 del C.P.C.

Igualmente certifico que en el evento de existir abonos a la deuda de administración a cargo del presente inmueble los mismos han sido aplicados conforme lo establece el Art. 1653 del Código Civil, es decir, primero a intereses y luego a capital.

Intereses: Solicito al Señor Juez generar los intereses sobre cada una de las cuotas de Administración, conforme al Artículo 30 de la ley 675 de 2001: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, Aplicando lo preceptuado en el citado Art. 1653 del Código Civil.

Consuelo Morales Ardila

C.C. 41.757.730

NIT 830.046.730-8

Representante Legal.

LIQUIDACION DE CREDITO

Yo, CONSUELO MORALES ARDILA, Mayor de edad, identificado civilmente con C.C. 41.767.730 De BOGOTA-, en mi calidad de representante legal del EDIFICIO PASAJE GALVIS PH, con NIT N.836,046,730-8, me permito dar a conocer la certificación de la obligación de las cuotas de administración en mora del inmueble LOCAL 105 De Propiedad de BLANCA CECILIA JARRO identificada con cedula N. 20.339.139 que se detalla, así:

Concepto	Valor cuota	Cuotas Extras	Abono a Capital	Saldo de capital	Interés Superfinanc	Sanción por mora	Valor Interés K final del mes	Abonos a Intereses	total Interés acumulado	Saldo total
oct-95	\$ 24.517			\$ 24.517		2,00%	\$ 0		\$ 0	\$ 24.517
NOV	\$ 24.517			\$ 49.034		2,00%	\$ 490		\$ 490	\$ 49.524
DIC	\$ 24.517			\$ 73.551		2,00%	\$ 981		\$ 1.471	\$ 75.022
ene-96	\$ 24.517			\$ 98.068		2,00%	\$ 1.471		\$ 2.942	\$ 101.010
FEB	\$ 24.517			\$ 122.585		2,00%	\$ 1.961		\$ 4.903	\$ 127.488
MAR	\$ 24.517			\$ 147.102		2,00%	\$ 2.452		\$ 7.355	\$ 154.457
ABRIL	\$ 24.517			\$ 171.619		2,00%	\$ 2.942		\$ 10.297	\$ 181.916
MAY	\$ 24.517			\$ 196.136		2,00%	\$ 3.432		\$ 13.730	\$ 209.866
JUN	\$ 24.517			\$ 220.653		2,00%	\$ 3.923		\$ 17.652	\$ 238.305
JUL	\$ 24.517			\$ 245.170		2,00%	\$ 4.413		\$ 22.065	\$ 267.235
AGOS	\$ 24.517			\$ 269.687		2,00%	\$ 4.903		\$ 26.969	\$ 296.656
SEP	\$ 24.517			\$ 294.204		2,00%	\$ 5.394		\$ 32.362	\$ 326.566
OCT	\$ 24.517			\$ 318.721		2,00%	\$ 5.884		\$ 38.247	\$ 356.968
NOV	\$ 24.517			\$ 343.238		2,00%	\$ 6.374		\$ 44.621	\$ 387.859
DIC	\$ 24.517			\$ 367.755		2,00%	\$ 6.865		\$ 51.486	\$ 419.241
ene-97	\$ 24.517			\$ 392.272		2,00%	\$ 7.355		\$ 58.841	\$ 451.113
FEB	\$ 24.517			\$ 416.789		2,00%	\$ 7.845		\$ 66.686	\$ 483.475
MAR	\$ 29.670			\$ 446.459		2,00%	\$ 8.336		\$ 75.022	\$ 521.481
ABRIL	\$ 29.670			\$ 476.129		2,00%	\$ 8.929		\$ 83.951	\$ 580.080
MAY	\$ 29.670			\$ 505.799		2,00%	\$ 9.523		\$ 93.474	\$ 599.273
JUN	\$ 29.670			\$ 535.469		2,00%	\$ 10.116		\$ 103.590	\$ 639.059
JUL	\$ 29.670			\$ 565.139		2,00%	\$ 10.709		\$ 114.299	\$ 679.438
AGOS	\$ 29.670			\$ 594.809		2,00%	\$ 11.303		\$ 125.602	\$ 720.411
SEP	\$ 29.670			\$ 624.479		2,00%	\$ 11.896		\$ 137.498	\$ 761.977
OCT	\$ 29.670			\$ 654.149		2,00%	\$ 12.490		\$ 149.986	\$ 804.137
NOV	\$ 29.670			\$ 683.819		2,00%	\$ 13.083		\$ 163.071	\$ 846.890
DIC	\$ 29.670			\$ 713.489		2,00%	\$ 13.676		\$ 176.747	\$ 890.236
ene-98	\$ 29.670			\$ 743.159		2,00%	\$ 14.270		\$ 191.017	\$ 934.176
FEB	\$ 29.670			\$ 772.829		2,00%	\$ 14.863		\$ 205.880	\$ 978.709
MAR	\$ 24.612			\$ 797.441		2,00%	\$ 15.457		\$ 221.337	\$ 1.018.778
ABRIL	\$ 24.612			\$ 822.053		2,00%	\$ 15.949		\$ 237.285	\$ 1.059.338
MAY	\$ 24.612			\$ 846.665		2,00%	\$ 16.441		\$ 253.726	\$ 1.100.391
JUN	\$ 24.612			\$ 871.277		2,00%	\$ 16.933		\$ 270.660	\$ 1.141.937
JUL	\$ 24.612			\$ 895.889		2,00%	\$ 17.426		\$ 288.085	\$ 1.183.974
AGOS	\$ 24.612			\$ 920.501		2,00%	\$ 17.918		\$ 306.003	\$ 1.226.504
SEP	\$ 24.612			\$ 945.113		2,00%	\$ 18.410		\$ 324.413	\$ 1.269.526
OCT	\$ 24.612			\$ 969.725		2,00%	\$ 18.902		\$ 343.315	\$ 1.313.040
NOV	\$ 24.612			\$ 994.337		2,00%	\$ 19.395		\$ 362.710	\$ 1.357.047
DIC	\$ 24.612			\$ 1.018.949		2,00%	\$ 19.887		\$ 382.597	\$ 1.401.546
ene-99	\$ 24.612			\$ 1.043.561		2,00%	\$ 20.379		\$ 402.976	\$ 1.446.537
FEB	\$ 24.612			\$ 1.068.173		2,00%	\$ 20.871		\$ 423.847	\$ 1.492.020
MAR	\$ 27.000			\$ 1.095.173		2,00%	\$ 21.363		\$ 445.210	\$ 1.540.383
ABRIL	\$ 27.000			\$ 1.122.173		2,00%	\$ 21.903		\$ 467.114	\$ 1.589.287
MAY	\$ 27.000			\$ 1.149.173		2,00%	\$ 22.443		\$ 489.557	\$ 1.638.730
JUN	\$ 27.000			\$ 1.176.173		2,00%	\$ 22.983		\$ 512.541	\$ 1.688.714
JUL	\$ 27.000			\$ 1.203.173		2,00%	\$ 23.523		\$ 536.064	\$ 1.739.237
AGOS	\$ 27.000			\$ 1.230.173		2,00%	\$ 24.063		\$ 560.128	\$ 1.790.301
SEP	\$ 27.000			\$ 1.257.173		2,00%	\$ 24.603		\$ 584.731	\$ 1.841.904
OCT	\$ 27.000			\$ 1.284.173		2,00%	\$ 25.143		\$ 609.874	\$ 1.894.047
NOV	\$ 27.000			\$ 1.311.173		2,00%	\$ 25.683		\$ 635.558	\$ 1.946.731
DIC	\$ 27.000			\$ 1.338.173		2,00%	\$ 26.223		\$ 661.781	\$ 1.999.954
ene-00	\$ 27.000	\$ 164.742		\$ 1.529.915		2,00%	\$ 26.763		\$ 688.545	\$ 2.218.460
FEB	\$ 27.000			\$ 1.556.915		2,00%	\$ 30.598		\$ 719.143	\$ 2.278.058
MAR	\$ 29.776			\$ 1.586.691		2,00%	\$ 31.138		\$ 750.281	\$ 2.336.972
ABRIL	\$ 29.776			\$ 1.616.467		2,00%	\$ 31.734		\$ 782.015	\$ 2.398.482
MAY	\$ 29.776			\$ 1.646.243		2,00%	\$ 32.329		\$ 814.345	\$ 2.460.588
JUN	\$ 29.776			\$ 1.676.019		2,00%	\$ 32.925		\$ 847.269	\$ 2.523.288

JUL	\$ 29.778		\$ 1.705.795			2,00%	\$ 33.520		\$ 880.790	\$ 2.586.585
AGOS	\$ 29.778		\$ 1.735.571			2,00%	\$ 34.116		\$ 914.906	\$ 2.650.477
SEP	\$ 29.778		\$ 1.765.347			2,00%	\$ 34.711		\$ 949.617	\$ 2.714.964
OCT	\$ 29.778		\$ 1.795.123			2,00%	\$ 35.307		\$ 984.924	\$ 2.780.047
NOV	\$ 29.778		\$ 1.824.899			2,00%	\$ 35.902		\$ 1.020.827	\$ 2.845.726
DIC	\$ 29.778		\$ 1.854.675			2,00%	\$ 36.498		\$ 1.057.325	\$ 2.912.000
ene-01	\$ 29.778		\$ 1.884.451			2,00%	\$ 37.094		\$ 1.094.418	\$ 2.978.869
FEB	\$ 29.778		\$ 1.914.227			2,00%	\$ 37.689		\$ 1.132.107	\$ 3.046.334
MAR	\$ 29.778		\$ 1.944.003			2,00%	\$ 38.285		\$ 1.170.392	\$ 3.114.395
ABRIL	\$ 31.285		\$ 1.975.268			2,00%	\$ 38.880		\$ 1.209.272	\$ 3.184.540
MAY	\$ 31.285		\$ 2.006.533			2,00%	\$ 39.505		\$ 1.248.777	\$ 3.255.310
JUN	\$ 31.285		\$ 2.037.798			2,00%	\$ 40.131		\$ 1.288.908	\$ 3.326.706
JUL	\$ 31.285		\$ 2.069.063			2,00%	\$ 40.756		\$ 1.329.664	\$ 3.398.727
AGOS	\$ 31.285		\$ 2.100.328			2,00%	\$ 41.381		\$ 1.371.045	\$ 3.471.373
SEP	\$ 31.285		\$ 2.131.593	23,06%		2,88%	\$ 42.007		\$ 1.413.051	\$ 3.544.644
OCT	\$ 31.285		\$ 2.162.858	23,22%		2,90%	\$ 42.633		\$ 1.454.965	\$ 3.617.353
NOV	\$ 31.285		\$ 2.194.123	22,98%		2,87%	\$ 43.258		\$ 1.537.272	\$ 3.731.395
DIC	\$ 31.285		\$ 2.225.388	22,48%		2,81%	\$ 43.884		\$ 1.600.298	\$ 3.825.686
ene-02	\$ 31.285		\$ 2.256.653	22,81%		2,85%	\$ 44.509		\$ 1.662.831	\$ 3.919.484
FEB	\$ 31.285		\$ 2.287.918	22,35%		2,79%	\$ 45.134		\$ 1.727.174	\$ 4.015.092
MAR	\$ 31.285		\$ 2.319.183	20,97%		2,62%	\$ 45.759		\$ 1.791.093	\$ 4.110.276
ABRIL	\$ 31.285		\$ 2.350.448	21,03%		2,63%	\$ 46.384		\$ 1.851.884	\$ 4.202.332
MAY	\$ 31.285		\$ 2.381.713	20,00%		2,50%	\$ 47.009		\$ 1.913.672	\$ 4.295.385
JUN	\$ 31.285		\$ 2.412.978	19,96%		2,50%	\$ 47.634		\$ 1.973.215	\$ 4.386.193
JUL	\$ 31.285		\$ 2.444.243	19,77%		2,47%	\$ 48.259		\$ 2.033.418	\$ 4.477.661
AGOS	\$ 31.285		\$ 2.475.508	20,01%		2,50%	\$ 48.884		\$ 2.093.822	\$ 4.569.330
SEP	\$ 31.285		\$ 2.506.773	20,18%		2,52%	\$ 49.509		\$ 2.155.740	\$ 4.662.513
OCT	\$ 31.285		\$ 2.538.038	20,30%		2,54%	\$ 50.134		\$ 2.218.974	\$ 4.757.012
NOV	\$ 31.285		\$ 2.569.303	19,76%		2,47%	\$ 50.759		\$ 2.283.378	\$ 4.852.679
DIC	\$ 31.285		\$ 2.600.568	19,69%		2,46%	\$ 51.384		\$ 2.346.838	\$ 4.947.406
ene-03	\$ 31.285		\$ 2.631.833	19,64%		2,46%	\$ 52.009		\$ 2.410.845	\$ 5.042.678
FEB	\$ 31.285		\$ 2.663.098	19,78%		2,47%	\$ 52.634		\$ 2.475.456	\$ 5.138.554
MAR	\$ 31.285		\$ 2.694.363	19,49%		2,44%	\$ 53.259		\$ 2.541.301	\$ 5.235.664
ABRIL	\$ 32.203		\$ 2.726.566	19,81%		2,48%	\$ 53.884		\$ 2.606.943	\$ 5.333.509
MAY	\$ 32.203		\$ 2.758.769	19,89%		2,49%	\$ 54.509		\$ 2.674.469	\$ 5.433.228
JUN	\$ 32.203		\$ 2.790.972	19,20%		2,40%	\$ 55.134		\$ 2.743.049	\$ 5.534.021
JUL	\$ 32.203		\$ 2.823.175	19,44%		2,43%	\$ 55.759		\$ 2.810.032	\$ 5.633.207
AGOS	\$ 32.203		\$ 2.855.378	19,88%		2,49%	\$ 56.384		\$ 2.878.636	\$ 5.734.014
SEP	\$ 32.203		\$ 2.887.581	20,12%		2,52%	\$ 57.009		\$ 2.949.592	\$ 5.837.173
OCT	\$ 32.203		\$ 2.919.784	20,04%		2,51%	\$ 57.634		\$ 3.022.214	\$ 5.941.998
NOV	\$ 32.203		\$ 2.951.987	19,87%		2,48%	\$ 58.259		\$ 3.095.355	\$ 6.047.342
DIC	\$ 32.203		\$ 2.984.190	19,81%		2,48%	\$ 58.884		\$ 3.168.675	\$ 6.152.865
ene-04	\$ 32.203		\$ 3.016.393	19,67%		2,46%	\$ 59.509		\$ 3.242.571	\$ 6.258.964
FEB	\$ 32.203		\$ 3.048.596	19,74%		2,47%	\$ 60.134		\$ 3.316.737	\$ 6.365.333
MAR	\$ 32.203		\$ 3.080.799	19,80%		2,48%	\$ 60.759		\$ 3.391.961	\$ 6.472.780
ABRIL	\$ 33.517		\$ 3.114.316	19,78%		2,47%	\$ 61.384		\$ 3.468.210	\$ 6.582.528
MAY	\$ 33.517		\$ 3.147.833	19,71%		2,46%	\$ 62.009		\$ 3.545.212	\$ 6.693.045
JUN	\$ 33.517		\$ 3.181.350	19,67%		2,46%	\$ 62.634		\$ 3.622.767	\$ 6.804.117
JUL	\$ 33.517		\$ 3.214.867	19,44%		2,43%	\$ 63.259		\$ 3.700.988	\$ 6.915.855
AGOS	\$ 33.517		\$ 3.248.384	19,28%		2,41%	\$ 63.884		\$ 3.779.109	\$ 7.027.493
SEP	\$ 33.517		\$ 3.281.901	19,50%		2,44%	\$ 64.509		\$ 3.857.385	\$ 7.139.296
OCT	\$ 33.517		\$ 3.315.418	19,09%		2,39%	\$ 65.134		\$ 3.937.392	\$ 7.252.810
NOV	\$ 33.517		\$ 3.348.935	19,59%		2,45%	\$ 65.759		\$ 4.016.506	\$ 7.365.441
DIC	\$ 33.517		\$ 3.382.452	19,49%		2,44%	\$ 66.384		\$ 4.098.513	\$ 7.480.965
ene-05	\$ 33.517		\$ 3.415.969	19,45%		2,43%	\$ 67.009		\$ 4.180.918	\$ 7.596.887
FEB	\$ 33.517		\$ 3.449.486	19,40%		2,43%	\$ 67.634		\$ 4.263.969	\$ 7.713.455
MAR	\$ 33.517		\$ 3.483.003	19,15%		2,39%	\$ 68.259		\$ 4.347.619	\$ 7.830.622
ABRIL	\$ 33.517		\$ 3.516.520	19,19%		2,40%	\$ 68.884		\$ 4.430.993	\$ 7.947.513
MAY	\$ 35.528		\$ 3.552.046	19,02%		2,36%	\$ 69.509		\$ 4.515.346	\$ 8.067.394
JUN	\$ 35.528		\$ 3.587.576	18,85%		2,36%	\$ 70.134		\$ 4.599.796	\$ 8.187.372
JUL	\$ 35.528		\$ 3.623.104	18,50%		2,31%	\$ 70.759		\$ 4.684.328	\$ 8.307.432
AGOS	\$ 35.528		\$ 3.658.632	18,24%		2,28%	\$ 71.384		\$ 4.768.112	\$ 8.426.744
SEP	\$ 35.528		\$ 3.694.160	18,22%		2,28%	\$ 72.009		\$ 4.851.529	\$ 8.545.689
OCT	\$ 35.528		\$ 3.729.688	17,93%		2,24%	\$ 72.634		\$ 4.935.663	\$ 8.665.351
NOV	\$ 35.528		\$ 3.765.216	17,81%		2,23%	\$ 73.259		\$ 5.019.255	\$ 8.784.471
DIC	\$ 35.528		\$ 3.800.744	17,49%		2,19%	\$ 73.884		\$ 5.103.078	\$ 8.903.822
ene-06	\$ 35.528		\$ 3.836.272	17,35%		2,17%	\$ 74.509		\$ 5.186.172	\$ 9.022.444

FEB	\$ 35.528		\$ 3.871.800	17,51%	2,19%	\$ 83.199	\$ 5.269.371	\$ 9.141.171
MAR	\$ 35.528		\$ 3.907.328	17,25%	2,16%	\$ 84.744	\$ 5.354.115	\$ 9.281.443
ABRIL	\$ 37.704		\$ 3.945.032	16,75%	2,09%	\$ 84.252	\$ 5.438.367	\$ 9.383.399
MAY	\$ 37.704		\$ 3.982.736	16,07%	2,01%	\$ 82.599	\$ 5.520.968	\$ 9.503.702
JUN	\$ 37.704		\$ 4.020.440	15,61%	1,95%	\$ 80.003	\$ 5.600.989	\$ 9.621.409
JUL	\$ 37.704		\$ 4.058.144	15,08%	1,89%	\$ 78.449	\$ 5.679.418	\$ 9.737.562
AGOS	\$ 37.704		\$ 4.085.848	15,02%	1,88%	\$ 76.496	\$ 5.755.914	\$ 9.851.762
SEP	\$ 37.704		\$ 4.133.552	15,05%	1,88%	\$ 76.900	\$ 5.832.814	\$ 9.968.366
OCT	\$ 37.704		\$ 4.171.256	15,07%	1,88%	\$ 77.762	\$ 5.910.576	\$ 10.081.832
NOV	\$ 37.704		\$ 4.208.960	15,07%	1,88%	\$ 78.576	\$ 5.989.152	\$ 10.198.112
DIC	\$ 37.704		\$ 4.246.664	15,07%	1,88%	\$ 79.266	\$ 6.068.438	\$ 10.315.102
ene-07	\$ 37.704		\$ 4.284.368	13,83%	1,73%	\$ 79.997	\$ 6.148.435	\$ 10.432.803
FEB	\$ 37.704		\$ 4.322.072	13,83%	1,73%	\$ 74.066	\$ 6.222.501	\$ 10.544.573
MAR	\$ 37.704		\$ 4.359.776	13,83%	1,73%	\$ 74.718	\$ 6.297.219	\$ 10.656.995
ABRIL	\$ 39.355		\$ 4.399.131	16,75%	2,09%	\$ 75.370	\$ 6.372.588	\$ 10.771.719
MAY	\$ 39.355		\$ 4.438.486	16,75%	2,09%	\$ 92.107	\$ 6.464.695	\$ 10.903.181
JUN	\$ 39.355		\$ 4.477.841	16,75%	2,09%	\$ 92.931	\$ 6.557.626	\$ 11.035.487
JUL	\$ 39.355		\$ 4.517.196	18,01%	2,38%	\$ 93.755	\$ 6.651.381	\$ 11.168.577
AGOS	\$ 39.355		\$ 4.556.551	19,01%	2,38%	\$ 107.340	\$ 6.756.721	\$ 11.315.272
SEP	\$ 39.355		\$ 4.595.906	19,01%	2,38%	\$ 108.275	\$ 6.866.986	\$ 11.462.902
OCT	\$ 39.355		\$ 4.635.261	21,26%	2,66%	\$ 109.210	\$ 6.976.206	\$ 11.611.467
NOV	\$ 39.355		\$ 4.674.616	21,26%	2,66%	\$ 123.182	\$ 7.089.368	\$ 11.774.004
DIC	\$ 39.355		\$ 4.713.971	21,26%	2,66%	\$ 124.228	\$ 7.223.616	\$ 11.937.587
ene-08	\$ 39.355		\$ 4.753.326	21,83%	2,73%	\$ 125.274	\$ 7.348.890	\$ 12.102.216
FEB	\$ 39.355		\$ 4.792.681	21,83%	2,73%	\$ 129.706	\$ 7.478.586	\$ 12.271.277
MAR	\$ 39.355		\$ 4.832.036	21,83%	2,73%	\$ 130.780	\$ 7.609.376	\$ 12.441.412
ABRIL	\$ 45.280		\$ 4.877.296	21,92%	2,74%	\$ 131.854	\$ 7.741.230	\$ 12.618.526
MAY	\$ 45.280		\$ 4.922.556	21,92%	2,74%	\$ 133.638	\$ 7.874.868	\$ 12.797.424
JUN	\$ 45.280		\$ 4.967.816	21,92%	2,74%	\$ 134.878	\$ 8.009.746	\$ 12.977.562
JUL	\$ 45.280		\$ 5.013.076	21,51%	2,69%	\$ 136.118	\$ 8.145.865	\$ 13.158.941
AGOS	\$ 45.280		\$ 5.058.336	21,51%	2,69%	\$ 134.789	\$ 8.280.654	\$ 13.338.990
SEP	\$ 45.280		\$ 5.103.596	21,51%	2,69%	\$ 136.008	\$ 8.416.660	\$ 13.520.256
OCT	\$ 45.280		\$ 5.148.856	21,02%	2,63%	\$ 137.223	\$ 8.553.883	\$ 13.702.739
NOV	\$ 45.280		\$ 5.194.116	21,02%	2,63%	\$ 135.286	\$ 8.689.169	\$ 13.883.285
DIC	\$ 45.280		\$ 5.239.376	21,02%	2,63%	\$ 136.475	\$ 8.825.644	\$ 14.065.020
ene-09	\$ 45.280		\$ 5.284.636	20,47%	2,56%	\$ 137.665	\$ 8.963.309	\$ 14.247.945
FEB	\$ 45.280		\$ 5.329.896	20,47%	2,56%	\$ 135.221	\$ 9.098.529	\$ 14.428.425
MAR	\$ 45.280		\$ 5.375.156	20,47%	2,56%	\$ 136.379	\$ 9.234.908	\$ 14.610.064
ABR	\$ 50.691		\$ 5.425.847	20,28%	2,54%	\$ 137.537	\$ 9.372.445	\$ 14.798.292
MAY	\$ 50.691		\$ 5.476.538	20,28%	2,54%	\$ 137.545	\$ 9.509.990	\$ 14.986.528
JUN	\$ 50.691		\$ 5.527.229	20,28%	2,54%	\$ 138.830	\$ 9.648.820	\$ 15.176.049
JUL	\$ 50.691		\$ 5.577.920	18,65%	2,33%	\$ 140.115	\$ 9.788.936	\$ 15.366.856
AGOS	\$ 50.691		\$ 5.628.611	18,65%	2,33%	\$ 130.035	\$ 9.918.971	\$ 15.547.582
SEP	\$ 50.691		\$ 5.679.302	18,65%	2,33%	\$ 131.217	\$ 10.050.188	\$ 15.729.490
OCT	\$ 50.691		\$ 5.729.993	17,28%	2,16%	\$ 132.399	\$ 10.182.587	\$ 15.912.580
NOV	\$ 50.691		\$ 5.780.684	17,28%	2,16%	\$ 123.768	\$ 10.306.355	\$ 16.087.039
DIC	\$ 50.691		\$ 5.831.375	17,28%	2,16%	\$ 124.863	\$ 10.431.217	\$ 16.262.592
ene-10	\$ 50.691		\$ 5.882.066	16,14%	2,02%	\$ 125.958	\$ 10.557.175	\$ 16.439.241
FEB	\$ 50.691		\$ 5.932.757	16,14%	2,02%	\$ 118.671	\$ 10.675.846	\$ 16.608.603
MAR	\$ 50.691		\$ 5.983.448	16,14%	2,02%	\$ 119.693	\$ 10.795.539	\$ 16.778.987
ABRIL	\$ 50.691	\$ 49.662	\$ 6.033.801	15,31%	1,91%	\$ 120.716	\$ 10.916.255	\$ 17.000.056
MAY	\$ 52.000		\$ 6.135.801	15,31%	1,91%	\$ 116.429	\$ 11.032.684	\$ 17.186.485
JUN	\$ 52.000		\$ 6.187.801	15,31%	1,91%	\$ 117.424	\$ 11.150.108	\$ 17.337.909
JUL	\$ 52.000		\$ 6.239.801	14,94%	1,87%	\$ 118.419	\$ 11.268.527	\$ 17.508.328
AGO	\$ 52.000		\$ 6.291.801	14,94%	1,87%	\$ 116.528	\$ 11.385.055	\$ 17.676.858
SEP	\$ 52.000		\$ 6.343.801	14,94%	1,87%	\$ 117.499	\$ 11.502.554	\$ 17.846.355
OCT	\$ 52.000		\$ 6.395.801	14,21%	1,78%	\$ 118.470	\$ 11.621.025	\$ 18.016.826
NOV	\$ 52.000		\$ 6.447.801	14,21%	1,78%	\$ 113.605	\$ 11.734.630	\$ 18.182.431
DIC	\$ 52.000		\$ 6.499.801	14,21%	1,78%	\$ 114.529	\$ 11.849.159	\$ 18.348.960
ene-11	\$ 52.000		\$ 6.551.801	15,61%	1,95%	\$ 115.453	\$ 11.964.612	\$ 18.516.413
FEB	\$ 52.000		\$ 6.603.801	15,61%	1,95%	\$ 127.842	\$ 12.092.454	\$ 18.688.255
MAR	\$ 54.000		\$ 6.657.801	15,61%	1,95%	\$ 128.857	\$ 12.221.311	\$ 18.879.112
ABR	\$ 54.000		\$ 6.711.801	17,69%	2,21%	\$ 129.910	\$ 12.351.221	\$ 19.063.022
MAY	\$ 54.000		\$ 6.765.801	17,69%	2,21%	\$ 148.415	\$ 12.499.636	\$ 19.265.437
JUN	\$ 54.000		\$ 6.819.801	17,69%	2,21%	\$ 149.608	\$ 12.649.245	\$ 19.469.046
JUL	\$ 54.000		\$ 6.873.801	18,63%	2,33%	\$ 150.803	\$ 12.800.047	\$ 19.673.848
AGO	\$ 54.000		\$ 6.927.801	18,63%	2,33%	\$ 160.074	\$ 12.960.121	\$ 19.887.922

SEP	\$ 54.000		\$ 6.981.801	18,63%	2,33%	\$ 161.331		\$ 13.121.452	\$ 20.103.253
OCT	\$ 54.000		\$ 7.035.801	19,39%	2,42%	\$ 162.589		\$ 13.284.041	\$ 20.318.842
NOV	\$ 54.000		\$ 7.089.801	19,39%	2,42%	\$ 170.530		\$ 13.454.571	\$ 20.544.372
DIC	\$ 54.000		\$ 7.143.801	19,39%	2,42%	\$ 171.839		\$ 13.626.410	\$ 20.770.211
ene-12	\$ 54.000		\$ 7.197.801	19,92%	2,49%	\$ 173.148		\$ 13.799.558	\$ 20.997.359
FEB	\$ 54.000		\$ 7.251.801	19,92%	2,49%	\$ 179.225		\$ 13.978.783	\$ 21.230.584
MAR	\$ 58.000		\$ 7.307.801	19,92%	2,49%	\$ 180.570		\$ 14.159.353	\$ 21.467.154
ABR	\$ 58.000		\$ 7.363.801	20,52%	2,57%	\$ 181.964		\$ 14.341.317	\$ 21.705.118
MAY	\$ 58.000		\$ 7.419.801	20,52%	2,57%	\$ 188.681		\$ 14.530.199	\$ 21.950.000
JUN	\$ 58.000		\$ 7.475.801	20,52%	2,57%	\$ 190.318		\$ 14.720.517	\$ 22.196.318
JUL	\$ 58.000		\$ 7.531.801	20,86%	2,61%	\$ 191.754		\$ 14.912.271	\$ 22.444.072
AGO	\$ 58.000		\$ 7.587.801	20,86%	2,61%	\$ 196.392		\$ 15.108.663	\$ 22.696.464
SEP	\$ 58.000		\$ 7.643.801	20,86%	2,61%	\$ 197.852		\$ 15.306.515	\$ 22.950.316
OCT	\$ 58.000		\$ 7.699.801	20,89%	2,61%	\$ 199.312		\$ 15.505.827	\$ 23.205.628
NOV	\$ 58.000		\$ 7.755.801	20,89%	2,61%	\$ 201.061		\$ 15.706.888	\$ 23.462.689
DIC	\$ 58.000		\$ 7.811.801	20,89%	2,61%	\$ 202.523		\$ 15.909.411	\$ 23.721.212
ene-13	\$ 58.000		\$ 7.867.801	20,75%	2,59%	\$ 203.986		\$ 16.113.397	\$ 23.981.198
FEB	\$ 58.000		\$ 7.923.801	20,75%	2,59%	\$ 204.071		\$ 16.317.468	\$ 24.241.269
MAR	\$ 58.000		\$ 7.981.801	20,75%	2,59%	\$ 205.524		\$ 16.522.982	\$ 24.504.793
ABR	\$ 58.000		\$ 8.039.801	20,83%	2,60%	\$ 207.028		\$ 16.730.020	\$ 24.769.821
MAY	\$ 58.000	\$ 26.100	\$ 8.123.901	20,83%	2,60%	\$ 209.336		\$ 16.939.356	\$ 25.063.257
JUN	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 8.210.611	20,83%	2,60%	\$ 211.526		\$ 17.150.882	\$ 25.361.493
JUL	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 8.297.321	20,34%	2,54%	\$ 213.784		\$ 17.364.666	\$ 25.661.987
AGO	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 8.384.031	20,34%	2,54%	\$ 210.959		\$ 17.575.625	\$ 25.959.656
SEP	\$ 58.000	\$ 2.610	\$ 8.444.641	20,34%	2,54%	\$ 213.184		\$ 17.788.789	\$ 26.233.430
OCT	\$ 58.000		\$ 8.502.641	19,85%	2,48%	\$ 214.705		\$ 18.003.494	\$ 26.506.135
NOV	\$ 58.000		\$ 8.560.641	19,85%	2,48%	\$ 210.972		\$ 18.214.468	\$ 26.775.107
DIC	\$ 58.000		\$ 8.618.641	19,85%	2,48%	\$ 212.411		\$ 18.426.877	\$ 27.045.518
ene-14	\$ 58.000		\$ 8.676.641	19,65%	2,46%	\$ 213.850		\$ 18.640.727	\$ 27.317.368
FEB	\$ 58.000		\$ 8.734.641	19,65%	2,46%	\$ 213.120		\$ 18.853.847	\$ 27.588.488
MAR	\$ 61.000		\$ 8.795.641	19,65%	2,46%	\$ 214.545		\$ 19.068.391	\$ 27.864.032
ABR	\$ 61.000		\$ 8.856.641	19,63%	2,45%	\$ 216.043		\$ 19.284.434	\$ 28.141.075
MAY	\$ 61.000		\$ 8.917.641	19,63%	2,45%	\$ 217.320		\$ 19.501.754	\$ 28.419.395
JUN	\$ 61.000		\$ 8.978.641	19,63%	2,45%	\$ 218.817		\$ 19.720.571	\$ 28.699.212
JUL	\$ 61.000		\$ 9.039.641	19,33%	2,42%	\$ 220.313		\$ 19.940.884	\$ 28.980.525
AGO	\$ 61.000	\$ 50.000	\$ 9.150.641	19,33%	2,42%	\$ 218.420		\$ 20.159.305	\$ 29.309.946
SEP	\$ 61.000		\$ 9.211.641	19,33%	2,42%	\$ 221.102		\$ 20.380.407	\$ 29.592.048
OCT	\$ 61.000		\$ 9.272.641	19,17%	2,40%	\$ 222.576		\$ 20.602.983	\$ 29.875.624
NOV	\$ 61.000		\$ 9.333.641	19,17%	2,40%	\$ 222.196		\$ 20.825.179	\$ 30.158.820
DIC	\$ 61.000		\$ 9.394.641	19,17%	2,40%	\$ 223.657		\$ 21.048.836	\$ 30.443.477
ene-15	\$ 61.000		\$ 9.455.641	19,21%	2,40%	\$ 225.119		\$ 21.273.955	\$ 30.729.596
FEB	\$ 61.000		\$ 9.516.641	19,21%	2,40%	\$ 227.054		\$ 21.501.009	\$ 31.017.650
MAR	\$ 62.000		\$ 9.578.641	19,21%	2,40%	\$ 228.518		\$ 21.729.527	\$ 31.308.168
ABR	\$ 63.000		\$ 9.641.641	19,37%	2,42%	\$ 230.007		\$ 21.959.534	\$ 31.601.175
MAY	\$ 63.000		\$ 9.704.641	19,37%	2,42%	\$ 233.448		\$ 22.192.983	\$ 31.897.624
JUN	\$ 63.000		\$ 9.767.641	19,37%	2,42%	\$ 234.974		\$ 22.427.956	\$ 32.195.597
JUL	\$ 63.000		\$ 9.830.641	19,26%	2,41%	\$ 236.499		\$ 22.664.455	\$ 32.495.096
AGO	\$ 63.000		\$ 9.893.641	19,26%	2,41%	\$ 236.673		\$ 22.901.128	\$ 32.794.769
SEP	\$ 63.000		\$ 9.956.641	19,26%	2,41%	\$ 238.189		\$ 23.139.317	\$ 33.096.958
OCT	\$ 63.000		\$ 10.019.641	19,33%	2,42%	\$ 239.706		\$ 23.379.023	\$ 33.398.664
NOV	\$ 63.000		\$ 10.082.641	19,33%	2,42%	\$ 242.100		\$ 23.621.123	\$ 33.703.764
DIC	\$ 63.000		\$ 10.145.641	19,33%	2,42%	\$ 243.622		\$ 23.864.745	\$ 34.010.386
ene-16	\$ 63.000	\$ 28.400	\$ 10.237.041	19,68%	2,46%	\$ 245.144		\$ 24.109.889	\$ 34.346.930
FEB	\$ 63.000	\$ 28.400	\$ 10.328.441	19,68%	2,46%	\$ 251.831		\$ 24.361.720	\$ 34.690.161
MAR	\$ 63.000		\$ 10.391.441	19,68%	2,46%	\$ 254.080		\$ 24.615.800	\$ 35.007.241
ABR	\$ 68.200		\$ 10.457.641	20,54%	2,57%	\$ 255.629		\$ 24.871.429	\$ 35.329.070
MAY	\$ 68.200	\$ 29.800	\$ 10.553.641	20,54%	2,57%	\$ 268.500		\$ 25.139.929	\$ 35.693.570
JUNIO	\$ 68.200	\$ 29.800	\$ 10.649.641	20,54%	2,57%	\$ 270.965		\$ 25.410.894	\$ 36.060.535
JULIO	\$ 68.200		\$ 10.715.841	21,34%	2,67%	\$ 273.430		\$ 25.684.323	\$ 36.400.164
AGOSTO	\$ 68.200	\$ 29.800	\$ 10.811.841	21,34%	2,67%	\$ 285.845		\$ 25.970.168	\$ 36.782.009
SEPT	\$ 68.200	\$ 29.800	\$ 10.907.841	21,34%	2,67%	\$ 288.406		\$ 26.258.574	\$ 37.166.415
OCT	\$ 68.200		\$ 10.974.041	21,99%	2,75%	\$ 290.967		\$ 26.549.541	\$ 37.523.582
NOV	\$ 68.200		\$ 11.040.241	21,99%	2,75%	\$ 301.649		\$ 26.851.190	\$ 37.891.431
DIC	\$ 68.200		\$ 11.106.441	21,99%	2,75%	\$ 303.469		\$ 27.154.659	\$ 38.261.100
ene-17	\$ 68.200		\$ 11.172.641	22,34%	2,79%	\$ 305.288		\$ 27.459.947	\$ 38.632.588
FEB	\$ 68.200		\$ 11.238.841	22,34%	2,79%	\$ 311.996		\$ 27.771.943	\$ 39.010.784
MAR	\$ 69.500		\$ 11.308.341	22,34%	2,79%	\$ 313.845		\$ 28.085.787	\$ 39.394.128

ABR	\$ 69.500		\$ 11.377.841	22,33%	2,79%	\$ 315.785		\$ 28.401.573	\$ 39.779.414
MAY	\$ 69.500		\$ 11.447.341	22,33%	2,79%	\$ 317.584		\$ 28.719.157	\$ 40.186.498
JUN	\$ 69.500		\$ 11.516.841	22,33%	2,79%	\$ 319.524		\$ 29.038.681	\$ 40.555.522
JUL	\$ 69.500		\$ 11.586.341	21,98%	2,75%	\$ 321.464		\$ 29.360.145	\$ 40.946.486
AGOSTO	\$ 69.500		\$ 11.655.841	21,98%	2,75%	\$ 318.335		\$ 29.678.479	\$ 41.334.320
SEPT	\$ 69.500		\$ 11.725.341	21,48%	2,69%	\$ 320.244		\$ 29.998.724	\$ 41.724.065
OCT	\$ 69.500		\$ 11.794.841	21,15%	2,64%	\$ 314.825		\$ 30.313.549	\$ 42.108.390
NOV	\$ 69.500		\$ 11.864.341	20,96%	2,62%	\$ 311.826		\$ 30.625.375	\$ 42.489.716
DIC	\$ 69.500		\$ 11.933.841	20,77%	2,60%	\$ 310.846		\$ 30.936.221	\$ 42.870.062
ene-18	\$ 69.500		\$ 12.003.341	20,69%	2,59%	\$ 309.832		\$ 31.246.053	\$ 43.249.394
FEB	\$ 69.500		\$ 12.072.841	21,01%	2,63%	\$ 310.438		\$ 31.556.490	\$ 43.629.331
MAR	\$ 69.500		\$ 12.142.341	20,68%	2,59%	\$ 317.063		\$ 31.873.553	\$ 44.015.894
ABR	\$ 73.600	\$ 372.100	\$ 12.588.041	20,48%	2,56%	\$ 313.880		\$ 32.187.432	\$ 44.775.473
MAY	\$ 73.600		\$ 12.661.641	20,44%	2,56%	\$ 322.254		\$ 32.509.686	\$ 45.171.327
JUN	\$ 73.600		\$ 12.735.241	20,28%	2,54%	\$ 323.505		\$ 32.833.191	\$ 45.568.432
JUL	\$ 73.600		\$ 12.808.841	20,03%	2,50%	\$ 322.838		\$ 33.156.029	\$ 45.964.870
AGOSTO	\$ 73.600		\$ 12.882.441			\$ 320.701		\$ 33.476.731	\$ 46.359.172
CAPITAL			\$ 12.882.441						
INTERESES			\$ 33.476.731						
TOTAL			\$ 46.359.172						

Igualmente certifico que los abonos a la deuda de administración a cargo del presente inmueble, se aplican conforme lo establece el Art. 1653 del Código Civil, es decir, primero a intereses y luego a capital.

Intereses: Solicito al Señor Juez generar los intereses sobre cada una de las cuotas de Administración, conforme al Artículo 30 de la ley 675 de 2001: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, Aplicando lo preceptuado en el citado Art. 1653 del Código Civil.

Consuelo Morales Ardila
 c.c. 41757730



República De Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 116 C. C. P.

En la fecha 06 SEP 2018 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CB el cual corre a partir del 10 7 SEP 2018
 y vence el 11 SEP 2018

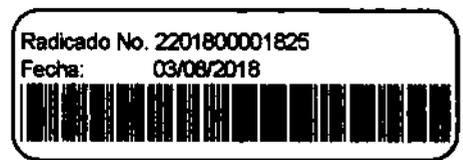
La Secretaria . _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 SECRETARÍA

12 SEP 2018 04

Auspicio del Señor (a) _____
 Observaciones _____
 Firma Secretar(a) _____



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2034 del 21 de Marzo de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO PASAJE GALVIS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 59 # 13 - 33 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 14103 del 27 de Diciembre de 2005, corrida ante la Notaría 19 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-157404.

Que mediante acta de Asamblea General de Copropietarios del 21 de Marzo de 2018 se eligió a:
CONSUELO MORALES ARDILA con CÉDULA DE CIUDADANIA 41757730, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 21 de Marzo de 2018, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Hdo at m.

**HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800001825

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/08/2018 11:54 AM

Página 1 de 1



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/01/1996	31/01/1996	31	40,27	60,405	60,405	0,13%	\$ 24.517,00	\$ 24.517,00	\$ 984,57	\$ 984,57	\$ 25.501,57
01/02/1996	01/02/1996	1	40,27	60,405	60,405	0,13%	\$ 24.517,00	\$ 49.034,00	\$ 63,52	\$ 1.048,09	\$ 50.082,09
02/02/1996	29/02/1996	28	40,27	60,405	60,405	0,13%	\$ 0,00	\$ 49.034,00	\$ 1.778,58	\$ 2.826,68	\$ 51.860,68
01/03/1996	01/03/1996	1	41,37	62,055	62,055	0,13%	\$ 24.517,00	\$ 73.551,00	\$ 97,35	\$ 2.924,03	\$ 76.475,03
02/03/1996	31/03/1996	30	41,37	62,055	62,055	0,13%	\$ 0,00	\$ 73.551,00	\$ 2.920,39	\$ 5.844,41	\$ 79.395,41
01/04/1996	01/04/1996	1	41,37	62,055	62,055	0,13%	\$ 24.517,00	\$ 98.068,00	\$ 129,80	\$ 5.974,21	\$ 104.042,21
02/04/1996	30/04/1996	29	41,37	62,055	62,055	0,13%	\$ 0,00	\$ 98.068,00	\$ 3.764,06	\$ 9.738,26	\$ 107.806,26
01/05/1996	01/05/1996	1	42,19	63,285	63,285	0,13%	\$ 24.517,00	\$ 122.585,00	\$ 164,79	\$ 9.903,05	\$ 132.488,05
02/05/1996	31/05/1996	30	42,19	63,285	63,285	0,13%	\$ 0,00	\$ 122.585,00	\$ 4.943,60	\$ 14.846,65	\$ 137.431,65
01/06/1996	01/06/1996	1	42,19	63,285	63,285	0,13%	\$ 24.517,00	\$ 147.102,00	\$ 197,74	\$ 15.044,39	\$ 162.146,39
02/06/1996	30/06/1996	29	42,19	63,285	63,285	0,13%	\$ 0,00	\$ 147.102,00	\$ 5.734,57	\$ 20.778,97	\$ 167.880,97
01/07/1996	01/07/1996	1	42,94	64,41	64,41	0,14%	\$ 24.517,00	\$ 171.619,00	\$ 233,93	\$ 21.012,90	\$ 192.631,90
02/07/1996	31/07/1996	30	42,94	64,41	64,41	0,14%	\$ 0,00	\$ 171.619,00	\$ 7.018,02	\$ 28.030,92	\$ 199.649,92
01/08/1996	01/08/1996	1	42,94	64,41	64,41	0,14%	\$ 24.517,00	\$ 196.136,00	\$ 267,35	\$ 28.298,28	\$ 224.434,28
02/08/1996	31/08/1996	30	42,94	64,41	64,41	0,14%	\$ 0,00	\$ 196.136,00	\$ 8.020,60	\$ 36.318,87	\$ 232.454,87
01/09/1996	01/09/1996	1	42,29	63,435	63,435	0,13%	\$ 24.517,00	\$ 220.653,00	\$ 297,17	\$ 36.616,04	\$ 257.269,04
02/09/1996	30/09/1996	29	42,29	63,435	63,435	0,13%	\$ 0,00	\$ 220.653,00	\$ 8.617,98	\$ 45.234,03	\$ 265.887,03
01/10/1996	01/10/1996	1	42,29	63,435	63,435	0,13%	\$ 24.517,00	\$ 245.170,00	\$ 330,19	\$ 45.564,22	\$ 290.734,22
02/10/1996	31/10/1996	30	42,29	63,435	63,435	0,13%	\$ 0,00	\$ 245.170,00	\$ 9.905,73	\$ 55.469,94	\$ 300.639,94
01/11/1996	01/11/1996	1	41,37	62,055	62,055	0,13%	\$ 24.517,00	\$ 269.687,00	\$ 356,94	\$ 55.826,88	\$ 325.513,88
02/11/1996	30/11/1996	29	41,37	62,055	62,055	0,13%	\$ 0,00	\$ 269.687,00	\$ 10.351,15	\$ 66.178,03	\$ 335.865,03
01/12/1996	01/12/1996	1	41,37	62,055	62,055	0,13%	\$ 24.517,00	\$ 294.204,00	\$ 389,39	\$ 66.567,42	\$ 360.771,42
02/12/1996	31/12/1996	30	41,37	62,055	62,055	0,13%	\$ 0,00	\$ 294.204,00	\$ 11.681,55	\$ 78.248,97	\$ 372.452,97
01/01/1997	01/01/1997	1	39,77	59,655	59,655	0,13%	\$ 29.670,00	\$ 323.874,00	\$ 415,40	\$ 78.664,36	\$ 402.538,36
02/01/1997	31/01/1997	30	39,77	59,655	59,655	0,13%	\$ 0,00	\$ 323.874,00	\$ 12.461,92	\$ 91.126,28	\$ 415.000,28
01/02/1997	01/02/1997	1	39,77	59,655	59,655	0,13%	\$ 29.670,00	\$ 353.544,00	\$ 453,45	\$ 91.579,73	\$ 445.123,73
02/02/1997	28/02/1997	27	39,77	59,655	59,655	0,13%	\$ 0,00	\$ 353.544,00	\$ 12.243,20	\$ 103.822,93	\$ 457.366,93
01/03/1997	01/03/1997	1	38,95	58,425	58,425	0,13%	\$ 29.670,00	\$ 383.214,00	\$ 483,38	\$ 104.306,31	\$ 487.520,31
02/03/1997	31/03/1997	30	38,95	58,425	58,425	0,13%	\$ 0,00	\$ 383.214,00	\$ 14.501,28	\$ 118.807,58	\$ 502.021,58
01/04/1997	01/04/1997	1	38,95	58,425	58,425	0,13%	\$ 29.670,00	\$ 412.884,00	\$ 520,80	\$ 119.328,38	\$ 532.212,38
02/04/1997	30/04/1997	29	38,95	58,425	58,425	0,13%	\$ 0,00	\$ 412.884,00	\$ 15.103,22	\$ 134.431,61	\$ 547.315,61
01/05/1997	01/05/1997	1	36,99	55,485	55,485	0,12%	\$ 29.670,00	\$ 442.554,00	\$ 535,49	\$ 134.967,09	\$ 577.521,09
02/05/1997	31/05/1997	30	36,99	55,485	55,485	0,12%	\$ 0,00	\$ 442.554,00	\$ 16.064,57	\$ 151.031,66	\$ 593.585,66
01/06/1997	01/06/1997	1	36,99	55,485	55,485	0,12%	\$ 29.670,00	\$ 472.224,00	\$ 571,39	\$ 151.603,04	\$ 623.827,04

223



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

02/06/1997	30/06/1997	29	36,99	55,485	55,485	0,12%	\$ 0,00	\$ 472.224,00	\$ 16.570,19	\$ 168.173,24	\$ 640.397,24
01/07/1997	01/07/1997	1	36,5	54,75	54,75	0,12%	\$ 29.670,00	\$ 501.894,00	\$ 600,76	\$ 168.774,00	\$ 670.668,00
02/07/1997	31/07/1997	30	36,5	54,75	54,75	0,12%	\$ 0,00	\$ 501.894,00	\$ 18.022,89	\$ 186.796,89	\$ 688.690,89
01/08/1997	01/08/1997	1	36,5	54,75	54,75	0,12%	\$ 29.670,00	\$ 531.564,00	\$ 636,28	\$ 187.433,17	\$ 718.997,17
02/08/1997	31/08/1997	30	36,5	54,75	54,75	0,12%	\$ 0,00	\$ 531.564,00	\$ 19.088,33	\$ 206.521,50	\$ 738.085,50
01/09/1997	01/09/1997	1	31,84	47,76	47,76	0,11%	\$ 29.670,00	\$ 561.234,00	\$ 600,64	\$ 207.122,14	\$ 768.356,14
02/09/1997	30/09/1997	29	31,84	47,76	47,76	0,11%	\$ 0,00	\$ 561.234,00	\$ 17.418,57	\$ 224.540,71	\$ 785.774,71
01/10/1997	01/10/1997	1	31,33	46,995	46,995	0,11%	\$ 29.670,00	\$ 590.904,00	\$ 623,98	\$ 225.164,69	\$ 816.068,69
02/10/1997	31/10/1997	30	31,33	46,995	46,995	0,11%	\$ 0,00	\$ 590.904,00	\$ 18.719,44	\$ 243.884,13	\$ 834.788,13
01/11/1997	01/11/1997	1	31,47	47,205	47,205	0,11%	\$ 29.670,00	\$ 620.574,00	\$ 657,74	\$ 244.541,87	\$ 865.115,87
02/11/1997	30/11/1997	29	31,47	47,205	47,205	0,11%	\$ 0,00	\$ 620.574,00	\$ 19.074,51	\$ 263.616,39	\$ 884.190,39
01/12/1997	01/12/1997	1	31,74	47,61	47,61	0,11%	\$ 29.670,00	\$ 650.244,00	\$ 694,09	\$ 264.310,48	\$ 914.554,48
02/12/1997	31/12/1997	30	31,74	47,61	47,61	0,11%	\$ 0,00	\$ 650.244,00	\$ 20.822,66	\$ 285.133,14	\$ 935.377,14
01/01/1998	01/01/1998	1	31,69	47,535	47,535	0,11%	\$ 24.612,00	\$ 674.856,00	\$ 719,42	\$ 285.852,56	\$ 960.708,56
02/01/1998	31/01/1998	30	31,69	47,535	47,535	0,11%	\$ 0,00	\$ 674.856,00	\$ 21.582,59	\$ 307.435,15	\$ 982.291,15
01/02/1998	01/02/1998	1	32,56	48,84	48,84	0,11%	\$ 24.612,00	\$ 699.468,00	\$ 762,55	\$ 308.197,70	\$ 1.007.665,70
02/02/1998	28/02/1998	27	32,56	48,84	48,84	0,11%	\$ 0,00	\$ 699.468,00	\$ 20.588,89	\$ 328.786,58	\$ 1.028.254,58
01/03/1998	01/03/1998	1	32,15	48,225	48,225	0,11%	\$ 24.612,00	\$ 724.080,00	\$ 781,16	\$ 329.567,74	\$ 1.053.647,74
02/03/1998	31/03/1998	30	32,15	48,225	48,225	0,11%	\$ 0,00	\$ 724.080,00	\$ 23.434,81	\$ 353.002,55	\$ 1.077.082,55
01/04/1998	01/04/1998	1	36,28	54,42	54,42	0,12%	\$ 24.612,00	\$ 748.692,00	\$ 891,79	\$ 353.894,34	\$ 1.102.586,34
02/04/1998	30/04/1998	29	36,28	54,42	54,42	0,12%	\$ 0,00	\$ 748.692,00	\$ 25.862,03	\$ 379.756,37	\$ 1.128.448,37
01/05/1998	01/05/1998	1	38,39	57,585	57,585	0,12%	\$ 24.612,00	\$ 773.304,00	\$ 964,15	\$ 380.720,52	\$ 1.154.024,52
02/05/1998	31/05/1998	30	38,39	57,585	57,585	0,12%	\$ 0,00	\$ 773.304,00	\$ 28.924,43	\$ 409.644,95	\$ 1.182.948,95
01/06/1998	01/06/1998	1	39,51	59,265	59,265	0,13%	\$ 24.612,00	\$ 797.916,00	\$ 1.018,04	\$ 410.662,99	\$ 1.208.578,99
02/06/1998	30/06/1998	29	39,51	59,265	59,265	0,13%	\$ 0,00	\$ 797.916,00	\$ 29.523,30	\$ 440.186,29	\$ 1.238.102,29
01/07/1998	01/07/1998	1	47,83	71,745	71,745	0,15%	\$ 24.612,00	\$ 822.528,00	\$ 1.219,69	\$ 441.405,98	\$ 1.263.933,98
02/07/1998	31/07/1998	30	47,83	71,745	71,745	0,15%	\$ 0,00	\$ 822.528,00	\$ 36.590,66	\$ 477.996,64	\$ 1.300.524,64
01/08/1998	01/08/1998	1	48,41	72,615	72,615	0,15%	\$ 24.612,00	\$ 847.140,00	\$ 1.267,93	\$ 479.264,57	\$ 1.326.404,57
02/08/1998	31/08/1998	30	48,41	72,615	72,615	0,15%	\$ 0,00	\$ 847.140,00	\$ 38.037,88	\$ 517.302,45	\$ 1.364.442,45
01/09/1998	01/09/1998	1	43,2	64,8	64,8	0,14%	\$ 24.612,00	\$ 871.752,00	\$ 1.193,95	\$ 518.496,40	\$ 1.390.248,40
02/09/1998	30/09/1998	29	43,2	64,8	64,8	0,14%	\$ 0,00	\$ 871.752,00	\$ 34.624,63	\$ 553.121,03	\$ 1.424.873,03
01/10/1998	01/10/1998	1	46	69	69	0,14%	\$ 24.612,00	\$ 896.364,00	\$ 1.289,55	\$ 554.410,58	\$ 1.450.774,58
02/10/1998	31/10/1998	30	46	69	69	0,14%	\$ 0,00	\$ 896.364,00	\$ 38.686,52	\$ 593.097,10	\$ 1.489.461,10
01/11/1998	01/11/1998	1	49,99	74,985	74,985	0,15%	\$ 24.612,00	\$ 920.976,00	\$ 1.412,90	\$ 594.510,00	\$ 1.515.486,00
02/11/1998	30/11/1998	29	49,99	74,985	74,985	0,15%	\$ 0,00	\$ 920.976,00	\$ 40.974,14	\$ 635.484,13	\$ 1.556.460,13
01/12/1998	01/12/1998	1	47,71	71,565	71,565	0,15%	\$ 24.612,00	\$ 945.588,00	\$ 1.399,45	\$ 636.883,58	\$ 1.582.471,58
02/12/1998	31/12/1998	30	47,71	71,565	71,565	0,15%	\$ 0,00	\$ 945.588,00	\$ 41.983,44	\$ 678.867,02	\$ 1.624.455,02

224



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/01/1999	01/01/1999	1	45,49	68,235	68,235	0,14%	\$ 24.612,00	\$ 970.200,00	\$ 1.383,70	\$ 680.250,72	\$ 1.650.450,72
02/01/1999	31/01/1999	30	45,49	68,235	68,235	0,14%	\$ 0,00	\$ 970.200,00	\$ 41.510,94	\$ 721.761,65	\$ 1.691.961,65
01/02/1999	01/02/1999	1	42,39	63,585	63,585	0,13%	\$ 24.612,00	\$ 994.812,00	\$ 1.342,30	\$ 723.103,95	\$ 1.717.915,95
02/02/1999	28/02/1999	27	42,39	63,585	63,585	0,13%	\$ 0,00	\$ 994.812,00	\$ 36.242,10	\$ 759.346,05	\$ 1.754.158,05
01/03/1999	01/03/1999	1	40,99	61,485	61,485	0,13%	\$ 27.000,00	\$ 1.021.812,00	\$ 1.342,51	\$ 760.688,56	\$ 1.782.500,56
02/03/1999	31/03/1999	30	40,99	61,485	61,485	0,13%	\$ 0,00	\$ 1.021.812,00	\$ 40.275,36	\$ 800.963,92	\$ 1.822.775,92
01/04/1999	01/04/1999	1	33,57	50,355	50,355	0,11%	\$ 27.000,00	\$ 1.048.812,00	\$ 1.172,53	\$ 802.136,46	\$ 1.850.948,46
02/04/1999	30/04/1999	29	33,57	50,355	50,355	0,11%	\$ 0,00	\$ 1.048.812,00	\$ 34.003,49	\$ 836.139,95	\$ 1.884.951,95
01/05/1999	01/05/1999	1	31,14	46,71	46,71	0,11%	\$ 27.000,00	\$ 1.075.812,00	\$ 1.130,31	\$ 837.270,26	\$ 1.913.082,26
02/05/1999	31/05/1999	30	31,14	46,71	46,71	0,11%	\$ 0,00	\$ 1.075.812,00	\$ 33.909,21	\$ 871.179,47	\$ 1.946.991,47
01/06/1999	01/06/1999	1	27,46	41,19	41,19	0,09%	\$ 27.000,00	\$ 1.102.812,00	\$ 1.042,68	\$ 872.222,15	\$ 1.975.034,15
02/06/1999	30/06/1999	29	27,46	41,19	41,19	0,09%	\$ 0,00	\$ 1.102.812,00	\$ 30.237,84	\$ 902.459,99	\$ 2.005.271,99
01/07/1999	01/07/1999	1	24,22	36,33	36,33	0,08%	\$ 27.000,00	\$ 1.129.812,00	\$ 959,69	\$ 903.419,68	\$ 2.033.231,68
02/07/1999	31/07/1999	30	24,22	36,33	36,33	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.129.812,00	\$ 28.790,69	\$ 932.210,37	\$ 2.062.022,37
01/08/1999	01/08/1999	1	26,25	39,375	39,375	0,09%	\$ 27.000,00	\$ 1.156.812,00	\$ 1.052,70	\$ 933.263,07	\$ 2.090.075,07
02/08/1999	31/08/1999	30	26,25	39,375	39,375	0,09%	\$ 0,00	\$ 1.156.812,00	\$ 31.580,87	\$ 964.843,94	\$ 2.121.655,94
01/09/1999	01/09/1999	1	26,01	39,015	39,015	0,09%	\$ 27.000,00	\$ 1.183.812,00	\$ 1.068,87	\$ 965.912,81	\$ 2.149.724,81
02/09/1999	30/09/1999	29	26,01	39,015	39,015	0,09%	\$ 0,00	\$ 1.183.812,00	\$ 30.997,23	\$ 996.910,03	\$ 2.180.722,03
01/10/1999	01/10/1999	1	26,96	40,44	40,44	0,09%	\$ 27.000,00	\$ 1.210.812,00	\$ 1.127,11	\$ 998.037,14	\$ 2.208.849,14
02/10/1999	31/10/1999	30	26,96	40,44	40,44	0,09%	\$ 0,00	\$ 1.210.812,00	\$ 33.813,32	\$ 1.031.850,47	\$ 2.242.662,47
01/11/1999	01/11/1999	1	25,7	38,55	38,55	0,09%	\$ 27.000,00	\$ 1.237.812,00	\$ 1.106,25	\$ 1.032.956,72	\$ 2.270.768,72
02/11/1999	30/11/1999	29	25,7	38,55	38,55	0,09%	\$ 0,00	\$ 1.237.812,00	\$ 32.081,36	\$ 1.065.038,08	\$ 2.302.850,08
01/12/1999	01/12/1999	1	24,22	36,33	36,33	0,08%	\$ 27.000,00	\$ 1.264.812,00	\$ 1.074,36	\$ 1.066.112,44	\$ 2.330.924,44
02/12/1999	31/12/1999	30	24,22	36,33	36,33	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.264.812,00	\$ 32.230,86	\$ 1.098.343,30	\$ 2.363.155,30
01/01/2000	01/01/2000	1	22,4	33,6	33,6	0,08%	\$ 27.000,00	\$ 1.291.812,00	\$ 1.025,65	\$ 1.099.368,95	\$ 2.391.180,95
02/01/2000	31/01/2000	30	22,4	33,6	33,6	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.291.812,00	\$ 30.769,38	\$ 1.130.138,32	\$ 2.421.950,32
01/02/2000	01/02/2000	1	19,46	29,19	29,19	0,07%	\$ 27.000,00	\$ 1.318.812,00	\$ 925,71	\$ 1.131.064,03	\$ 2.449.876,03
02/02/2000	29/02/2000	28	19,46	29,19	29,19	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.318.812,00	\$ 25.919,93	\$ 1.156.983,96	\$ 2.475.795,96
01/03/2000	01/03/2000	1	17,45	26,175	26,175	0,06%	\$ 29.776,00	\$ 1.348.588,00	\$ 859,30	\$ 1.157.843,26	\$ 2.506.431,26
02/03/2000	31/03/2000	30	17,45	26,175	26,175	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.348.588,00	\$ 25.779,13	\$ 1.183.622,40	\$ 2.532.210,40
01/04/2000	01/04/2000	1	17,87	26,805	26,805	0,07%	\$ 29.776,00	\$ 1.378.364,00	\$ 897,10	\$ 1.184.519,49	\$ 2.562.883,49
02/04/2000	30/04/2000	29	17,87	26,805	26,805	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.378.364,00	\$ 26.015,84	\$ 1.210.535,34	\$ 2.588.899,34
01/05/2000	01/05/2000	1	17,9	26,85	26,85	0,07%	\$ 29.776,00	\$ 1.408.140,00	\$ 917,85	\$ 1.211.453,19	\$ 2.619.593,19
02/05/2000	31/05/2000	30	17,9	26,85	26,85	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.408.140,00	\$ 27.535,42	\$ 1.238.988,60	\$ 2.647.128,60
01/06/2000	01/06/2000	1	19,77	29,655	29,655	0,07%	\$ 29.776,00	\$ 1.437.916,00	\$ 1.023,48	\$ 1.240.012,08	\$ 2.677.928,08
02/06/2000	30/06/2000	29	19,77	29,655	29,655	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.437.916,00	\$ 29.680,87	\$ 1.269.692,95	\$ 2.707.608,95
01/07/2000	01/07/2000	1	19,44	29,16	29,16	0,07%	\$ 29.776,00	\$ 1.467.692,00	\$ 1.029,28	\$ 1.270.722,23	\$ 2.738.414,23

225



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

02/07/2000	31/07/2000	30	19,44	29,16	29,16	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.467.692,00	\$ 30.878,41	\$ 1.301.600,64	\$ 2.769.292,64
01/08/2000	01/08/2000	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 29.776,00	\$ 1.497.468,00	\$ 1.072,98	\$ 1.302.673,62	\$ 2.800.141,62
02/08/2000	31/08/2000	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.497.468,00	\$ 32.189,54	\$ 1.334.863,17	\$ 2.832.331,17
01/09/2000	01/09/2000	1	22,93	34,395	34,395	0,08%	\$ 29.776,00	\$ 1.527.244,00	\$ 1.237,41	\$ 1.336.100,58	\$ 2.863.344,58
02/09/2000	30/09/2000	29	22,93	34,395	34,395	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.527.244,00	\$ 35.885,01	\$ 1.371.985,59	\$ 2.899.229,59
01/10/2000	01/10/2000	1	23,08	34,62	34,62	0,08%	\$ 29.776,00	\$ 1.557.020,00	\$ 1.268,68	\$ 1.373.254,27	\$ 2.930.274,27
02/10/2000	31/10/2000	30	23,08	34,62	34,62	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.557.020,00	\$ 38.060,43	\$ 1.411.314,69	\$ 2.968.334,69
01/11/2000	01/11/2000	1	23,8	35,7	35,7	0,08%	\$ 29.776,00	\$ 1.586.796,00	\$ 1.327,71	\$ 1.412.642,40	\$ 2.999.438,40
02/11/2000	30/11/2000	29	23,8	35,7	35,7	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.586.796,00	\$ 38.503,58	\$ 1.451.145,98	\$ 3.037.941,98
01/12/2000	01/12/2000	1	23,69	35,535	35,535	0,08%	\$ 29.776,00	\$ 1.616.572,00	\$ 1.347,23	\$ 1.452.493,21	\$ 3.069.065,21
02/12/2000	31/12/2000	30	23,69	35,535	35,535	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.616.572,00	\$ 40.416,92	\$ 1.492.910,13	\$ 3.109.482,13
01/01/2001	01/01/2001	1	24,16	36,24	36,24	0,08%	\$ 29.776,00	\$ 1.646.348,00	\$ 1.395,47	\$ 1.494.305,60	\$ 3.140.653,60
02/01/2001	31/01/2001	30	24,16	36,24	36,24	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.646.348,00	\$ 41.864,00	\$ 1.536.169,60	\$ 3.182.517,60
01/02/2001	01/02/2001	1	26,03	39,045	39,045	0,09%	\$ 29.776,00	\$ 1.676.124,00	\$ 1.514,37	\$ 1.537.683,97	\$ 3.213.807,97
02/02/2001	28/02/2001	27	26,03	39,045	39,045	0,09%	\$ 0,00	\$ 1.676.124,00	\$ 40.888,06	\$ 1.578.572,03	\$ 3.254.696,03
01/03/2001	01/03/2001	1	25,11	37,665	37,665	0,09%	\$ 29.776,00	\$ 1.705.900,00	\$ 1.494,62	\$ 1.580.066,65	\$ 3.285.966,65
02/03/2001	31/03/2001	30	25,11	37,665	37,665	0,09%	\$ 0,00	\$ 1.705.900,00	\$ 44.838,49	\$ 1.624.905,13	\$ 3.330.805,13
01/04/2001	01/04/2001	1	24,83	37,245	37,245	0,09%	\$ 31.265,00	\$ 1.737.165,00	\$ 1.507,45	\$ 1.626.412,59	\$ 3.363.577,59
02/04/2001	30/04/2001	29	24,83	37,245	37,245	0,09%	\$ 0,00	\$ 1.737.165,00	\$ 43.716,16	\$ 1.670.128,75	\$ 3.407.293,75
01/05/2001	01/05/2001	1	24,24	36,36	36,36	0,09%	\$ 31.265,00	\$ 1.768.430,00	\$ 1.503,21	\$ 1.671.631,96	\$ 3.440.061,96
02/05/2001	31/05/2001	30	24,24	36,36	36,36	0,09%	\$ 0,00	\$ 1.768.430,00	\$ 45.096,43	\$ 1.716.728,39	\$ 3.485.158,39
01/06/2001	01/06/2001	1	25,17	37,755	37,755	0,09%	\$ 31.265,00	\$ 1.799.695,00	\$ 1.580,02	\$ 1.718.308,40	\$ 3.518.003,40
02/06/2001	30/06/2001	29	25,17	37,755	37,755	0,09%	\$ 0,00	\$ 1.799.695,00	\$ 45.820,57	\$ 1.764.128,97	\$ 3.563.823,97
01/07/2001	01/07/2001	1	26,08	39,12	39,12	0,09%	\$ 31.265,00	\$ 1.830.960,00	\$ 1.656,97	\$ 1.765.785,94	\$ 3.596.745,94
02/07/2001	31/07/2001	30	26,08	39,12	39,12	0,09%	\$ 0,00	\$ 1.830.960,00	\$ 49.709,22	\$ 1.815.495,16	\$ 3.646.455,16
01/08/2001	01/08/2001	1	24,25	36,375	36,375	0,09%	\$ 31.265,00	\$ 1.862.225,00	\$ 1.583,50	\$ 1.817.078,67	\$ 3.679.303,67
02/08/2001	31/08/2001	30	24,25	36,375	36,375	0,09%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 47.505,13	\$ 1.864.583,79	\$ 3.726.808,79
01/09/2001	30/09/2001	30	23,06	34,59	34,59	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 45.486,84	\$ 1.910.070,63	\$ 3.772.295,63
01/10/2001	31/10/2001	31	23,22	34,83	34,83	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 47.285,08	\$ 1.957.355,71	\$ 3.819.580,71
01/11/2001	30/11/2001	30	22,98	34,47	34,47	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 45.350,20	\$ 2.002.705,91	\$ 3.864.930,91
01/12/2001	31/12/2001	31	22,48	33,72	33,72	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 45.976,55	\$ 2.048.682,46	\$ 3.910.907,46
01/01/2002	31/01/2002	31	22,81	34,215	34,215	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 46.561,42	\$ 2.095.243,88	\$ 3.957.468,88
01/02/2002	28/02/2002	28	22,35	33,525	33,525	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.318,57	\$ 2.136.562,45	\$ 3.998.787,45
01/03/2002	31/03/2002	31	20,97	31,455	31,455	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.272,52	\$ 2.179.834,96	\$ 4.042.059,96
01/04/2002	30/04/2002	30	21,03	31,545	31,545	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.981,46	\$ 2.221.816,43	\$ 4.084.041,43
01/05/2002	31/05/2002	31	20	30	30	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.510,86	\$ 2.263.327,29	\$ 4.125.552,29
01/06/2002	30/06/2002	30	19,96	29,94	29,94	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.101,09	\$ 2.303.428,38	\$ 4.165.653,38

220



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/07/2002	31/07/2002	31	19,77	29,655	29,655	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.090,27	\$ 2.344.518,65	\$ 4.206.743,65
01/08/2002	31/08/2002	31	20,01	30,015	30,015	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.529,12	\$ 2.386.047,77	\$ 4.248.272,77
01/09/2002	30/09/2002	30	20,18	30,27	30,27	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.489,60	\$ 2.426.537,37	\$ 4.288.762,37
01/10/2002	31/10/2002	31	20,3	30,45	30,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.057,80	\$ 2.468.595,16	\$ 4.330.820,16
01/11/2002	30/11/2002	30	19,76	29,64	29,64	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.747,05	\$ 2.508.342,22	\$ 4.370.567,22
01/12/2002	31/12/2002	31	19,69	29,535	29,535	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.943,71	\$ 2.549.285,93	\$ 4.411.510,93
01/01/2003	31/01/2003	31	19,64	29,46	29,46	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.852,05	\$ 2.590.137,98	\$ 4.452.362,98
01/02/2003	28/02/2003	28	19,78	29,67	29,67	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 37.130,33	\$ 2.627.268,30	\$ 4.489.493,30
01/03/2003	31/03/2003	31	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.576,73	\$ 2.667.845,03	\$ 4.530.070,03
01/04/2003	30/04/2003	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.835,64	\$ 2.707.680,67	\$ 4.569.905,67
01/05/2003	31/05/2003	31	19,89	29,835	29,835	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.309,85	\$ 2.748.990,52	\$ 4.611.215,52
01/06/2003	30/06/2003	30	19,2	28,8	28,8	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.751,38	\$ 2.787.741,90	\$ 4.649.966,90
01/07/2003	31/07/2003	31	19,44	29,16	29,16	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.484,85	\$ 2.828.226,75	\$ 4.690.451,75
01/08/2003	31/08/2003	31	19,88	29,82	29,82	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.291,56	\$ 2.869.518,31	\$ 4.731.743,31
01/09/2003	30/09/2003	30	20,12	30,18	30,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.383,74	\$ 2.909.902,05	\$ 4.772.127,05
01/10/2003	31/10/2003	31	20,04	30,06	30,06	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.583,90	\$ 2.951.485,95	\$ 4.813.710,95
01/11/2003	30/11/2003	30	19,87	29,805	29,805	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.941,88	\$ 2.991.427,82	\$ 4.853.652,82
01/12/2003	31/12/2003	31	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.163,49	\$ 3.032.591,32	\$ 4.894.816,32
01/01/2004	31/01/2004	31	19,67	29,505	29,505	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.907,05	\$ 3.073.498,37	\$ 4.935.723,37
01/02/2004	29/02/2004	29	19,74	29,61	29,61	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.387,88	\$ 3.111.886,26	\$ 4.974.111,26
01/03/2004	31/03/2004	31	19,8	29,7	29,7	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.145,19	\$ 3.153.031,45	\$ 5.015.256,45
01/04/2004	30/04/2004	30	19,78	29,67	29,67	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.782,49	\$ 3.192.813,94	\$ 5.055.038,94
01/05/2004	31/05/2004	31	19,71	29,565	29,565	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.980,36	\$ 3.233.794,30	\$ 5.096.019,30
01/06/2004	30/06/2004	30	19,67	29,505	29,505	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.587,47	\$ 3.273.381,77	\$ 5.135.606,77
01/07/2004	31/07/2004	31	19,44	29,16	29,16	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.484,85	\$ 3.313.866,63	\$ 5.176.091,63
01/08/2004	31/08/2004	31	19,28	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.190,48	\$ 3.354.057,11	\$ 5.216.282,11
01/09/2004	30/09/2004	30	19,5	29,25	29,25	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.285,58	\$ 3.393.342,69	\$ 5.255.567,69
01/10/2004	31/10/2004	31	19,09	28,635	28,635	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.840,21	\$ 3.433.182,90	\$ 5.295.407,90
01/11/2004	30/11/2004	30	19,59	29,385	29,385	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.445,48	\$ 3.472.628,38	\$ 5.334.853,38
01/12/2004	31/12/2004	31	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.576,73	\$ 3.513.205,11	\$ 5.375.430,11
01/01/2005	31/01/2005	31	19,45	29,175	29,175	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.503,23	\$ 3.553.708,34	\$ 5.415.933,34
01/02/2005	28/02/2005	28	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 36.500,54	\$ 3.590.208,88	\$ 5.452.433,88
01/03/2005	31/03/2005	31	19,15	28,725	28,725	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.950,91	\$ 3.630.159,78	\$ 5.492.384,78
01/04/2005	30/04/2005	30	19,19	28,785	28,785	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.733,54	\$ 3.668.893,32	\$ 5.531.118,32
01/05/2005	31/05/2005	31	19,02	28,53	28,53	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.710,97	\$ 3.708.604,29	\$ 5.570.829,29
01/06/2005	30/06/2005	30	18,85	28,275	28,275	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.125,79	\$ 3.746.730,08	\$ 5.608.955,08
01/07/2005	31/07/2005	31	18,5	27,75	27,75	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.747,57	\$ 3.785.477,65	\$ 5.647.702,65

227



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

01/08/2005	31/08/2005	31	18,24	27,36	27,36	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.263,66	\$ 3.823.741,31	\$ 5.685.966,31
01/09/2005	30/09/2005	30	18,22	27,33	27,33	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 36.993,27	\$ 3.860.734,58	\$ 5.722.959,58
01/10/2005	31/10/2005	31	17,93	26,895	26,895	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 37.684,77	\$ 3.898.419,35	\$ 5.760.644,35
01/11/2005	30/11/2005	30	17,81	26,715	26,715	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 36.251,72	\$ 3.934.671,06	\$ 5.796.896,06
01/12/2005	31/12/2005	31	17,49	26,235	26,235	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 36.859,47	\$ 3.971.530,53	\$ 5.833.755,53
01/01/2006	31/01/2006	31	17,35	26,025	26,025	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 36.595,97	\$ 4.008.126,50	\$ 5.870.351,50
01/02/2006	28/02/2006	28	17,51	26,265	26,265	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 33.326,39	\$ 4.041.452,88	\$ 5.903.677,88
01/03/2006	31/03/2006	31	17,25	25,875	25,875	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 36.407,49	\$ 4.077.860,37	\$ 5.940.085,37
01/04/2006	30/04/2006	30	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 34.317,78	\$ 4.112.178,15	\$ 5.974.403,15
01/05/2006	31/05/2006	31	16,07	24,105	24,105	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 34.166,33	\$ 4.146.344,48	\$ 6.008.569,48
01/06/2006	30/06/2006	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 32.210,34	\$ 4.178.554,82	\$ 6.040.779,82
01/07/2006	31/07/2006	31	15,08	22,62	22,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 32.261,31	\$ 4.210.816,13	\$ 6.073.041,13
01/08/2006	31/08/2006	31	15,02	22,53	22,53	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 32.145,12	\$ 4.242.961,25	\$ 6.105.186,25
01/09/2006	30/09/2006	30	15,05	22,575	22,575	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 31.164,41	\$ 4.274.125,66	\$ 6.136.350,66
01/10/2006	31/10/2006	31	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 32.241,95	\$ 4.306.367,61	\$ 6.168.592,61
01/11/2006	30/11/2006	30	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 31.201,89	\$ 4.337.569,50	\$ 6.199.794,50
01/12/2006	31/12/2006	31	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 32.241,95	\$ 4.369.811,46	\$ 6.232.036,46
01/01/2007	31/01/2007	31	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 29.822,85	\$ 4.399.634,31	\$ 6.261.859,31
01/02/2007	28/02/2007	28	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 26.936,77	\$ 4.426.571,07	\$ 6.288.796,07
01/03/2007	31/03/2007	31	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 29.822,85	\$ 4.456.393,92	\$ 6.318.618,92
01/04/2007	30/04/2007	30	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 34.317,78	\$ 4.490.711,70	\$ 6.352.936,70
01/05/2007	31/05/2007	31	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 35.461,71	\$ 4.526.173,41	\$ 6.388.398,41
01/06/2007	30/06/2007	30	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 34.317,78	\$ 4.560.491,19	\$ 6.422.716,19
01/07/2007	31/07/2007	31	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.692,49	\$ 4.600.183,68	\$ 6.462.408,68
01/08/2007	31/08/2007	31	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.692,49	\$ 4.639.876,18	\$ 6.502.101,18
01/09/2007	30/09/2007	30	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.412,09	\$ 4.678.288,27	\$ 6.540.513,27
01/10/2007	31/10/2007	31	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.795,42	\$ 4.722.083,69	\$ 6.584.308,69
01/11/2007	30/11/2007	30	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.382,67	\$ 4.764.466,35	\$ 6.626.691,35
01/12/2007	31/12/2007	31	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.795,42	\$ 4.808.261,78	\$ 6.670.486,78
01/01/2008	31/01/2008	31	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 44.818,21	\$ 4.853.079,98	\$ 6.715.304,98
01/02/2008	29/02/2008	29	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.926,71	\$ 4.895.006,69	\$ 6.757.231,69
01/03/2008	31/03/2008	31	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 44.818,21	\$ 4.939.824,90	\$ 6.802.049,90
01/04/2008	30/04/2008	30	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.528,16	\$ 4.983.353,06	\$ 6.845.578,06
01/05/2008	31/05/2008	31	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 44.979,10	\$ 5.028.332,15	\$ 6.890.557,15
01/06/2008	30/06/2008	30	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.528,16	\$ 5.071.860,31	\$ 6.934.085,31
01/07/2008	31/07/2008	31	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 44.244,82	\$ 5.116.105,13	\$ 6.978.330,13
01/08/2008	31/08/2008	31	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 44.244,82	\$ 5.160.349,96	\$ 7.022.574,96

228



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 20/09/2018 110014303006

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/09/2008	30/09/2008	30	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.817,57	\$ 5.203.167,53	\$ 7.065.392,53
01/10/2008	31/10/2008	31	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.362,79	\$ 5.246.530,32	\$ 7.108.755,32
01/11/2008	30/11/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.963,99	\$ 5.288.494,32	\$ 7.150.719,32
01/12/2008	31/12/2008	31	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.362,79	\$ 5.331.857,11	\$ 7.194.082,11
01/01/2009	31/01/2009	31	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.366,89	\$ 5.374.224,00	\$ 7.236.449,00
01/02/2009	28/02/2009	28	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.266,87	\$ 5.412.490,87	\$ 7.274.715,87
01/03/2009	31/03/2009	31	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.366,89	\$ 5.454.857,76	\$ 7.317.082,76
01/04/2009	30/04/2009	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.665,86	\$ 5.495.523,62	\$ 7.357.748,62
01/05/2009	31/05/2009	31	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.021,39	\$ 5.537.545,01	\$ 7.399.770,01
01/06/2009	30/06/2009	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.665,86	\$ 5.578.210,87	\$ 7.440.435,87
01/07/2009	31/07/2009	31	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.026,07	\$ 5.617.236,94	\$ 7.479.461,94
01/08/2009	31/08/2009	31	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.026,07	\$ 5.656.263,01	\$ 7.518.488,01
01/09/2009	30/09/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 37.767,16	\$ 5.694.030,18	\$ 7.556.255,18
01/10/2009	31/10/2009	31	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 36.464,05	\$ 5.730.494,23	\$ 7.592.719,23
01/11/2009	30/11/2009	30	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 35.287,79	\$ 5.765.782,03	\$ 7.628.007,03
01/12/2009	31/12/2009	31	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 36.464,05	\$ 5.802.246,08	\$ 7.664.471,08
01/01/2010	31/01/2010	31	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 34.300,17	\$ 5.836.546,25	\$ 7.698.771,25
01/02/2010	28/02/2010	28	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 30.980,80	\$ 5.867.527,04	\$ 7.729.752,04
01/03/2010	31/03/2010	31	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 34.300,17	\$ 5.901.827,21	\$ 7.764.052,21
01/04/2010	30/04/2010	30	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 31.650,91	\$ 5.933.478,12	\$ 7.795.703,12
01/05/2010	31/05/2010	31	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 32.705,94	\$ 5.966.184,05	\$ 7.828.409,05
01/06/2010	30/06/2010	30	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 31.650,91	\$ 5.997.834,96	\$ 7.860.059,96
01/07/2010	31/07/2010	31	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 31.990,06	\$ 6.029.825,02	\$ 7.892.050,02
01/08/2010	31/08/2010	31	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 31.990,06	\$ 6.061.815,08	\$ 7.924.040,08
01/09/2010	30/09/2010	30	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 30.958,12	\$ 6.092.773,21	\$ 7.954.998,21
01/10/2010	31/10/2010	31	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 30.568,11	\$ 6.123.341,32	\$ 7.985.566,32
01/11/2010	30/11/2010	30	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 29.582,05	\$ 6.152.923,37	\$ 8.015.148,37
01/12/2010	31/12/2010	31	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 30.568,11	\$ 6.183.491,48	\$ 8.045.716,48
01/01/2011	31/01/2011	31	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 33.284,01	\$ 6.216.775,50	\$ 8.079.000,50
01/02/2011	28/02/2011	28	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 30.062,98	\$ 6.246.838,48	\$ 8.109.063,48
01/03/2011	31/03/2011	31	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 33.284,01	\$ 6.280.122,49	\$ 8.142.347,49
01/04/2011	30/04/2011	30	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 36.034,00	\$ 6.316.156,49	\$ 8.178.381,49
01/05/2011	31/05/2011	31	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 37.235,13	\$ 6.353.391,63	\$ 8.215.616,63
01/06/2011	30/06/2011	30	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 36.034,00	\$ 6.389.425,63	\$ 8.251.650,63
01/07/2011	31/07/2011	31	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.988,96	\$ 6.428.414,59	\$ 8.290.639,59
01/08/2011	31/08/2011	31	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.988,96	\$ 6.467.403,56	\$ 8.329.628,56
01/09/2011	30/09/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 37.731,26	\$ 6.505.134,81	\$ 8.367.359,81

229



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/10/2011	31/10/2011	31	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.392,92	\$ 6.545.527,73	\$ 8.407.752,73
01/11/2011	30/11/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.089,92	\$ 6.584.617,66	\$ 8.446.842,66
01/12/2011	31/12/2011	31	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.392,92	\$ 6.625.010,58	\$ 8.487.235,58
01/01/2012	31/01/2012	31	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.364,70	\$ 6.666.375,27	\$ 8.528.600,27
01/02/2012	29/02/2012	29	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.696,01	\$ 6.705.071,28	\$ 8.567.296,28
01/03/2012	31/03/2012	31	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.364,70	\$ 6.746.435,97	\$ 8.608.660,97
01/04/2012	30/04/2012	30	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.088,08	\$ 6.787.524,05	\$ 8.649.749,05
01/05/2012	31/05/2012	31	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.457,68	\$ 6.829.981,74	\$ 8.692.206,74
01/06/2012	30/06/2012	30	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.088,08	\$ 6.871.069,82	\$ 8.733.294,82
01/07/2012	31/07/2012	31	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.073,72	\$ 6.914.143,54	\$ 8.776.368,54
01/08/2012	31/08/2012	31	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.073,72	\$ 6.957.217,26	\$ 8.819.442,26
01/09/2012	30/09/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.684,25	\$ 6.998.901,51	\$ 8.861.126,51
01/10/2012	31/10/2012	31	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.127,96	\$ 7.042.029,47	\$ 8.904.254,47
01/11/2012	30/11/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.736,74	\$ 7.083.766,21	\$ 8.945.991,21
01/12/2012	31/12/2012	31	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.127,96	\$ 7.126.894,17	\$ 8.989.119,17
01/01/2013	31/01/2013	31	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.874,68	\$ 7.169.768,84	\$ 9.031.993,84
01/02/2013	28/02/2013	28	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.725,51	\$ 7.208.494,36	\$ 9.070.719,36
01/03/2013	31/03/2013	31	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.874,68	\$ 7.251.369,04	\$ 9.113.594,04
01/04/2013	30/04/2013	30	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.631,74	\$ 7.293.000,77	\$ 9.155.225,77
01/05/2013	31/05/2013	31	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.019,46	\$ 7.336.020,23	\$ 9.198.245,23
01/06/2013	30/06/2013	30	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.631,74	\$ 7.377.651,97	\$ 9.239.876,97
01/07/2013	31/07/2013	31	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.130,58	\$ 7.419.782,55	\$ 9.282.007,55
01/08/2013	31/08/2013	31	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.130,58	\$ 7.461.913,12	\$ 9.324.138,12
01/09/2013	30/09/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.771,53	\$ 7.502.684,65	\$ 9.364.909,65
01/10/2013	31/10/2013	31	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.236,69	\$ 7.543.921,34	\$ 9.406.146,34
01/11/2013	30/11/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.906,47	\$ 7.583.827,81	\$ 9.446.052,81
01/12/2013	31/12/2013	31	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.236,69	\$ 7.625.064,50	\$ 9.487.289,50
01/01/2014	31/01/2014	31	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.870,38	\$ 7.665.934,88	\$ 9.528.159,88
01/02/2014	28/02/2014	28	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 36.915,19	\$ 7.702.850,07	\$ 9.565.075,07
01/03/2014	31/03/2014	31	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.870,38	\$ 7.743.720,45	\$ 9.605.945,45
01/04/2014	30/04/2014	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.516,49	\$ 7.783.236,94	\$ 9.645.461,94
01/05/2014	31/05/2014	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.833,71	\$ 7.824.070,65	\$ 9.686.295,65
01/06/2014	30/06/2014	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.516,49	\$ 7.863.587,14	\$ 9.725.812,14
01/07/2014	31/07/2014	31	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.282,53	\$ 7.903.869,67	\$ 9.766.094,67
01/08/2014	31/08/2014	31	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.282,53	\$ 7.944.152,20	\$ 9.806.377,20
01/09/2014	30/09/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.983,10	\$ 7.983.135,29	\$ 9.845.360,29
01/10/2014	31/10/2014	31	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.987,79	\$ 8.023.123,08	\$ 9.885.348,08

230



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

01/11/2014	30/11/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.697,86	\$ 8.061.820,94	\$ 9.924.045,94
01/12/2014	31/12/2014	31	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.987,79	\$ 8.101.808,73	\$ 9.964.033,73
01/01/2015	31/01/2015	31	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.061,52	\$ 8.141.870,25	\$ 10.004.095,25
01/02/2015	28/02/2015	28	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 36.184,60	\$ 8.178.054,86	\$ 10.040.279,86
01/03/2015	31/03/2015	31	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.061,52	\$ 8.218.116,38	\$ 10.080.341,38
01/04/2015	30/04/2015	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.054,32	\$ 8.257.170,70	\$ 10.119.395,70
01/05/2015	31/05/2015	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.356,13	\$ 8.297.526,84	\$ 10.159.751,84
01/06/2015	30/06/2015	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.054,32	\$ 8.336.581,16	\$ 10.198.806,16
01/07/2015	31/07/2015	31	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.153,65	\$ 8.376.734,81	\$ 10.238.959,81
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.153,65	\$ 8.416.888,45	\$ 10.279.113,45
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.858,37	\$ 8.455.746,82	\$ 10.317.971,82
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.282,53	\$ 8.496.029,36	\$ 10.358.254,36
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.983,10	\$ 8.535.012,45	\$ 10.397.237,45
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.282,53	\$ 8.575.294,98	\$ 10.437.519,98
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.925,38	\$ 8.616.220,37	\$ 10.478.445,37
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 38.285,04	\$ 8.654.505,40	\$ 10.516.730,40
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.925,38	\$ 8.695.430,78	\$ 10.557.655,78
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.123,21	\$ 8.736.554,00	\$ 10.598.779,00
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.493,99	\$ 8.779.047,99	\$ 10.641.272,99
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.123,21	\$ 8.820.171,20	\$ 10.682.396,20
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.939,37	\$ 8.864.110,57	\$ 10.726.335,57
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.939,37	\$ 8.908.049,94	\$ 10.770.274,94
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.521,97	\$ 8.950.571,91	\$ 10.812.796,91
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 45.104,12	\$ 8.995.676,03	\$ 10.857.901,03
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.649,15	\$ 9.039.325,18	\$ 10.901.550,18
01/12/2016	31/12/2016	31	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 45.104,12	\$ 9.084.429,30	\$ 10.946.654,30
01/01/2017	31/01/2017	31	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 45.727,78	\$ 9.130.157,08	\$ 10.992.382,08
01/02/2017	28/02/2017	28	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.302,51	\$ 9.171.459,59	\$ 11.033.684,59
01/03/2017	31/03/2017	31	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 45.727,78	\$ 9.217.187,36	\$ 11.079.412,36
01/04/2017	30/04/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 44.235,48	\$ 9.261.422,84	\$ 11.123.647,84
01/05/2017	31/05/2017	31	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 45.709,99	\$ 9.307.132,83	\$ 11.169.357,83
01/06/2017	30/06/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 44.235,48	\$ 9.351.368,31	\$ 11.213.593,31
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 45.086,27	\$ 9.396.454,57	\$ 11.258.679,57
01/08/2017	31/08/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 45.086,27	\$ 9.441.540,84	\$ 11.303.765,84
01/09/2017	30/09/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.631,87	\$ 9.485.172,71	\$ 11.347.397,71
01/10/2017	31/10/2017	31	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 43.597,28	\$ 9.528.769,99	\$ 11.390.994,99
01/11/2017	30/11/2017	30	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.859,15	\$ 9.570.629,14	\$ 11.432.854,14

FEZ



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 20/09/2018
 Juzgado 110014303006

01/12/2017	31/12/2017	31	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.910,88	\$ 9.613.540,03	\$ 11.475.765,03
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.766,00	\$ 9.656.306,03	\$ 11.518.531,03
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 39.150,09	\$ 9.695.456,12	\$ 11.557.681,12
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 42.747,88	\$ 9.738.204,00	\$ 11.600.429,00
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.017,79	\$ 9.779.221,79	\$ 11.641.446,79
01/05/2018	30/05/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 40.665,86	\$ 9.862.200,04	\$ 11.724.425,04
01/06/2018	31/06/2018	31	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 41.565,64	\$ 9.903.765,69	\$ 11.765.990,69
01/07/2018	31/07/2018	31	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.862.225,00	\$ 26.557,09	\$ 9.971.724,03	\$ 11.833.949,03
01/08/2018	20/09/2018	20									

Total Capital	\$ 1.862.225,00
Total Interes Mora	\$ 9.971.724,03
Total a pagar	\$ 11.833.949,03

232

233

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

Como quiera que verificada la liquidación del crédito de la demanda principal practicada por la parte actora (fls.214 a 221,C-1), el Despacho observa que en ella se incluyen cuotas de administración que no fueron reconocidas en el mandamiento de pago (fl.75,C-1) ni en la sentencia (fl.105 a 107,C-1); tenga en cuenta el libelista que en el auto apremio se reconocieron las cuotas de administración desde el mes de Enero de 1991 hasta el mes de Agosto de 2001.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho procede a realizar la liquidación del crédito desde el inicio conforme lo señalado en el mandamiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito de la demanda principal aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

Total de Capital de Cuotas.....	\$1.862.225.00
Intereses Moratorios.....	\$9.971.724.03
Total de la Obligación.....	\$11.833.949.03

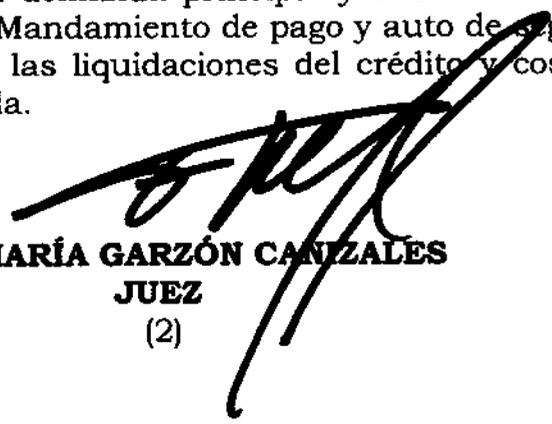
Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. CON TRES CENTAVOS (\$11.833.949.03). A CORTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

SEGUNDO: En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **EDIFICIO PASAJE GALVIS**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Se le pone de presente al memorialista que dentro del proceso de la referencia existe una demanda principal y dos acumuladas, y que cada una de ellas conlleva Mandamiento de pago y auto de seguir adelante la ejecución, por tal razón las liquidaciones del crédito y costas deberán realizarse en forma separada.

NOTIFIQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANZALES
JUEZ
(2)



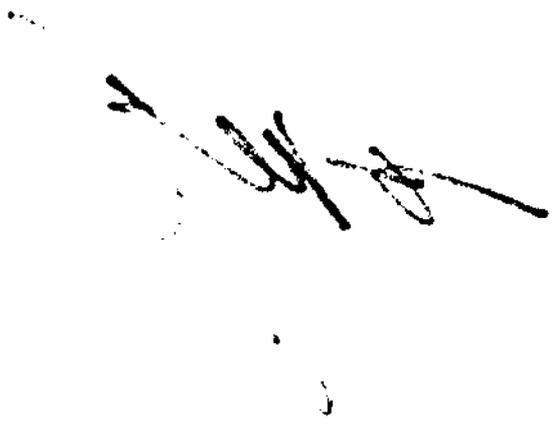
Handwritten mark

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 25 de Septiembre de 2018 Por anotación
en estado N° 170 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LS



234



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-011-2001-01243-00 (J. 6 E.C.M.) de EDIFICIO PASAJE GALVIS NIT. 8300467308 Contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE C.C. 20339139.

Hoy primero (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá- Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 24 de septiembre de 2018 (fl. 233 C-1), mediante el cual se ordena realizar la entrega de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales no se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, (se anexa reporte general por proceso).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 01/10/2018
(dd/mm/aaaa)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

REPORTE GENERAL POR PROCESO

**RADICADO No. 11001400301120010124300
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA**

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º**



TERMINACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS

235

1 mensaje

Afinemp Sas <afinemp@afinemp.com>

22 de enero de 2019, 9:04

Para: Administracion Pasaje Galvis <pasaje_galvis@hotmail.com>, PASAJE GALVIS ADMON ABRIL/16
<consuelo.moralesardila@hotmail.com>

Bogotá D.C., 22 de Enero de 2019

Señores
EDIFICIO PASAJE GALVIS
Sra. Consuelo Morales
Sra. Ligia Vargas
Ciudad

Respetados señores:

Cordial saludo, con la presente damos por terminado el contrato de servicios en virtud a que en el **TRASCURSO** del proceso rad. 2001-1243 del Juzgado 6 de Ejecución y de origen 21 Civil Municipal, el cual lleva más de 15 años, no nos fueron aportados los estados de cuenta como establece el contrato.

En virtud de lo anterior aunque no vamos a cobrar el total de los honorarios del proceso adjuntamos cuenta de cobro por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)** correspondiente a los gastos que se han generado en la atención del proceso durante más de **QUINCE (15)** años.

Una vez sea consignado el valor anterior en la cuenta de ahorros AV Villas NO. 011251253 a nombre de Adriana Montejo se expedirá paz y salvo para que el abogado de su confianza pueda continuar con el juicio.

Adjunto cuenta de cobro.

Atentamente,

ADRIANA MONTEJO
Gerente General



Recuerde que capacitar, es una conducta social del hombre que enaltece los valores del ser humano.

AFINEMP S.A.S
Av. Jimenez N° 4-70 Of. 209-407
WhatsApp Cel: 311 8472949
www.afinemp.com
Skype name: afinemp.sas
Facebook: afinemp@afinemp.com

Las ideas no siempre necesitan del papel para ser compartidas. Estamos comprometidos con imprimir menos y cuidar más el medio ambiente.....

AVISO LEGAL: AFINEMP SAS. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibida sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su copia, no la copie, no la divulgue y no represente necesariamente la opinión oficial de AFINEMP SAS o de sus Directivos.

CONFIDENTIALITY NOTE: The information contained in this email is for

CONFIDENTIAL
electronic

Accordingly, it is intended only for the person or entity to which



ASESORIA FINANCIERA A PENSIONADOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL

John 9f
777-9019

236

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. 6
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo
DE: Edificio Pasaje Galvis
CONTRA: Blanca Cecilia Jarro Siachoque
EXPEDIENTE No. 2001-1243
ORIGEN: Juez 6 Civil Municipal de Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
9593 24-ENE-'19 18:11

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, comedidamente me permito manifestarle a su despacho que por medio del presente escrito manifiesto que RENUNCIO AL PODER otorgado en el asunto de la referencia.

Anexo comunicación electrónica enviada a la demandante EDIFICIO PASAJE GALVIS donde le comunico la renuncia del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:
MARINA TROYA
quien se identificó con C. C. No. 41623714
T.P. No. 27997 Bogotá, D. C.
Representante Centro de Servicios

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

27 ENE 2019

DE. EJEC. CIAT. MB.F.

20203 S4-ENE-19 19:11



Republica de Colombia
Ramo Judicial - Poder Judicial
Oficina de Conciliación Civil
M. J. C. de Bogotá D.C.
E. J. C. de BOGOTÁ

28 ENE 2019 04

Al despacho de la Sala de Conciliación Civil
de la Oficina de Conciliación Civil
de Bogotá D.C.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA JARRO SIACHOQUE.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la solicitud de renuncia obrante a folio 236 de esta encuadernación, se requiere a la libelista para que allegue la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P.

Para el efecto, téngase en cuenta que la comunicación enviada corresponde a persona diferente a la apoderada del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 07 de febrero de 2019 Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Yelis Tirado Maestre</i></p> <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--

DD



✓

RENUNCIA AL PROCESO

1 mensaje

Afinemp Sas <afinemp@afinemp.com>

7 de marzo de 2019, 13:17

Para: Administracion Pasaje Galvis <pasaje_galvis@hotmail.com>, PASAJE GALVIS ADMON ABRIL/16
<consuelo.moralesardila@hotmail.com>

23⁸

Bogotá D.C., 07 de Marzo de 2019

Señores

EDIFICIO PASAJE GALVIS

Sra. Consuelo Morales

Sra. Ligia Vargas

Ciudad

Respetados señores:

Cordial saludo, a petición del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución me permito **RATIFICAR** que damos por terminado el contrato de servicios en virtud a que en el **TRASCURSO** del proceso rad. 2001-1243 del Juzgado 6 de Ejecución y de origen 21 Civil Municipal, el cual lleva más de 15 años, no nos fueron aportados los estados de cuenta como establece el contrato.

En virtud de lo anterior aunque no vamos a cobrar el total de los honorarios del proceso adjuntamos cuenta de cobro por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)** correspondiente a los gastos que se han generado en la atención del proceso durante más de **QUINCE (15)** años.

Una vez sea consignado el valor anterior en la cuenta de ahorros **AV Villas NO. 011251253** a nombre de **Adriana Montejo** se expedirá paz y salvo para que el abogado de su confianza pueda continuar con el juicio.

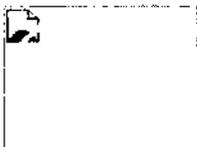
Atentamente,

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA

C.C. No. 41.623.714 de Bogotá

T.P. No. 27.997 Del C.S. de la J.

Abogada



Recuerde que capacitar, es una conducta social del hombre que enaltece los valores del ser humano.

AFINEMP S.A.S

Av. Jimenez N° 4-70 Of. 209-407

WhatsApp Cel: 311 8472949

www.afinemp.com



ASESORÍA FINANCIERA A PENSIONADOS Y
PROPIEDAD HORIZONTAL

1ch

25792 28-MAR-'19 15:31
② Robert R 239
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
2675-2019-24-6

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo
DE: Edificio Pasaje Galvis
CONTRA: Blanca Cecilia Jarro Siachoque
EXPEDIENTE No. 2001-1243
ORIGEN: Juez ~~21~~ Civil Municipal de Bogotá
11

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, teniendo en cuenta auto emitido el día 6 de Febrero de 2019 comedidamente me permito allegar a su despacho comunicación a mi nombre enviada a mi poderdante.

Anexo comunicación electrónica enviada a la demandante EDIFICIO PASAJE GALVIS donde le comunico la renuncia del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

04 22 MAR 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez Troy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA JARRO SIACHOQUE.

No se tiene en cuenta la renuncia presentada, en razón a que en la misma se relacionó un Juzgado de Origen que no corresponde al proceso de la referencia.

La parte interesada, proceda a enviar en debida forma la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 de marzo de 2019 Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Yelis Yael Tirado Maestre</i></p> <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--

DD



Radicado No. 2201800001825

Fecha: 03/08/2018



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Handwritten signature

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2034 del 21 de Marzo de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO PASAJE GALVIS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 59 # 13 - 33 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 14103 del 27 de Diciembre de 2005, corrida ante la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-157404.

Que mediante acta de Asamblea General de Copropietarios del 21 de Marzo de 2018 se eligió a:
CONSUELO MORALES ARDILA con CÉDULA DE CIUDADANIA 41757730, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 21 de Marzo de 2018, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Handwritten signature: Hdo at m.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800001825

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/06/2019 05:00 PM

Página 1 de 1



Bogotá, D.C., 28 de Mayo de 2019

Señores
EDIFICIO PASAJE GALVIS
Ciudad

Ref: PAZ Y SALVO HONORARIOS.

Apreciados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos emitir paz y salvo por todo concepto con respecto del contrato de servicios de cartera suscrito con el Edificio Pasaje Galvis que incluye el proceso ejecutivo No. 2001-1143 con Juzgado de Origen número ONCE (11) 1 civil municipal de Bogotá y actualmente reposa en el Juzgado 6 de Ejecución civil municipal.

Con nuestro deseo de colaboración y servicio.

Atentamente,

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C..C 41.623.714 de Bogota
T.P. DE ABOGADA No. 27.997 C.S.J

203

Señor
JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

DEMANDANTE: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H
DEMANDADA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
RADICADO: 2001-1243
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL.

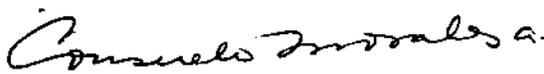
Ref. PODER -PROCESO EJECUTIVO

CONSUELO MORALES ARDILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal del **EDIFICIO PASAJE GALVIS-PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT.No.830.046.730-8 con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C. mediante el presente escrito manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **DAVID GUTIÉRREZ PARRADO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, identificado civilmente con la C. C. N° 80.264.847 de Bogotá y profesionalmente con la T. P 87.285 del C.S de la J, para que Continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** en contra de la señora **BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la C.C. No. 20.339.139, demandada dentro del referido proceso.

El apoderado que constituyo cuenta con todas las facultades del artículo 77 del C.G.P., y en especial de las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir.

Sírvase Señor Juez, reconocer al abogado **DAVID GUTIÉRREZ PARRADO**, como mi apoderado en los términos del presente mandato.

Del Señor Juez,



CONSUELO MORALES ARDILA
C.C. N° 41.757.730.
Representante Legal Edificio Pasaje Galvis P.H

Acepto,


DAVID GUTIÉRREZ PARRADO
C. C. No 80.264.847 de Bogotá.
T. P. No 87.285 C. S. de la J.



12 JUN 2019

19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció:

MORALES ARDILA CONSUELO

quien se identificó con: C.C. **41757730**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. **12/06/2019** a las **3:41:42 p.m.**



DSR

7990JY797WOPFFO6

www.notariadecolombia.com



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:

X *Consuelo Morales Ardila*
CC 41 757 730



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

18 JUL 2019

Compareció ante el secretario de este despacho David

González Parrado quien presenta la

C.C. No. 86.264.847 de Bogotá

y T.P. 87.285 Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, *

Secretario(a),

[Handwritten signatures]



Señor:
JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2016
HBL

REF: EJECUTIVO 2001-1243
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
DEMANDADO: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

4000 20-JUN-19 16:52

6058-1226
F. J. E. I. P. R. M. D. C. C.

DAVID GUTIÉRREZ PARRADO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito solicitar sea revocado el poder conferido a la Dra. MARINA DEL CARMEN TROYA ZAMARA, quien fungió como apoderada de la parte actora, y me sea reconocida personería jurídica para actuar en tal calidad.

Para el efecto adjunto poder conferido por la Sra. CONSUELO MORALES ARDILA, quien actúa en calidad de Representante Legal de la copropiedad demandante EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H., paz y salvo expedido por la Dra. MARINA DEL CARMEN TROYA ZAMARA, y certificado de existencia y representación legal expedida por la Alcaldía de CHAPINERO.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,

Con el respeto acostumbrado,



DAVID GUTIÉRREZ PARRADO
C.C. 80.264.847 de Bogotá
T.P. 87.285 C.S.J.

El (la) Secretario (a)
Observaciones
Al despacho del Señor (a) Juez (a)
04
07 JUN 2010
Poderación de Colombia
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.



SECCION IV. 313.3. 30

SE-41 ET-10-05 10-05

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA JARRO SIACHOQUE.

Para mejor proveer en derecho respecto al poder obrante a folio 243 de esta encuadernación, se requiere a *David Gutiérrez Parrado* para que acredite el derecho de postulación que le asiste, mediante nota de presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 de julio de 2019 Por anotación en estado N° 121 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Yelis Yael Tirado Maestre</i></p> <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>

DD



República de Colombia
Poder Judicial
Unidad Administrativa Especial de
Administración Judicial
BOGOTÁ

22 JUL 2018

04

A: Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Circuito 100
El (se) Secretario (a)

(2)

246

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

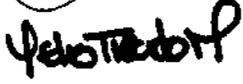
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA JARRO SIACHOQUE.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 244 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **DAVID GUTIERREZ PARRADO** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere al libelista para que aporte sus datos de notificación.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de julio de 2019
Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD



Señor
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO
INICADO POR: EDIFICIO PASAJE GALVIS.
CONTRA: BLANCA JARRO SIACHOQUE
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Nº PROCESO: 2001-01243

DAVID GUTIERREZ PARRADO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del escrito y dado cumplimiento a su providencia del día 26 de julio de 2019 y notificado mediante estado del 29 de julio de 2019, aporto mediante el presente escrito los datos donde recibiré notificaciones judiciales.

NOTIFICACIONES

Dirección física: Edificio Derby Calle 73 Nº 20 – 22 Oficina 603 Bogotá
Dirección electrónica: Djd.asesores.ltda@gmail.com
Teléfonos 2124040 – 2128135

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

Cordialmente,

95327 19-DEC-'19 15:06


DAVID GUTIERREZ PARRADO.
No. T.P. 87.285 C.S.J.
No. 80.264.847

ANGÉLICA LUGO
F (1)
U [Signature]
RADICADO
12244-200-6



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

09 14 ENE 2020

Al despacho del Señor (A) Juef (a)
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

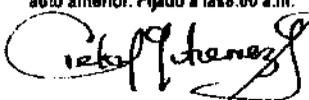
Bogotá D.C. veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 011 2001 01243 00

Los datos de notificación allegados por el doctor DAVID GUTIERREZ PARRADO apoderado de la parte demandante, mediante escrito del 19 de diciembre de 2019 (F.247, Cd.1.), se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la oficina de ejecución para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 29 de enero de 2020 Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

macd



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 6º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1º

ORIGEN

JUZGADO 11º CIVIL MUNICIPAL
TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

EDIFICIO PASAJE GALVIS

DEMANDADO (S)

BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

RADICADO

11001-4003-011-2001-01243-00

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES